



Número 5/2026

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 27 de marzo de 2026

CORPORATIVOS

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia
D.ª Betsaida González Rodríguez
D. Alexis Javier Rodríguez Suárez

GRUPO MIXTO

D. Pedro Quevedo Iturbe (NC-FAC)
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (NC-FAC)
D.ª Gemma María Martínez Soliño (USP)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Pilar Mas Suárez
D.ª María Victoria Trujillo León
D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO

D. David Suárez González (CCa)

Excusan su asistencia:

D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca (G. P. M. Popular)
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez (concejala no adscrita)

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	1/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, los corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Actúa como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno, asistiendo asimismo doña Noemí Naya Orgeira, interventora general de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió a la toma en consideración, debate y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

1. Aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores.

Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria) de fecha 30.1.2026 y 18.2.2026, respectivamente.

(Asuntos dictaminados por comisión)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2. Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2026.

3. Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución. Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva.

4. Aprobación, para el ejercicio 2026, de la plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico- Administrativo Municipal; de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva.

(Asuntos no dictaminados por comisión)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

5. Dación de cuenta de la Memoria del TEAM 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 del ROTEAM.

6. Convenio de colaboración entre la Universidad Fernando Pessoa-Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios.

7. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2026/01.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2026/02.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD

9. Formalización de la membresía del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la European Social Network (ESN), en español Red Social Europea.

(Asuntos de urgencia)

(---)

B) PARTE DECLARATIVA

1. Acuerdo declarativo de los grupos políticos municipales Socialista y Mixto (NC-FAC/USP/CCa) **del Día Internacional de la Visibilidad Trans y por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo para las Personas Trans.**

Enmienda Grupo Político Municipal Popular

Participación ciudadana. - D.ª Montserrat González Montenegro en representación de la Asociación Gamá, colectivo de lesbianas, gais, bisexuales y transexuales de Canarias.

2. Acuerdo declarativo de los grupos políticos municipales Socialista y Mixto (NC-FAC/USP/CCa) **en defensa de la paz, la legalidad internacional y contra la guerra en Oriente Medio.**

Enmienda Grupo Político Municipal Popular

3. Declaración institucional de los grupos políticos municipales Socialista, Popular, Vox y Mixto (NC-FAC/USP/CCa) **con motivo de la celebración del 31 de marzo, Día Mundial del Cáncer Colorrectal.**

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

1. Moción que formula el concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González, en relación con «**el impulso urgente de un Plan Estratégico del Ocio y la Restauración en Las Palmas de Gran Canaria**». (RGP núm. 147)

Enmienda Grupo Político Municipal Vox

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	3/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a «**la prevención de delitos cometidos con armas blancas y la dotación de dispositivos táser a la Policía Local**». (RGP núm. 148)

3. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a «**la mejora integral del estado de las vías y calzadas de Las Palmas de Gran Canaria y la aprobación de un plan extraordinario de repavimentación y mantenimiento**». (RGP núm. 149)

4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular, relativa a «**la creación del “Bono Consumo LPA” en Las Palmas de Gran Canaria, destinado a incentivar el consumo y apoyar al comercio local**». (RGP núm. 150)

Enmienda Grupo Político Municipal Vox

Participación ciudadana. - D.ª Irene Margarita Rivero Cárdenas.

5. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a la «**Zona de estacionamiento regulado**». (RGP núm. 152)

COMPARECENCIAS

1. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Vox del señor concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Hernández Spínola) relativa a «**restricciones de acceso al área industrial de El Sebadal**». (R. Gral. Pleno núm. 114)

2. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular de la señora concejala del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud (Vargas Palmés) relativa a «**dar cuenta pormenorizada sobre las consecuencias del nuevo retraso en las obras de la fábrica del hielo**». (R. Gral. Pleno núm. 116)

3. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a «**dar cuenta pormenorizada sobre el funcionamiento y composición actual del órgano de cumplimiento normativo de GEURSA**». (R. Gral. Pleno núm. 117)

4. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a «**la situación de los PFAE desarrollados por el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), tanto en la convocatoria de 2024 como en la de 2025, y de las acciones para el fomento de la emprendeduría**». (R. Gral. Pleno núm. 118)

RUEGOS

(---)

PREGUNTAS

(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a «**Pistolas eléctricas: habilitación para su porte y uso y dotación prevista para el año 2026**». (RGP núm. 151)
2. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Hernández Spínola) relativa a «**coste total del Carnaval 2026 de Las Palmas de Gran Canaria**». (RGP núm. 156)
3. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentadas por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Hernández Spínola) relativa a «**contratación de la actuación de Ozuna en el Carnaval 2026**». (RGP núm. 157)
4. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentadas por el Grupo Político Municipal Popular dirigida a la concejala delegada del Área de Deportes y Juventud (Campoamor Abad) relativa a «**modificaciones de partidos en el campo de fútbol Chano Cruz**». (RGP núm. 158)

(Preguntas orales en sesión)

(---

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria del pleno (febrero)

1.1. Decretos y resoluciones del número 6125 al 9957, dictados del 24.2.2026 al 24.3.2026, respectivamente.

1.2. En particular, dación de cuenta del Decreto de la presidenta del Pleno, número 8359/2026, de fecha 11 de marzo, por el que se declara la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Decreto organizativo de Alcaldía número 6618/2026, de 27 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 6617/2026, de 27 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 6616/2026, de 27 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:55 h del 3 de marzo hasta las 18:00 h del 5 de marzo de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 h del 9 de marzo hasta las 11:15 h del 11 de marzo de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 7944/2026, del 9 de marzo, por el que se modifica el Decreto 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 7945/2026, del 9 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 9425/2026, de 19 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 9957/2026, de 24 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

3. Junta de Gobierno Local:

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (febrero).

- Actas número 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de fecha 20.2.2026, 26.2.2026, 5.3.2026, 12.3.2026, 19.3.2026 y 20.3.2026, respectivamente.

4. Comisiones de Pleno

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (febrero).

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas número 1 (ordinaria) y 2 (ordinaria) de fecha 13.1.2026 y 10.2.2026, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas número 1 (ordinaria), 2 (extraordinaria), 3 (ordinaria) y 4 (extraordinaria) de fecha 14.1.2026, 2.2.2026, 11.2.2026 y 12.2.2026, respectivamente.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR

- D. Antonio Alexis Bethencourt Reyes
- D. José Juan Díaz Bonilla en representación de la Asociación Cultural y Recreativa Corazón de La Isleta.

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

A) PARTE RESOLUTIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Actas número 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria) de fecha 30.1.2026 y 18.2.2026, respectivamente.

Sometidas las actas a votación por la Presidencia, estas son aprobadas por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

(Asuntos dictaminados por comisión)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	7/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 24.3.2026, conforme a los siguientes términos:

«Fundamentos Jurídicos.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

I. Introducción

II. Objetivos

A. Marco General

B. Objetivos específicos

III. Alcance

A. Respetto del control permanente obligatorio

B. Respetto del control permanente seleccionable

C. Respetto de la Auditoría Pública

D. Respetto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

IV. Actuaciones de control financiero

A. Actuaciones de control permanente obligatorias

B. Actuaciones de control permanente seleccionadas

C. Actuaciones de Auditoría

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

V. Control de las medidas correctoras propuestas

A. Informes Resúmenes Anuales

B. Plan de Acción

VI. Metodología de las actuaciones de control financiero

A. Colaboración en las actuaciones de control

VII. VII. Órgano de control

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública, vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	9/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).
- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

A mayor abundamiento, tanto el Acuerdo Plenario de 27/07/2018 relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor" como las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio vigente, establecen como norma general de control, la fiscalización previa limitada con el alcance que determina el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta Fiscalización previa, en el caso de derechos, se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditorías. Este mismo artículo dispone que las obligaciones y gastos sometidos a fiscalización previa limitada sean objeto de otra plena posterior, ejercida sobre una muestra representativa, de acuerdo con las cargas de trabajo y las Instrucciones que dicte al efecto la Intervención General.

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	10/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en esta Entidad, se ha procedido a realizar un **análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables** donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora, por tanto, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se ha tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual, la Entidad contará con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.

Es por lo que, las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la Corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado se remitirá a efectos informativos al Pleno.

II. OBJETIVOS

A. Marco General

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	11/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia¹ referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ambas modalidades de control financiero se recogen en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, si bien, en lo que respecta al ejercicio del control permanente, tal como ha manifestado la IGAE en algunos informes, el alcance del mismo puede sistematizarse en:

- Actuaciones de control permanente **no planificable**, siendo aquel que no es objeto de desarrollo en el presente Plan por tratarse de actuaciones que, en todo caso, vienen marcadas por imperativo legal y no quedan al arbitrio del órgano de control
- Actuaciones de control permanente **planificable** que se identifican con aquellas, objeto de planificación a través del presente Plan y que pueden ser, a su vez: **no seleccionables** (es decir, obligatorias, pues derivan de exigencias legales) o, **seleccionadas** y desarrolladas en dicho Plan para corregir las áreas más vulnerables detectadas sobre la base de un análisis de riesgos.

En cualquiera de sus vertientes, el control permanente tiene por objeto:

1. La **Comprobación** de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.
2. **Mejora** de la gestión en su aspecto
 - económico
 - financiero

¹ Se define el control de eficacia como la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones. Se entiende por tanto como uno de los objetivos esenciales que se deberán tener en cuenta en la elaboración del Plan de control financiero, inherente a cualquiera de las modalidades de control que se desarrollen.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- patrimonial
- presupuestario
- contable
- organizativo
- procedimental

Por su parte, la **Auditoría Pública** persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría

B. Objetivos específicos

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan son:

- o Efectividad y eficiencia de la gestión.

Se pretende que se lleven a cabo las operaciones realizadas por los entes locales con el mínimo de los recursos y tiempo posibles.

- o Rendimiento financiero y operativo positivo.

Se pretende que en los entes locales en la prestación de servicios u otro tipo de ingresos no tributarios se actúe con la diligencia debida para no suponer un coste para el municipio, tanto a largo como a corto plazo.

- o Confiabilidad de la Información financiera y no financiera.

Se pretende que la información que se proporcione sea fiable.

- o Verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	13/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Transparencia.

Se pretende que se cumpla con el objetivo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

- Cumplimiento normativo.

Se pretende la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos.

III. ALCANCE

El alcance del Control Financiero lo establece la Intervención General en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que, en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a:

- La propia entidad Local, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Los organismos públicos en los que se realice la función interventora:
 - Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD)
 - Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF)
 - Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)
 - Consorcio Museo Néstor.
- Las sociedades municipales de capital íntegramente de la entidad local y sectorizadas como Administración Pública:
 - Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
 - Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria S.A.

El presente modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de al menos, el sesenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Intervención General ejercerá las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes, clasificándose el mismo en dos tipos:

- **FUNCIÓN INTERVENTORA**

Se ejercerá sobre: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y los organismos públicos en los que se realice la función interventora.

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al conocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se vienen ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de la fiscalización en su caso podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- **CONTROL FINANCIERO**

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesaria para ello una planificación del control por lo que será el Órgano Interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	15/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención General.

A su vez se divide en las siguientes modalidades:

- **Control Permanente:** comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las **actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al Órgano Interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada** (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

A. Respetto del control permanente obligatorio:

Para el completo control de la actividad económico-financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

- **Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.**

Se incluye la obligación prevista en el **artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

- **Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.**

Se incluye la obligación impuesta por el **artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas. En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.**

Se incluye la obligación impuesta por la **D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial**, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

B. Respetto del control permanente seleccionable

En ejercicio del control financiero y sobre la base del análisis de riesgos realizado por esta Intervención y de acuerdo con los objetivos marcados en virtud del mismo, este Plan Anual incluye los siguientes controles adicionales, que, no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad:

- **Verificación de la totalidad de los contratos menores celebrados durante el ejercicio.**
- **Verificación de la adecuación de las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones y ayudas, y la adecuada justificación de las mismas.**

Dentro de esta modalidad de control se incluye el control de subvenciones y ayudas públicas, que tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.

- **Obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.**

De acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, los gastos fiscalizados en régimen de requisitos básicos deberán ser objeto de control permanente y posterior que permitirá obtener un control completo de la legalidad del procedimiento del que ha nacido la obligación.

En ejercicio de dicha labor y sobre la base de un previo análisis de riesgos que se plasmará en la o las actuaciones de control necesarias integradas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	17/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





intervención limitada previa del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

- **Ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.**

Tal y como recoge el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siempre que lo haya acordado el Pleno la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, en el marco de las actuaciones del control financiero que recogidas en el Plan Anual de Control Financiero.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención verificará que los derechos o ingresos sometidos a toma de razón en contabilidad en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Se ejercerá sobre: **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

C. Respecto de la Auditoría pública:

La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:

C.1- Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se ejercerán sobre:

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria S.A.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A).
- Guaguas Municipales S.A.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C.2- Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

Se ejercerán sobre:

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte (IMD)
- Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF)
- Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)
- Museo de Néstor

Asimismo, se efectuará una auditoría sobre la Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en orden a verificar el destino de los fondos transferidos a dicha sociedad durante el ejercicio 2026 y la aplicación de los mismos.

D) Respetto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas:

Se incluye en este Plan la **obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el **artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de **realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.**

El Control Financiero de Subvenciones y Ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones que pueden conceder.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	19/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En lo que respecta a los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a. Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b. Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera.
- c. Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d. Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al Órgano Interventor.
- e. Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f. En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- a. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d. La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e. El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g. Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de **control financiero permanente** sobre los siguientes entes dependientes:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A. Control Financiero en la modalidad de control permanente obligatorio:

1.1. Ayuntamiento:

A.1 -En relación con el estado de gastos del presupuesto general:

- **En materia de contratos:**

La totalidad de los contratos menores tramitados durante el ejercicio 2026, en orden a determinar si se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad al efecto. Asimismo, se verificará si ha habido o no fraccionamientos para evitar las reglas generales de contratación.

- **En materia de subvenciones:**

Verificación de la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y concesión directa.

- **Cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:**

Verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo legal de pago y el periodo medio de pago a proveedores.

A.2- En relación con el estado de ingresos del presupuesto general:

- **Análisis de los ingresos provenientes de concesiones administrativas.**

El ejercicio del control financiero permanente comprende tanto las actuaciones de control incluidas en el presente Plan como las actuaciones atribuidas a la Intervención distintas a la fiscalización, entre otras, los informes a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, regulados en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las actividades relacionadas con la asistencia a mesas de contratación y los informes en materia de concertación de operaciones de crédito a que se refieren los artículo 52.2 del TRLRHL, y cualquier otro informe emitido por esta Intervención General en el ejercicio del control interno y que no esté comprendido en el ejercicio de la función interventora.

C.- ACTUACIONES DE AUDITORÍA

Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.

A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, siendo estas:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	21/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Circular 2/2009, de 16 de septiembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre auditoría pública.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción

La Intervención General podrá desarrollar Instrucciones de coordinación, guías y manuales que serán de aplicación obligatoria en los ámbitos de actuación para los que hayan sido desarrollados.

A. Auditoría de Cuentas.

La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto. Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2026, se realizará auditoría de las siguientes entidades:

- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria S.A.
- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A).
- Guaguas Municipales S.A.

En efecto, elaboradas las Cuentas anuales de la citada Sociedad, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecua a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B. Auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

Para el ejercicio 2026 se ha previsto la realización de las siguientes auditorías de cumplimiento:

- Respecto de las **concesiones administrativas** vigentes, se realizará un muestreo que represente un porcentaje significativo y se analizará la situación actual y grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas como de otra índole, derivadas de las principales concesiones administrativas:

Para dichas concesiones administrativas adjudicadas por este Ayuntamiento, se realizará una auditoría en la que se analizará:

- Adjudicatarios y posteriores transmisiones haciendo referencia a los respectivos acuerdos de concesión y transmisión
- Fecha de inicio y fecha fin de la concesión
- Situación actual de la concesión
- Obligaciones económicas derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones formales derivadas del contrato para el concesionario
- Obligaciones de otra índole derivadas del contrato para el concesionario
- Grado de cumplimiento de las obligaciones tanto económicas, formales, como de otra índole, derivadas de las siguientes concesiones administrativas
- Requerimientos practicados, en su caso, a los concesionarios, en caso de incumplimientos de las citadas obligaciones
- Acciones a adoptar, en su caso, por la Administración, ante los incumplimientos detectados.
- Cualquier otra circunstancia que afecte al expediente y que sea relevante para el procedimiento de auditoría incoado por esta Intervención General.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	23/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entre las concesiones objeto de muestreo, se incluirá la concesión actual efectuada a CANARICEM, para la gestión de los cementerios municipales.

C. Auditoría operativa.

La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye **auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.**

- La auditoría de economía y eficiencia trata de determinar:
 - Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
 - Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
 - Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.
- Las auditorías de programas tratan de determinar:
 - En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
 - La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
 - Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.
- Las auditorías de sistemas y procedimientos tratan de determinar:
 - El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
 - Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
 - Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

D. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El control financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas igualmente tiene carácter obligatorio, sin embargo, el receptor del control no es la entidad local sino un tercero: los beneficiarios de subvenciones y ayudas y, en su caso, las entidades colaboradoras concedentes de las mismas.

Este control se llevará a cabo verificando la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	25/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Intervención General establecerá mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el Informe Resumen de los Resultados del Control Interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El Plan de Acción será remitido a la Intervención General que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la Intervención General de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Corresponde a la Intervención General realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo.

El Órgano Interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

Las actuaciones a realizar para el control financiero permanente podrán consistir, cuando el tipo de control así lo requiera, entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse, entre otras, y según el objetivo que se pretenda alcanzar, las siguientes actuaciones:

- a. Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b. Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	27/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- con los equipos y aplicaciones de la Intervención, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico financiera de la entidad controlada.
- c. Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de las entidades que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.
 - d. Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes.
 - e. Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
 - f. Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
 - g. Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
 - h. Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

VII. -ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General. Ésta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el Órgano Interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno **con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control**. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En la actualidad este control se ejerce directamente por la Interventora General contando con el apoyo de los funcionarios a su cargo, salvo para la realización de auditorías de cuentas y operativas o de cumplimiento. En este caso, al no contar esta Intervención General con medios personales y materiales suficientes, se acudirá a la contratación de profesionales

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	28/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





especializados en técnicas de auditoría para que colaboren con la Intervención General en dicha tarea».

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un primer turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) comenta que será necesario explicar por qué hasta ahora ese trámite preceptivo no se venía haciendo y que habrá que ver si el plan propuesto por la interventora, con sus objetivos, con su alcance, con sus actuaciones de control, va a poder realizarlo el equipo de Intervención si el grupo de gobierno le pone los medios adecuados. Expone, asimismo, que a él una de las cosas que le interesa especialmente es si ese Plan de Control Financiero va a servir para llegar a ejercer el control que se debe ejercer en todo aquello donde se implican fondos públicos, concretamente en el entramado societario de organismos autónomos, de sociedades municipales, es decir, toda aquella descentralización que el Partido Popular y el PSOE en las últimas décadas han desarrollado en este ayuntamiento, debido a que en los últimos años está siendo objeto de causas judiciales contra la corrupción política en este ayuntamiento, situación que califica de bochornosa.

Añade que Vox es el único partido que ha instado al Ayuntamiento a disolver todo ese entramado de sociedades que para lo único que ha servido en los últimos años es para eludir los controles y que confía en que, si ese plan no lo consigue, al menos el siguiente ya tenga prevista una ampliación de su alcance para que no pueda darse la corrupción que se ha venido dando en los últimos años en las sociedades municipales.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) considera que el informe es muy completo y, además, realiza un tratamiento específico de todos los contratos menores, lo cual el Grupo Popular viene reclamando desde hace mucho tiempo, al igual que hace una parada específica también en la Sociedad de Promoción, por la cual siguen bastante preocupados. Subraya, asimismo, que para que ese informe tenga el desarrollo que debe tener es fundamental que la Intervención tenga todos los recursos humanos y materiales, como en su propio informe indica.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA refiere que el Plan que se trae a la sesión no es otra cosa que el ejercicio por parte del Gobierno de una transparencia total y absoluta. Destaca, en este sentido, que allá donde se han detectado problemas se incide, citando como ejemplos CANARICEM, sobre la que ahí está el informe, y la Sociedad de Promoción, donde se hará una auditoría, no con personal de Intervención, sino con empresas especializadas, para facilitar, bajo la dirección de la Intervención General, ese trabajo, por supuesto, contando con el personal que tiene la Intervención, que ha de incrementarse.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Relata que el señor portavoz del Grupo Municipal Vox habla de corrupción en las sociedades, pero que no hay ni una sola sentencia condenatoria a día de hoy del Ayuntamiento de Las Palmas Gran Canaria, por lo que le solicita que hable con propiedad y que no diga falsedades.

Al señor portavoz del Grupo Municipal Popular le dice que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no está paralizado, que el Ayuntamiento funciona correctamente, aunque con problemas que reconoce el grupo de gobierno, puesto que se necesitan más medios y más recursos humanos.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA reitera la pregunta de por qué no se ha gobernado hasta la fecha con transparencia y plantea si serán las mismas empresas especializadas de auditoría que no detectaron las transferencias que, según se ha publicado, se hacía el gerente de Turismo LPA a su propia cuenta a las que el señor Quevedo ha solicitado que se les prorrogara el contrato.

Aclara que él no ha mentado, que el caso de Geursa y el de la Sociedad de Promoción son objeto de causas judiciales contra la corrupción.

El señor GUERRA DE LA TORRE comenta que si el Ayuntamiento no está paralizado, al menos si está externalizado, y que lo único que faltaba es que la Intervención General también se externalizase. En cuanto a que las auditorías serán realizadas por una empresa especializada, piensa que mejor especializada está la Intervención General para hacer ese tipo de cuestiones.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA expresa que ha habido dos intervenciones de dos portavoces que demuestran una ignorancia supina, que las empresas públicas tienen que ser auditadas por empresas auditoras, como en el resto de Administraciones, y que lo que se está haciendo es lo que dice la ley y no es que se esté externalizando.

Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, toman razón del mismo quedando enterados.

3. PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2026 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 24.3.2026, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Con fecha 18 de febrero de 2026 el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y sus Bases de Ejecución.
- II. Con fecha 20 de febrero de 2026 se publicó en el nº 22 del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas dicho acuerdo. Este anuncio inició el período de exposición pública, a los efectos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de su examen y, en su caso, interposición de las reclamaciones que se consideraran oportunas por parte de los interesados.

- III. Con fecha 16 de marzo de 2026, el servicio de Asistencia Ciudadana certifica que contra el citado presupuesto, se han recibido a través del registro general municipal las reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General 2026, que se relacionan:

N.º Registro	Fecha Registro	Interesado (Titular)
2026 - 43099	10/03/2026 10:23	JUAN ANTONIO GUERRA CERPA
2026 - 44469	11/03/2026 14:28	JOSE MIGUEL PEREZ GRIMON
2026 - 45192	12/03/2026 12:47	MILAGROSA NOELIA SOSA BENITEZ
2026 - 37879	02/03/2026 15:06	JACOBO ALVAREZ MOREIRA

- IV. Constan en el expediente los siguientes informes emitidos en relación a las reclamaciones presentadas:
- V. Informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 16/03/2026, emitido en relación con la reclamación con asiento registral n.º 2026-43099, formulada por D. Juan Antonio Guerra Cerpa, en el que se concluye que no concurren las causas de reclamación previstas en el artículo 170.2 TRLRHL y se propone la desestimación de la reclamación.
- VI. Informes del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17/03/2026, emitidos en relación con las reclamaciones con asientos registrales n.º 2026-45192 y 2026-37879, sobre el sistema de gratificaciones por servicios extraordinarios del Capítulo I del Presupuesto, en los que se concluye que dichas reclamaciones no se fundamentan en ninguno de los motivos tasados del artículo 170.2 TRLRHL y se propone su rechazo.
- VII. Con fecha 18/03/2026 el Órgano de Gestión Presupuestaria, emite informe-propuesta relativo a la resolución de las reclamaciones y a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2026, emitido sobre la base de los informes anteriores y de la documentación presupuestaria obrante en el expediente.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN:

1. Artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
2. Artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).
3. Artículo 122.4, a) y 123.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
4. Artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante, Ley 7/2015).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
6. Artículo 41 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
7. Artículo 215 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROP).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del RD 500/1990, el presupuesto general aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. A tal efecto, deberán tenerse presente las especialidades recogidas en el artículo 215 del ROP.
2. Durante el período de exposición al público se han recibido las reclamaciones detalladas en el antecedente de hecho III.
3. Conforme establece el artículo 88.6 de la LAPACAP “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”. Con esta finalidad, se incorporan al texto de este acuerdo los informes emitidos por los distintos centros gestores para la resolución de las reclamaciones presentadas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- De conformidad con lo previsto en artículo 122.4 a) de la LRBRL, corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. En los mismos términos se recoge en el artículo 172.1 a) del ROP.
- A tenor de lo establecido en el artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, es competencia de los Concejales de Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones o acuerdos en las materias que le correspondan.

En los términos establecidos en el artículo 123.1 h) de la LRBRL, corresponde al Pleno, entre otras atribuciones, la aprobación de los presupuestos.

- En virtud de lo establecido en el artículo 41 c) del ROGA, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área y proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-financiera y Especial de Cuentas, dictamina favorablemente:

PRIMERO. Resolución de reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026.

- Declarar la admisibilidad formal de las reclamaciones presentadas con asientos registrales n.º 2026-43099, 2026-44469, 2026-45192 y 2026-37879, al haberse formulado dentro del plazo de exposición pública y por personas u organizaciones legitimadas conforme al artículo 170.1 TRLRHL.
- Desestimar todas las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, por las razones que se indican:

2.1. Reclamación con asiento registral n.º 2026-43099, de fecha 10/03/2026, formulada por D. Juan Antonio Guerra Cerpa (Urbanización Reina Mercedes).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se aceptan en todos sus términos el informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 16/03/2026, y el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, en cuanto concluyen que la actuación de drenaje/alcantarillado de Reina Mercedes no constituye una obligación exigible en 2026 ni existe imperativo legal que obligue a dotar una partida específica en el Presupuesto 2026, por lo que no concurre la causa del artículo 170.2.b TRLRHL ni ninguna de las restantes causas tasadas del artículo 170.2 TRLRHL. En su virtud, y por los motivos expuestos en dichos informes, se desestima la reclamación.

2.2. Reclamación con asiento registral n.º 2026-44469, de fecha 11/03/2026, formulada por D. José Miguel Pérez Grimón (dotación mínima de distritos).

De acuerdo con lo razonado en el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, se comprueba, a la vista del Anexo de Distritos, que el Presupuesto 2026 cumple y supera el porcentaje mínimo del 2% de recursos gestionados por los distritos previsto en el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos y en el artículo 128.2 LBRL, sin que se acredite omisión de crédito para obligaciones exigibles ni incumplimiento de los trámites legales. En consecuencia, se desestima la reclamación.

2.3. Reclamación con asiento registral n.º 2026-45192, de fecha 12/03/2026, formulada por FSC-CCOO (sistema de gratificaciones – Capítulo I).

Atendiendo al informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17/03/2026, y al informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, se concluye que el Presupuesto 2026 no crea ni modifica el sistema retributivo de las gratificaciones por servicios extraordinarios, limitándose a dotar los créditos necesarios para atender las obligaciones de personal derivadas del marco normativo y convencional vigente, respetando los límites legales establecidos para las retribuciones de personal. Las cuestiones planteadas se refieren a la configuración del modelo retributivo y a la Relación de Puestos de Trabajo, materias propias de la negociación colectiva y de la gestión de personal que exceden el ámbito del artículo 170.2 del TRLRHL y no evidencian defectos en la elaboración o aprobación del Presupuesto 2026 ni omisión de créditos para obligaciones líquidas, vencidas y exigibles. No concurre, por tanto, ninguna de las causas tasadas del artículo 170.2 del TRLRHL, por lo que se desestima la reclamación.

2.4. Reclamación con asiento registral n.º 2026-37879, de fecha 02/03/2026, formulada por diversos funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) (sistema de gratificaciones – Capítulo I).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	34/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por los mismos motivos expuestos en la reclamación anterior y conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17/03/2026, y al informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, se constata que la reclamación se dirige contra la configuración estructural del sistema de cálculo de las horas extraordinarias y de las gratificaciones por servicios extraordinarios, regulado en la cláusula duodécima del Pacto de condiciones generales retributivas del personal funcionario, y no contra la legalidad formal del Presupuesto 2026 ni contra la suficiencia de los créditos consignados. En consecuencia, no concurre ninguna de las causas previstas en el artículo 170.2 del TRLRHL, por lo que se desestima la reclamación.

SEGUNDO. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y de sus Bases de Ejecución

Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, cuyo estado de ingresos asciende a 766.298.272,17 euros, y el de gastos a 763.811.154,15 euros, así como sus Bases de Ejecución.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2026 está integrado por:

1. El Proyecto de Presupuesto la propia corporación:
2. Los de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta:
 - 2.1. Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.2. Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.3. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2.4. Consorcio Museo Néstor
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local:
 - 3.1. Guaguas Municipales, S. A.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.2. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

3.3. Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

3.4. Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

3.5. Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

El referido Presupuesto General presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	INGRESOS (€)	GASTOS (€)
Ayuntamiento	558.970.264,67	558.802.928,34
Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria	18.429.255,74	18.429.255,74
Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria	4.882.457,28	4.882.457,28
Agencia Local Gestora de la Energía	388.707,18	388.707,18
Consorcio Museo Néstor	256.750,00	256.750,00
Guaguas Municipales, S. A.	96.146.140,46	96.145.998,89
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	17.221.717,44	16.989.750,32
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria S. A.	45.089.185,54	43.377.968,02
Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.	22.156.588,34	22.039.738,14
Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria, S.A.	2.757.205,52	2.497.600,24
TOTAL	766.298.272,17	763.811.154,15

El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	36/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORMES QUE SIRVEN DE MOTIVACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES FORMULADAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2026.

- Informe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 16/03/2026
- Informes del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17/03/2026
- Informe-propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 18/03/2026».

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un primer turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) comenta que él entiende perfectamente lo que plantea el vecino de Reina Mercedes, porque en otras áreas sí aparece reflejado lo que se presupone que se va a gastar en esas áreas, pero, en cambio, en el área de Aguas, del Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua que fue anunciado en el 2024 hasta el 2034, en el presente 2026 no se ve, de esos 800 millones de euros que estaban reflejados, que haya una partida consistente. Por tal motivo, entiende que el vecino de Reina Mercedes plantee que de alguna forma se consigne la obra de su zona. También menciona lo que plantean los sindicatos, en concreto para los bomberos, porque cada año tienen un problema importante con las horas extras, al igual que los policías locales.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) expone que los créditos asignados a los distritos, incluidos los costes de Seguridad Social de su personal, suman solo 4,5 millones de euros, es decir, que no llegan al 41 % de la dotación económica exigida por el Reglamento orgánico, y pregunta cómo han conseguido superar esa formalidad sin cumplir con los vecinos, a lo que responde que lo han hecho atribuyendo a los distritos el coste del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio. Considera que se trata de un indigno subterfugio legal, que los vocales de Vox en las Juntas Municipales de Distrito ya denunciaron alto y claro en la tramitación del presupuesto. Destaca que, en todo caso, lo importante es el trámite de la aprobación definitiva de un presupuesto al que Vox, por primera vez en la historia del Ayuntamiento, presentó una enmienda a la totalidad con texto alternativo para demostrar que un Gobierno municipal de Vox supondría un cambio de modelo presupuestario, situando en el centro la eficiencia del gasto, la eliminación de duplicidades, la priorización de los servicios públicos esenciales y la recuperación del esfuerzo inversor directo; y que ese cambio de modelo supondría una reducción efectiva de la presión fiscal, de manera que los beneficios derivados de la racionalización del gasto se trasladen a los contribuyentes y a la economía local.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) comenta que por fin se trae la aprobación definitiva del presupuesto de 2026, que llega tarde, a finales de marzo, y con el patrón de siempre, recaudar más para gestionar peor, más presión fiscal, peores servicios, más capacidad para recaudar, menos para ejecutar, más propaganda, menos gestión, muchos anuncios, pocas soluciones y un presupuesto histórico. Señala que en la sesión no se debatirán unas cuentas cualquiera, sino un presupuesto de 558,8 millones de euros, el mayor de la historia de la ciudad, y pregunta para qué sirve todo esto, porque la ciudad no está mejor. En esta línea, indica que la pregunta que se hacen los vecinos es muy sencilla: dónde está el dinero que se paga con los impuestos; por qué la ciudad no está más limpia ni más segura, ni los barrios están mejor cuidados.

Reprocha al grupo de gobierno que rechacen sistemáticamente todas las propuestas de la oposición, más de cien en este mandato, igual que rechazan las propuestas de los ciudadanos, como rechazan, en definitiva, algo tan básico como escuchar. Afirma que vuelven a demostrarlo de la manera más clara posible, pues han rechazado todas y cada una de las alegaciones presentadas al presupuesto, las 77, el mayor número de alegaciones de la historia, y contestan con un portazo, diciendo no a los vecinos de Reina Mercedes, que pedían algo tan básico como evitar que sus garajes vuelvan a inundarse.

Considera que el señor Hernández Spínola ha perdido totalmente su credibilidad y asevera que a los distritos también les ha dicho que no, que ha vuelto a hacer trampas al solitario para aparentar que cumple con el 2 % de financiación, que ha utilizado la ayuda a domicilio para maquillar cifras y vender un compromiso con los barrios que no es real y que ha rechazado la reclamación presentada por los bomberos y los sindicatos para que el presupuesto recoja lo que les corresponde en material de horas extraordinarias. Subraya, al respecto, que no se está hablando de una petición arbitraria, sino que se está hablando de derechos.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA refiere que una vez más tiene que decir que hay en el Ayuntamiento una oposición que no se entera de lo que hace el grupo de gobierno; que ninguno ha hablado del concepto de productividad, que en parte ha venido a solucionar el problema de las horas extras, las cuales no paga el Ayuntamiento no porque no quiera, sino porque hay un tope legal del 10 % de la masa salarial y, cuando se agota el 10 %, no se puede pagar más; que se ha aprobado en el año 2025 una productividad, que se trata de un concepto retributivo novedoso en el Ayuntamiento que viene a paliar justamente ese problema, el problema de las horas extraordinarias, de manera que ahora los empleados públicos, sean bomberos, policías o de la Administración General, cuando existen eventos especiales en la ciudad, fuera de la jornada habitual, por ese carácter excepcional de esos eventos, pueden cobrar productividad. Afirma que ya lo están haciendo y están cobrando la productividad y que, por tanto, el problema no son solo las horas extras, el problema es que un servicio que se ha prestado hay que retribuirlo y que en eso están todos de acuerdo, que la forma legal de la gratificación ha resultado insuficiente por ese tope legal.

Comenta que la intervención de la portavoz del Grupo Popular era esperada, con una visión absolutamente negativa de la ciudad, y que lo que ha expuesto la señora Delgado-Taramona es, una vez más, un conjunto de falsedades. Asevera que la ciudad está mejor, aunque todavía tiene que seguir mejorando.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ** considera que por mucho que se intente explicar que el complemento de productividad ha resuelto la problemática de las horas extras de Bomberos no es así.

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA** contesta al señor Hernández Spínola que, con respecto al comentario de que la oposición no se entera, se lo diga a los 74 funcionarios del Cuerpo de Bomberos y Comisiones Obreras, que son los que presentaron las reclamaciones sobre las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral. Matiza que él no sabe si tienen razón o no, pero que el motivo de las reclamaciones, igual que la del vecino de Reina Mercedes con la inversión para el colector, es que no confían en el Gobierno municipal.

Con respecto a que si se hubiese aprobado la enmienda de Vox a la totalidad de los presupuestos supondría el caos, responde que no es cierto, que lo que supondría es el fin de los chiringuitos políticos focos de la corrupción política y el control administrativo de cada euro público.

La señora **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ** se dirige al señor Hernández Spínola y le clasifica de predecible. Pone de manifiesto que en el debate sobre el estado de la ciudad que se celebró recientemente la señora Darías se dedicó a vender un catálogo de anuncios de última hora, un escaparate de promesas improvisadas, y que en la sesión se ha comprobado, con la aprobación del presupuesto, que aquello era humo.

El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA** aclara que a los 74 bomberos que han presentado la reclamación sí que se les ha contestado y sí que ha entrado en el fondo del asunto y ha dicho que el presupuesto es una previsión de ingresos y gastos, y que la dotación presupuestaria de las gratificaciones está ahí.

Aprovecha su último turno para comentar aquellos elementos del presupuesto de 2026 que le parece que son especialmente significativos, acorde con el programa de gobierno y que permitirán avanzar en su cumplimiento. En segundo lugar, señala que el presupuesto va a contribuir a cuidar la ciudad, haciéndola mucho más habitable, y también va a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En tercer lugar, destaca que el presupuesto presenta dos características importantes: que es un presupuesto orientado a mejorar las condiciones de vida en la ciudad y un presupuesto sostenible, que no va a comprometer el bienestar de futuras generaciones. En cuarto lugar, pone de manifiesto que este presupuesto representa la mayor inversión social en la historia del municipio. En quinto lugar, indica que, junto a esa inversión social histórica, estos presupuestos incluyen la mayor inversión en higiene urbana. En sexto lugar, asevera que este presupuesto demuestra la fortaleza de la situación económica financiera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: cero endeudamiento, superávit presupuestario, cumplimiento de todos los indicadores del Fondo Canario de Financiación Municipal y remanente de tesorería positivo. Y, en séptimo lugar, como síntesis, concluye que el presupuesto es un instrumento esencial para seguir transformando la ciudad, mejorando los barrios y atendiendo a las personas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora **PRESIDENTA** considera que el presente es uno de los asuntos más importantes a tratar en la sesión plenaria para todo el ejercicio 2026. Entiende que se han planteado cuestiones muy concretas a las que ha dado debida respuesta el concejal del área, pero sí que le gustaría incidir en algunas de ellas y alguna consideración final.

Afirma que muchas reivindicaciones se han llevado a cabo, como es el caso de Reina Mercedes, y otras ya se ha expuesto que serán parte de un plan importante de actuación extraordinario de inversiones con cargo a las inversiones financieramente sostenibles.

Con respecto a los chiringuitos, considera que, aunque ella no está para dar consejos, es mejor que no nombre chiringuitos en este tiempo, puesto que se le volverá en contra. Señala que tanto que habla del modelo que propone Vox y, sin embargo, las modificaciones planteadas en el tema del debate inicial del presupuesto solo significaban una modificación del 6 %, que ese es el modelo de Vox para la ciudad, que no llega ni a un 10 %, por lo que no llega ni a la altura del zapato a lo que la ciudad necesita, y el presupuesto, menos.

Por otra parte, contesta a la señora Delgado-Taramona que ellos actúan de una manera que ya es conocida: crean una noticia, por no decir un bulo, se hacen eco e intentan que ese día, o el día anterior, algún grupo de ciudadanos y ciudadanas puedan estar estratégicamente situados, algunos de los cuales para la preparación del debate visitan el grupo. Admite que hay visiones de la ciudad distintas, pero también resalta que el grupo de gobierno ha aprobado la mayor inversión que va a llevar a cabo la ciudad, el mayor presupuesto. Agradece, además, a todos los servicios municipales el esfuerzo, que ha sido importante, especialmente al área de Hacienda, y también la contribución que ha hecho la Intervención, todo el personal; lo agradece porque era un momento complicado y se ha hecho una excelente labor que ella quiere reconocer públicamente, porque es importante. Afirma, por último, que van a llevar a cabo todos y cada uno de los planes que anunció en el debate del estado la ciudad, asegurando que son un Gobierno de progreso que avanza, un Gobierno de progreso que sigue aportando mejoras para la ciudad.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Votos en contra: 12 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Abstenciones: ninguna

4. APROBACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF); DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (IMD) Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) para la exposición del asunto, dictaminado favorablemente por la Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de 24.3.2026, conforme a los siguientes términos:

«I.- ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de enero de 2026, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, para el ejercicio 2026, tras su fiscalización por la Intervención General mediante informe de fecha 9 de enero de 2026, y posterior acuerdo aprobatorio del Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2026, para su incorporación y elevación al pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2026.
- II. Con fecha 16 de enero de 2026, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, ALGE, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 9 de enero de 2026, y posterior acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía en sesión de fecha 16 de enero de 2026, para su incorporación y elevación al pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2026.
- III. Con fecha 13 de enero de 2026, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos, el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 14 de enero de 2026, y posterior acuerdo del Consejo Rector del IMD en sesión de fecha 16 de enero de 2026, para su incorporación y elevación al pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2026.
- IV. Con fecha 18 de febrero de 2026, el Pleno del Ayuntamiento acuerda la “aprobación inicial, para el ejercicio 2026, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria”, publicándose dicho acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 22, de fecha 20 de febrero de 2026.

- V. El expediente administrativo ha quedado a tal fin expuesto con el fin de poder ser examinado por los posibles interesados, en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle León y Castillo, 322, quinta planta, desde el día 23 de febrero de 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, ambos inclusive. Con fecha 17 de marzo de 2026, la Jefatura de Negociado de Asistencia Ciudadana, certifica que consultados los archivos de datos de la unidad administrativa, consta que desde el día 23 de febrero de 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, ambos inclusive, se ha presentado una reclamación relativa al Expediente aprobado mediante acuerdo plenario sobre la aprobación inicial de la plantilla municipal para el ejercicio 2026.

Núm. registro	Fecha registro	interesado
2026-45499	12-03-2026, 20:39	RITA ANTONIA GOMEZ BALADER

- VI. Consta en el expediente administrativo un Informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de marzo de 2026, relativo a la reclamación presentada por doña Rita Antonia Gómez Balader con núm. registro 2026-45499 y fecha 12 de marzo de 2026, en el que se propone la estimación con carácter subsidiario de la pretensión alternativa solicitada en la misma reclamación presentada, que consiste en adscribir en el expediente de la plantilla municipal para el ejercicio 2026, la plaza con código 1AET067 denominada Técnico/a Superior de Medio Ambiente, al puesto de trabajo con código de la RPT “SEN-F-01” denominado “Jefe de Sección de Sostenibilidad y Energía”.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y disposición Final Tercera).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional séptima.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LAPACAP).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	42/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROP).

b) Consideraciones Jurídicas

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, en su artículo 123.1.h) establece que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos y la plantilla de personal.

En su artículo 90 dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local establece que *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de Gobierno del Área Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 24 de marzo de 2026, dictamina favorablemente la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Resolución de la reclamación presentada al acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2026, por el que acuerda la aprobación inicial, para el ejercicio 2026, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme establece el artículo 88.6 de la LAPACAP, “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”. Con esta finalidad, se incorporan al texto de este acuerdo los informes emitidos por los distintos centros gestores para la resolución de las reclamaciones presentadas.

En su virtud, se acepta en todos sus términos el informe emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de marzo de 2026, relativo a la reclamación presentada por doña Rita Antonia Gómez Balader con núm. registro 2026-45499 y fecha 12 de marzo de 2026, en el que se propone la **estimación con carácter subsidiario de la pretensión alternativa solicitada en la misma reclamación presentada**, que consiste en adscribir en el expediente de la plantilla municipal para el ejercicio 2026, la plaza con código 1AET067 denominada Técnico/a Superior de Medio Ambiente, al puesto de trabajo con código de la RPT “SEN-F-01” denominado “Jefe de Sección de Sostenibilidad y Energía”. Por tanto se estima la reclamación de acuerdo con los fundamentos expuestos en el citado informe de fecha 19 de marzo de 2026, quedando integrado el cambio de vínculo plaza puesto en la plantilla que se acompaña al presente dictamen.

Segundo. Aprobación definitiva, para el ejercicio 2026, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF); del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE), que tendrá el siguiente contenido:

PLANTILLA ORGÁNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EJERCICIO 2026.

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Nº PLAZA	Subescala	Categoría	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	OCUPADA	VACANTE
1FH002	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A/A1	1FH002	
1FH004	Secretaría	Superior	Vicesecretario General del Pleno	A/A1		1FH004
1FH006	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor Adjunto	A/A1	1FH006	
1FH007	Intervención-Tesorería	Superior	Viceinterventor	A/A1		1FH007
1FH009	Intervención-Tesorería	Entrada	Jefe de Recaudación	A/A1	1FH009	
1FH010	Intervención-Tesorería	--	Adjunto/a la Dirección del Órgano de Gestión Económico- Financiera	A/A1	1FH010	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TOTAL PLAZAS: 6

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subgrupo	Nº plazas 2026
A1	72
A2	74
C1	392
C2	326
	864

1.2.1 SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Subgrupo A - A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Técnico/a de Administración General	1AG003		1AG001	1AG051	1AG799
	1AG004		1AG002	1AG030	1AG800
	1AG010		1AG006	1AG055 (FZ)	1AG801
	1AG012		1AG007	1AG059	1AG871
	1AG023		1AG008	1AG061	1AG926
	1AG025	1AG019	1AG009	1AG064	1AG925
	1AG034	1AG031	1AG013 (FZ)	1AG066	1AG092
	1AG035	1AG038	1AG015	1AG069	1AG947
	1AG040	1AG071	1AG020	1AG070	
	1AG043	1AG085	1AG021	1AG080	
	1AG047	1AG093	1AG027	1AG081	
	1AG054	1AG094	1AG028	1AG082	
	1AG057		1AG029	1AG083	
	1AG058		1AG036	1AG084	
	1AG062		1AG037	1AG087	
	1AG065		1AG039	1AG088	
	1AG074		1AG041	1AG089	
1AG075		1AG042			
1AG078		1AG045	1AG091		
Total: 71 plazas	19	7	45		

1.2.2. SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a de Gestión de Administración General: Subgrupo A- A2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/05/2026 12:20:01
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	25/05/2026 10:55:55	
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno				
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Subgrupo A - A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante	
Técnico/a de Gestión	1AG097 1AG099 1AG104 1AG108 1AG111 1AG113 1AG127 1AG134 1AG139 1AG144 1AG145 1AG152 1AG153 1AG164	1AG120 1AG133	1AG090	
			1AG095	1AG146
			1AG096	1AG147
			1AG098	1AG148
			1AG101	1AG150
			1AG103	1AG151
			1AG105	1AG154
			1AG107	1AG155
			1AG109	1AG156
			1AG110	1AG158
			1AG115	1AG159
			1AG116	1AG160
			1AG117	1AG161
			1AG119	1AG162
			1AG121	1AG163
			1AG122	1AG165
			1AG125	1AG422
			1AG126	1AG802
			1AG128	1AG803
			1AG129	1AG909
			1AG130	1AG924
			1AG131	1AG933
			1AG132	1AG943
			1AG136	1AG944
			1AG137	1AG945
			1AG138	1AG946
1AG140	1AG948			
1AG141	1AG949			
1AG142	1AG950			
1AG143	1AG951			
Total: 75 plazas	14	2	59	

1.2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA Administrativo/a: Subgrupo C - C1

Subgrupo C - C1	Código de plaza con titular		Interino	Código de plaza vacante				
Administrativo/a	1AG100	1AG342	1AG174	1AG167	1AG244	1AG338	1AG420	1AG852
	1AG169	1AG347	1AG225	1AG168	1AG246	1AG339	1AG421	
	1AG170	1AG349	1AG237	1AG172	1AG247	1AG340	1AG423	1AG854
	1AG171	1AG355	1AG260	1AG176	1AG249	1AG341	1AG429	1AG855
	1AG173	1AG361	1AG300	1AG180	1AG250	1AG343	1AG434	1AG857
	1AG175		1AG305	1AG181	1AG251	1AG344	1AG438	1AG863
	1AG177	1AG363	1AG316	1AG182	1AG254	1AG345	1AG444	1AG865

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1AG178		1AG346	1AG183	1AG255		1AG446	1AG866
	1AG179	1AG377	1AG348	1AG185	1AG257 (FZ)		1AG450	1AG867
	1AG184	1AG378	1AG352	1AG186	1AG258	1AG350 (FZ)	1AG453	1AG877
	1AG191	1AG390	1AG354	1AG187	1AG259	1AG351 (FZ)	1AG454 (FZ)	1AG893
	1AG192	1AG394	1AG364	1AG188			1AG455 (FZ)	1AG894
	1AG194	1AG402	1AG370	1AG189	1AG264	1AG353	1AG456	
	1AG195		1AG425	1AG193	1AG267		1AG457	1AG899
	1AG199	1AG409	1AG437	1AG196	1AG269		1AG458	1AG900
	1AG200	1AG412	1AG451	1AG197	1AG270	1AG356 (FZ)	1AG459	1AG901
	1AG213	1AG413	1AG464	1AG198	1AG275	1AG358 (FZ)	1AG460	1AG846
	1AG215	1AG414	1AG475	1AG201	1AG276 (FZ)	1AG362	1AG461	1AG851
		1AG415	1AG478	1AG202	1AG277	1AG360	1AG463	1AG902
	1AG235	1AG416	1AG486	1AG203	1AG278	1AG365	1AG465	1AG903
	1AG240	1AG419	1AG812	1AG204	1AG279	1AG366	1AG466	1AG904
	1AG245		1AG817	1AG205	1AG280	1AG367 (FZ)	1AG467	1AG905
	1AG248	1AG424	1AG824	1AG206	1AG282	1AG368 (FZ)	1AG468 (FZ)	1AG906
	1AG252	1AG426	1AG825	1AG207	1AG283	1AG369 (FZ)	1AG470	1AG907
	1AG253	1AG427	1AG827	1AG208		1AG371 (FZ)	1AG471	1AG908
	1AG256	1AG428	1AG847	1AG209	1AG285	1AG372	1AG472	1AG910
	1AG261	1AG430	1AG853	1AG210	1AG290	1AG373	1AG473	1AG911
	1AG262	1AG431	1AG859	1AG212	1AG291	1AG374	1AG474	1AG912
	1AG263	1AG432	1AG873	1AG214	1AG294	1AG375	1AG477	1AG914
	1AG265	1AG433	1AG898	1AG216	1AG295	1AG376	1AG480	1AG915
	1AG268		1AG913	1AG217	1AG296	1AG379	1AG481	1AG916
	1AG271	1AG435	1AG917	1AG218	1AG298	1AG380	1AG483	1AG919
	1AG272	1AG436	1AG923	1AG219	1AG299	1AG381	1AG484	1AG920
	1AG273	1AG439	1AG937	1AG220		1AG382	1AG485	1AG921
	1AG274	1AG441		1AG221	1AG302	1AG383	1AG487	1AG922
	1AG281	1AG442		1AG222	1AG303 (FZ)	1AG385	1AG509	
	1AG284	1AG443		1AG223	1AG306	1AG386	1AG600	1AG927

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1AG286	1AG445		1AG224	1AG307	1AG387	1AG806 (FZ)	1AG928
	1AG288	1AG448			1AG308	1AG391	1AG808	1AG929
	1AG289	1AG449		1AG226	1AG309	1AG392	1AG809	1AG930
	1AG292	1AG452		1AG227	1AG310	1AG393	1AG813	1AG931
	1AG293			1AG228	1AG312	1AG395	1AG814	1AG934
	1AG297	1AG479		1AG229	1AG314 (FZ)	1AG396	1AG819	1AG935
	1AG301	1AG482		1AG230	1AG315	1AG397	1AG821	1AG936
	1AG304	1AG810		1AG231	1AG318	1AG399	1AG823	1AG938
	1AG311	1AG811		1AG232	1AG321	1AG400	1AG826	1AG939
	1AG313	1AG815		1AG233	1AG323	1AG401	1AG833	1AG940
	1AG317	1AG816		1AG234	1AG324	1AG404	1AG834	1AG941
	1AG320	1AG818		1AG236	1AG325	1AG405	1AG835	1AG942
	1AG326	1AG820		1AG238	1AG327	1AG406	1AG838	
	1AG329	1AG822		1AG239	1AG328	1AG407 (FZ)	1AG839	
	1AG330			1AG241	1AG331	1AG408	1AG840	
	1AG332	1AG841		1AG242	1AG333	1AG410	1AG842	
	1AG334	1AG848		1AG243	1AG335	1AG411	1AG843	
		1AG856			1AG336	1AG417	1AG844	
					1AG337	1AG418 (FZ)	1AG845	
Total: 394 plazas	101	34						259

1.2.4 SUBESCALA AUXILIAR
Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C - C2

Subgrupo C - C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante					
			1AG190	1AG552	1AG614	1AG680	1AG725	1AG772
Auxiliar Administrativo	1AG498 1AG580 1AG608 1AG633	1AG492	1AG190	1AG552	1AG614	1AG680	1AG725	1AG772
		1AG493	1AG211	1AG553	1AG615	1AG681	1AG726	1AG773
		1AG495	1AG287	1AG554	1AG616	1AG682	1AG727	1AG774
		1AG497	1AG357	1AG557	1AG617	1AG683	1AG728	1AG775
		1AG501	1AG440	1AG558	1AG618	1AG684	1AG729	1AG776
		1AG503	1AG447	1AG559	1AG619	1AG685	1AG730	1AG777
		1AG504	1AG462	1AG560	1AG621	1AG686	1AG731	1AG778
		1AG507	1AG488	1AG561	1AG622	1AG687	1AG732	1AG779
		1AG512	1AG489	1AG562	1AG623	1AG688	1AG733	1AG780
		1AG523	1AG490	1AG563	1AG625	1AG690	1AG734	1AG781
		1AG524	1AG494	1AG564	1AG627	1AG691	1AG735	1AG782
		1AG536	1AG496	1AG565	1AG630	1AG692	1AG736	1AG783
		1AG538	1AG499	1AG566	1AG632	1AG693	1AG737	1AG784
		1AG542	1AG502	1AG567	1AG634	1AG694	1AG738	1AG785
		1AG543	1AG505	1AG568	1AG637	1AG695	1AG739	1AG786
		1AG549						
		1AG555						

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1AG556	1AG506	1AG569	1AG638	1AG696	1AG740	1AG787
1AG571	1AG508	1AG570	1AG639	1AG697	1AG741	1AG788
1AG578		1AG572	1AG643	1AG698	1AG742	1AG789
1AG582	1AG510	1AG573	1AG645	1AG699	1AG743	1AG790
1AG583	1AG517	1AG574	1AG646	1AG700	1AG744	1AG791
1AG586	1AG518	1AG575	1AG647	1AG701	1AG745	1AG792
1AG588	1AG519	1AG576	1AG649	1AG702	1AG746	1AG793
1AG598	1AG521	1AG577	1AG651	1AG703	1AG747	1AG794
1AG602	1AG522	1AG579	1AG652	1AG704	1AG748	1AG795
1AG606	1AG525	1AG581	1AG654	1AG705	1AG749	1AG796
1AG609	1AG526	1AG585	1AG656	1AG706	1AG751	1AG797
1AG620	1AG527	1AG587	1AG659	1AG707	1AG752	1AG798
1AG624	1AG528	1AG589	1AG660	1AG708	1AG754	
1AG629	1AG529	1AG590	1AG661	1AG709	1AG755	1AG836
1AG631	1AG530	1AG591	1AG662	1AG710	1AG756	1AG850
1AG636	1AG531	1AG592	1AG665	1AG711	1AG757	1AG868
1AG640	1AG532	1AG593	1AG667	1AG712	1AG758	1AG870
1AG655	1AG533	1AG594	1AG668	1AG713	1AG760	1AG878
1AG658	1AG534	1AG595	1AG669	1AG714	1AG761	1AG879
1AG666	1AG535	1AG596	1AG670	1AG715	1AG762	1AG880
1AG721	1AG537	1AG597	1AG671	1AG716	1AG763	1AG886
1AG750	1AG539	1AG599	1AG672	1AG717	1AG764	1AG889
1AG753	1AG540	1AG601	1AG673	1AG718	1AG765	1AG890
1AG766	1AG541	1AG604	1AG674	1AG719	1AG767	1AG891
1AG828	1AG544	1AG605	1AG676	1AG720	1AG768	1AG895
1AG830	1AG545	1AG607	1AG677	1AG722	1AG769	1AG896
1AG831	1AG547	1AG610	1AG678	1AG723	1AG770	1AG897
1AG832	1AG548	1AG611	1AG679	1AG724	1AG771	1AG932
1AG833	1AG550	1AG612	1AG546	1AG642		
1AG837						
1AG872						
1AG875						
1AG876						
1AG881						
1AG882						
1AG883						
1AG884	1AG551	1AG613				
1AG885						
1AG887						
1AG888						
1AG892						
Total: 324 plazas	4	58	262			

1.3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Subgrupo	Nº plazas 2026
----------	----------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/05/2026 12:20:01
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado		25/05/2026 10:55:55	
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Página		49/322	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





A1	140
A2	268
C1	22
C2	1
	431

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Archivero						1AET359
						1AET360
Total plazas: 2						2
Arquitecto/a	1AET004 1AET070	1AET005 1AET007 1AET068	1AET003	1AET014	1AET022	1AET060
			1AET006	1AET015	1AET023	1AET061
			1AET008	1AET016	1AET024	1AET066
			1AET009	1AET017	1AET025	1AET071
			1AET010	1AET018	1AET026	1AET115
			1AET011	1AET020	1AET027	1AET392
			1AET013	1AET021	1AET040	1AET429
Total plazas: 33	2	3				28
Auditor						1AET361
Total plazas: 1						1
Biólogo						1AET358 (FZ)
Total plazas: 1						1
Economista				1AET059	1AET311	1AET363
				1AET072	1AET318	1AET396
				1AET309	1AET362	1AET431
Total plazas: 9						9
Filólogo	1AET039					
Total plazas: 1	1					
Geógrafo						1AET371
Total plazas: 1						1
Historiador						1AET445
Total plazas: 1						1
Ingeniero/a						1AET029
						1AET434
Total plazas: 2						2
Ingeniero Agrónomo	1AET407					
Total plazas: 1	1					
Ingeniero/a de caminos						1AET030
						1AET012
						1AET028
Total plazas: 5						5
Ingeniero/a Industrial						1AET019
						1AET354

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	50/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
					1AET033	1AET355
				1AET002	1AET306	1AET435
Total plazas: 7						7
Ingeniero/a informático						1AET032
	1AET001				1AET031	1AET364
Total plazas: 4		1				3
Letrado/a		1AET038		1AET034 (FZ)	1AET036	1AET376
		1AET365		1AET035	1AET037	1AET448
					1AET314	1AET449
Total plazas: 10		2				8
Pedagogo/a						1AET051
Total plazas: 1						1
Psicólogo/a		1AET053			1AET041	1AET050
					1AET042	1AET052
					1AET043	1AET054
					1AET044	1AET055
					1AET045	1AET057
					1AET046	1AET058
					1AET047	1AET367
					1AET048	1AET368
Total plazas: 19		1				18
Psicólogo especialista en RRHH						1AET425
Total plazas: 1						1
Sociólogo/a						1AET304
						1AET369
						1AET441
Total plazas: 3						3
Técnico de Protección de Datos y Seguridad						1AET415
Total plazas: 1						1
Técnico Superior en Ciencias Ambientales						1AET413
Total plazas: 1						1
Técnico/a Superior de Gestión						1AET374
					1AET062	1AET375
					1AET065	1AET398
Total plazas: 5						5
		1AET320	1AET063	1AET310	1AET319	1AET409

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Técnico/a Superior Gestión Jurídica		1AET321 1AET439	1AET064	1AET312	1AET322	1AET410
			1AET119	1AET313	1AET323	1AET414
			1AET305	1AET315	1AET324	1AET416
			1AET307	1AET316	1AET366	1AET437
			1AET308	1AET317	1AET405	1AET438
Total plazas: 27		3	24			
Técnico/a Superior de Medioambiente		1AET067				
Total plazas: 1		1				
Técnico Superior Seguridad						1AET370
Total plazas: 1			1			
Veterinario/a	1AET069					1AET393
Total plazas: 2		1	1			

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Arquitecto/a Técnico	1AET087 1AET088 1AET112		1AET075	1AET084	1AET092	1AET116
			1AET076	1AET085	1AET104	1AET373
			1AET077	1AET086	1AET107	1AET408
			1AET082	1AET090	1AET108	1AET430
Total plazas: 19	3		16			
Educador/a Social				1AET335	1AET345	1AET418
				1AET337	1AET346	1AET419
			1AET139	1AET338	1AET347	1AET421
			1AET264	1AET339	1AET348	1AET422
			1AET274	1AET340	1AET349	1AET423
			1AET275	1AET341	1AET394	1AET424
			1AET329	1AET342	1AET395	1AET432
			1AET333	1AET343	1AET400	1AET433
			1AET334	1AET344	1AET412	1AET440
Total plazas: 34			34			
Ingeniero/a Técnico Agrícola				1AET093	1AET135	
				1AET100	1AET401	
Total plazas: 4			4			
Ingeniero/a Técnico Electricidad					1AET074	
					1AET079	
Total plazas: 2			2			
Ingeniero/a Industrial	1AET111				1AET094	1AET118
				1AET080	1AET096	1AET133
				1AET081	1AET101	1AET134
				1AET089	1AET102	1AET137
				1AET091	1AET105	1AET436

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	52/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Total plazas: 15	1		14			
Ingeniero/a Técnico Informático			1AET122	1AET384	1AET350	1AET385
			1AET121	1AET372	1AET450	
Total plazas: 7			7			
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas			1AET078	1AET099	1AET083	1AET109
			1AET095	1AET113	1AET097	1AET327
			1AET098	1AET328		
Total plazas: 10			10			
Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones						1AET114
Total plazas: 1			1			
Técnico/a Informático	1AET110 1AET120					1AET123
Total plazas: 3	2		1			
Técnico Medio Económica						1AET332
Total plazas: 1			1			
Técnico Medio Gestión Jurídica						1AET325 1AET330 1AET331
Total plazas: 3			3			
Técnico Medio Relaciones Laborales	1AET386					1AET273 1AET444
Total plazas: 3	1		2			
Trabajador/a Social	1AET124 1AET127 1AET128 1AET129 1AET172 1AET199 1AET205	1AET138	1AET106	1AET169	1AET209	1AET250
		1AET140	1AET117	1AET170	1AET210	1AET251
		1AET154	1AET125	1AET171	1AET211	1AET253
		1AET180	1AET126	1AET173	1AET213	1AET254
		1AET184	1AET130	1AET174	1AET214	1AET255
		1AET200	1AET131	1AET175	1AET217	1AET256
		1AET201	1AET132	1AET176	1AET218	1AET257
		1AET212	1AET141	1AET177	1AET219	1AET259
		1AET215	1AET142	1AET178	1AET222	1AET261
		1AET220	1AET143	1AET179	1AET223	1AET265
		1AET221	1AET144	1AET181	1AET224	1AET267
		1AET237	1AET145	1AET182	1AET225	1AET268
		1AET238	1AET146	1AET183	1AET226	1AET269
		1AET252	1AET147	1AET185	1AET227	1AET270
		1AET258	1AET148	1AET186	1AET228	1AET271
		1AET260	1AET149	1AET187	1AET229	1AET272
		1AET262	1AET150	1AET188	1AET230	1AET276

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
		1AET263 1AET266 1AET351 1AET378 1AET379 1AET380 1AET381 1AET382 1AET383	1AET151 1AET152 1AET153 1AET155 1AET156 1AET157 1AET158 1AET160 1AET161 1AET162 1AET163 1AET164 1AET165 1AET166 1AET167 1AET168	1AET189 1AET190 1AET191 1AET192 1AET193 1AET194 1AET195 1AET196 1AET197 1AET198 1AET202 1AET203 1AET204 1AET206 1AET207 1AET208	1AET231 1AET232 1AET233 1AET234 1AET235 1AET236 1AET239 1AET240 1AET241 1AET242 1AET243 1AET244 1AET245 1AET246 1AET247 1AET248 1AET249	1AET277 1AET278 1AET279 1AET280 1AET281 1AET303 1AET336 1AET377 1AET402 1AET406 1AET426 1AET442 1AET443 1AET216 1AET159 1AET420
Total plazas: 166	7	26	133			

Clase: Técnica Auxiliar (subgrupos C1 y C2).

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Delineante			1AET282 1AET283 (FZ) 1AET284 1AET285	1AET286 1AET287 1AET288 1AET289	1AET290 1AET291 1AET292
Total plazas: 11			11		
Gestor/a de Sistemas Informáticos	1AET295 1AET403		1AET293 1AET296 1AET299	1AET300 1AET301 (FZ) 1AET302	1AET404 1AET427 1AET428
Total plazas: 11	2		9		

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante		
Diseñador Gráfico	1AET391 (FZ)				
Total plazas: 1	1		0		

B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Director/a de la Banda de Música	A1	1 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A1	3 plazas

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	54/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Técnico/a de Seguridad y Emergencias	A1	6 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A2	4 plazas
Gestor de Seguridad y Emergencias	C1	2 plazas
Operador/a	C2	9 plazas
Agente de Movilidad	C2	41 plazas
		Total 66 plazas

Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Director/a de la Banda de Música			1AEC004
Total plazas: 1			1
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales			1AEC001 1AEC002 1AEC064
Total plazas: 3			3
Técnico/a de Seguridad y Emergencias		1AEC062 1AEC063	1AEC409 1AEC410 1AEC065 1AEC411
Total plazas: 6		2	4

Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales		1AEC008	1AEC006 1AEC007 1AEC009
Total plazas: 4		1	3

Subgrupo C1

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Gestor Seguridad y Emergencias			1AEC066 1AEC412
Total plazas: 2			2

Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operador/a de Sistemas Informáticos	1AEC017 1AEC408		1AEC013 1AEC018
			1AEC014 1AEC020
			1AEC016 1AEC068

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





				1AEC019
Total plazas: 9		2		7
Agente de Movilidad	1AEC021	1AEC041		
	1AEC022	1AEC044		1AEC028
	1AEC024	1AEC048		1AEC029
	1AEC025	1AEC049	1AEC023	1AEC033
	1AEC026	1AEC050	1AEC035	1AEC036
	1AEC027	1AEC051	1AEC042	1AEC038
	1AEC030	1AEC052	1AEC043	1AEC054
	1AEC031	1AEC053	1AEC045	1AEC057
	1AEC032	1AEC055	1AEC046	
	1AEC034	1AEC059	1AEC047	
	1AEC037	1AEC060	1AEC056	
	1AEC039	1AEC061	1AEC058	
	1AEC040			
Total plazas: 41		25	9	7

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Encargado/a	C1	3 plazas
Oficial	C2	1 plaza
Notificador/a		5 plazas
Operarios	E/AP	4 plazas
Notificador/a		1 plaza
Total 14 plazas		

Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Encargado/a	1AEO001		1AEO005 1AEO006
Total plazas: 3		1	2

Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Notificador/a			1AEO031 1AEO034 (FZ) 1AEO033 1AEO035 1AEO069
Total plazas: 5			5
Oficial			1AEO007
Total plazas: 1			1

Subgrupo E/AP

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	56/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo E-AP	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Notificador			1AEO016
Total plazas: 1			1
Operario/a	1AEO024		1AEO012 1AEO018 1AEO025
Total plazas: 4	1		3

CLASE: CUERPO DE LA POLICIA LOCAL

Empleo	subgrupo	Nº plazas por empleo
Jefe de Policía	A1	1
Comisario/a Principal	A1	3
Comisario/a	A1	3
Subcomisario/a	A1	4
Inspector/a	A2	13
Subinspector/a	A2	25
Oficial	C1	50
Policía Local	C1	578
Total 677 plazas		

Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe de la Policía Local		1POL005
Total plazas: 1		1

Escala Superior. - Empleos Cuerpo Policía Local Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Comisario/a Principal	1POL001 1POL003	1POL004
Total plazas: 3	2	1
Comisario/a	1POL006	1POL002 1POL007
Total plazas: 3	1	2
Subcomisario/a		1POL008 1POL010 1POL009 1POL011
Total plazas: 4		4

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Escala Ejecutiva. - Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo A-Subgrupo A2

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante			
Inspector/a	1POL019		1POL014	1POL017	1POL022
	1POL020	1POL012 FP	1POL015	1POL018 FP	1POL023 FP
		1POL013	1POL016 FP	1POL021	1POL024 FP
Total plazas: 13	2	11			
Subinspector	1POL033	1POL047	1POL025	1POL029	1POL042
	1POL036		1POL034	1POL026	1POL031
	1POL040		1POL044	1POL027 FP	1POL038
	1POL043		1POL041	1POL028 FP	1POL039
	1POL046		1POL037	1POL030 FP	1POL032
Total plazas: 25	6	19			

Escala Básica. - Empleos Cuerpo Policía Local-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular				Código de plaza vacante		
Oficial	1POL050	1POL062	1POL076	1POL088	1POL051	1POL098	
	1POL052	1POL063	1POL077	1POL089	1POL053	1POL090	
			1POL079	1POL093	1POL054	1POL091	
	1POL055		1POL080	1POL094	1POL064	1POL092	
	1POL056	1POL069	1POL081		1POL066	1POL095	
	1POL057				1POL067	1POL096	
	1POL058	1POL072	1POL083		1POL068	1POL097	
	1POL059	1POL073	1POL084		1POL070	1POL099	
	1POL060	1POL074	1POL085		1POL071	1POL065	
	1POL061	1POL075	1POL086		1POL078	1POL082	
					1POL087		
	Total plazas: 50	29				21	

Plazas Subgrupo o C-C1	Código de plaza con titular						Código de plaza vacante	
Policía Local	1POL101	1POL224	1POL357	1POL445	1POL530	1POL637	1POL100	1POL301
	1POL102	1POL225	1POL358	1POL446	1POL531	1POL638	1POL103 FP	1POL302
	1POL107	1POL226	1POL359	1POL447	1POL532	1POL639	1POL104 FP	1POL304
	1POL108	1POL227	1POL361	1POL448	1POL533	1POL640	1POL105	1POL306
	1POL110	1POL228	1POL362	1POL449	1POL534	1POL641	1POL106	1POL307
	1POL117	1POL229	1POL363	1POL450	1POL535	1POL642	1POL109 FP	1POL308
	1POL126	1POL230	1POL365	1POL451	1POL537	1POL644	1POL111 FP	1POL310
	1POL127	1POL232	1POL366	1POL452	1POL538	1POL645	1POL112 FP	1POL313
	1POL128	1POL233	1POL367	1POL453	1POL539	1POL646	1POL113	1POL314
	1POL134	1POL234	1POL368	1POL454	1POL540	1POL647	1POL114	1POL317
	1POL137	1POL236	1POL369	1POL455	1POL541	1POL648	1POL115 FP	1POL318
	1POL138	1POL237	1POL370	1POL456	1POL542	1POL649	1POL116 FP	
		1POL238	1POL371	1POL457	1POL543	1POL650	1POL118 FP	1POL322
	1POL141	1POL239	1POL372	1POL458	1POL544	1POL651	1POL119 FP	1POL325

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	58/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo o C-C1	Código de plaza con titular						Código de plaza vacante	
	1POL148	1POL240	1POL373	1POL459	1POL545	1POL652	1POL120	1POL326
	1POL149	1POL241	1POL374	1POL460	1POL546	1POL653	1POL121 FP	1POL331 FP
	1POL150	1POL242	1POL375	1POL461	1POL547	1POL654	1POL122 FP	1POL334 FP
	1POL151	1POL243	1POL376	1POL462	1POL548	1POL656	1POL123 FP	1POL336
	1POL153	1POL244	1POL377	1POL463	1POL549	1POL657	1POL124 FP	1POL337
		1POL245	1POL378	1POL464	1POL550	1POL658	1POL125	1POL338
		1POL246	1POL379	1POL465	1POL551	1POL659	1POL129 FP	1POL341
		1POL248	1POL380	1POL466	1POL553	1POL660	1POL130 FP	1POL343
	1POL160	1POL249	1POL381	1POL467	1POL557	1POL661	1POL131 FP	1POL346 FP
	1POL161	1POL250	1POL382	1POL468	1POL558	1POL662	1POL132	1POL348
	1POL163	1POL251	1POL383	1POL469	1POL559	1POL663	1POL133	1POL349
	1POL164	1POL252	1POL384	1POL470	1POL560	1POL664	1POL135 FP	1POL351
		1POL253					1POL136	1POL352
	1POL165	1POL255	1POL386	1POL471	1POL561	1POL665	1POL139	1POL353
	1POL166	1POL256	1POL387	1POL472	1POL563	1POL666	1POL140	1POL360
	1POL167	1POL257	1POL388	1POL473	1POL564	1POL667	1POL142 FP	1POL364
	1POL168	1POL258	1POL389	1POL474	1POL570	1POL669	1POL143	1POL385
		1POL259	1POL391	1POL475	1POL576	1POL670	1POL144 FP	1POL390
	1POL170	1POL260	1POL392	1POL476	1POL577	1POL671	1POL145	1POL397
	1POL171	1POL261	1POL393	1POL477	1POL579	1POL672	1POL146	1POL407 FP
		1POL262		1POL478			1POL147	1POL413
	1POL172	1POL263	1POL394	1POL479	1POL586	1POL673	1POL152	1POL432
	1POL173	1POL264	1POL395	1POL480	1POL587	1POL674	1POL154	1POL442
		1POL265	1POL396	1POL481	1POL588	1POL675	1POL155	1POL483
	1POL176	1POL266	1POL398	1POL482	1POL589	1POL676	1POL156	1POL494
	1POL177	1POL267	1POL399	1POL484	1POL590	1POL677	1POL157	1POL495
	1POL178	1POL268	1POL400	1POL485	1POL591		1POL158	1POL536
	1POL179	1POL269	1POL401	1POL486	1POL593		1POL159	1POL552
	1POL180	1POL276	1POL402	1POL487	1POL594		1POL162	1POL554
	1POL181		1POL403	1POL488	1POL595		1POL169	1POL555
	1POL182		1POL404	1POL489	1POL596		1POL174	1POL556
	1POL183		1POL405	1POL490	1POL597		1POL175	1POL562
	1POL185	1POL281	1POL406	1POL491	1POL598		1POL184 FP	1POL565 FP
	1POL186	1POL285	1POL408	1POL492	1POL599		1POL187 FP	1POL566
	1POL188		1POL409	1POL493	1POL600		1POL196	1POL567 FP
	1POL189		1POL410	1POL496	1POL601		1POL212	1POL568 FP
	1POL190	1POL293	1POL411	1POL497	1POL602		1POL215	1POL569 FP
	1POL191	1POL295	1POL412	1POL498	1POL603		1POL216	1POL571 FP
	1POL192		1POL414	1POL499	1POL604		1POL231	1POL572 FP
	1POL193	1POL303	1POL415	1POL500	1POL605		1POL235	1POL573
	1POL194	1POL305	1POL416	1POL501	1POL606		1POL247	1POL574 FP
	1POL195	1POL309	1POL417	1POL502	1POL607		1POL254	1POL575
		1POL311	1POL418	1POL503	1POL608		1POL270	1POL578 FP
	1POL197	1POL312	1POL419	1POL504	1POL609		1POL271	1POL580 FP
	1POL198	1POL315	1POL420	1POL505	1POL610		1POL272	1POL581 FP
	1POL199	1POL316	1POL421	1POL506	1POL612		1POL273	1POL582 FP

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo o C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
	1POL200 1POL319 1POL422 1POL507 1POL613	1POL274 1POL583 FP
	1POL201 1POL320 1POL423 1POL508 1POL614	1POL275 1POL584 FP
	1POL202 1POL321 1POL424 1POL509 1POL615	1POL277 1POL585 FP
	1POL203 1POL323 1POL425 1POL510 1POL617	1POL278 1POL592
	1POL204 1POL324 1POL426 1POL511 1POL618	1POL279 1POL611
	1POL205 1POL327 1POL427 1POL512 1POL620	1POL280 1POL616
	1POL206 1POL328 1POL428 1POL513 1POL621	1POL282 1POL619
	1POL207 1POL329 1POL429 1POL514 1POL622	1POL283 1POL643
	1POL208 1POL330 1POL430 1POL515 1POL623	1POL284 1POL655
	1POL209 1POL332 1POL431 1POL516 1POL624	1POL668
	1POL210 1POL333 1POL433 1POL517 1POL625	1POL286
	1POL211 1POL335 1POL434 1POL518 1POL626	1POL287
	1POL213 1POL339 1POL435 1POL519 1POL627	1POL288
	1POL214 1POL340 1POL436 1POL520 1POL628	1POL289
	1POL217 1POL344 1POL438 1POL522 1POL630	1POL290
	1POL218 1POL345 1POL439 1POL523 1POL631	1POL291
	1POL219 1POL347 1POL440 1POL524 1POL632	1POL292
	1POL220 1POL350 1POL441 1POL525 1POL633	1POL294
	1POL221 1POL354 1POL526 1POL634	1POL296
	1POL222 1POL355 1POL443 1POL528 1POL635	1POL297
	1POL223 1POL356 1POL444 1POL529 1POL636	1POL298
		1POL299
		1POL300
Total plazas: 578	427	151

CLASE: CUERPO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Empleo	subgrupo	Nº plazas por empleo
Jefatura Rescate y Salvamento	A1	1
Oficial de Bombero	A1	1
Suboficial Mayor de Bombero	A2	2
Suboficial de Bombero	C1	2
Sargento/a de Bombero	C1	8
Cabo Mayor	C1	31
Bombero Especialista	C1	108
Cabo de Bombero	C2	31
Agente de Bomberos	C2	135
Total		319 plazas

Empleos Rescate y Salvamento-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe/a de Servicio Rescate y Salvamento		1EXT-001
Total plazas: 1		1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo A-Subgrupo A1

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Oficial		1EXT002
Total plazas: 1		1

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo A-Subgrupo A2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Suboficial Mayor		1EXT178 1EXT179
Total plazas: 2		2

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C1

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Suboficial		1EXT-003 1EXT-004
Total plazas: 2		2
Sargento	1EXT006 1EXT009 1EXT005 1EXT010 1EXT011	1EXT007 1EXT008 1EXT181
Total plazas: 8	5	3
Cabo Mayor		1EXT182 1EXT192 1EXT202 1EXT183 1EXT193 1EXT203 1EXT184 1EXT194 1EXT204 1EXT185 1EXT195 1EXT205 1EXT186 1EXT196 1EXT206 1EXT187 1EXT197 1EXT207 1EXT188 1EXT198 1EXT208 1EXT189 1EXT199 1EXT209 1EXT190 1EXT200 1EXT210 1EXT191 1EXT201 1EXT211 1EXT212
Total plazas: 31		31
Bombero Especialista		1EXT213 1EXT249 1EXT285 1EXT214 1EXT250 1EXT286 1EXT215 1EXT251 1EXT287 1EXT216 1EXT252 1EXT288 1EXT217 1EXT253 1EXT289

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	61/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante		
		1EXT218	1EXT254	1EXT290
		1EXT219	1EXT255	1EXT291
		1EXT220	1EXT256	1EXT292
		1EXT221	1EXT257	1EXT293
		1EXT222	1EXT258	1EXT294
		1EXT223	1EXT259	1EXT295
		1EXT224	1EXT260	1EXT296
		1EXT225	1EXT262	1EXT299
		1EXT226	1EXT263	1EXT300
		1EXT227	1EXT264	1EXT301
		1EXT228	1EXT265	1EXT302
		1EXT229	1EXT266	1EXT303
		1EXT230	1EXT267	1EXT304
		1EXT231	1EXT268	1EXT305
		1EXT232	1EXT269	1EXT306
		1EXT233	1EXT270	1EXT307
		1EXT234	1EXT271	1EXT308
		1EXT235	1EXT272	1EXT309
		1EXT236	1EXT273	1EXT310
		1EXT237	1EXT274	1EXT311
		1EXT238	1EXT275	1EXT312
		1EXT239	1EXT276	1EXT313
		1EXT240	1EXT277	1EXT314
		1EXT241	1EXT278	1EXT315
		1EXT242	1EXT279	1EXT316
		1EXT243	1EXT280	1EXT317
		1EXT244	1EXT281	1EXT318
		1EXT245	1EXT282	1EXT319
		1EXT246	1EXT283	1EXT320
		1EXT247	1EXT284	1EXT348
		1EXT248	1EXT297	1EXT349
		1EXT261	1EXT298	1EXT350
Total plazas: 111		111		

Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C2

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular				Código de plaza vacante	
	Cabo de bomberos		1EXT013		1EXT029	1EXT012
		1EXT016	1EXT024	1EXT031		1EXT023
		1EXT017	1EXT025	1EXT033	1EXT014	
				1EXT035	1EXT015	1EXT026
		1EXT030	1EXT027	1EXT036		
		1EXT041		1EXT037	1EXT018	1EXT028
		1EXT042		1EXT038	1EXT019	
				1EXT039	1EXT020	1EXT032
				1EXT040	1EXT021	1EXT034
Total plazas: 31		18				13
Agente de bombero	1EXT045	1EXT082	1EXT111	1EXT153	1EXT043	1EXT133
	1EXT048	1EXT083	1EXT112	1EXT154	1EXT044	1EXT134
	1EXT049	1EXT084	1EXT114	1EXT155	1EXT046	1EXT136
	1EXT050	1EXT085	1EXT115	1EXT156	1EXT047	1EXT138
	1EXT051	1EXT086	1EXT116	1EXT157	1EXT053	1EXT142

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1EXT052	1EXT087	1EXT117	1EXT158	1EXT054	1EXT145
1EXT055	1EXT088	1EXT119	1EXT159	1EXT056	1EXT147
1EXT058	1EXT089	1EXT120	1EXT160	1EXT057	1EXT148
1EXT059	1EXT090	1EXT121	1EXT161	1EXT061	1EXT168
1EXT060	1EXT091	1EXT122	1EXT162	1EXT068	1EXT173
1EXT062	1EXT092	1EXT126	1EXT163	1EXT069	
1EXT063	1EXT093	1EXT131	1EXT164	1EXT071	
1EXT064	1EXT094		1EXT165	1EXT072	
1EXT065	1EXT095	1EXT135	1EXT166	1EXT097	
1EXT066	1EXT096	1EXT137	1EXT167	1EXT098	
1EXT067	1EXT099	1EXT139	1EXT169	1EXT103	
1EXT070	1EXT100	1EXT140	1EXT170	1EXT113	
1EXT073	1EXT101	1EXT141	1EXT171	1EXT118	
1EXT074	1EXT102		1EXT172	1EXT123	
1EXT075	1EXT104	1EXT143	1EXT174	1EXT124	
1EXT076	1EXT105	1EXT144	1EXT175	1EXT125	
1EXT077	1EXT106	1EXT146	1EXT176	1EXT127	
1EXT078	1EXT107	1EXT149	1EXT177	1EXT128	
1EXT079	1EXT108	1EXT150		1EXT129	
1EXT080	1EXT109	1EXT151		1EXT130	
1EXT081	1EXT110	1EXT152		1EXT132	
Total plazas: 135				99	36

2. PERSONAL LABORAL

2.1 Plazas laborales aprobadas por acuerdo plenario de fecha 24 de mayo de 2024 de modificación de la plantilla, sujetas a procesos de estabilización:

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1					
Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT		
A-A1	Técnico de Administración General-TAG	2LAB604	PAT-L-02		
		2LAB605	SEA-L-05		
		2LAB606	CUL-L-02		
		2LAB607	SGE-L-02		
		2LAB608	FAP-L-02		
		2LAB609	REC-L-04		
		2LAB610	PGU-L-06		
		2LAB611	SPO-L-02		
		2LAB612	FAP-L-03		
		2LAB613	UCM-L-01		
		2LAB614	TRT-L-07		
		A-A1	Arquitecto/a	2LAB952	UPA-L-02

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB953	PGU-L-02
		2LAB954	UPO-L-15
		2LAB955	UPO-L-03
		2LAB956	UTU-L-03
		2LAB957	UPO-L-08
		2LAB958	UPO-L-05
		2LAB959	CUR-L-02
		2LAB960	CUR-L-03
		2LAB961	CUR-L-04
		2LAB962	CUR-L-05
		2LAB963	CUR-L-06
		2LAB964	CUR-L-08
		2LAB965	INS-L-02
		2LAB966	NSE-L-02
		2LAB967	INS-L-04
		2LAB968	ITE-L-02
		2LAB969	UPO-L-04
A-A1	Economista	2LAB970	PPG-L-02
		2LAB971	SGP-L-02
		2LAB972	PIN-L-02
A-A1	Geógrafo/a	2LAB973	PGU-L-05
A-A1	Ingeniero/a	2LAB974	TRT-L-06
A-A1	Ingeniero/a de Caminos	2LAB976	UPO-L-14
		2LAB977	UAG-L-07
		2LAB978	VOB-L-03
A-A1	Ingeniero/a Industrial	2LAB979	UPA-L-01
		2LAB980	TRT-L-05
		2LAB981	MOE-L-02
A-A1	Letrado/a	2LAB982	SAJ-L-03
		2LAB983	SAJ-L-04
		2LAB984	SAJ-L-05
		2LAB985	SAJ-L-06
A-A1	Pedagogo/a	2LAB986	ECI-L-05
A-A1	Psicólogo/a	2LAB987	EVE-L-02
		2LAB988	EVE-L-03
		2LAB989	ECE-L-02
		2LAB990	EVE-L-04
		2LAB991	GGA-L-13
		2LAB992	ECI-L-02
		2LAB993	UTG-L-05
		2LAB994	ECI-L-04
		2LAB995	ETS-L-02

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	64/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB996	GLA-L-09
		2LAB997	UTG-L-03
		2LAB998	UTG-L-04
A-A1	Sociólogo/a	2LAB999	MAM-L-02
		2LAB1000	SBS-L-02
A-A1	Técnico/a Superior de Gestión	2LAB1002	GCH-L-02
A-A1	Técnico Superior de Gestión Jurídica	2LAB1003	UTG-L-01
		2LAB1005	UAG-L-05
		2LAB1006	SMU-L-02
		2LAB1007	REC-L-03
		2LAB1008	OGT-L-02
		2LAB1009	PGU-L-04
		2LAB1010	PGU-L-03
		2LAB1011	PGV-L-02
		2LAB1012	DEA-L-01
		2LAB1013	SEA-L-01
		2LAB1014	SRP-L-02
		2LAB1015	SRP-L-04
		2LAB1016	SPP-L-02
		2LAB1017	SRH-L-04
A-A1	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1207	PRL-L-05

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2

Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT
A-A2	Técnico de Gestión	2LAB615	PPG-L-03
		2LAB616	OGT-L-03
		2LAB617	SEA-L-04
		2LAB618	DCA-L-04
		2LAB619	PAT-L-04
		2LAB620	DVC-L-02
		2LAB621	OGT-L-04
		2LAB622	DCA-L-03
		2LAB623	NIG-L-02
		2LAB624	GEP-L-02
		2LAB625	SDA-L-02
		2LAB626	UCM-L-04
		2LAB627	UPT-L-01
		2LAB628	MEM-L-01
2LAB629	DVC-L-03		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A-A2	Arquitecto/a Técnico	2LAB1018	UPO-L-09
		2LAB1019	UPO-L-11
		2LAB1020	INS-L-07
		2LAB1021	INS-L-10
		2LAB1022	VOB-L-08
		2LAB1023	SEA-L-07
		2LAB1024	INS-L-06
		2LAB1025	PIN-L-04
		2LAB1026	SMU-L-03
		2LAB1027	UTT-L-29
A-A2	Educador/a Social	2LAB1175	GLA-L-08
		2LAB1176	JUV-L-07
		2LAB1177	JUV-L-05
		2LAB1178	JUV-L-06
		2LAB1179	SDA-L-06
		2LAB1180	NFP-L-02
		2LAB1181	GLA-L-14
		2LAB1182	DIS-L-02
		2LAB1183	UTP-L-04
		2LAB1184	UTP-L-05
		2LAB1185	NFP-L-03
		2LAB1186	UTP-L-01
		2LAB1187	UTP-L-07
		2LAB1188	UTG-L-15
		2LAB1189	GIS-L-15
A-A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	2LAB1032	CUR-L-19
		2LAB1033	CUR-L-20
		2LAB1034	UAL-L-03
A-A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	2LAB1035	CUR-L-17
		2LAB1036	INS-L-05
		2LAB1037	VOB-L-05
		2LAB1038	UPJ-L-04
		2LAB1039	UPJ-L-01
		2LAB1040	UAG-L-06
		2LAB1041	USP-L-01
		2LAB1042	VOB-L-04
2LAB1043	GMU-L-04		
A-A2	Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones	2LAB1044	USC-L-01
A-A2	Ingeniero/a Técnico Informático	2LAB1047	USC-L-02
		2LAB1048	AIN-L-03
		2LAB1049	TRT-L-08

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A-A2	Técnico/a Informático	2LAB1050	UEX-L-01
A-A2	Técnico/a Medio Económica	2LAB1031	CAJ-L-02
A-A2	Técnico/a Medio Gestión Jurídica	2LAB1028	REC-L-05
		2LAB1029	SSP-L-04
		2LAB1030	SIS-L-03
A-A2	Técnico/a Prevención Riesgos Laborales	2LAB1208	PRL-L-06
A-A2	Técnico/a Medio Relaciones Laborales	2LAB1174	GIS-L-14
A-A2	Trabajador/a Social	2LAB1051	UIS-L-01
		2LAB1052	UFI-L-01
		2LAB1053	NPV-L-02
		2LAB1054	NSA-L-02
		2LAB1055	NSA-L-03
		2LAB1056	SGE-L-05
		2LAB1057	CVE-L-16
		2LAB1058	SSC-L-04
		2LAB1059	CVE-L-24
		2LAB1060	CVE-L-25
		2LAB1061	CVE-L-03
		2LAB1062	CVE-L-04
		2LAB1063	CVE-L-05
		2LAB1064	CVE-L-06
		2LAB1065	CVE-L-07
		2LAB1066	CVE-L-08
		2LAB1067	CVE-L-09
		2LAB1068	CVE-L-10
		2LAB1069	CVE-L-12
		2LAB1070	CVE-L-13
2LAB1071	CVE-L-14		
2LAB1072	CVE-L-15		
2LAB1073	CCE-L-19		
2LAB1074	CCE-L-20		
2LAB1075	CCE-L-03		
2LAB1076	CCE-L-04		
2LAB1077	CCE-L-05		
2LAB1078	CCE-L-06		
2LAB1079	CCE-L-07		
2LAB1080	CCE-L-08		
2LAB1081	SSC-L-03		
2LAB1082	CCE-L-10		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2LAB1083	CCE-L-11
2LAB1084	CCE-L-12
2LAB1085	CIS-L-18
2LAB1086	CCI-L-07
2LAB1087	ASO-L-02
2LAB1088	CIS-L-05
2LAB1089	CIS-L-06
2LAB1090	CIS-L-07
2LAB1091	CIS-L-08
2LAB1092	ETS-L-06
2LAB1093	CIS-L-11
2LAB1094	ECI-L-09
2LAB1095	CCI-L-29
2LAB1096	CCI-L-30
2LAB1097	CCI-L-31
2LAB1098	CCI-L-04
2LAB1099	CCI-L-05
2LAB1100	CCI-L-06
2LAB1101	UTG-L-08
2LAB1102	CCI-L-08
2LAB1103	CCI-L-11
2LAB1104	CCI-L-10
2LAB1105	CCI-L-09
2LAB1106	CCI-L-12
2LAB1107	CCI-L-13
2LAB1108	CCI-L-14
2LAB1109	CCI-L-18
2LAB1110	CCI-L-19
2LAB1111	CTS-L-17
2LAB1112	CTS-L-03
2LAB1113	CTS-L-04
2LAB1114	CTS-L-05
2LAB1115	CTS-L-06
2LAB1116	CTS-L-07
2LAB1117	CTS-L-08
2LAB1118	CTS-L-10
2LAB1119	ETS-L-07
2LAB1120	SSO-L-04
2LAB1121	SSO-L-06
2LAB1122	SSO-L-05
2LAB1123	EVE-L-01
2LAB1124	EVE-L-06
2LAB1125	EVE-L-07
2LAB1126	EVE-L-08
2LAB1127	EVE-L-09
2LAB1128	EVE-L-10
2LAB1129	EVE-L-11
2LAB1130	ECE-L-01
2LAB1131	ECE-L-04
2LAB1132	ECE-L-05

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	68/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB1133	EVE-L-05
		2LAB1134	ECE-L-07
		2LAB1135	GIS-L-13
		2LAB1136	SGE-L-04
		2LAB1137	EIS-L-04
		2LAB1138	CTS-L-11
		2LAB1139	MAM-L-04
		2LAB1140	EIS-L-06
		2LAB1141	EIS-L-07
		2LAB1142	ECI-L-01
		2LAB1143	ECI-L-06
		2LAB1144	ECE-L-06
		2LAB1145	ECI-L-08
		2LAB1146	CIS-L-12
		2LAB1147	GLA-L-13
		2LAB1148	EIS-L-01
		2LAB1149	ETS-L-03
		2LAB1150	ETS-L-01
		2LAB1151	ETS-L-05
		2LAB1152	UTG-L-11
		2LAB1153	GGA-L-12
		2LAB1154	CIS-L-13
		2LAB1155	GGA-L-15
		2LAB1156	GLA-L-10
		2LAB1157	GLA-L-11
		2LAB1158	GLA-L-12
		2LAB1159	GIS-L-10
		2LAB1160	GIS-L-11
		2LAB1161	GIS-L-12
		2LAB1162	ECE-L-08
		2LAB1163	CIS-L-10
		2LAB1164	UTG-L-09
		2LAB1165	UTG-L-10
		2LAB1166	MEM-L-02
		2LAB1167	UTG-L-12
		2LAB1168	UTG-L-13
		2LAB1169	ECI-L-07
		2LAB1170	UTP-L-02
		2LAB1171	GGA-L-14
		2LAB1172	MEI-L-01
		2LAB1173	MOE-L-03
CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C1			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	69/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT
C1	Administrativo/a	2LAB630	NPC-L-03
		2LAB631	NCJ-L-02
		2LAB632	NCJ-L-03
		2LAB634	NID-L-03
		2LAB635	NID-L-04
		2LAB636	CSP-L-02
		2LAB637	NIS-L-05
		2LAB638	NID-L-05
		2LAB639	NBI-L-03
		2LAB640	CSP-L-05
		2LAB641	NID-L-07
		2LAB642	NID-L-08
		2LAB643	CSP-L-08
		2LAB644	TRI-L-06
		2LAB645	CSP-L-09
		2LAB646	NTM-L-04
		2LAB647	SDA-L-41
		2LAB648	NCT-L-04
		2LAB649	NMU-L-03
		2LAB650	NMU-L-04
		2LAB651	NMU-L-05
		2LAB652	NGP-L-03
		2LAB653	URB-L-05
		2LAB654	NCD-L-02
		2LAB655	NPV-L-03
		2LAB656	NCT-L-03
		2LAB657	TUR-L-02
		2LAB658	SDA-L-10
		2LAB659	NCR-L-02
		2LAB660	NLU-L-03
		2LAB661	NLU-L-04
		2LAB662	AEP-L-02
		2LAB663	NCR-L-03
		2LAB664	NSE-L-04
		2LAB665	UTS-L-06
		2LAB666	GVA-L-01
		2LAB667	RPT-L-01
		2LAB668	NTN-L-02
		2LAB669	SAP-L-04
		2LAB670	UPT-L-02
2LAB671	UPT-L-06		
2LAB672	UPT-L-07		
2LAB673	NVO-L-02		
2LAB674	NPJ-L-07		
2LAB675	NGU-L-04		
2LAB676	NVC-L-02		
2LAB677	DVC-L-04		
2LAB678	NIS-L-04		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	70/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB679	SDA-L-18
		2LAB680	NCA-L-05
		2LAB681	SAC-L-02
		2LAB682	SDA-L-44
		2LAB683	GTP-L-01
		2LAB684	NTP-L-02
		2LAB685	NTP-L-03
		2LAB686	COE-L-03
		2LAB687	SDA-L-40
		2LAB688	JUV-L-09
		2LAB689	NPO-L-06
		2LAB690	NPO-L-07
		2LAB691	NPO-L-08
		2LAB692	UPO-L-13
		2LAB693	NSE-L-07
		2LAB694	EIP-L-05
		2LAB695	MEI-L-02
		2LAB696	EIP-L-06
		2LAB697	NEP-L-02
		2LAB698	CCE-L-13
		2LAB699	DIS-L-04
		2LAB700	SSO-L-07
		2LAB701	SSO-L-08
		2LAB702	GTE-L-01
		2LAB703	SDA-L-17
		2LAB704	SDA-L-35
		2LAB705	NGB-L-03
		2LAB706	GTE-L-02
		2LAB707	NCT-L-05
		2LAB708	NIT-L-08
		2LAB709	NIT-L-10
		2LAB710	GTE-L-04
		2LAB711	NIT-L-11
		2LAB712	NAT-L-02
		2LAB713	NAT-L-10
		2LAB714	NAT-L-15
		2LAB715	NTA-L-03
		2LAB717	NAC-L-07
		2LAB718	GGA-L-16
		2LAB719	NEP-L-03
		2LAB720	DCA-L-05
		2LAB721	GSI-L-02
		2LAB722	GAT-L-02
		2LAB723	SOL-L-07

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	71/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB724	GAT-L-01
		2LAB725	GSA-L-02
C-C1	Delineante	2LAB1194	UPA-L-05
		2LAB1195	NCT-L-02
		2LAB1196	UPO-L-12
		2LAB1197	INS-L-12
		2LAB1198	INS-L-13
		2LAB1199	VOB-L-09
		2LAB1200	UTU-L-04
		2LAB1201	NPH-L-05
C-C1	Encargado/a	2LAB1212	GSI-L-01
C-C1	Gestor/a Sistemas Informáticos	2LAB1202	AIN-L-06
		2LAB1203	GAT-L-03
		2LAB1204	AIN-L-05
		2LAB1205	GSI-L-03

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO C2

Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT
C-C2	Auxiliar Administrativo/a	2LAB726	NCS-L-10
		2LAB1220	SDA-L-25
		2LAB1221	INT-L-04
		2LAB727	GTE-L-05
		2LAB728	SEG-L-03
		2LAB729	NSV-L-04
		2LAB730	SDA-L-12
		2LAB731	NID-L-11
		2LAB732	NID-L-12
		2LAB733	NBI-L-05
		2LAB734	NBI-L-04
		2LAB735	CVE-L-20
		2LAB736	NCC-L-05
		2LAB737	NMU-L-06
		2LAB738	NMU-L-07
		2LAB739	NCC-L-04
		2LAB740	TEA-L-03
		2LAB741	NCD-L-05
		2LAB742	NPV-L-04
		2LAB743	NUR-L-04
		2LAB744	OGT-L-05
		2LAB745	USP-L-03
		2LAB746	COE-L-04
		2LAB747	AEP-L-03
		2LAB748	PPG-L-05
		2LAB749	CUR-L-22
		2LAB750	NLU-L-02
2LAB751	CCI-L-23		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	72/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB752	NPR-L-04
		2LAB753	NGB-L-05
		2LAB754	NSN-L-03
		2LAB755	NCR-L-04
		2LAB756	NCR-L-05
		2LAB757	NTI-L-03
		2LAB758	OGE-L-03
		2LAB759	NCN-L-03
		2LAB761	NCA-L-04
		2LAB762	TUR-L-03
		2LAB763	TRI-L-11
		2LAB764	NCM-L-04
		2LAB765	NPJ-L-05
		2LAB766	NPJ-L-06
		2LAB767	UAL-L-10
		2LAB768	UAL-L-07
		2LAB769	NTR-L-03
		2LAB770	SDA-L-16
		2LAB771	NTR-L-05
		2LAB772	UPT-L-03
		2LAB773	UPT-L-09
		2LAB775	NVO-L-07
		2LAB776	NVO-L-08
		2LAB777	NVO-L-09
		2LAB778	NVO-L-11
		2LAB779	NCE-L-06
		2LAB780	GGA-L-17
		2LAB781	NAP-L-03
		2LAB782	NVC-L-06
		2LAB783	NCE-L-04
		2LAB784	NCE-L-02
		2LAB785	NCE-L-03
		2LAB786	DCN-L-04
		2LAB787	NCE-L-05
		2LAB788	TRI-L-07
		2LAB790	NIS-L-07
		2LAB791	NCA-L-06
		2LAB792	NTA-L-04
		2LAB793	NAC-L-11
		2LAB794	STI-L-04
		2LAB795	SDT-L-04
		2LAB1223	NPH-L-06
		2LAB796	TRI-L-12
		2LAB797	NPH-L-07

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB798	NPH-L-08
		2LAB799	NPH-L-04
		2LAB801	PVS-L-04
		2LAB802	NAC-L-19
		2LAB803	INF-L-03
		2LAB804	NAT-L-13
		2LAB805	SOL-L-08
		2LAB806	PVS-L-03
		2LAB807	NGU-L-06
		2LAB808	NTP-L-06
		2LAB809	SDA-L-37
		2LAB810	NTP-L-07
		2LAB811	IAL-L-03
		2LAB812	NPO-L-12
		2LAB813	NPO-L-13
		2LAB814	NCS-L-02
		2LAB815	NCS-L-03
		2LAB816	NCS-L-04
		2LAB817	NCS-L-05
		2LAB818	NCS-L-07
		2LAB819	NSE-L-06
		2LAB821	ASO-L-04
		2LAB822	CCE-L-14
		2LAB823	NEP-L-04
		2LAB824	SSC-L-05
		2LAB825	CVE-L-21
		2LAB826	CVE-L-22
		2LAB827	CVE-L-23
		2LAB828	CCE-L-15
		2LAB829	GGA-L-18
		2LAB830	ECE-L-10
		2LAB831	CCE-L-18
		2LAB832	CIS-L-15
		2LAB833	SOL-L-09
		2LAB834	NBI-L-06
		2LAB835	CIS-L-17
		2LAB836	CCI-L-24
		2LAB837	CCI-L-25
		2LAB838	CCI-L-26
		2LAB839	CCI-L-27
		2LAB840	CCI-L-28
		2LAB841	CTS-L-15
		2LAB842	CTS-L-16
		2LAB843	GTE-L-09
		2LAB844	UFI-L-05
		2LAB845	GLA-L-15
		2LAB846	GIS-L-16
		2LAB847	GIS-L-17
		2LAB848	NIG-L-07
		2LAB849	NIG-L-06

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	74/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB850	SDA-L-11
		2LAB851	AEP-L-05
		2LAB852	SDA-L-13
		2LAB853	SDA-L-14
		2LAB854	SDA-L-15
		2LAB855	NGU-L-08
		2LAB856	SDA-L-19
		2LAB857	SDA-L-20
		2LAB858	SDA-L-21
		2LAB859	NAT-L-11
		2LAB860	NAC-L-26
		2LAB861	SDA-L-24
		2LAB862	SDA-L-27
		2LAB863	SDA-L-28
		2LAB864	NGB-L-06
		2LAB865	SDA-L-29
		2LAB866	SDA-L-32
		2LAB867	SDA-L-33
		2LAB868	NIT-L-03
		2LAB869	SDA-L-36
		2LAB870	SRH-L-09
		2LAB871	SDA-L-38
		2LAB872	SEG-L-02
		2LAB873	SDA-L-34
		2LAB874	NTN-L-05
		2LAB875	INT-L-05
		2LAB876	SII-L-02
		2LAB877	NCB-L-08
		2LAB878	NCB-L-04
		2LAB879	NCB-L-05
		2LAB880	NCB-L-06
		2LAB881	NCB-L-07
		2LAB882	NIT-L-02
		2LAB883	SDA-L-42
		2LAB884	NIT-L-06
		2LAB885	NIT-L-09
		2LAB886	NGB-L-02
		2LAB887	GTE-L-06
		2LAB888	NIT-L-12
		2LAB889	NIT-L-13
		2LAB890	NIT-L-14
		2LAB891	GTE-L-07
		2LAB892	NIT-L-15
		2LAB893	NIT-L-16
		2LAB894	NAT-L-03

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	75/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB895	NAT-L-04
		2LAB896	NAT-L-05
		2LAB897	GEJ-L-01
		2LAB898	NAT-L-08
		2LAB899	NAT-L-09
		2LAB900	NAT-L-12
		2LAB901	NAT-L-16
		2LAB902	NAT-L-14
		2LAB903	NAT-L-17
		2LAB904	NAT-L-18
		2LAB905	NAT-L-20
		2LAB906	NAT-L-21
		2LAB907	TRI-L-08
		2LAB908	TRI-L-09
		2LAB909	TRI-L-10
		2LAB910	GTP-L-03
		2LAB911	NAC-L-05
		2LAB912	NAC-L-06
		2LAB913	SDA-L-22
		2LAB914	NAC-L-08
		2LAB915	NAC-L-10
		2LAB916	NAC-L-12
		2LAB917	NAC-L-13
		2LAB918	NGT-L-05
		2LAB919	NAY-L-02
		2LAB920	NAC-L-16
		2LAB921	NAC-L-17
		2LAB922	NAC-L-18
		2LAB923	NAC-L-02
		2LAB924	NAC-L-20
		2LAB925	NAC-L-29
		2LAB926	NAC-L-21
		2LAB927	NAC-L-24
		2LAB928	NTE-L-05
		2LAB929	NPH-L-10
		2LAB930	NPH-L-12
		2LAB931	UTP-L-09
		2LAB932	NAC-L-28
		2LAB933	NAS-L-02
		2LAB934	NAS-L-03
		2LAB935	NPH-L-11
		2LAB936	NAS-L-06
		2LAB937	NAS-L-07
		2LAB938	NVC-L-04
		2LAB939	NAS-L-09
		2LAB940	GTP-L-06
		2LAB941	NGT-L-02
		2LAB942	NGT-L-03
		2LAB943	NGT-L-04
		2LAB944	NGU-L-07
		2LAB945	NAC-L-15
		2LAB946	SDA-L-23
		2LAB947	NTE-L-06
		2LAB948	IAL-L-04

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	76/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		2LAB949	NCS-L-08
		2LAB950	NSE-L-09
		2LAB951	NIT-L-04
C-C2	Operador/a de Sistemas Informáticos	2LAB1209	GOA-L-03
		2LAB1210	GOA-L-05
		2LAB1211	GAT-L-07

CATEGORÍA EQUIVALENTE AL GRUPO AP			
Grupo-subgrupo	Denominación Plaza	Código de Plaza LABORAL	PUESTO RPT
AP	Notificador/a	2LAB1213	NAE-L-06

2.2 PERSONAL LABORAL

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo A1.

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Biólogo	2LAB531 (FZ)		
Total plazas: 1		1	
Letrado	2LAB410 (FZ)		
Total plazas: 1		1	
Médico	2LAB002		2LAB001
Total plazas: 2		1	1
Técnico/a Grado Superior	2LAB413 (FZ) 2LAB414 (FZ)		
Total plazas: 2		2	

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
ATS-DUE			2LAB013 2LAB533
Total plazas: 2			2
Técnico Medio Gestión Cultural	2LAB012 2LAB015		2LAB011 2LAB017

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	77/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	2LAB016		2LAB084
Total plazas: 6	3		3

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Administrativo	2LAB456 (FZ)	2LAB470 (FZ)	
	2LAB434 (FZ)	2LAB471 (FZ)	
	2LAB462 (FZ)	2LAB473 (FZ)	
	2LAB463 (FZ)		
	2LAB450 (FZ)	2LAB465 (FZ)	2LAB479 (FZ)
			2LAB480 (FZ)
	2LAB452 (FZ)		2LAB482 (FZ)
	2LAB455 (FZ)	2LAB469 (FZ)	2LAB483 (FZ)
			2LAB492 (FZ)
Animador/a Socio Cultural			2LAB081 2LAB099 2LAB115
			2LAB085 2LAB100 2LAB116
			2LAB086 2LAB101 2LAB118
			2LAB087 2LAB102 2LAB119
			2LAB088 2LAB103 2LAB120
			2LAB089 2LAB104 2LAB125
			2LAB090 2LAB105 2LAB126
			2LAB091 2LAB106 2LAB560
			2LAB092 2LAB107 2LAB593
			2LAB093 2LAB110 2LAB594
			2LAB094 2LAB111 2LAB595
			2LAB096 2LAB112 2LAB596
			2LAB097 2LAB113 2LAB597
		2LAB095 2LAB601	
Total plazas: 17			44
Cuidador/a			2LAB121 2LAB123 2LAB122 2LAB124
Total plazas: 4			4
Delineante	2LAB037 (FZ)		
Total plazas: 1			1
Encargado de Servicios Múltiples			2LAB026 2LAB034 2LAB083
			2LAB027 2LAB038 2LAB522
		2LAB029	2LAB028 2LAB039 2LAB523
		2LAB043	2LAB031 2LAB041 2LAB524
		2LAB080	2LAB032 2LAB044 2LAB538

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
			2LAB033 2LAB082 2LAB567
Total plazas: 21		3	18
Encargado de Servicios Múltiples-Almacenero/a	2LAB237		
Total plazas: 1		1	
Gestor/a Sistemas Informáticos	2LAB498 (FZ)		
Total plazas: 1		1	
Informador/a Juvenil			2LAB598 2LAB599 2LAB600
Total plazas: 3			3
Profesor de Música	2LAB045 2LAB048 2LAB046 2LAB058 2LAB047 2LAB060	2LAB050 2LAB051 2LAB055 2LAB068 2LAB070 2LAB071 2LAB078	2LAB049 2LAB063 2LAB075 2LAB052 2LAB064 2LAB076 2LAB053 2LAB065 2LAB077 2LAB054 2LAB066 2LAB079 2LAB056 2LAB067 2LAB534 2LAB057 2LAB069 2LAB535 2LAB059 2LAB072 2LAB536 2LAB061 2LAB073 2LAB537 2LAB062 2LAB074
Total plazas: 39		7	26

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Auxiliar Servicios Sociosanitarios			2LAB520 2LAB545 2LAB521 2LAB546 2LAB539 2LAB547 2LAB540 2LAB548 2LAB541 2LAB549 2LAB542 2LAB550 2LAB543 2LAB551 2LAB544 2LAB552
Total plazas: 16			16
Diseñador Gráfico	2LAB1206 (FZ)		
Total plazas: 1		1	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	79/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante				
Monitor/a Sociocultural			2LAB261 2LAB341 2LAB342 2LAB343	2LAB344 2LAB346 2LAB347 2LAB561	2LAB562 2LAB563 2LAB573		
Total plazas: 11			11				
Notificador	2LAB500 (FZ)						
Total plazas: 1			1				
Oficial	2LAB188		2LAB040	2LAB219	2LAB314		
	2LAB270		2LAB128	2LAB233	2LAB317		
	2LAB291		2LAB129	2LAB236	2LAB319		
	2LAB296		2LAB131	2LAB244	2LAB320		
			2LAB135	2LAB245	2LAB321		
	2LAB303		2LAB136	2LAB250	2LAB324		
	2LAB305		2LAB143	2LAB253	2LAB325		
	2LAB306		2LAB145	2LAB256	2LAB327		
	2LAB307		2LAB166	2LAB258	2LAB328		
			2LAB172	2LAB269	2LAB330		
	2LAB311		2LAB173	2LAB271	2LAB331		
	2LAB313		2LAB179	2LAB272	2LAB334		
			2LAB182	2LAB276	2LAB335		
			2LAB183	2LAB283	2LAB336		
			2LAB184	2LAB284	2LAB337		
			2LAB185	2LAB287	2LAB340		
			2LAB186	2LAB289	2LAB349		
			2LAB187	2LAB290	2LAB494		
			2LAB189	2LAB293	2LAB526		
			2LAB190	2LAB297	2LAB527		
		2LAB191	2LAB298	2LAB530			
		2LAB193	2LAB300	2LAB574			
		2LAB194	2LAB308	2LAB575			
		2LAB203	2LAB309	2LAB576			
		2LAB207	2LAB310				
Total plazas: 84			10				
Oficial Albañil			2LAB127 2LAB230	2LAB232 2LAB282	2LAB577		
Total plazas: 5			5				
Oficial alumbrado	2LAB208		2LAB204	2LAB220	2LAB240		
			2LAB206	2LAB221	2LAB241		
			2LAB209	2LAB222	2LAB242		
			2LAB210	2LAB223	2LAB263		
			2LAB212	2LAB225	2LAB264		
			2LAB214	2LAB226	2LAB265		
			2LAB215	2LAB229	2LAB268		
			2LAB216	2LAB235			
			2LAB217	2LAB238			
			2LAB218	2LAB239			
		Total plazas: 28			1		
		Oficial Carpintero			2LAB130	2LAB277 2LAB278	2LAB279 2LAB578
		Total plazas: 5			5		
Oficial Chapista					2LAB156		
Total plazas: 1			1				
	2LAB149		2LAB137	2LAB167	2LAB257		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	80/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Oficial Conductor	2LAB152		2LAB139 2LAB169 2LAB259
	2LAB181		2LAB140 2LAB170 2LAB262
	2LAB427		2LAB141 2LAB171 2LAB281
			2LAB142 2LAB174 2LAB318
			2LAB144 2LAB175 2LAB323
			2LAB148 2LAB177 2LAB333
			2LAB151 2LAB178 2LAB345
			2LAB154 2LAB192 2LAB357
			2LAB157 2LAB246 2LAB566
			2LAB159 2LAB248 2LAB569
			2LAB162 2LAB251 2LAB570
			2LAB163 2LAB252 2LAB571
			2LAB164 2LAB254
		2LAB165 2LAB255	
Total plazas: 47	4		43
Oficial Conductor Transportista	2LAB147		2LAB146 2LAB231
			2LAB211 2LAB243
			2LAB224 2LAB247
			2LAB228 2LAB326
Total plazas: 9	1		8
Oficial Control de Plagas	2LAB195		2LAB196 2LAB199 2LAB202
			2LAB197 2LAB200 2LAB329
			2LAB198 2LAB201 2LAB528
			2LAB532
Total plazas: 11	1		10
Oficial Mecánico			2LAB153
			2LAB158
			2LAB295
Total plazas: 3			3
Oficial Pintor			2LAB132
			2LAB579
			2LAB580
Total plazas: 3			3
Oficial Soldador			2LAB227 2LAB399
			2LAB280 2LAB581
Total plazas: 4			4

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo E/AP

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operario/a		2LAB354	2LAB133 2LAB366 2LAB402
		2LAB355	2LAB134 2LAB367 2LAB403
	2LAB387	2LAB363	2LAB155 2LAB368 2LAB404
	2LAB407	2LAB390	2LAB160 2LAB369 2LAB408
	2LAB515	2LAB405	2LAB176 2LAB370 2LAB564
		2LAB409	2LAB180 2LAB371 2LAB565

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/05/2026 12:20:01
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	25/05/2026 10:55:55	
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno				
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





			2LAB234	2LAB372	2LAB572
			2LAB267	2LAB373	2LAB583
			2LAB294	2LAB374	2LAB584
			2LAB312	2LAB375	2LAB585
			2LAB322	2LAB376	2LAB586
			2LAB350	2LAB377	2LAB587
			2LAB352	2LAB378	2LAB588
			2LAB353	2LAB379	2LAB589
			2LAB356	2LAB381	2LAB590
			2LAB358	2LAB384	2LAB591
			2LAB359	2LAB385	2LAB603
			2LAB360	2LAB386	
			2LAB361	2LAB396	
			2LAB362	2LAB401	
Total plazas: 68	3	6			59
Operario/a Control de Plagas					2LAB364 2LAB365
Total plazas: 2					2
Ordenanza			2LAB351	2LAB389	2LAB555
		2LAB554	2LAB553	2LAB391	2LAB557
			2LAB380	2LAB392	2LAB558
		2LAB556	2LAB382	2LAB393	2LAB559
			2LAB383	2LAB406	2LAB592
Total plazas: 17		2			15
Teleoperador/a					2LAB395 2LAB388 2LAB397 2LAB394 2LAB398
Total plazas: 5					5

Nota. - En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral ocupadas por personal laboral fijo, sujeto a procesos de funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

3. PERSONAL EVENTUAL

Nº PLAZA	PUESTO	Denominación
3EVE001	GAL-E-01	Director de Gabinete
3EVE002	GAL-E-02	Director/a de Comunicación
3EVE003	GAL-E-03	Jefa de Protocolo
3EVE004	GAL-E-04	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE005	GAL-E-05	Periodista
3EVE006	GAL-E-06	Periodista
3EVE007	GAL-E-07	Auxiliar de Gabinete
3EVE008	GAL-E-08	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE009	GAL-E-09	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE010	GAL-E-10	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE011	GAL-E-11	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE012	GAL-E-12	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE013	GAL-E-13	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE014	GAL-E-14	Auxiliar de Gabinete

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	82/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº PLAZA	PUESTO	Denominación
3EVE015	GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía
3EVE016	GAL-E-16	Asesor/a de Área
3EVE017	GAL-E-17	Asesor-Relaciones Institucionales
3EVE018	GAL-E-18	Subdirector de Gabinete
3EVE019	GAL-E-19	Periodista
3EVE020	GAL-E-20	Periodista
3EVE021	GAL-E-21	Periodista
3EVE022	GAL-E-22	Auxiliar de Gabinete
3EVE023	GAL-E-23	Secretario/a de Grupo Municipal
3EVE024	GAL-E-24	Auxiliar de Gabinete
3EVE025	GAL-E-25	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE026	GAL-E-26	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE027	GAL-E-27	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE028	GAL-E-28	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía
3EVE029	GAL-E-29	Técnico Asesor Gabinete de Alcaldía

4. PERSONAL DIRECTIVO

4.1.- DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON FUNCIONES RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (ART.130 .1 b Ley 7/1985)

Nº PLAZA	Denominación
1FH001	Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno
1FH003	Secretaría General del Pleno
1FH005	Interventor/a General
TOTAL PLAZAS: 3	

4.2.- DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON FUNCIONES MATERIALES CONCRETAS

Nº PLAZA	Denominación
4DIR003	Director/a general titular de la Asesoría Jurídica
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
4DIR020	Titular Órgano Gestión Presupuestaria
1FH008	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera
TOTAL PLAZAS: 4	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.3.- DIRECTIVOS PROFESIONALES

Nº PLAZA	Denominación
4DIR001	Coordinador/a general de Hacienda, Contratación y Patrimonio
4DIR002	Director/a general de Seguridad y Emergencias
4DIR005	Director/a general de Movilidad Sostenible
4DIR006	Directora general de Edificación y Actividades
4DIR007	Director/a general de Innovación Tecnológica
4DIR009	Coordinador/a general de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda
4DIR010	Director/a general de Urbanismo y Vivienda
4DIR011	Director/a general de Igualdad y Diversidad
4DIR013	Director/a general de Aguas
4DIR014	Director/a general de Servicios Sociales
4DIR015	Director/a general de Contratación y Patrimonio
4DIR016	Director/a general de Recursos Humanos
4DIR017	Coordinador/a general de Modernización
4DIR018	Director/a general de Gobernanza
4DIR019	Director/a general de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca
TOTAL PLAZAS: 15	

5. TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Nº PLAZA	DENOMINACION PUESTO
TEAM-001	Presidente/a
TEAM-002	Vocal
TEAM-003	Vocal
TOTAL PLAZAS: 3	

Nota. - El Tribunal Económico Administrativo, por razones evidentemente presupuestarias, debe figurar en el anexo de personal, con dependencia directa del Pleno municipal y cuya codificación sería TEAM-001 a TEAM-003. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico del mismo (BOP número 75, de 23 de junio de 2004) y su inclusión en la plantilla lo es, exclusivamente, a efectos presupuestarios.

B) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA.- PLANTILLA ÓRGANICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN DIFERENCIADA. ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA.

1. PERSONAL FUNCIONARIO.

1.1 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subgrupo	Nº Plazas
A1	3
A2	10
C1	26
C2	16
	55

1.1.1 SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A-A1

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Subgrupo A-A1			1-1AG-1-1 1-1AG-1-2 1-1AG-1-3
Total: 3 plazas			3

1.1.2 SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a de Gestión de Administración General A-A2

Técnico/a de Gestión de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Subgrupo A-A2			1-1AG-2-1 1-1AG-2-2 1-1AG-2-3 1-1AG-2-4 1-1AG-2-8 1-1AG-2-9 1-1AG-2-13 1-1AG-2-15 1-1AG-2-16 1-1AG-2-17
Total: 10 plazas			10

1.1.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C- C1

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Subgrupo C-C1			1-1AG-3-1 1-1AG-3-3 1-1AG-3-4 1-1AG-3-5

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	85/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-1AG-3-6 1-1AG-3-7 1-1AG-3-8 1-1AG-3-9 1-1AG-3-10 1-1AG-3-11 1-1AG-3-13 1-1AG-3-14 1-1AG-3-15 1-1AG-3-16 1-1AG-3-18 1-1AG-3-21 1-1AG-3-22 1-1AG-3-23 1-1AG-3-24 1-1AG-3-25 1-1AG-3-26 1-1AG-3-27 1-1AG-3-28 1-1AG-3-29 1-1AG-3-30 1-1AG-3-31
Total: 26 plazas			26

1.1.4 SUBESCALA AUXILIAR
Auxiliar Administrativo/a: subgrupo C-C2

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante	
	2026	2026	2026	
Subgrupo C-C2			1-1AG-4-1	
			1-1AG-4-2	
			1-1AG-4-3	
			1-1AG-4-4	
			1-1AG-4-5	
			1-1AG-4-6	
			1-1AG-4-7	
			1-1AG-4-8	
			1-1AG-4-9	
			1-1AG-4-10	
			1-1AG-4-11	
			1-1AG-4-12	
			1-1AG-4-13	
			1-1AG-4-15	
			1-1AG-4-16	
			1-1AG-4-20	
	Total: 16 plazas			16

1.2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
A) SUBESCALA TÉCNICA

Subgrupo	Nº Plazas
A1	4

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	86/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A2	5
C1	1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plaza Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
LETRADO/A			1-1AET-1-1
Total Plazas: 1			1
ECONOMISTA			1-1AET-3-1
Total Plazas: 1			1
INGENIERO/A			1-1AET-2-1
			1-1AET-2-2
Total Plazas: 2			2

Clase: Técnico/a Medio (subgrupo A2)

Plaza Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
INGENIERO/A TÉCNICO/A			1-1AET-5-1
			1-1AET-5-2
			1-1AET-5-3
			1-1AET-5-4
Total Plazas: 4			4
TÉCNICO/A MEDIO RELACIONES LABORALES			1-1AET-7-1
Total Plazas: 1			1

Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1)

Plaza Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	87/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DELINEANTE			1-1AET-6-1
Total Plazas: 1			1

B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Subgrupo	Nº Plazas
A2	2
	2

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES Subgrupo A2

Plaza Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES			1-1AEC-1-1 1-1AEC-1-2
Total Plazas: 2			2

2. PERSONAL LABORAL

Subgrupo	Nº Plazas
A1	2
A2	1
C1	65
C2	499
E/AP	5
TOTAL Nº PLAZAS PERSONAL LABORAL: 572	

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A1

A-A1			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Ingeniero/a			1-2LAB-39-1 (FZ) 1-2LAB-39-2 (FZ)
Total Plazas: 2			2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	88/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo A2

A-A2			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Ingeniero/a Técnico			1-2LAB-3-1 (FZ)
Total Plazas: 1			1

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C1

C-C1			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Encargado/a General			1-2LAB-1-1
			1-2LAB-1-2
			1-2LAB-1-4
			1-2LAB-2-1
			1-2LAB-4-1
Total Plazas: 5			5
Agente de Inspección	1-2LAB-5-6		1-2LAB-5-1
	1-2LAB-5-9		1-2LAB-5-2
	1-2LAB-5-12		1-2LAB-5-3
	1-2LAB-5-13		1-2LAB-5-4
	1-2LAB-5-14		1-2LAB-5-5
	1-2LAB-5-15		1-2LAB-5-7
	1-2LAB-5-21		1-2LAB-5-8
	1-2LAB-5-22		1-2LAB-5-10
	1-2LAB-5-23		1-2LAB-5-16
	1-2LAB-5-24		1-2LAB-5-17
	1-2LAB-5-25		1-2LAB-5-18
	1-2LAB-5-26		1-2LAB-5-19
	1-2LAB-5-27		1-2LAB-5-20
	1-2LAB-5-28		
	1-2LAB-5-29		
	1-2LAB-5-30		
	1-2LAB-5-31		
	1-2LAB-5-32		
	1-2LAB-5-33		
	1-2LAB-5-34		
1-2LAB-5-35			
1-2LAB-5-36			
1-2LAB-5-37			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	89/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Total Plazas: 36	23		13
Encargado/a			1-2LAB-6-1
Total Plazas: 1			1
Encargado/a Limpieza viaria	1-2LAB-7-3 1-2LAB-7-4		1-2LAB-7-1 1-2LAB-7-2 1-2LAB-7-5
Total Plazas: 5	2		3
Encargado/a Logística y Mantenimiento			1-2LAB-8-1
Total Plazas: 1			1
Encargado/a Mantenimiento de Flota			1-2LAB-9-1
Total Plazas: 1			1
Encargado/a Recogida	1-2LAB-10-2 1-2LAB-10-3		1-2LAB-10-1 1-2LAB-10-4 1-2LAB-10-5 1-2LAB-10-6
Total Plazas: 6	2		4
Encargado/a Servicios Múltiples Responsable de Almacén			1-2LAB-11-1
Total Plazas: 1			1
Supervisor/a de Inspección	1-2LAB-12-1		1-2LAB-12-2
Total Plazas: 2	1		1
Administrativo/a	1-2LAB-35-1 (FZ) 1-2LAB-35-2 (FZ) 1-2LAB-35-6 (FZ) 1-2LAB-35-7 (FZ) 1-2LAB-35-8 (FZ)		1-2LAB-35-9 (FZ)
Total Plazas: 6	5		1
Delineante			1-2LAB-37-2 (FZ)
Total Plazas: 1			1

Nota. En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral fijo sujeto a procesos de funcionarización o de plazas de personal laboral indefinido sujetos a procesos de estabilización y que dichas plazas deberán ser sometidas posteriormente a funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2

C-C2			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2026	2026	2026
Auxiliar de Sistemas de Información y Comunicaciones			1-2LAB-13-1 1-2LAB-13-2 1-2LAB-13-3 1-2LAB-13-4

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-13-5 1-2LAB-13-6
Total Plazas: 6	0		6
Capataz Limpieza Viaria	1-2LAB-14-3 1-2LAB-14-5 1-2LAB-14-6 1-2LAB-14-7		1-2LAB-14-1 1-2LAB-14-2 1-2LAB-14-4 1-2LAB-14-8 1-2LAB-14-9 1-2LAB-14-10 1-2LAB-14-11 1-2LAB-14-12 1-2LAB-14-13 1-2LAB-14-14 1-2LAB-14-15 1-2LAB-14-16
Total Plazas: 16	4		12
Conductor/a Limpieza	1-2LAB-15-1 1-2LAB-15-2 1-2LAB-15-11 1-2LAB-15-21 1-2LAB-15-22 1-2LAB-15-25		1-2LAB-15-3 1-2LAB-15-4 1-2LAB-15-5 1-2LAB-15-6 1-2LAB-15-7 1-2LAB-15-8 1-2LAB-15-9 1-2LAB-15-10 1-2LAB-15-12 1-2LAB-15-13 1-2LAB-15-14 1-2LAB-15-15 1-2LAB-15-16 1-2LAB-15-17 1-2LAB-15-18 1-2LAB-15-19 1-2LAB-15-20 1-2LAB-15-23 1-2LAB-15-24
Total Plazas: 25	6		19
Conductor/a RRSU	1-2LAB-16-3 1-2LAB-16-6 1-2LAB-16-7 1-2LAB-16-9 1-2LAB-16-11 1-2LAB-16-12 1-2LAB-16-15 1-2LAB-16-16 1-2LAB-16-17 1-2LAB-16-18 1-2LAB-16-20 1-2LAB-16-22 1-2LAB-16-23 1-2LAB-16-24 1-2LAB-16-29 1-2LAB-16-30		1-2LAB-16-1 1-2LAB-16-2 1-2LAB-16-4 1-2LAB-16-5 1-2LAB-16-8 1-2LAB-16-10 1-2LAB-16-13 1-2LAB-16-14 1-2LAB-16-19 1-2LAB-16-21 1-2LAB-16-25 1-2LAB-16-26 1-2LAB-16-27 1-2LAB-16-28 1-2LAB-16-31 1-2LAB-16-34

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	91/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1-2LAB-16-32 1-2LAB-16-33		1-2LAB-16-35 1-2LAB-16-36 1-2LAB-16-37 1-2LAB-16-38 1-2LAB-16-39 1-2LAB-16-40 1-2LAB-16-41 1-2LAB-16-42 1-2LAB-16-43 1-2LAB-16-44
Total Plazas: 44	17		27
Conductor/a Transportista Limpieza	1-2LAB-17-1 1-2LAB-17-6 1-2LAB-17-7 1-2LAB-17-8 1-2LAB-17-9 1-2LAB-17-10 1-2LAB-17-11 1-2LAB-17-13 1-2LAB-17-14 1-2LAB-17-15 1-2LAB-17-16 1-2LAB-17-17 1-2LAB-17-18 1-2LAB-17-19		1-2LAB-17-2 1-2LAB-17-3 1-2LAB-17-4 1-2LAB-17-5 1-2LAB-17-12 1-2LAB-17-20 1-2LAB-17-21 1-2LAB-17-22 1-2LAB-17-23 1-2LAB-17-24 1-2LAB-17-25 1-2LAB-17-26 1-2LAB-17-27 1-2LAB-17-28 1-2LAB-17-29 1-2LAB-17-30 1-2LAB-17-31 1-2LAB-17-32 1-2LAB-17-33
Total Plazas: 33	14		19
Limpiador/a			1-2LAB-18-1 1-2LAB-18-2
Total Plazas: 2			2
Oficial Especialista Electricista			1-2LAB-19-1 1-2LAB-19-2 1-2LAB-19-3 1-2LAB-19-4
Total Plazas: 4			4
Oficial Especialista Mantenimiento	1-2LAB-20-2		1-2LAB-20-1 1-2LAB-20-3 1-2LAB-20-4
Total Plazas: 4	1		3
Oficial Especialista Mecánico			1-2LAB-21-1 1-2LAB-21-2 1-2LAB-21-3 1-2LAB-21-4 1-2LAB-21-5 1-2LAB-21-6 1-2LAB-21-7 1-2LAB-21-8 1-2LAB-21-9 1-2LAB-21-10 1-2LAB-21-11 1-2LAB-21-12 1-2LAB-21-13 1-2LAB-21-14 1-2LAB-21-15 1-2LAB-21-16

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	92/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Total Plazas: 16			16
Oficial Especialista Soldador	1-2LAB-22-2		1-2LAB-22-1 1-2LAB-22-3
Total Plazas: 3	1		2
Operario/a Almacén			1-2LAB-23-1 1-2LAB-23-2
Total Plazas: 2			2
Operario/a Conductor			1-2LAB-24-1 1-2LAB-24-2 1-2LAB-24-3
Total Plazas: 3			3
Operario/a Especialista Engrasador	1-2LAB-25-1		1-2LAB-25-2 1-2LAB-25-3 1-2LAB-25-4
Total Plazas: 4	1		3
Operario/a Especialista Lavacoches			1-2LAB-26-1 1-2LAB-26-2 1-2LAB-26-3 1-2LAB-26-4 1-2LAB-26-5
Total Plazas: 5			5
Operario/a Especialista Mantenimiento			1-2LAB-27-1 1-2LAB-27-2 1-2LAB-27-3 1-2LAB-27-4
Total Plazas: 4			4
Operario/a Especialista Mecánico			1-2LAB-28-1 1-2LAB-28-2
Total Plazas: 2			2
Operario/a RRSU	1-2LAB-29-1 1-2LAB-29-4 1-2LAB-29-6 1-2LAB-29-8 1-2LAB-29-11 1-2LAB-29-12 1-2LAB-29-18 1-2LAB-29-21 1-2LAB-29-22 1-2LAB-29-25 1-2LAB-29-26 1-2LAB-29-27 1-2LAB-29-28 1-2LAB-29-29 1-2LAB-29-52 1-2LAB-29-55 1-2LAB-29-57 1-2LAB-29-58 1-2LAB-29-59 1-2LAB-29-61 1-2LAB-29-63 1-2LAB-29-64		1-2LAB-29-2 1-2LAB-29-3 1-2LAB-29-5 1-2LAB-29-7 1-2LAB-29-9 1-2LAB-29-10 1-2LAB-29-13 1-2LAB-29-14 1-2LAB-29-15 1-2LAB-29-16 1-2LAB-29-17 1-2LAB-29-19 1-2LAB-29-20 1-2LAB-29-23 1-2LAB-29-24 1-2LAB-29-30 1-2LAB-29-31 1-2LAB-29-32 1-2LAB-29-33 1-2LAB-29-34 1-2LAB-29-35 1-2LAB-29-36

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1-2LAB-29-68 1-2LAB-29-70 1-2LAB-29-71 1-2LAB-29-72 1-2LAB-29-73		1-2LAB-29-37 1-2LAB-29-38 1-2LAB-29-39 1-2LAB-29-40 1-2LAB-29-41 1-2LAB-29-42 1-2LAB-29-43 1-2LAB-29-44 1-2LAB-29-45 1-2LAB-29-46 1-2LAB-29-47 1-2LAB-29-48 1-2LAB-29-49 1-2LAB-29-50 1-2LAB-29-51 1-2LAB-29-53 1-2LAB-29-54 1-2LAB-29-56 1-2LAB-29-60 1-2LAB-29-62 1-2LAB-29-65 1-2LAB-29-66 1-2LAB-29-67 1-2LAB-29-69 1-2LAB-29-74
Total Plazas: 74	27		47
Operario/a Taller			1-2LAB-30-1 1-2LAB-30-2 1-2LAB-30-3 1-2LAB-30-4 1-2LAB-30-5 1-2LAB-30-6 1-2LAB-30-7 1-2LAB-30-8 1-2LAB-30-9 1-2LAB-30-10
Total Plazas: 10			10
Operativo/a Limpieza	1-2LAB-31-1 1-2LAB-31-7 1-2LAB-31-8 1-2LAB-31-9 1-2LAB-31-10 1-2LAB-31-12 1-2LAB-31-13 1-2LAB-31-14 1-2LAB-31-15 1-2LAB-31-16 1-2LAB-31-17 1-2LAB-31-18 1-2LAB-31-19 1-2LAB-31-20 1-2LAB-31-23 1-2LAB-31-24 1-2LAB-31-26 1-2LAB-31-27 1-2LAB-31-28 1-2LAB-31-29 1-2LAB-31-30		1-2LAB-31-2 1-2LAB-31-3 1-2LAB-31-4 1-2LAB-31-5 1-2LAB-31-6 1-2LAB-31-11 1-2LAB-31-21 1-2LAB-31-22 1-2LAB-31-25 1-2LAB-31-32 1-2LAB-31-35 1-2LAB-31-40 1-2LAB-31-47 1-2LAB-31-49 1-2LAB-31-62 1-2LAB-31-64 1-2LAB-31-68 1-2LAB-31-72 1-2LAB-31-75 1-2LAB-31-76 1-2LAB-31-77 1-2LAB-31-78

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	94/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	1-2LAB-31-31		1-2LAB-31-79
	1-2LAB-31-33		1-2LAB-31-80
	1-2LAB-31-34		1-2LAB-31-81
	1-2LAB-31-36		1-2LAB-31-82
	1-2LAB-31-37		1-2LAB-31-83
	1-2LAB-31-38		1-2LAB-31-84
	1-2LAB-31-39		1-2LAB-31-85
	1-2LAB-31-41		1-2LAB-31-86
	1-2LAB-31-42		1-2LAB-31-87
	1-2LAB-31-43		1-2LAB-31-88
	1-2LAB-31-44		1-2LAB-31-89
	1-2LAB-31-45		1-2LAB-31-90
	1-2LAB-31-46		1-2LAB-31-91
	1-2LAB-31-48		1-2LAB-31-92
	1-2LAB-31-50		1-2LAB-31-93
	1-2LAB-31-51		1-2LAB-31-94
	1-2LAB-31-52		1-2LAB-31-95
	1-2LAB-31-53		1-2LAB-31-96
	1-2LAB-31-54		1-2LAB-31-97
	1-2LAB-31-55		1-2LAB-31-98
	1-2LAB-31-56		1-2LAB-31-99
	1-2LAB-31-57		1-2LAB-31-100
	1-2LAB-31-58		1-2LAB-31-101
	1-2LAB-31-59		1-2LAB-31-102
	1-2LAB-31-60		1-2LAB-31-103
	1-2LAB-31-61		1-2LAB-31-104
	1-2LAB-31-63		1-2LAB-31-105
	1-2LAB-31-65		1-2LAB-31-106
	1-2LAB-31-66		1-2LAB-31-107
	1-2LAB-31-67		1-2LAB-31-108
	1-2LAB-31-69		1-2LAB-31-109
	1-2LAB-31-70		1-2LAB-31-110
	1-2LAB-31-71		1-2LAB-31-111
	1-2LAB-31-73		1-2LAB-31-112
	1-2LAB-31-74		1-2LAB-31-113
			1-2LAB-31-114
			1-2LAB-31-115
			1-2LAB-31-116
			1-2LAB-31-117
			1-2LAB-31-118
			1-2LAB-31-119
			1-2LAB-31-120
			1-2LAB-31-121
			1-2LAB-31-122
			1-2LAB-31-123
			1-2LAB-31-124
			1-2LAB-31-125
			1-2LAB-31-126
			1-2LAB-31-127
			1-2LAB-31-128
			1-2LAB-31-129
			1-2LAB-31-130
			1-2LAB-31-131

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	95/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-31-132 1-2LAB-31-133 1-2LAB-31-134 1-2LAB-31-135 1-2LAB-31-136 1-2LAB-31-137 1-2LAB-31-138 1-2LAB-31-139 1-2LAB-31-140 1-2LAB-31-141 1-2LAB-31-142 1-2LAB-31-143 1-2LAB-31-144 1-2LAB-31-145 1-2LAB-31-146 1-2LAB-31-147 1-2LAB-31-148 1-2LAB-31-149 1-2LAB-31-150 1-2LAB-31-151 1-2LAB-31-152 1-2LAB-31-153 1-2LAB-31-154 1-2LAB-31-155 1-2LAB-31-156 1-2LAB-31-157 1-2LAB-31-158 1-2LAB-31-159 1-2LAB-31-160 1-2LAB-31-161 1-2LAB-31-162 1-2LAB-31-163 1-2LAB-31-164 1-2LAB-31-165 1-2LAB-31-166 1-2LAB-31-167 1-2LAB-31-168 1-2LAB-31-169 1-2LAB-31-170 1-2LAB-31-171 1-2LAB-31-172 1-2LAB-31-173 1-2LAB-31-174 1-2LAB-31-175 1-2LAB-31-176 1-2LAB-31-177 1-2LAB-31-178 1-2LAB-31-179 1-2LAB-31-180 1-2LAB-31-181 1-2LAB-31-182 1-2LAB-31-183 1-2LAB-31-184 1-2LAB-31-185 1-2LAB-31-186 1-2LAB-31-187 1-2LAB-31-188 1-2LAB-31-189
--	--	--	--

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	96/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-31-190 1-2LAB-31-191 1-2LAB-31-192 1-2LAB-31-193 1-2LAB-31-194 1-2LAB-31-195 1-2LAB-31-196 1-2LAB-31-197 1-2LAB-31-198 1-2LAB-31-199 1-2LAB-31-200 1-2LAB-31-201 1-2LAB-31-202 1-2LAB-31-203 1-2LAB-31-204 1-2LAB-31-205 1-2LAB-31-206 1-2LAB-31-207 1-2LAB-31-208 1-2LAB-31-209 1-2LAB-31-210 1-2LAB-31-211 1-2LAB-31-212 1-2LAB-31-213 1-2LAB-31-214 1-2LAB-31-215 1-2LAB-31-216 1-2LAB-31-217 1-2LAB-31-218 1-2LAB-31-219 1-2LAB-31-220 1-2LAB-31-221 1-2LAB-31-222 1-2LAB-31-223 1-2LAB-31-224 1-2LAB-31-225 1-2LAB-31-226 1-2LAB-31-227
	Total Plazas: 227	56	171
	Supervisor/a	1-2LAB-32-1 1-2LAB-32-2	
	Total Plazas: 2	2	
	Auxiliar Administrativo/a		1-2LAB-36-3 (FZ) 1-2LAB-36-4 (FZ) 1-2LAB-36-5 (FZ) 1-2LAB-36-6 (FZ) 1-2LAB-36-7 (FZ) 1-2LAB-36-8 (FZ) 1-2LAB-36-9 (FZ) 1-2LAB-36-10 (FZ) 1-2LAB-36-11 (FZ) 1-2LAB-36-12 (FZ)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			1-2LAB-36-13 (FZ)
			1-2LAB-36-14 (FZ)
			1-2LAB-36-15 (FZ)
	Total Plazas: 13		13

Nota. En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral fijo sujeto a procesos de funcionarización o de plazas de personal laboral indefinido sujetos a procesos de estabilización y que dichas plazas deberán ser sometidas posteriormente a funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

Plazas de personal laboral de categorías equivalentes al subgrupo AP

E-AP			
Plaza	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
	2025	2025	2025
Operativo/a Auxiliar de Taller			1-2LAB-33-1
Total de Plazas: 1			1
Operativo/a Auxiliar de Limpieza			1-2LAB-38-1
			1-2LAB-38-2
			1-2LAB-38-3
			1-2LAB-38-4
Total de Plazas: 4			4

3. PERSONAL DIRECTIVO

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO
1-4DIR-1	Gerente
TOTAL PLAZAS: 1	

ANEXO I.- RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-1AG-1-3	A1	Técnico/a de Administración General
1-1AG-3-1	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-4	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-5	C1	Administrativo/a

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-1AG-3-13	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-15	C1	Administrativo/a
1-1AG-3-16	C1	Administrativo/a

ANEXO II.- RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

A) PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-1AG-3-23	C1	Administrativo/a
1-1AG-4-1	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-2	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-3	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-6	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-7	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-8	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-9	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-10	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-11	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-12	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-13	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-15	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-1AG-4-16	C2	Auxiliar Administrativo/a

ANEXO III.- RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	99/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-1AET-2-1	A1	Ingeniero/a
1-1AET-2-2	A1	Ingeniero/a
1-1AET-6-1	C1	Delineante

ANEXO IV.- RELACIÓN DE PLAZAS OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA, EN ORDEN A LA CONVOCATORIA DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS SELECTIVOS.

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-2LAB-3-1	A2	Ingeniero Técnico
1-2LAB-5-1	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-3	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-4	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-5	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-7	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-8	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-10	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-16	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-17	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-18	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-19	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-5-20	C1	Agente de Inspección
1-2LAB-15-3	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-4	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-5	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-6	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-7	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-8	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-15-9	C2	Conductor Limpieza
1-2LAB-16-2	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-14	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-19	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-25	C2	Conductor RRSU

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	100/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-16-26	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-34	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-16-35	C2	Conductor RRSU
1-2LAB-17-3	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-12	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-21	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-22	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-23	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-24	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-25	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-26	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-27	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-28	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-30	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-32	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-17-33	C2	Conductor Transportista Limpieza
1-2LAB-19-1	C2	Oficial Especialista Electricista
1-2LAB-21-2	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-3	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-4	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-5	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-6	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-21-8	C2	Oficial Especialista Mecánico
1-2LAB-23-1	C2	Operario Almacén
1-2LAB-24-2	C2	Operario Conductor
1-2LAB-24-3	C2	Operario Conductor
1-2LAB-25-2	C2	Operario Especialista Engrasador

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-26-1	C2	Operario Especialista Lavacoches
1-2LAB-28-1	C2	Operario Especialista Mecánico
1-2LAB-28-2	C2	Operario Especialista Mecánico
1-2LAB-29-2	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-3	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-5	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-7	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-9	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-10	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-13	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-14	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-15	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-16	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-20	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-23	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-24	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-30	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-31	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-32	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-33	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-34	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-35	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-36	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-37	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-38	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-39	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-40	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-41	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-42	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-43	C2	Operario RRSU

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	102/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-29-44	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-45	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-46	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-47	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-48	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-50	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-54	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-56	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-62	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-66	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-67	C2	Operario RRSU
1-2LAB-29-69	C2	Operario RRSU
1-2LAB-30-1	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-2	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-3	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-4	C2	Operario Taller
1-2LAB-30-5	C2	Operario Taller
1-2LAB-31-2	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-3	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-21	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-35	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-75	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-76	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-77	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-78	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-79	C2	Operativo de Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-80	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-81	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-82	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-83	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-84	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-85	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-86	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-87	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-88	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-89	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-90	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-92	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-93	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-94	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-95	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-96	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-97	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-98	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-100	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-101	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-102	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-103	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-104	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-106	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-107	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-108	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-110	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-112	C2	Operativo de Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	104/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-113	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-114	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-115	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-116	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-118	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-119	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-121	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-122	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-123	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-124	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-126	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-128	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-130	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-131	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-132	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-133	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-134	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-136	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-137	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-138	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-139	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-140	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-141	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-142	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-144	C2	Operativo de Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-145	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-146	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-147	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-148	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-150	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-151	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-152	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-153	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-154	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-156	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-157	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-158	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-159	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-160	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-161	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-162	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-163	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-164	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-165	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-166	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-167	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-168	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-169	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-170	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-171	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-172	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-174	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-175	C2	Operativo de Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	106/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-176	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-177	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-178	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-179	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-180	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-182	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-183	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-184	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-185	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-186	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-187	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-188	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-189	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-190	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-191	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-193	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-194	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-195	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-196	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-197	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-198	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-199	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-200	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-201	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-202	C2	Operativo de Limpieza

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-31-203	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-204	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-205	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-206	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-207	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-210	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-211	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-212	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-213	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-214	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-215	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-216	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-217	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-218	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-220	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-221	C2	Operativo de Limpieza
1-2LAB-31-222	C2	Operativo de Limpieza

ANEXO IV.- Relación de plazas laborales aprobadas por acuerdo plenario de fecha 24 de mayo de 2024 de modificación de la plantilla, sujetas a procesos de estabilización:

Nº PLAZA	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA
1-2LAB-39-1	A1	Ingeniero/a
1-2LAB-39-2	A1	Ingeniero/a
1-2LAB-37-2	C1	Delineante
1-2LAB-35-9	C1	Administrativo/a
1-2LAB-36-3	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-4	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-5	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-6	C2	Auxiliar Administrativo/a

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1-2LAB-36-7	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-8	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-9	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-10	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-11	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-12	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-13	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-14	C2	Auxiliar Administrativo/a
1-2LAB-36-15	C2	Auxiliar Administrativo/a

C) ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

1.- PLANTILLA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)

DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO

TOTAL PLAZAS: 1

DIRECTIVO

DIRECTIVO:
PLAZAS

GERENTE
1 (VACANTE)

1. LABORALES INDEFINIDOS (plazas ocupadas)

ESCALA

TOTAL PLAZAS: 2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA

SUBGRUPO
PLAZAS

DE GESTIÓN

A2
1

SUBESCALA

SUBGRUPO
PLAZAS

ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR

C1
1 (VACANTE)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	109/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
TOTAL PLAZAS: 1	
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	A1
PLAZAS	1
TOTAL PLAZAS:	3
TOTAL DIRECTIVOS:	1

2.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

1. PERSONAL FUNCIONARIOS.

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Total plazas: 4

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A2			IMEF-F-01
Total plazas: 2			IMEF-F-02

B) SUBESCALA DE GESTIÓN.

Técnico/a Medio de Gestión: Subgrupo A- A2

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a Medio de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A2			IMEF-F-03
Total plazas: 2			IMEF-F-04

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Total plazas: 13 plazas.

Técnica A - A1 - total plazas: 2

Técnica A - A2 - total plazas: 11

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
--	-----------------------------	----------	-------------------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plazas Subgrupo A- A1			
Técnico/a Superior de Empleo y Formación			IMEF-F-06 IMEF-F-07
Total plazas: 2			

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Medio de Empleo y Formación			IMEF-F-08 IMEF-F-12 IMEF-F-16 IMEF-F-09 IMEF-F-13 IMEF-F-17 IMEF-F-10 IMEF-F-14 IMEF-F-18 IMEF-F-11 IMEF-F-15
Total plazas: 11			

B) SUBESCALA DE GESTIÓN.

Total plazas: 1 plazas.

Gestión A - A2 - total plazas: 1

Clase: Técnico/a Medio de Gestión (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Medio Especialista de Gestión			IMEF-F-05
Total plazas: 1			

C) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

Total plazas: 1 plazas.

Cometidos Especiales A - A2 - total plazas: 1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/05/2026 12:20:01
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado		25/05/2026 10:55:55
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Página		111/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Clase: Cometidos Especiales (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Medio de Prevención de Riesgos Laborales Total plazas: 1			IMEF-F-19

2. PERSONAL LABORAL FIJO

2.1. CATEGORIA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A1

Total plazas: 4

Técnico/a Superior de Administración General: Subgrupo A- A1 total plazas: 1

Técnico/a Superior de Empleo y Formación: Subgrupo A- A1 total plazas: 2

Jefe de Unidad Técnica: Subgrupo A- A1 total plazas: 1

Técnico/a Superior de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1 Total plazas: 4			IMEF-L-02 IMEF-L-01 IMEF-L-06 IMEF-L-07

2.2. CATEGORIA EQUIVALENTE AL SUBGRUPO A2

Total plazas: 15

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2 total plazas: 2

Técnico/a Medio Especialista de Gestión: Subgrupo A- A2 total plazas: 1

Técnico Medio de Empleo y Formación: Subgrupo A- A2 total plazas: 11

Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales: Subgrupo A- A2 total plazas: 1

Total plazas: 15 plazas.

Técnico/a Medio de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
			IMEF-L-03 IMEF-L-04 IMEF-L-05 IMEF-L-08 IMEF-L-09 IMEF-L-10 IMEF-L-11

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subgrupo A - A2				IMEF-L-12 IMEF-L-13 IMEF-L-14 IMEF-L-15 IMEF-L-16 IMEF-L-17 IMEF-L-18 IMEF-L-19
Total plazas: 15				

3. PERSONAL DIRECTIVO.

Código de plaza	Denominación de la plaza
IMEF-DIR01	Gerente
Total plazas: 1	

3.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (IMD).

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Total plazas: 7

A) SUBESCALA TÉCNICA.

Técnico de Grado Superior: Subgrupo A- A1

Total plazas: 1 plaza.

Técnico de Grado Superior	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1 Total plazas: 1			1-IMD-AG01

B) SUBESCALA DE GESTIÓN.

Técnico de Grado Medio: Subgrupo A- A2

Total plazas: 1 plaza.

Técnico de Grado Medio	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
------------------------	-----------------------------	----------	-------------------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Subgrupo A - A2 Total plazas: 1			1-IMD-AG03
------------------------------------	--	--	------------

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA.
Administrativo/a: Subgrupo C - C1
 Total plazas: 3 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C - C1	1-IMD-AG04		1-IMD-AG05 1-IMD-AG06
Total plazas: 3			

D) SUBESCALA AUXILIAR.
Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C - C2
 Total plazas: 2 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C - C2			1-IMD-AG07 1-IMD-AG08
Total plazas: 2			

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA.
 Total plazas: 6 plazas.
 Técnica A - A1 - total plazas: 2
 Técnica A - A2 - total plazas: 4

Clase: Técnico de Grado Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico de Grado Superior Total plazas: 2			1-IMD-AE01 1-IMD-AE02

Clase: Técnico de Grado Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Técnico de Grado Medio Total plazas: 4	1-IMD- AE06	1-IMD-AE03 1-IMD-AE04 1-IMD-AE05
---	-------------	--

2. PERSONAL LABORAL

A1:	7 plazas
A2:	8 plazas
C1:	10 plazas
C2:	37 plazas
E/AP.:	28 plazas
Total plazas:	90 plazas

A - A1

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Técnico de Grado Superior Total plazas: 7		2-IMD-LAB01 2-IMD-LAB02 2-IMD-LAB03 1-IMD-LAB82 1-IMD-LAB83 1-IMD-LAB89 1-IMD-LAB90

A - A2

Técnico/a Grado medio Total plazas: 6		2-IMD-LAB05 2-IMD-LAB06 2-IMD-LAB84 2-IMD-LAB07 2-IMD-LAB08 1-IMD-LAB88
Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 1		2-IMD-LAB04
Arquitecto Técnico Total plazas: 1		2-IMD-LAB09

C - C1

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	115/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administrativo Total plazas: 3		2-IMD-LAB10 2-IMD-LAB17 2-IMD-LAB85
Gestor de Servicios Múltiples Total plazas: 6		2-IMD-LAB11 2-IMD-LAB12 2-IMD-LAB13 2-IMD-LAB14 2-IMD-LAB15 2-IMD-LAB16
Animador Socio Cultural Total plazas: 1		2-IMD-LAB18

C - C2

Plazas	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante		
Auxiliar Administrativo Total plazas: 2		2-IMD-LAB86 2-IMD-LAB87		
Oficial de Apoyo Total plazas: 2		2-IMD-LAB19 2-IMD-LAB20		
Oficial de Infraestructuras Deportivas Total plazas: 2		2-IMD-LAB22	2-IMD-LAB23	
Oficial de Instalaciones Deportivas Total plazas: 9		2-IMD-LAB24 2-IMD-LAB25 2-IMD-LAB26	2-IMD-LAB33 2-IMD-LAB44 2-IMD-LAB45	2-IMD-LAB46 2-IMD-LAB47 2-IMD-LAB53
Oficial Total plazas: 22		2-IMD-LAB21 2-IMD-LAB27 2-IMD-LAB28 2-IMD-LAB29 2-IMD-LAB30 2-IMD-LAB31 2-IMD-LAB32 2-IMD-LAB34 2-IMD-LAB35 2-IMD-LAB36	2-IMD-LAB37 2-IMD-LAB38 2-IMD-LAB39 2-IMD-LAB40 2-IMD-LAB41 2-IMD-LAB42 2-IMD-LAB43 2-IMD-LAB48 2-IMD-LAB49 2-IMD-LAB50	2-IMD-LAB51 2-IMD-LAB52

E - AP

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Operario/a de Instalaciones Deportivas	2-IMD-LAB54	2-IMD-LAB64	2-IMD-LAB74
	2-IMD-LAB55	2-IMD-LAB65	2-IMD-LAB75
	2-IMD-LAB56	2-IMD-LAB66	2-IMD-LAB76
	2-IMD-LAB57	2-IMD-LAB67	2-IMD-LAB77
	2-IMD-LAB58	2-IMD-LAB68	2-IMD-LAB78
	2-IMD-LAB59	2-IMD-LAB69	2-IMD-LAB79
	2-IMD-LAB60	2-IMD-LAB70	2-IMD-LAB80
Total plazas: 28	2-IMD-LAB61	2-IMD-LAB71	2-IMD-LAB81
	2-IMD-LAB62	2-IMD-LAB72	
	2-IMD-LAB63	2-IMD-LAB73	
			Plazas:28

3. PERSONAL DIRECTIVO.

Código de plaza	Denominación de la plaza
4 IMD-DIR01 Total, plazas: 1	Gerente

Tercero. Atendiendo al desarrollo del proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento y sus entidades, se faculta a la concejala delegada de Recursos Humanos para que realice los ajustes necesarios en la plantilla respecto de las plazas, cuyo proceso de estabilización haya concluido al momento de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que puedan tramitarse durante el ejercicio 2026, conforme al procedimiento legalmente establecidos.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar la resolución de la reclamación presentada a la interesada».

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un primer turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) expresa su intención de centrarse en el trámite anterior, el inicial, respecto a las implicaciones que la plantilla tiene con respecto a los presupuestos, porque tienen una proyección el uno en el otro, y comenta que no entrará en la estimación subsidiaria o alternativa de la única reclamación presentada, que ya se ha explicado, y que repetirá los motivos por los que votaron en contra de la aprobación inicial y que subsisten en la presente aprobación definitiva.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Alude a la plantilla para 2026 que trae el Gobierno municipal «socialcomunista», observando que hay mucho orgullo tanto en el socialismo como en el comunismo, ideologías que describe como de nefastas consecuencias y de fracaso empírico reiterado allá donde se han aplicado. Matiza que hace bien el grupo de gobierno al sentirse orgulloso y continuar en el hundimiento electoral que están sufriendo tanto comunistas como socialistas en el país, pues pone de manifiesto una parte relevante del crecimiento del gasto estructural del Ayuntamiento, que no corresponde a un refuerzo directo de los servicios finales al ciudadano, sino la consolidación y expansión de estructuras organizativas superpuestas, tanto dentro del Ayuntamiento como en relación con su sector público instrumental. Considera que el problema no es únicamente el volumen del gasto de personal que genera, sino su distribución funcional y su superposición con estructuras paralelas, lo que genera duplicidades persistentes y eleva el coste fijo del Ayuntamiento. Insiste en que los órganos de gobierno y personal directivo reflejan la existencia de múltiples niveles de dirección y toma de decisiones, puesto que a la estructura política y directiva del Ayuntamiento se suman los equipos directivos propios de los organismos autónomos, sociedades mercantiles, municipales y consorcios, cada uno con su propia cadena de mando, gerencia y órganos de decisión, y expone que esta configuración implica que funciones estratégicas como la planificación, coordinación, supervisión y control se ejercen en paralelo desde distintas entidades sin una delimitación clara de responsabilidades, de modo que el resultado es una sobredimensión de los niveles directivos que no se traduce en una mayor eficacia operativa, sino en una mayor complejidad organizativa y en un aumento del gasto estructural, sin mejorar la capacidad de gestión ni la capacidad del servicio público, por lo cual votarán nuevamente en contra de la propuesta del Gobierno.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) expone, en relación con la plantilla, que el Partido Municipal Popular votará a favor, porque es un instrumento fundamental que el Ayuntamiento no se puede permitir perder, pero considera que hay que hacer algunas reflexiones y observaciones al respecto que cree que a nadie se le escapan.

Recuerda la enmienda *in voce* que se aprobó en el pleno anterior por parte del Partido Popular por la que se facultaba a la señora Martín, como concejala, a través de un decreto, a modificar la plantilla, en el sentido de que había trabajadores que ya habían tomado posesión de su plaza, incluso desde antes del mes de junio, y, por tanto, tenían la plaza en definitivo, por el proceso de estabilización, y, sin embargo, en la plantilla aparecía todavía el puesto como no definitivo. Explica que ahora solo queda llevarla a cabo a través de la formulación de un decreto por parte de la concejalía de área y que, en lo que se refiere al resto de los empleados afectados por el Plan de Estabilización cuya situación se modifique a lo largo de lo que queda de mandato corporativo, entiende que tendrá que venir al Pleno para modificar de nuevo la plantilla.

Afirma que el grupo de gobierno no puede sacar pecho de la estabilización cuando llevan un retraso de un año y tres meses y, además, parece que dicho proceso no se terminará el presente año. Por otra parte, afirma que la plantilla sigue siendo esquelética, infradotada, que hace falta muchísimo personal y que, por tanto, se siguen teniendo en todas las áreas los problemas tremendos de recursos humanos que afectan a todos y que al final repercuten en las políticas públicas y en el servicio al ciudadano.

Comenta, asimismo, que recientemente han recibido un varapalo jurídico y esta vez de los trabajadores municipales, una sentencia que ha sido consecuencia de la falta de negociación, de sentarse con los trabajadores, y en la que se está hablando de 11 millones de euros más

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	118/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





intereses. Reprocha al grupo de gobierno que, en vez de sentarse a negociar, lo vaya a recurrir, y pregunta cuántos millones costará a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria su gestión.

La señora MARTÍN MARTÍN aclara que en lo que Vox ve un gasto el grupo de gobierno ve una inversión, en el personal, en los servicios públicos, en la atención que se presta a la ciudadanía, inversión que repercute en la mejora de los barrios y pueblos de la ciudad, y que, por tanto, reforzando lo público, lo que continúan haciendo es mejorar la vida de la mayoría social.

Explica que el refuerzo interno llevado a cabo por el grupo de gobierno ha sido de más de doscientos efectivos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se sigue trabajando y se pretende incorporar más en próximas fechas.

En relación con la pregunta de cuánto ha costado a los vecinos y vecinas de la ciudad la gestión en recursos humanos del grupo de gobierno, responde que por lo pronto nada, pero que le informa que en los casi tres años que llevan gobernando los pagos que se han tenido que afrontar han sido de 24 millones de euros por una RPT que el Grupo Municipal Popular llevó a término sin el acuerdo de las organizaciones sindicales.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) pregunta con respecto a los 11 millones de la productividad si ya se ha recurrido por parte del Gobierno municipal.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA se reitera en su intervención anterior.

El señor GARCÍA MARINA, igualmente, insiste en lo expuesto y, en cuanto a cifras, reitera que no ha hablado del varapalo judicial que ha recibido.

La señora MARTÍN MARTÍN concluye recalcando que el grupo de gobierno piensa que el gasto en empleo público mejora la economía, que no es un gasto, que es una inversión en lo público, en el personal, en la atención a la ciudadanía y en la mejora de los barrios.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguna

(Asuntos no dictaminados por comisión)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

5. DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DEL TEAM 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7 DEL ROTEAM

El señor presidente en funciones somete a votación la ratificación de la inclusión de los asuntos, resultando aprobada por asentimiento por mayoría de los miembros presentes de la corporación.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 26 [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 (G. P. M. Socialista)

INCIDENCIAS: A las 10:24 se ausenta la presidenta del Pleno, cediendo la presidencia el Sr. Quevedo Iturbe como segundo teniente de alcaldesa.

El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«Único.- El Pleno toma razón de la Memoria del TEAM 2025, que se adjunta como anexo a esta propuesta de acuerdo.

El presente informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, en un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria.

ANEXO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MEMORIA DEL AÑO 2025

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. INTRODUCCIÓN	7
II. FUNCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.....	8
III. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	10
1. INTRODUCCIÓN	10
2. MIEMBROS DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	10
2.1. BAJO LA VERSIÓN ORIGINARIA DEL REGLAMENTO VIGENTE HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024	10
2.2. TRAS LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO EN VIGOR DESDE EL 11 DE MARZO DE 2024	11
3. PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ECONÓMICOADMINISTRATIVO MUNICIPAL	14
IV. DICTÁMENES SOBRE PROYECTOS DE ORDENANZAS FISCALES EMITIDOS POR EL TEAM EN EL AÑO 2025	16
1. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	16
2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	19
V. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGISTRADAS EN EL TEAM EN EL AÑO 2025	22
1. INTRODUCCIÓN	22
2. RECLAMACIONES REGISTRADAS EN 2025 SEGÚN SU FECHA DE INTERPOSICIÓN	23
3. RECLAMACIONES REGISTRADAS EN 2025 SEGÚN SU FECHA DE INTERPOSICIÓN Y MATERIA	23
VI. ACTUACIONES INICIALES DE TRÁMITE EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	27
VII. OTRAS ACTUACIONES DE TRÁMITE: REQUERIMIENTOS DE JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	30

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VIII. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM EN EL AÑO 2025	31
1. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ECONÓMICOADMINISTRATIVO MUNICIPAL	31
1.1. ACTUACIÓN DEL TEAM EN SESIONES PLENARIAS.....	31
1.2. ACTUACIÓN DEL TEAM MEDIANTE ÓRGANOS UNIPERSONALES	38
1.3. SELECCIÓN Y REPARTO DE ASUNTOS	39
1.4. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM	40
2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS POR EL TEAM (PLENO) EN EL AÑO 2025.....	41
2.1. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN LA MATERIA	41
2.2. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO.....	43
2.3. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN LA MATERIA Y EL SENTIDO DEL FALLO.....	46
3. RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM (PLENO) EN EL AÑO 2025.....	49
3.1. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN LA MATERIA	49
3.2. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO	51
3.3. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO Y LA MATERIA	54
4. RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM (ÓRGANOS UNIPERSONALES) EN EL AÑO 2025.....	62
4.1. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN EL MOTIVO DE COMPETENCIA	62
4.2. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN LA MATERIA	63
4.3. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO	64
IX. DOCTRINA MÁS RELEVANTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICOADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL AÑO 2025	66
1. INTRODUCCIÓN	66
2. NOTIFICACIONES	66
2.1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA INCORRECTA POR FALTA DEL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO	66
2.2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CORRECTA CUANDO AVISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN LLEGA A LA CARPETA DE SPAM.....	75
3. MOTIVACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA.....	79
4. RECAUDACIÓN EJECUTIVA.....	80
4.1. DEBIDA CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO	80
4.2. NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA LIQUIDACIÓN COMO MOTIVO ADICIONAL DE OPOSICIÓN A LA PROVIDENCIA DE APREMIO	83
4.3. NECESARIO EMPLEO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA UNA DILIGENCIA DE EMBARGO PARA PODER ALEGAR LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A EXIGIR EL PAGO	85

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.4. DEBIDA TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL DINERO EN LA CUENTA BANCARIA EL DÍA DEL EMBARGO Y NO LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN EL MES EN DICHA CUENTA.....	88
5. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE REVISIÓN	92
5.1. INADMISIÓN DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AL IMPUGNARSE LA DESESTIMACIÓN TÁCTICA DE REVOCACIÓN	92
6. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	94
6.1. EXENCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA ENSEÑANZA POR CENTROS ACOGIDOS A CONCIERTO EDUCATIVO	94
6.2. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN POR ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES	104
7. EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	105
7.1. INCORRECCIÓN DE COMPENSACIÓN DE OFICIO CON OTRAS DEUDAS TRIBUTARIAS DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS RECONOCIDO EN UNA RESOLUCIÓN DEL TEAM AL ANULAR UNA DILIGENCIA DE EMBARGO POR VULNERACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE INEMBARGABILIDAD	105
X. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS	112

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local introdujo importantes novedades en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), entre las que se encuentran las relativas a una organización diferente para los *municipios de gran población* (nuevo Título X).

Para estas ciudades se previó la creación obligatoria de un órgano especializado para la resolución de reclamaciones económico-administrativas (nuevo artículo 137). Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones, se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

En cumplimiento de esta obligación normativa, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (ROTEAM en adelante), en el Pleno de 12 de abril de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, del 23 de junio siguiente. Y fue poco tiempo después, el 6 de septiembre de 2004, cuando se constituyó el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM en adelante).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	123/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La experiencia acumulada en estos años de funcionamiento del TEAM, así como también algunos cambios jurisprudenciales y normativos posteriores, pusieron de relieve la necesidad de efectuar algunas modificaciones en el texto originario del ROTEAM, que se llevó a cabo en el año 2024.

Una de estas modificaciones fue la de la debida elaboración por la Presidencia del TEAM de una memoria anual, que no se preveía en la versión original del ROTEAM.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en la nueva redacción dada al apartado 7 del art. 4 del ROTEAM (modificación parcial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 22, de 19 de febrero de 2024):

“La Presidencia elaborará una memoria anual en la que se expondrá la actividad desarrollada en el año anterior e incluirá las observaciones y sugerencias que considere oportunas. De esta memoria se dará cuenta al Pleno durante el primer trimestre de cada año, a través de la concejalía competente en materia de Hacienda”.

En cumplimiento de lo establecido en esta norma, se ha elaborado esta *Memoria del año 2025. Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Las Palmas de Gran Canaria*, que se eleva al Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, que es el competente en materia de Hacienda en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. FUNCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

La actividad desarrollada por el TEAM en el año 2025, que es el contenido principal de esta memoria de conformidad con lo previsto en el mencionado apartado 7 del art. 4 del ROTEAM, debe conectarse con las funciones que corresponden a este órgano económico-administrativo. De ahí que la primera cuestión a tratar sea la relativa a las funciones del TEAM.

Las funciones del TEAM pueden estructurarse, básicamente, en dos grupos: funciones resolutorias y funciones consultivas. Esto es lo que se deduce de lo dispuesto en el art. 137.1 de la LRBRL (precepto introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y en el art. 2.1 del ROTEAM. El contenido de ambos preceptos, legal y reglamentario municipal, es prácticamente idéntico, tras la modificación producida en el ROTEAM en el año 2024.

Así, dispone el apartado 1 del art. 137 de la LRBRL, cuyo encabezamiento es el de *“Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas”*:

“1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) *El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.*

c) *En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia”.*

Por su parte, según el apartado 1 del art. 2 del ROTEAM (en su nueva redacción dada en 2024), precepto que tiene el encabezamiento de “*Funciones del Tribunal y régimen aplicable*”:

“1. Serán funciones de este órgano las siguientes:

a) *El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.*

b) *El dictamen sobre los proyectos de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.*

c) *En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia”.*

En el año 2025, la actividad del TEAM ha girado en torno fundamentalmente a su competencia de conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la aplicación de los tributos municipales (gestión y recaudación tributaria, fundamentalmente), así como también en el de la recaudación ejecutiva de otras deudas de derecho público. En particular, en el ámbito de la recaudación ejecutiva sobre sanciones pecuniarias (multas) en materia de tráfico. Al detalle de la actividad realizada en el año 2025 por el TEAM como órgano encargado de resolver estas reclamaciones económico-administrativas se hará referencia más adelante, desde la perspectiva de las reclamaciones registradas, de las reclamaciones resueltas, de las resoluciones dictadas y de la doctrina económico-administrativa más relevante del TEAM (apartados V, VIII y IX de esta *Memoria 2025*). También se mencionarán otras actuaciones de trámite que ha llevado a cabo el Tribunal (apartados VI y VII de esta *Memoria 2025*).

A estos efectos, debe tenerse presente que en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, al igual que en aquellos otros en los que se ha creado uno de estos órganos para la resolución de reclamaciones económico-administrativas, el previo paso por la vía económico-administrativa es necesario antes de poder acudir a la vía jurisdiccional, cuando se quieren impugnar actos o resoluciones de la Administración tributaria municipal en estas materias.

En este sentido, dispone el apartado 2 del art. 137 de la LRBRL, dentro de la regulación de los órganos económico-administrativos municipales:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	125/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“2. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo”.

En estas materias a las que alcanza la revisión en vía económico-administrativa municipal, en ocasiones se trataba de reclamaciones interpuestas directamente contra actos de aplicación de los tributos (gestión y recaudación tributaria, en particular) o de recaudación ejecutiva de multas de tráfico. No obstante, en la mayoría de los casos se trataba de reclamaciones económico-administrativas contra las resoluciones de recursos de reposición que se habían presentado previamente contra aquellos actos de aplicación de los tributos (gestión y recaudación tributaria, en particular) o de recaudación ejecutiva de multas de tráfico. Estas resoluciones de recursos de reposición, impugnadas ante el TEAM, a su vez, eran desestimatorias (algunas de ellas por silencio, por falta de resolución en plazo), estimatorias parciales o de inadmisión.

En esta línea, debe tenerse presente también lo dispuesto en el apartado 3 del art. 137 de la LRBRL:

“3. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar previamente contra los actos previstos en el apartado 1 a) el recurso de reposición regulado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano previsto en el presente artículo”.

Por otra parte, en el año 2025 el TEAM también ha actuado como órgano consultivo. En concreto, para que emitiera su dictamen sobre un proyecto de aprobación de Ordenanza Fiscal y sobre un proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal. A ello haremos referencia de modo específico igualmente más adelante (apartado IV de esta *Memoria*

III. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

1. INTRODUCCIÓN

El principal soporte de la actividad desarrollada por el TEAM en el año 2025 está constituido por los medios personales que componen su organización. De ahí que en esta memoria deba hacerse referencia también a esta cuestión.

Y en esta organización de medios personales, a su vez, deben distinguirse los miembros del TEAM y el personal administrativo de este órgano económico-administrativo.

2. MIEMBROS DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

2.1. BAJO LA VERSIÓN ORIGINARIA DEL REGLAMENTO VIGENTE HASTA EL 11 DE MARZO DE 2024

De conformidad con lo que se disponía en la versión originaria del apartado 1 del art. 3 del ROTEAM, vigente hasta el 11 de marzo del año 2024, el TEAM estará constituido por tres

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	126/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





miembros. De entre estos miembros se designará su Presidente y Secretario. Y aunque también se preveía en la redacción originaria de la norma (apartado 2 del mismo art. 3 del ROTEAM) la posibilidad de que se aumentara por el Pleno el número de miembros del TEAM (cuando el número de reclamaciones o alguna otra circunstancia lo aconsejara), no se hizo uso de esta posibilidad.

Por tanto, según la regulación normativa en vigor hasta el 11 de marzo del año 2024, el TEAM debería tener la siguiente composición: un Presidente; un Vocal-secretario; y, un Vocal.

Siguiendo también lo dispuesto en la versión originaria del ROTEAM, concretamente el apartado 4 del art. 3 (reiterando esencialmente lo previsto en el art. 137.4 de la LRBRL), la designación de los miembros del TEAM, su Presidente y Secretario, corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Y en aplicación de esta previsión normativa, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de diciembre de 2023, acordó nombrar como miembro del TEAM a D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez y designar a los miembros del TEAM para el desempeño de los siguientes cargos:

Presidente: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez

Vocal-secretario: Don Ignacio de la Cruz Maldonado

Vocal: Doña Elena Domínguez Sánchez

La toma de posesión del nuevo miembro del TEAM, su presidente, se produjo el 8 de enero de 2024.

Finalmente, y en relación con los tres miembros del TEAM designados como presidente y vocales a finales de 2023, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del art. 3 del ROTEAM, el nombramiento de los miembros del Tribunal será por un período de cuatro años.

Por tanto, esta fue composición del TEAM a principios del año 2024, con un presidente, un vocal-secretario y una vocal, cambiando así la situación en la que se encontraba el TEAM durante la segunda mitad del año 2023 al estar compuesto durante todo este tiempo anterior únicamente por dos miembros, la presidente y el vocal-secretario, tras la jubilación en el mes de junio de 2023 del otro vocal que tenía el Tribunal.

2.2. TRAS LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO EN VIGOR DESDE EL 11 DE MARZO DE 2024

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	127/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el primer trimestre del año 2024 se produjo una importante modificación parcial del ROTEAM (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 22, de 19 de febrero de 2024), a la que ya se ha hecho referencia, que afectó también a la composición del TEAM, fundamentalmente en dos cuestiones:

-por un lado, en el establecimiento de un límite máximo de miembros (al disponerse que la composición del TEAM será entre tres y cinco miembros, la presidencia y las vocalías que procedan), que no existía en la versión originaria; y,

-por otro lado, en relación con la secretaría, al disponer de forma adicional y separada a los mencionados miembros del TEAM (presidencia y vocalías), que el TEAM tendrá un secretario o secretaria, funcionario/a perteneciente al Subgrupo A1, que ostentará la Jefatura de la Oficina Administrativa del Tribunal.

Por consiguiente, tras este cambio normativo, la secretaría pasa a desarrollarse en exclusiva, sin acumularse a una vocalía, para especializarse en la organización e impulso del procedimiento, en favor de la atención a los reclamantes y de la mejora de la función resolutive.

Esta nueva composición del TEAM, que pasó a estar integrado por un presidente, dos vocales y un secretario (desapareciendo la coincidencia en una misma persona de la condición de vocal y secretario), entró en vigor a los quince días de la publicación de la modificación reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, es decir, el 11 de marzo de 2024.

Por este motivo, una vez producida la entrada en vigor de la nueva regulación, y para que el TEAM pudiera seguir realizando las funciones que le corresponden sin interrupción ni demora alguna (en particular, las relacionadas con la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas a las que alcanza su competencia), se hizo necesario el nombramiento inmediato del secretario.

A estos efectos, con fecha 14 de marzo de 2024 se dictó Resolución de encomienda provisional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de secretario del Tribunal Económico-Administrativo Municipal al Oficial Mayor, don Domingo Arias Rodríguez.

Por consiguiente, desde entonces la composición del TEAM ha sido la siguiente:

Presidente: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez

Vocal: Doña Elena Domínguez Sánchez

Vocal: Don Ignacio de la Cruz Maldonado

Secretario: Don Domingo Arias Rodríguez

Esta composición del TEAM se ha mantenido también durante el año 2025, a salvo de sustituciones puntuales del secretario por causas justificadas por los siguientes funcionarios municipales:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	128/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Adrián Vega Ruiz.

-Elena Navarro Calero.

El régimen de dedicación de los miembros del TEAM en el año 2025, que puede ser diferente de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 3 del ROTEAM (nuevamente redactado en la reforma de 2024), es el que se señala a continuación:

-el presidente está en régimen de asistencias;

-los dos vocales están en dedicación exclusiva; y,

-el secretario actúa bajo una encomienda provisional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de secretario del TEAM.

La no dedicación en exclusiva al puesto de trabajo de secretario del TEAM de la persona a la que se ha encomendado provisionalmente el desempeño de sus funciones, puesto que continuó con sus funciones de Oficial Mayor (lo mismo ocurrió con los funcionarios municipales que lo han sustituido puntualmente), ha hecho que algunas de las tareas preparatorias en el marco de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas (a las que se hará mención después con más detalle) hayan sido impulsadas y supervisadas por el presidente, con la colaboración del personal administrativo del TEAM. No obstante, la supervisión final e intervención directa del secretario se ha realizado en todos los casos en que así lo prevé la normativa aplicable. También se ha respetado la obligada presencia del secretario durante el desarrollo de todas las sesiones plenarias del TEAM.

A este respecto, deben recordarse las amplias y relevantes funciones que corresponden a la Secretaría del TEAM, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 7 del ROTEAM, resultante de la modificación reglamentaria del año 2024, y que se han llevado a cabo en estos términos desde su entrada en vigor (en cuanto a las reclamaciones interpuestas a partir de esta fecha, por lo que se refiere a las conectadas directamente con ellas, tal como se precisará más adelante):

"2. Corresponde a la Secretaría del Tribunal:

a) La dirección de la Oficina Administrativa del Tribunal: recursos humanos, gestión económica, comunicación y coordinación administrativa, elaboración de estadísticas y documentación para la presentación de la memoria, así como cualquier otra propia de una jefatura.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) La dirección y la coordinación, bajo la supervisión de la Presidencia, de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas y de las suspensiones. A tal efecto ha de dictar los actos de trámite y de notificación e impulsar de oficio el procedimiento, distribuir los expedientes y realizar aquellas otras tareas propias del cargo, así como cualesquiera otras que le sean expresamente atribuidas por la Presidencia.

En particular, corresponde a la Secretaría del Tribunal:

- Recibir los escritos de interposición de las reclamaciones junto con los expedientes remitidos por el órgano que dictó el acto reclamado, así como reclamarlos cuando conozca su existencia a través de los reclamantes.

- Gestionar con prioridad las solicitudes de suspensión de la ejecución del acto impugnado, elaborando las propuestas de admisión o inadmisión a trámite.

- Poner de manifiesto, cuando proceda, los expedientes a los reclamantes para que formulen alegaciones y, en su caso, aporten o propongan pruebas.

- Despachar la práctica de las pruebas propuestas por los reclamantes que se admitan a trámite.

- Dictar providencias de acumulación de las reclamaciones que se hayan de tramitar y resolver conjuntamente.

- Elaborar borradores de propuestas de inadmisión a trámite de las reclamaciones.

- Remitir en plazo los expedientes que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales.

- Redactar y cursar todas las comunicaciones y órdenes que acuerde el Tribunal o a la Presidencia.

- Asistir a las sesiones plenarios del Tribunal con voz pero sin voto.

- Levantar acta de cada sesión que se celebre y numerarlas correlativamente.

- Llevar los registros que correspondan, los libros de actas y de votos particulares, y archivar debidamente los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal por años naturales.

- Practicar las citaciones para las reuniones del Tribunal, previa convocatoria de la Presidencia, y hacer llegar a este y a los vocales el índice de las ponencias de los asuntos que hayan de examinarse en cada sesión.

- Dar cuenta en las sesiones del Tribunal de los asuntos sometidos a conocimiento de este.

- Notificar a los interesados las resoluciones dictadas por el Tribunal.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Asesorar, verbalmente o por escrito, a la Presidencia en los asuntos procedimentales que este someta a su consideración”.

3. PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

La modificación del ROTEAM del año 2024 previó que el Tribunal dispondrá de su propia Relación de Puestos de Trabajo (apartado 8 del art. 4). Con anterioridad, el personal administrativo del TEAM se encontraba dentro de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin que en ella se incluyera el puesto singularizado de secretario del Tribunal, que fue configurado de forma separada al de vocal en ese mismo cambio normativo.

Con fecha de 12 de diciembre de 2024 se iniciaron formalmente desde el TEAM actuaciones de impulso respecto a la unidad administrativa del Tribunal, tanto en cuanto a su propia Relación de Puestos de Trabajo, como en lo relativo a la creación del puesto de Secretario del TEAM.

En primera instancia se trató el asunto con la Dirección General de Gobernanza que propuso la elevación, por parte del Tribunal, y a la Dirección General de Recursos Humanos, de una solicitud de Relación de Puestos de Trabajo del TEAM, así como de la creación del puesto singularizado de Secretario del TEAM, evacuándose dicho trámite con fecha de 27 de enero de 2025.

Como resultado de estas actuaciones de impulso desde el TEAM, y tras al apoyo decisivo de la Concejalía competente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 8 de mayo de 2025, adoptó, entre otros acuerdos, el siguiente:

“TERCERO.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que figura en el Anexo III al presente Acuerdo, creando el nuevo puesto denominado “Jefe de la Oficina Administrativa –TEAM” con código TEA-F-00, manteniendo el puesto denominado “Técnico Superior Administración General” con código TEA-F-01, y transformando los actuales puestos de la unidad administrativa del TEAM denominados “Gestor” con código RPT: TEA-F-02, TEA-F-03 y TEA-L-03 en puestos denominados “Gestor TEAM” con códigos TEA-F-02, TEA-F-03 y TEA-L-03”.

Por tanto, a partir de entonces la Relación de Puestos de Trabajo del TEAM se configura como sigue:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	131/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO						RETRIB. COMPLEMENT.			2º ACT		
Código	Puesto Tipo Nº	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala / Clase	Forma de provisión	Admón. Proceal.	Código Titulación	C.D.		C.C.E.	C.Vble.C.E.
TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO MUNICIPAL															
TEA-F-00	29.1	Jefe de la Oficina administrativa TEAM	Funcionario	Especial	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Concurso	P1-P4	44.1	28	90	-	
TEA-F-01	52	Técnico Superior Administración General	Funcionario	General	A	A1	Admón. General	Técnica	Concurso	P1	01	22	57	-	
TEA-F-02	19.20	Gestor TEAM	Funcionario	General	C	C1/C2	Admón. General	Administrativa Auxiliar	Concurso	P1	03-04	18	37	-	
TEA-F-03	19.20	Gestor TEAM	Funcionario	General	C	C1/C2	Admón. General	Administrativa Auxiliar	Concurso	P1	03-04	18	37	-	
TEA-L-03	19.20	Gestor TEAM	Laboral	General	C	C1/C2	Admón. General	Administrativa Auxiliar	Concurso	P1	03-04	18	37	-	

Durante todo este año 2025, dejando a un lado el de Jefe de la Oficina administrativa del TEAM (es el secretario del TEAM, que siguió ocupándose mediante una encomienda provisional), los tres restantes puestos están ocupados por las siguientes personas:

-TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL. Julián Enrique González Rodríguez (desde 3 de junio de 2024, tras su toma de posesión; con anterioridad, ya desempeñó sus tareas durante un período de prácticas iniciado el 18 de octubre de 2023)

-GESTOR TEAM. Isabel Alcántara González (desde noviembre de 2015)

-GESTOR TEAM. Emma Justo Navarro (desde 28 de octubre de 2024).

A este respecto, debe destacarse el efecto benéfico en las necesarias e imprescindibles tareas administrativas y de gestión en el ámbito del TEAM durante el año 2025 que ha tenido esta situación de cobertura de los tres puestos de trabajo mencionados. Esto ha supuesto un importante avance en la realización de estas tareas, que se han llevado a cabo con normalidad y de manera cercana en el tiempo, contribuyendo así a una mejora en la eficacia y eficiencia de la actuación administrativa.

Estas consecuencias positivas para la mejora de la actuación del TEAM también se producirán cuando se cubra el puesto de Jefe de la Oficina administrativa del TEAM (el secretario del Tribunal), que esperamos se haga en el año 2026, dejando atrás la situación de provisionalidad actual.

IV. DICTÁMENES SOBRE PROYECTOS DE ORDENANZAS FISCALES EMITIDOS POR EL TEAM EN EL AÑO 2025

1. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

En base a la función atribuida al TEAM en la letra b) del apartado 1 del art. 137 de la LRRL y en la letra b) del apartado 1 del art. 2 del ROTEAM, antes citados, en el año 2025 el TEAM ha emitido dos dictámenes sobre proyectos de ordenanzas fiscales. En ambos casos el Tribunal ha dispuesto de un tiempo razonable para su emisión, aunque el primero de ellos fue requerido por el trámite de urgencia, motivado posiblemente por la cercanía del fin del plazo legal establecido para la nueva tasa a la que se refería (la conocida tasa de residuos)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	132/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El primero de estos dictámenes es el relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos. Fue aprobado en el Pleno extraordinario del Tribunal que se celebró el 17 de enero de 2025, tras el requerimiento para la emisión del dictamen recibido el 10 de enero de 2025, por el trámite de urgencia.

Se trató de un dictamen de gran relevancia al referirse a la única tasa de establecimiento obligatorio por parte de los municipios, en aplicación de un mandato normativo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En este sentido, debe ponerse de relieve que esta ley previó la obligación de que las entidades locales establecieran, en un plazo que finalizaba el 10 de abril de 2025, una tasa o una prestación patrimonial de carácter público no tributaria (PPPNT), en el ámbito de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos de competencia local, que había de cumplir determinadas exigencias, previstas en dicha norma.

En concreto, este mandato normativo se contiene en su art. 11.3:

“En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía”.

La importancia de esta tasa, y, por tanto, también del dictamen que debía emitir el TEAM, se refleja igualmente a la vista de su alcance, tal como se ponía de relieve en la parte inicial del dictamen: en cuanto a contribuyentes (más de 200.000) e ingresos (previsión de 32.146.131,10 €) que la sitúa como el segundo tributo municipal por importancia económica dentro del presupuesto municipal, después del IBI (88 millones de €) y antes del IAE (16,5 millones de €).

Las conclusiones del dictamen son las que se recogen a continuación. Debe destacarse que muchas de las aportaciones incluidas en el dictamen (en particular sobre la llamada cuota básica o sobre los beneficios fiscales) fueron acogidas en el texto final de la Ordenanza, contribuyendo así el TEAM a la mejora y perfección técnica de la norma, en correspondencia con la función legal atribuida al mismo en esta materia:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	133/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Por exigencias derivadas del trámite de urgencia, el TEAM ha centrado su atención únicamente en determinadas cuestiones nucleares contenidas en la regulación de la Ordenanza que giran en torno a la cuota tributaria y a los beneficios fiscales. Ello con la finalidad de realizar una valoración general acerca de la conformidad a Derecho de esta Ordenanza, pero también con el objetivo de efectuar determinadas aportaciones que pudieran contribuir a una mejora técnica del texto de la versión sometida a nuestra consideración. De este análisis, pueden extraerse las siguientes conclusiones.

1. La Ley 7/2022 recoge el mandato normativo de que la nueva tasa o PPPNT de residuos incorpore sistemas o mecanismos de pago por generación, si bien lo hace de una manera algo ambigua.

Por este motivo, en opinión de este TEAM, en una aproximación general inicial, es conforme a derecho la configuración de la tasa que se ha hecho en la Ordenanza desde las exigencias legales de incorporación en ella de sistemas de pago por generación. Además, las consideraciones al respecto incluidas en el preámbulo de la Ordenanza, recogiendo estas ideas puestas en conexión con la situación actual de la gestión de los residuos en el Ayuntamiento de Las Palmas, motivan adecuadamente el modelo general al que responde esta tasa.

No obstante, se sugieren determinados cambios de simple carácter formal con la finalidad de perfeccionar la redacción actual de algunas partes del preámbulo de la Ordenanza sobre esta cuestión, que en algún caso pueden trasladarse al resto del preámbulo (APARTADO II.1).

2. Una valoración por este TEAM, completa, motivada y fundada con rigor y precisión, acerca de si la tasa configurada en la Ordenanza respeta las exigencias acerca del carácter no deficitario de la tasa y su cuantificación atendiendo a todos los costes e ingresos conectados con el servicio que procedan, de conformidad con las previsiones normativas de la Ley 7/2022 y el TRLRHL, exige de un tiempo del que no hemos podido disponer dado el plazo otorgado para ofrecer nuestro dictamen.

No obstante, a partir de una aproximación general, al menos cabe concluir que en el Informe Técnico-Económico se han seguido algunos criterios que están presentes en el documento consensuado de la DGT que interpreta con cierta flexibilidad, en particular, las exigencias del debido carácter no deficitario de la tasa, lo que, sin embargo, no puede ser objeto de valoración por este TEAM (APARTADO II.2).

3. Este TEAM considera adecuada, desde el punto de vista jurídico y técnico, la composición dual de la cuota de la tasa, con una cuota fija y una cuota por generación, cuya suma determinaría la cuota total.

Sin embargo, con la finalidad de una mayor perfección técnica y jurídica de la regulación contenida en la Ordenanza, se sugiere emplear la terminología de cuota básica en vez de la cuota fija (APARTADO II.3).

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	134/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. El establecimiento de una cuantía idéntica para todos los bienes inmuebles en lo relativo a la cuota básica, en opinión de este TEAM, es conforme a Derecho, dada la amplia libertad de configuración del titular de la potestad reglamentaria municipal en la regulación de esta tasa de residuos.

5. En la Ordenanza se establecen varias cuantías de las cuotas por generación, en función de los parámetros objetivos siguientes: los usos catastrales de los bienes inmuebles y las actividades económicas desarrolladas en cada uno de ellos.

En opinión de este TEAM, se trata de una opción normativa que también es conforme a Derecho, en el marco de la ya señalada amplia libertad de configuración del titular de la potestad reglamentaria municipal en la regulación de esta tasa de residuos.

6. Tanto la idéntica cuota básica para todos los bienes inmuebles, como las diversas cuotas por generación en función de los usos catastrales de los bienes inmuebles y las actividades económicas desarrolladas en cada uno de ellos, se incluyen en el cuadro de cuotas del anexo. Desde esta perspectiva, se cumplen las exigencias de contenido mínimo de las ordenanzas fiscales, por lo que a la cuota tributaria se refiere [art. 16.1 a) TRLRHL].

7. Tanto el preámbulo de la Ordenanza como el propio art. 8 incluyen una explicación y descripción de una y otra cuota, así como también de algún detalle más sobre el proceso de cálculo de las cuotas por generación.

Esto es algo adecuado y a valorar muy positivamente, desde el punto de vista de la claridad, certeza y transparencia normativa, y, por tanto, desde la perspectiva de las exigencias del principio de seguridad jurídica. Con ello se trata también de que la norma reguladora de la tasa aporte elementos de juicio que permitan confirmar la adecuación a las exigencias normativas acerca de los parámetros y criterios determinantes del importe de estas tasas de residuos, al revelar el origen de las cuantías recogidas en el cuadro de cuotas del anexo.

8. Debe ponerse de relieve la necesidad de la explicación y descripción de la cuota básica y de la cuota por generación también desde las exigencias acerca del contenido mínimo de las ordenanzas fiscales, por lo que a la cuota tributaria se refiere [art. 16.1 a) TRLRHL]. Por tanto, también el actual art. 8 de la Ordenanza desde esta óptica confirma el cumplimiento de estas exigencias normativas.

Sin embargo, sobre la base de respetar la decisión normativa tomada en la Ordenanza, al ser conforme a Derecho en los términos señalados, del contenido y significado de cada una de las cuotas (cuota básica y cuota por generación), así como también la relativa al coeficiente por generación de residuos que determina, en su caso, el incremento, disminución o mantenimiento

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de la cuota por generación contenida en el cuadro de cuotas, se sugieren determinados cambios de carácter técnico con la finalidad de perfeccionar la redacción actual del art. 8.

Además, los cambios sugeridos en el art. 8, de realizarse, deberían traer consigo paralelamente ligeras variaciones en la parte del preámbulo de la Ordenanza dedicada a dicho precepto (APARTADO II.5).

9. Todos los beneficios fiscales previstos, que se denominan bonificaciones y reducciones, son minoraciones sobre la cuota tributaria, y tal como están configuradas, desde una perspectiva general, son conformes a Derecho, fundamentalmente porque tienen una suficiente base legal en la Ley 7/2022 y en el TRLRHL así como también un fundamento material perfectamente admisible.

No obstante, desde el punto de vista de la claridad y certeza normativas y de la más precisa técnica jurídica, lo que tiene trascendencia para facilitar al máximo la interpretación y aplicación de la norma correspondiente, por los contribuyentes y la Administración Tributaria, se realizan las siguientes sugerencias:

-regulación de cada una de las medidas desgravatorias en artículos independientes y separados;

-empleo generalizado en todas las medidas desgravatorias previstas de la terminología propia de la técnica tributaria del Derecho tributario positivo español, que suele denominar "bonificaciones" las minoraciones que operan sobre la cuota que tienen un carácter porcentual; así sucede también, además, en el ámbito de los tributos locales;

-aclaración completa acerca de las relaciones entre las distintas bonificaciones; si son o no compatibles y en el que caso de que lo sean, cual es el orden de aplicación, así como también la identificación de la magnitud sobre la que se aplicaría el porcentaje de la bonificación que se aplica con posterioridad a otra (APARTADO III.4).

10. Por tanto, de conformidad a todas las consideraciones anteriores, se emite el presente dictamen en sentido FAVORABLE, sin perjuicio de que puedan reconsiderarse algunos aspectos de su contenido a partir de las observaciones expuestas".

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El segundo de los dictámenes emitidos por el TEAM en el año 2025 es el referente a la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO, en adelante). El requerimiento para su emisión fue de fecha 2 de julio de 2025 y el dictamen fue aprobado por el pleno del Tribunal celebrado el 22 de julio de 2025.

Pese a tratarse de la modificación de una ordenanza ya existente (la del ICIO), y no la aprobación de una completamente nueva, y tal como se ponía de relieve en la parte inicial del dictamen, la modificación propuesta abarcaba la práctica totalidad de la ordenanza fiscal: se

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





modifican 7 de los 13 artículos vigentes; se añaden 9 artículos y se eliminan la disposición adicional única y las dos disposiciones finales, sustituyéndose estas dos últimas por una disposición final única.

La finalidad de la modificación de la ordenanza, según se señalaba en el dictamen, se concreta, en esencia, en lo siguiente:

“- La adaptación a la normativa posterior a la Ordenanza de 2014 (era la última modificación de la ordenanza): esencialmente a la Ley Canaria 4/2017, en cuanto a títulos habilitantes para la realización de actuaciones urbanísticas; y también a la normativa básica común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAPAC)

- La modificación de los beneficios fiscales: se introducen nuevas bonificaciones y se modifican otras, todo ello haciendo uso de las habilitaciones normativas al respecto previstas en el TRLRHL.

Son nuevas las siguientes: 50% de la cuota, a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial [art. 103.2 d) TRLRHL]; y, 20%, para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos [art. 103.2. f) TRHLRH].

Al mismo tiempo se modifican las ahora existentes relativas a: las instalaciones y obras de aprovechamiento de energía solar (75%), rebajando los requisitos exigidos; la tendente a favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad para las personas discapacitadas (65%), en cuanto a la terminología utilizada; y la afectante a los inmuebles catalogados con protección urbanística, para los que se establecen tramos de bonificación (75%, 35% y 10%).

-La realización de ajustes interpretativos a criterios jurisprudenciales.

- La modificación de la actual gestión del impuesto”.

Las conclusiones del dictamen fueron las que se recogen a continuación:

“La propuesta de modificación de la ordenanza que se tramita pretende realizar un avance en la actualización de la política social municipal y en la actualización de la regulación municipal del ICIO.

Las observaciones que hemos realizado tienden a puntualizar algunas previsiones normativas, así como a advertir de algunos aspectos jurídicos que entendemos relevantes. En todo caso, no se debe perder de vista que lo realmente importante es que la regulación contenida en la Ordenanza permita alcanzar la finalidad tributaria material del ICIO, o sea, someter a

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





gravamen la capacidad económica puesta de manifiesto a través del gasto de ejecución material real y efectivo realizado en construcciones, instalaciones y obras.

La singular configuración del impuesto (devengo: al inicio de las obras y base imponible: coste real y efectivo; con el desdoblamiento en su gestión a través de una liquidación provisional, como ingreso a cuenta, y la posterior liquidación definitiva tras comprobar el coste real y efectivo) que debe reflejarse en la ordenanza fiscal reguladora, no debe desdibujar que el foco se ha de situar en lo principal, que en nuestra opinión es: cumplir con los principios generales inspiradores del sistema tributario y los de aplicación de los tributos contenidos en el art. 3 de la LGT y en diseñar una gestión para que todos realicen el ingreso a cuenta sobre la previsión del gasto a realizar; y que después de ejecutada la actuación urbanística, la Administración realice la obligada comprobación, a fin de determinar el coste real y efectivo (objeto del impuesto) procediendo a liquidar el exceso, por el que no se ha contribuido, o devolver lo ingresado de más; aunque esto último sólo se hiciera en el caso de que el contribuyente no lo hubiera hecho correctamente cumpliendo las obligaciones tributarias formales que se establecen tras el fin de la construcción, instalación u obra.

En definitiva, este TEAM, con las consideraciones advertidas, emite el presente dictamen en sentido FAVORABLE CON OBSERVACIONES, a fin de posibilitar, si así se estima adecuado, la reconsideración de algunos de los aspectos contenidos en la propuesta de modificación de la ordenanza del ICIO que se tramita”.

V. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGISTRADAS EN EL TEAM EN EL AÑO 2025

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT, en adelante), el escrito de interposición de una reclamación económico-administrativa se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente al acto.

Por tanto, en aplicación de este precepto al ámbito del TEAM, la reclamación económico-administrativa a resolver por el Tribunal no se dirige directamente a éste. Por el contrario, se dirige al Órgano de Gestión Tributaria (OGT, en adelante), que es el que con posterioridad ha de remitir al TEAM el escrito de interposición, junto con el expediente correspondiente al acto impugnado. Y esto ha de hacerlo, según dispone aquel precepto de la LGT, en el plazo de un mes.

Esta realidad normativa es lo que justifica la necesidad de diferenciar dos momentos temporales relevantes en la tramitación de una reclamación económico-administrativa:

-por un lado, la fecha de interposición de la reclamación, que es cuando el escrito de interposición se presenta en el registro administrativo correspondiente; y,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	138/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-por otro lado, la fecha de entrada de la reclamación en el TEAM, que es cuando el OGT remite al TEAM el escrito de interposición de la reclamación junto con el expediente correspondiente al acto impugnado.

Por tanto, es en este segundo momento cuando el TEAM puede registrar la reclamación, atribuyendo una numeración a la misma (REA 1/2025, REA 2/2025...), de modo que a partir de entonces conoce dicha reclamación y puede tramitarla hasta su resolución final.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la realidad práctica nos muestra que el plazo que transcurre entre las dos fechas indicadas, esto es, desde la interposición de la reclamación hasta la entrada en el TEAM de dicha reclamación al remitirse al mismo por el OGT el escrito de interposición y el expediente, suele ser más amplio al del mes previsto legalmente. Aunque este plazo tiende a reducirse últimamente, hay casos en los que han transcurrido varios meses o incluso años desde que una reclamación se interpone hasta que dicha reclamación es conocida por el TEAM al recibir el escrito de interposición y el expediente administrativo correspondiente. De ahí que tal como se verá después con más detalle, existen reclamaciones económico-administrativas registradas en el año (REA 1/2025, por ejemplo), que en realidad han sido interpuestas en años anteriores (en el 2024, por ejemplo, la mayoría).

Se trata éste de un aspecto importante, pues el cómputo de los plazos previstos legalmente para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas (de seis o doce meses, según se trate del procedimiento abreviado o el procedimiento ordinario), comienza desde la fecha de interposición, no desde la fecha de entrada en el TEAM. Por tanto, de producirse un amplio retraso desde la interposición de la reclamación hasta su remisión y, por tanto, posible recepción y registro por el TEAM, puede estarse ya incumpliendo el plazo máximo de resolución, sin que el Tribunal haya podido hacer nada para evitarlo, al no conocer aún la interposición de la reclamación.

No obstante, en relación con las reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2025, que han ascendido a un total de 249, se observan algunas mejoras en lo relativo al tiempo transcurrido desde la interposición de la reclamación y la entrada en el TEAM de dicha reclamación (junto con su expediente). Así, por ejemplo, el número de reclamaciones remitidas al TEAM dentro del plazo del mes desde su interposición ha sido de 66. Y a este número hay añadir 40 más si incluimos las remitidas en el plazo del segundo mes. Es decir, habría que computar 104 reclamaciones (de un total de 249) en las que se ha llevado a cabo su remisión (junto con el expediente) al Tribunal dentro de los dos meses desde la interposición. Por tanto, las reclamaciones (y expedientes) que han llegado al TEAM en un plazo superior a los dos meses desde su interposición han sido 143.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	139/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este contexto de los dos momentos a diferenciar, el de interposición y el del registro de la reclamación económico-administrativa en el Tribunal, es en el que deben entenderse los datos relativos a las reclamaciones económico-administrativas registradas en el TEAM en el año 2025.

2. RECLAMACIONES REGISTRADAS EN 2025 SEGÚN SU FECHA DE INTERPOSICIÓN

El total de reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2025, tras la recepción del escrito de interposición y el expediente administrativo correspondiente remitidos por el OGT, ha sido de 249.

La gran mayoría de estas reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2025 fueron interpuestas en el propio año 2025 o en el año 2024: 140 reclamaciones en el año 2025 y 99 reclamaciones en el año 2024 (por tanto, 239 de un total de 249).

Por consiguiente, sólo 10 reclamaciones registradas en el TEAM en 2025 fueron interpuestas en el año 2023 y anteriores: 7 en 2023, 2 en 2022 y 1 en 2019.

3. RECLAMACIONES REGISTRADAS EN 2025 SEGÚN SU FECHA DE INTERPOSICIÓN Y MATERIA

Las materias sobre las que recaen las reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2025 son las que se muestran en la tabla y gráfico que se acompañan a continuación, que diferencian también los años en los que la reclamación fue interpuesta, habiéndose registrado en el TEAM en el año 2025.

En principio, una contemplación general de los datos mostraría las materias que generan más conflictividad, en tanto que sobre ellas se presentan reclamaciones económico-administrativas. No obstante, teniendo en cuenta que las reclamaciones registradas en el TEAM son aquellas cuyo escrito de interposición y expediente son remitidos por el OGT (puesto que las reclamaciones se presentan ante el órgano que dictó el acto impugnado, y no ante el TEAM), aquellos datos están en directa relación con las reclamaciones que remita el OGT al TEAM.

Si se realiza esta advertencia previa es porque los datos muestran que un amplio número de reclamaciones registradas por el TEAM en el año 2025 provienen de años anteriores (especialmente del año precedente inmediato), por lo que desde esta perspectiva muestran en realidad la conflictividad en esos años anteriores (en especial, en el año precedente).

Desde esta perspectiva, por ejemplo, llama la atención que dentro de las reclamaciones registradas en el año 2025 interpuestas en el mismo año 2025 en materia de procedimiento recaudatorio (recaudación ejecutiva normalmente) sólo aparecen 4. Cuando, sin embargo, esta es una de las materias que habitualmente genera mayor conflictividad. Así lo muestra el amplio número de reclamaciones interpuestas en 2024 sobre esta materia recaudatoria y que al haberse registrado en el TEAM en el año 2025 aparecen aquí: son 70 reclamaciones, que es con mucha diferencia la materia con mayor número de reclamaciones interpuestas.

Convendría revisar las causas de tan escaso número de reclamaciones en materia de recaudación registradas en el TEAM en el año 2025 y que se interpusieron en el mismo año 2025

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(evidentemente, el TEAM sólo puede registrar las reclamaciones que le son remitidas, junto con su expediente, por el órgano que dictó el acto impugnado), pues podría mostrar una idea equivocada del grado de conflictividad que realmente ha generado dicha materia en este año.

Teniendo en cuenta la advertencia anterior, y centrando la atención inicialmente en las reclamaciones registradas en el año 2025 y que fueron interpuestas también en el mismo año 2025, la materia principal de impugnación es la tasa de estacionamiento (67), seguida, a cierta distancia, de la Plusvalía (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, IVTNU en adelante) (36), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI en adelante) (19) y el procedimiento recaudatorio (4).

Por su parte, en relación con las reclamaciones registradas en 2025, pero que fueron interpuestas en el año 2024, el número de las que se refieren a procedimiento recaudatorio es claramente superior al resto (70). Sobre Plusvalía (IIVTNU) son 14 y sobre el IBI únicamente hay 5.

De manera integrada, tomando en consideración las reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2025 que se habían interpuesto en el mismo año 2025 o en el año 2024, que son las más numerosas, (239 de un total de 249), las principales materias sobre las que recaen y que, por tanto, muestran aquellas materias que generan más conflictividad, con el mencionado horizonte temporal de los dos últimos años, son las siguientes: procedimiento recaudatorio (74); tasa de estacionamiento (70); Plusvalía (50); e IBI (24).

Finalmente, de las reclamaciones registradas en el TEAM en 2025, aunque en realidad fueron interpuestas años anteriores al 2024, todas son sobre procedimiento recaudatorio (10 en total, de las cuales 7 se interpusieron en el año 2023, 2 en el año 2022 y 1 en el año 2019). Esto confirmaría lo señalado con anterioridad respecto de las reclamaciones en el ámbito de la recaudación registradas en el año 2025 que fueron interpuestas en el mismo año 2025, acerca del cierto retraso desde la interposición de las reclamaciones hasta su registro en el TEAM, tras su remisión -junto con su expediente- por el órgano que dictó el acto impugnado.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	141/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Reclamaciones registradas en el TEAM en 2025. Fecha de interposición y materia

Fecha de interposición / Materia	Procedimiento recaudatorio	Tasa de estacionamiento	Plusvalía	BI	Otras tasas	Tasa recogida de basura comercial	Procedimiento sancionador de tráfico	IAE	ICIO	TOTAL
2019	1									1
2022	2									2
2023	7									7
2024	70	3	14		1	4	2			99
2025	4	67	36	9	7	3	1	2	1	140
TOTAL	84	70	50	4	8	7	3	2	1	249

Tabla 1. Reclamaciones registradas en el TEAM en 2025, desglose por fecha de interposición y materia

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	142/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



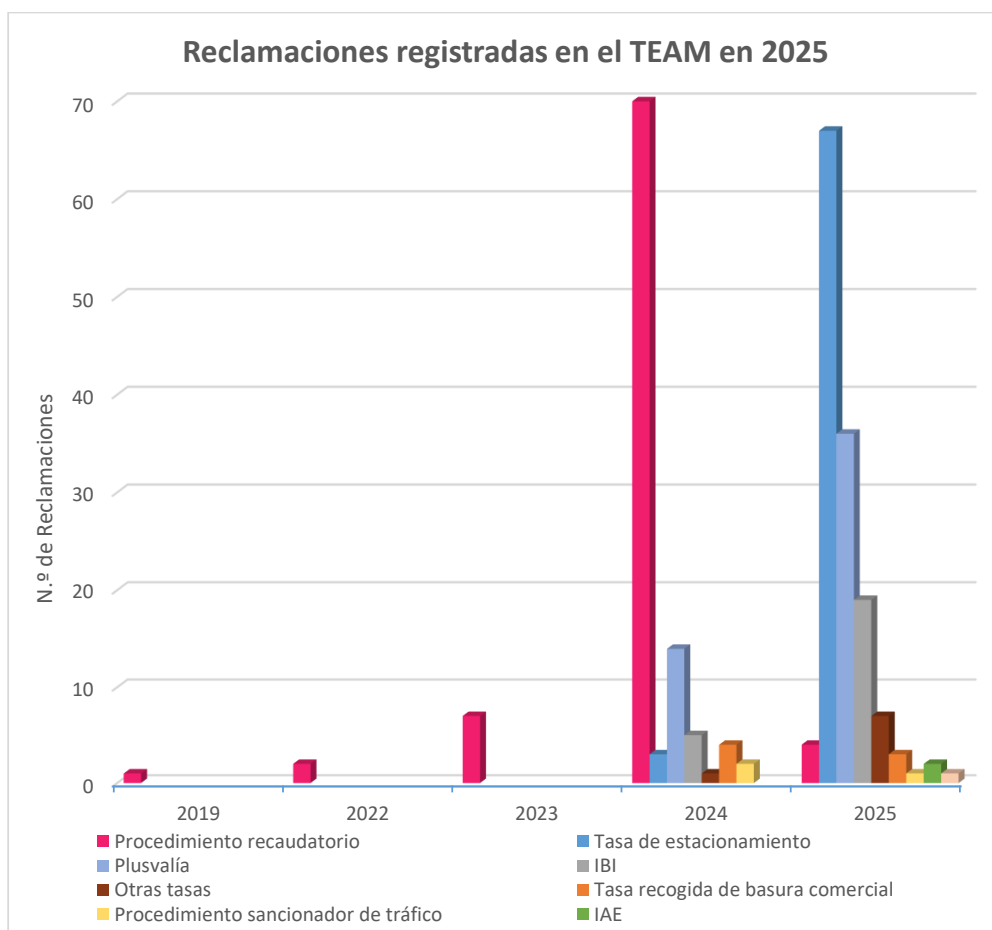


Gráfico 1. Reclamaciones registradas en el TEAM en 2025, desglose por fecha de interposición y materia

Para concluir, debe llamarse la atención en el hecho de que ha aumentado el número de reclamaciones registradas en el año 2025, interpuestas en el mismo año o en anteriores (249 reclamaciones) respecto de las registradas en el año 2024, que se interpusieron, de igual modo, en ese año o en los anteriores (160 reclamaciones). Esto reflejaría, desde una perspectiva general -sobre la base de los datos de partida de reclamaciones registradas, porque han sido remitidas al Tribunal, junto con su expediente-, el aumento en la conflictividad en este año respecto del año precedente.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	143/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VI. ACTUACIONES INICIALES DE TRÁMITE EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Una vez registrada y numerada en el TEAM una reclamación económico-administrativa, que como se ha puesto de relieve en el apartado anterior, puede haber sido interpuesta en el mismo año o en años anteriores, y antes de que pueda llevarse a cabo su resolución, deben hacerse determinadas actuaciones preparatorias que pueden concretarse en diferentes actuaciones de trámite, que también constituyen una parte importante de la actividad del TEAM en el año 2025.

Esencialmente, estas actuaciones de trámite son las siguientes, que tienen su base normativa en los preceptos de la LGT que se citan:

- acuerdos de acumulación (art. 230);
- puestas de manifiesto del expediente (art. 236);
- requerimientos de subsanación, en particular de la acreditación de la representación (art. 232.4);
- acuerdos sobre solicitudes de suspensión (art. 233.6);
- solicitudes del expediente y de complemento del expediente (art. 236).

Dada la situación provisional en la que sigue encontrándose el puesto de la secretaría del TEAM, a lo que se ha hecho referencia con anterioridad, bajo el impulso del presidente, y con la colaboración del personal administrativo del TEAM, se fueron dictando los acuerdos de acumulación como acuerdos independientes de las resoluciones del Tribunal finalizadoras del procedimiento económico-administrativo. Esto se ha llevado a cabo fuera de los plenos, mediante acuerdos de acumulación del secretario, de conformidad con lo previsto en el art. 7.2 del ROTEAM (en su nueva redacción dada en el año 2024).

En este ámbito, en el año 2025 se ha dictado un total de 63 acuerdos de acumulación.

También bajo el impulso y supervisión previa y posterior del presidente, en base a las mismas razones anteriores, se comenzó a realizar sistemáticamente y de manera ordenada las puestas de manifiesto en aquellos supuestos en que dicho trámite había sido solicitado por el reclamante. En este ámbito, en el año 2025 se realizaron 33 trámites de puesta de manifiesto. En las tareas preparatorias colaboró el personal administrativo del TEAM y se encauzó formalmente con la intervención y supervisión final del secretario.

De modo semejante a lo anterior, también el presidente impulsó la realización de los trámites de requerimiento de subsanación, relativos en su mayoría a la acreditación de la representación. En este ámbito, en el año 2025 se realizaron 34 requerimientos de subsanación. En las tareas preparatorias colaboró el personal administrativo del TEAM y se encauzó formalmente con la intervención y supervisión final del secretario.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	144/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, bajo el impulso y supervisión previa y posterior del presidente, se tomaron los acuerdos sobre las solicitudes de suspensión, en las sesiones plenarias del TEAM. En este ámbito, con la ponencia del presidente, en el año 2025 se dictaron un total de 80 acuerdos de suspensión, todos ellos de inadmisión.

A este respecto, debe ponerse de relieve la trascendencia que tiene la resolución por parte del Tribunal de estas solicitudes de suspensión, y que esto se haga de manera cercana en el tiempo desde la fecha de su presentación, puesto que mientras estas solicitudes estén pendientes de resolución, no podrían realizarse por el órgano competente en materia de recaudación ejecutiva las actuaciones dirigidas al cobro de las deudas tributarias no pagadas en período voluntario a través del procedimiento de apremio, de conformidad a lo señalado en determinada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Por último, hay que hacer referencia a otras actuaciones dirigidas a requerir el envío del expediente (15 requerimientos de solicitud del expediente y 2 requerimientos de reiteración de solicitud del expediente). Esto se ha producido normalmente al llegar al conocimiento del TEAM la interposición de alguna reclamación económico-administrativa, sin que constara la misma en el Tribunal. Se trata esta de una circunstancia que debe conectarse con lo señalado en el apartado anterior acerca del cierto retraso que se produce en ocasiones desde la interposición de la reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto impugnado hasta su remisión, junto con su expediente, al TEAM.

En relación con todas estas actuaciones de trámite, debe destacarse la relevancia que ha tenido la situación que se ha producido durante todo el año 2025, continuando la iniciada en el último trimestre de 2024, de cobertura de los puestos de trabajo del personal administrativo del TEAM (el de Técnico Superior y los de dos Gestores TEAM) a que se hizo referencia con anterioridad, desde la perspectiva de la organización del Tribunal (apartado III.3).

Esto ha posibilitado que estas actuaciones de trámite (acuerdos de acumulación, puestas de manifiesto, requerimientos de subsanación, acuerdos sobre solicitudes de suspensión y solicitudes del expediente o de complemento del expediente) posteriores a la entrada y registro de la reclamación en el TEAM (también las actuaciones relativas al propio registro de la reclamación en las que se realiza una primera aproximación al contenido de lo reclamado) se hayan llevado a cabo de forma sistemática, ordenada y de manera cercana en el tiempo, contribuyendo así a una mejora en la eficacia y eficiencia de la actuación administrativa.

Esta eficacia y eficiencia de la actuación administrativa será incluso mayor cuando se cubra el puesto de Jefe de la Oficina administrativa del TEAM (el secretario del Tribunal), que esperamos se produzca en el año 2026, dejando atrás la situación de provisionalidad actual. Puesto que así será el secretario el que se encargue de la supervisión, impulso y realización de muchas de estas tareas que hasta ahora se están realizando por el presidente del TEAM -con el

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	145/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





apoyo del personal administrativo-, de modo que éste pueda dedicarse a su labor de resolución de reclamaciones económico-administrativas, además de las relativas a la dirección del Tribunal previstas normativamente.

A modo de resumen, en la siguiente tabla se muestran los datos correspondientes al año 2025 de estas actuaciones iniciales de trámite en las reclamaciones económico-administrativas, previas a su resolución.

TRÁMITE	Número
ACUMULACIONES	63
PUESTAS DE MANIFIESTO	33
REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN	34
ACUERDOS SOBRE LA SUSPENSIÓN	80
SOLICITUDES DE EXPEDIENTE	15 + 2

Tabla 2. Actuaciones de trámite en 2025

VII. OTRAS ACTUACIONES DE TRÁMITE: REQUERIMIENTOS DE JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

A todo lo anterior debe añadirse una mención a otras actuaciones de trámite que ha de realizar el TEAM a partir de los requerimientos de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para el envío del expediente, en relación con recursos interpuestos en la vía jurisdiccional contra resoluciones del propio TEAM.

En el año 2025 se han recibido y contestado dos requerimientos del expediente procedentes de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

VIII. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM EN EL AÑO 2025

1. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

1.1. ACTUACIÓN DEL TEAM EN SESIONES PLENARIAS

El art. 4 del ROTEAM resultante de su modificación normativa en el año 2024 es más amplio que el originario, al añadir a los criterios generales de funcionamiento del TEAM, que ya estaban en su primera versión acogiendo lo previsto en la LRBL (independencia técnica, celeridad y gratuidad), algunas novedades en su organización y funcionamiento, con la finalidad principal

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	146/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de agilizar la tramitación y resolución de las reclamaciones. Esto se hizo desarrollando en algunas cuestiones lo previsto en la normativa general aplicable (LGT y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la LGT en materia de revisión en vía administrativa).

Y una de las más relevantes novedades en este ámbito fue la de la actuación del TEAM en Pleno (formado por el presidente, vocales y secretario) o a través de órganos unipersonales (lo son tanto el presidente como cada uno de los vocales), precisándose el ámbito de actuación de estos últimos: reclamaciones tramitadas por el procedimiento abreviado (aquí se incluyen las reclamaciones de cuantía hasta 1000 euros), cuestiones incidentales, acuerdos de archivo e inadmisibilidades.

Así se deduce de lo dispuesto en los nuevos apartados 2, 3, 4 y 6 de este art. 4 del ROTEAM.

Sin embargo, a partir de los criterios generales relativos al ámbito temporal de aplicación de las normas procesales o procedimentales, que llevan a conectar la nueva regulación reglamentaria a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas a partir de su entrada en vigor, el 11 de marzo de 2024, y la selección y reparto de los asuntos en relación con los muchos que están pendientes que se refieren a reclamaciones interpuestas con anterioridad a dicha fecha, la actuación del TEAM en el año 2025, en el ámbito de su conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas, ha sido en la mayoría de los casos a través del Pleno.

En este contexto de la actuación mayoritaria del TEAM en Pleno, resolviendo reclamaciones económico-administrativas, debe señalarse que es la presidencia del TEAM la que determinará la periodicidad de las sesiones plenarias, con un mínimo de una al mes, salvo en el mes de agosto (art. 5 del ROTEAM). Y continuando lo acordado en el año anterior, la periodicidad de las sesiones plenarias en el año 2025 ha sido, con carácter general, la de 4 plenos al mes.

Concretamente, en el año 2025 se han celebrado 43 plenos del TEAM, que se han repartido a lo largo de todos los meses del año, excluido el mes de agosto, del modo que se detalla a continuación. Aquí se pueden ver los datos relativos a la fecha del pleno, a su carácter ordinario (cuando no se especifica nada) o extraordinario, al número de plenos celebrados en el mes y a sus asistentes.

MES	PLENOS CELEBRADOS	FECHA DEL PLENO	ASISTENTES*
ENERO	4	10.1.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		17.1.2025	VMSB

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		extraordinario	EDS ICM Secretario: DAR
		21.1.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		28.1.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
FEBRERO	4	4.2.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		11.2.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		18.2.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		25.2.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
MARZO	4	5.3.2025	VMSB EDS Secretario: DAR
		11.3.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		18.3.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		25.3.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
ABRIL	4	1.4.2025	VMSB

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	148/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			EDS ICM Secretario: DAR
		8.4.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		22.4.2025	VMSB EDS Secretario: DAR
		29.4.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
MAYO	4	6.5.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		14.5.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		20.5.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		27.5.2025	VMSB EDS ICM Secretario: AVR
JUNIO	4	3.6.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		10.6.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		17.6.2025	VMSB

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	149/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			EDS ICM Secretario: DAR
		25.6.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
JULIO	4	1.7.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		9.7.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		22.7.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		29.7.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
SEPTIEMBRE	3	9.9.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		16.9.2025	VMSB EDS ICM Secretario: DAR
		23.9.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
OCTUBRE	4	7.10.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		14.10.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		21.10.2025	VMSB ICM

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





			Secretario: DAR
		28.10.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
NOVIEMBRE	4	4.11.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		11.11.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		18.11.2025	VMSB ICM Secretario: DAR
		25.11.2025	VMSB ICM Secretaria: ENC
DICIEMBRE	4	2.12.2025	VMSB ICM Secretaria: ENC
		9.12.2025	VMSB ICM Secretaria: ENC
		17.12.2025 extraordinario	VMSB ICM Secretaria: ENC
		19.12.2025 extraordinario	VMSB ICM Secretaria: ENC
<p>*ASISTENTES</p> <p>VMSB: Víctor Manuel Sánchez Blázquez - Presidente EDS: Elena Domínguez Sánchez - Vocal ICM: Ignacio de la Cruz Maldonado - Vocal DAR: Domingo Arias Rodríguez AVR: Adrián Vega Ruiz ENC: Elena Navarro Calero</p>			

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tabla 3. Plenos celebrados en 2025

Este funcionamiento del TEAM resolviendo reclamaciones económico-administrativas a través de sesiones plenarias, previamente convocadas por la presidencia, y a las que sus miembros (presidente y vocales), como ponentes, llevan propuestas de resolución (así lo disponen los arts. 6 y 25 del ROTEAM), es el que se preveía con anterioridad a la modificación reglamentaria y ha sido el aplicable a la mayoría de las reclamaciones económico-administrativas resueltas por el TEAM en el año 2025.

En concreto, los datos relativos a los ponentes de las reclamaciones económico-administrativas resueltas en el año 2025, así como los referentes a las materias analizadas, son los que se señalan a continuación.

Desde la perspectiva de las reclamaciones (como se verá después, los resultados pueden examinarse desde las reclamaciones resueltas o desde las resoluciones dictadas, que no son necesariamente coincidentes en cuanto a su número al poder dictarse una resolución resolviendo varias reclamaciones que han sido objeto de acumulación), en este año se ha resuelto un total de 180 reclamaciones económico-administrativas, cuyos ponentes han sido los siguientes.

-Víctor Manuel Sánchez Blázquez – Presidente:
74 reclamaciones (18 finalizaron mediante archivo)

MATERIAS:

CONCEPTO	Número de reclamaciones
I.A.E.	2
I.B.I.	3
I.B.I.C.E.	16
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	22
Procedimiento Recaudatorio	24
Procedimiento Sancionador Tráfico	1
Tasa Estacionamiento en zona Regulada	3
Tasa Ocupación Terrenos públicos con mesas y sillas	1
Tasa Recogida de Basuras	2
Total Resultado	74

Tabla 4. Materias reclamaciones VMSB

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Elena Domínguez Sánchez – Vocal

38 reclamaciones (2 finalizaron mediante archivo)

MATERIAS:

CONCEPTO	Número de reclamaciones
I.B.I.	5
I.V.T.M.	2
Procedimiento Recaudatorio	18
Procedimiento Sancionador Tráfico	1
Tasa Estacionamiento en zona Regulada	11
Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	1
Total Resultado	38

Tabla 5. Materias reclamaciones EDS

-Ignacio de la Cruz Maldonado – Vocal

68 reclamaciones (4 finalizaron mediante archivo)

MATERIAS:

CONCEPTO	Número de reclamaciones
I.A.E.	10
I.B.I.	17
I.B.I.C.E.	2
Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras	1
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	1
Procedimiento Recaudatorio	37
Total Resultado	68

Tabla 6. Materias reclamaciones ICM

Por otra parte, desde la perspectiva de las resoluciones dictadas, en este año se han dictado por el TEAM (en pleno) 152 resoluciones, cuyos ponentes son los que se indican a continuación.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	153/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Víctor Manuel Sánchez Blázquez – Presidente:
69 resoluciones (18 fueron de archivo)

MATERIAS:

CONCEPTO	Número de resoluciones
I.A.E.	2
I.B.I.	3
I.B.I.C.E.	14
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	19
Procedimiento Recaudatorio	24
Procedimiento Sancionador Tráfico	1
Tasa Estacionamiento en zona Regulada	3
Tasa Ocupación Terrenos públicos con mesas y sillas	1
Tasa Recogida de Basuras	2
Total Resultado	69

Tabla 7. Materias resoluciones VMSB

-Elena Domínguez Sánchez – Vocal

28 resoluciones (2 fueron de archivo)

MATERIAS:

CONCEPTO	Número de resoluciones
I.B.I.	4
I.V.T.M.	2
Procedimiento Recaudatorio	17
Procedimiento Sancionador Tráfico	1
Tasa Estacionamiento en zona Regulada	3
Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo	1
Total Resultado	28

Tabla 8. Materias resoluciones EDS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	154/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Ignacio de la Cruz Maldonado – Vocal
55 resoluciones (4 fueron de archivo)

MATERIAS:

CONCEPTO	Número de resoluciones
I.A.E.	8
I.B.I.	13
I.B.I.C.E.	1
Impuestos Construcciones, Inst. y Obras	1
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	1
Procedimiento Recaudatorio	31
Total Resultado	55

Tabla 9. Materias resoluciones ICM

1.2. ACTUACIÓN DEL TEAM MEDIANTE ÓRGANOS UNIPERSONALES

En este año 2025 ya se han dictado las primeras resoluciones del TEAM actuando a través de órganos unipersonales, que han sido, en concreto, 14. En estos casos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 4 del ROTEAM, se ha dado cuenta al Pleno.

Los datos relativos al número de resolución, ponente y sesión del Pleno en la que se da cuenta de la resolución de los órganos unipersonales son los siguientes.

Resolución	Ponente*	Sesión en la que se da cuenta al Pleno
1U/2025	VMSB	13/2025, de 1.4.2025
2U/2025	VMSB	14/2025, de 8.4.2025
3U/2025	EDS	30/2025, de 16.9.2025
4U/2025	VMSB	40/2025, de 2.12.2025
5U/2025	VMSB	40/2025, de 2.12.2025
6U/2025	VMSB	40/2025, de 2.12.2025
7U/2025	VMSB	40/2025, de 2.12.2025
8U/2025	ICM	40/2025, de 2.12.2025

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	155/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9U/2025	VMSB	40/2025, de 2.12.2025
10U/2025	VMSB	40/2025, de 2.12.2025
11U/2025	VMSB	40/2025, de 2.12.2025
12U/2025	VMSB	40/2025, de 2.12.2025
13U/2025	VMSB	41/2025, de 9.12.2025
14U/2025	VMSB	42/2025, de 17.12.2025
<p>*Ponente</p> <p>VMSB: Víctor Manuel Sánchez Blázquez - Presidente EDS: Elena Domínguez Sánchez - Vocal ICM: Ignacio de la Cruz Maldonado – Vocal</p>		

Tabla 10. Resoluciones de Órganos Unipersonales

1.3. SELECCIÓN Y REPARTO DE ASUNTOS

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 4 del ROTEAM, la Presidencia del TEAM determinará la distribución de asuntos a resolver. En el ejercicio de esta competencia, el presidente del TEAM ha ido realizando a lo largo del año 2025 la selección de los asuntos a ir resolviendo y su reparto entre los tres miembros del Tribunal. Y la idea directiva principal que ha guiado esta selección y reparto, continuando esencialmente lo realizado en el año anterior, ha sido la de la agrupación de determinadas materias a tratar, centrandose en ellas principalmente la tarea de revisión del TEAM durante determinados periodos temporales. De este modo, se logran tres objetivos:

- eficacia en el trabajo de resolución;
- rigor y precisión en la resolución de los temas; y,
- coherencia y uniformidad de criterios de resolución.

Así, en primer lugar, se debe partir de la base de que todo problema jurídico tributario planteado en una reclamación económico-administrativa a resolver por el TEAM tiene cierta complejidad y dificultad, que puede ser, no obstante, mayor o menor. Por este motivo, ir resolviendo de manera conjunta y cercana en el tiempo las mismas materias en las que se plantean idénticos o similares problemas jurídicos tributarios posibilita una mayor eficacia en el trabajo de resolución, pues permite aprovechar determinados aspectos o contextos comunes, normativos o de doctrina administrativa y jurisprudencia, sin perjuicio de la necesaria toma en consideración de las circunstancias de cada caso particular. Desde luego, se trata de una forma de organización del trabajo mucho más eficaz que aquella otra que hiciera resolver de manera conjunta y cercana en el tiempo materias totalmente diversas en las que se plantean problemas muy diferentes.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	156/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De igual modo, en segundo lugar, esta resolución de manera conjunta y cercana en el tiempo las mismas materias en las que se plantean idénticos o similares problemas jurídicos tributarios permite identificar más fácilmente eventuales peculiaridades o especificidades que se dan en cada uno de los casos particulares, que pueden determinar la introducción de matices a los criterios de decisión tomados en otros casos. En definitiva, se permite así de manera más sencilla lograr un mayor rigor y precisión en la resolución de los temas, al combinar el estudio conjunto de problemas jurídicos tributarios similares y la necesaria toma en consideración de las circunstancias de cada caso particular, que posibilita ampliar el espectro de resoluciones o criterios de decisión.

Finalmente, en tercer lugar, resolver conjuntamente y de modo cercano en el tiempo las mismas materias en las que se plantean idénticos o similares problemas jurídicos tributarios posibilita una mayor coherencia y uniformidad en los criterios de resolución, que se aplican a supuestos similares o semejantes. Esta forma de organización del trabajo permite también introducir cuando fuera necesario, igualmente de forma coherente y uniforme, matices o soluciones distintas al resolver los casos sometidos a revisión.

En esta agrupación de materias, en relación con la selección y reparto de los asuntos a resolver, una ha sido la que ha adquirido un mayor protagonismo, lo que se refleja en los datos de reclamaciones resueltas y resoluciones dictadas por el TEAM en el año 2025, cuyos detalles se exponen después: el procedimiento recaudatorio (recaudación ejecutiva, normalmente). Se siguió así en gran medida la tarea prioritaria y especializada de resolución de las reclamaciones en esta materia que se inició en el año anterior, lo que encuentra su justificación en que son de las más numerosas que llegan al Tribunal. También hay otras materias que han sido seleccionadas de forma especial, aunque en menor medida: la Plusvalía (IIVTNU), continuando también lo iniciado en los años anteriores y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

A este respecto, debe destacarse que en el ámbito de la Plusvalía se ha avanzado mucho, de modo que se están empezando a resolver reclamaciones dentro de los plazos máximos de resolución (seis o doce meses, según se trate de procedimiento abreviado u ordinario, desde su fecha de interposición) previstos por la normativa.

Junto a estas materias, se han dictado resoluciones en relación con otras materias distintas en base a diferentes razones o circunstancias: entre otras, la pluralidad de reclamaciones sobre la misma o similar problemática, o la importancia cuantitativa o cualitativa del asunto.

1.4. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	157/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Finalmente, debe aclararse una determinada cuestión, a la que se ha hecho referencia ya de modo sintético, para entender los datos del año 2025 que se muestran a continuación sobre reclamaciones-económico administrativas resueltas y resoluciones del TEAM dictadas.

En este sentido, debe destacarse que en una misma resolución del TEAM suele resolverse una única reclamación económico-administrativa, pero también pueden resolverse varias reclamaciones cuando hubieran sido objeto de acumulación. De ahí que, en relación con los datos del año 2025, el número de reclamaciones económico-administrativas resueltas no coincida con el número de resoluciones del TEAM dictadas, sino que aquél es superior a éste.

Por otra parte, haremos referencia primero a las reclamaciones económico-administrativas y a las resoluciones dictadas por el TEAM actuando en Pleno, para después recoger los datos relativos a las resoluciones dictadas por el TEAM actuando mediante Órganos Unipersonales.

2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS POR EL TEAM (PLENO) EN EL AÑO 2025

2.1. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN LA MATERIA

Comenzando con las reclamaciones económico-administrativas resueltas por el TEAM en el año 2025, actuando en Pleno, cuyo número total ha sido el de 180, resulta de interés mostrar inicialmente la materia sobre la que recaen. Aquí se revela claramente la prioridad en la selección y reparto de asuntos en torno al procedimiento recaudatorio (recaudación ejecutiva, normalmente), seguido del IBI y Plusvalía, tal como se puso de relieve con anterioridad.

Reclamaciones Resueltas en 2025 por materia

Materia	N.º de reclamaciones	
Procedimiento recaudatorio	78	43,43%
IBI	24	13,33%
Plusvalía	23	12,78%
IBICE	18	10,00%
Tasa de estacionamiento	14	7,78%
IAE	12	6,67%
Procedimiento sancionador tráfico	3	1,67%
IVTM	2	1,11%
Tasa recogida residuos	2	1,11%
ICIO	1	0,56%
Tasa ocupación con mesas y sillas	1	0,56%

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tasa ocupación subsuelo	1	0,56%
Gestión catastral	1	0,56%
TOTAL	180	

Tabla 11. Reclamaciones resueltas en 2025 por materia

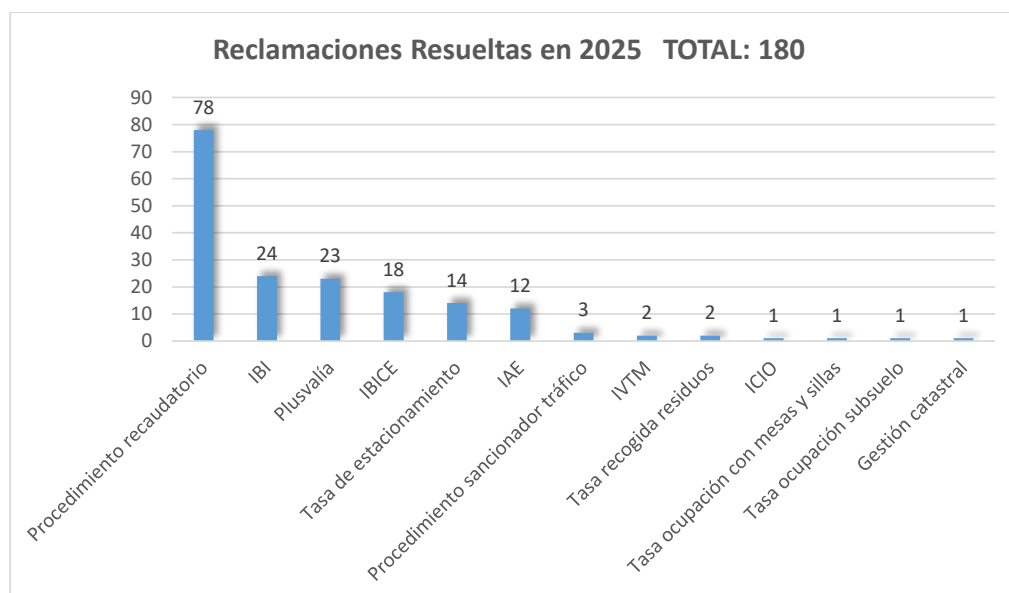


Gráfico 2. Reclamaciones resueltas en 2025, desglose por materia

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	159/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



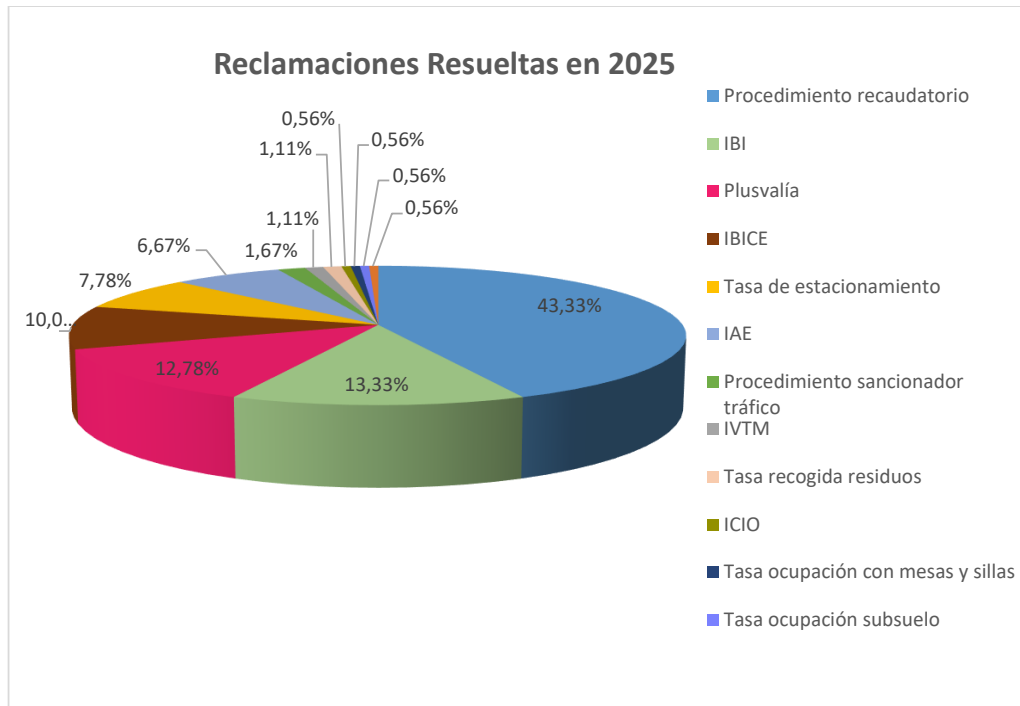


Gráfico 3. Reclamaciones resueltas en 2025, desglose por materia

2.2. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO

También resulta de interés diferenciar las reclamaciones resueltas por el TEAM (actuando en Pleno) en el año 2025 según el sentido del fallo de la resolución correspondiente que puede ser variado:

- estimación total de la reclamación;
- estimación parcial de la reclamación;
- desestimación de la reclamación;
- inadmisión de la reclamación; y,
- acuerdos de archivo.

A ellas hay que añadir dos resoluciones con un contenido doble: en ellas se estima en parte y se archiva por satisfacción extraprocesal.

Reclamaciones Resueltas en 2025 por sentido del fallo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01	
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sentido del fallo	N.º de reclamaciones	de
Estimar	79	43,89%
Estimar parcialmente	28	15,56%
Estimar y archivar por satisfacción extraprocetal	2	1,11%
Desestimar	31	17,22%
Inadmitir	16	8,89%
Archivar	24	13,33%
TOTAL	180	

Tabla 12. Reclamaciones resueltas en 2025 por sentido del fallo

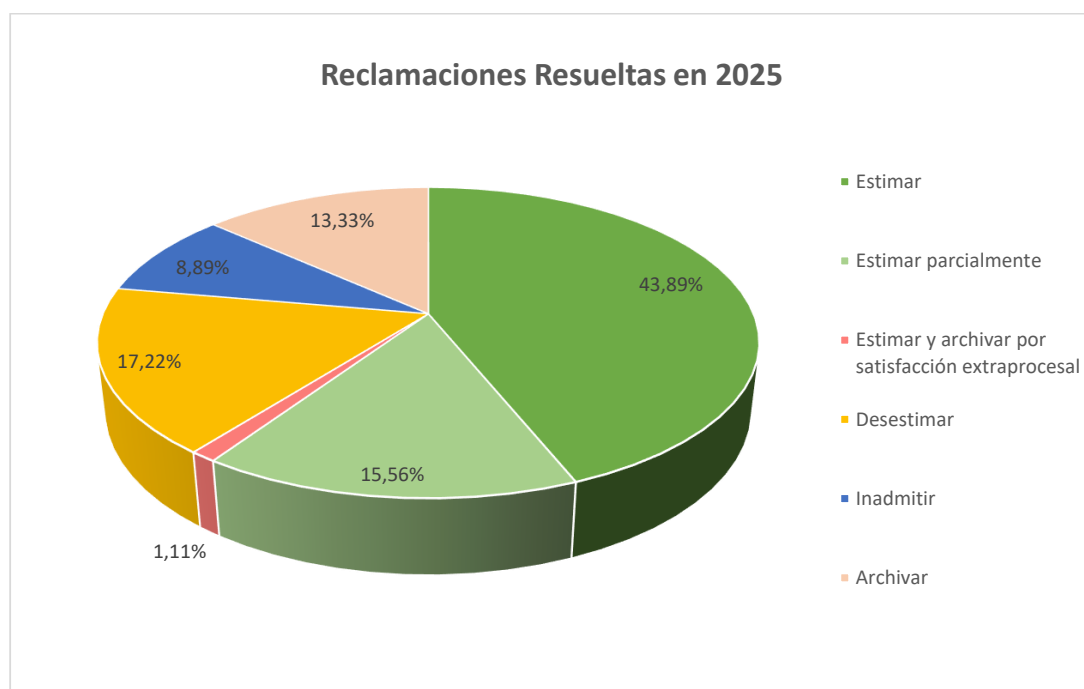


Gráfico 4. Reclamaciones resueltas en 2025, desglose por sentido del fallo

En los datos que se recogen a continuación está el detalle del motivo concreto en relación con las resoluciones de inadmisión (por extemporaneidad o por acto no susceptible de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01		
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55		
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		Página		161/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



reclamación económico-administrativa) y de archivo (satisfacción extraprocesal, cosa juzgada o desistimiento). **Reclamaciones Inadmitidas en 2025. Motivo de inadmisión**

Motivo de inadmisión	N.º de Reclamaciones	de
Extemporaneidad	9	56,25%
Acto no susceptible de REA	7	43,75%
TOTAL	16	

Tabla 13. Reclamaciones Inadmitidas en 2025, desglose por motivo de inadmisión



Gráfico 5. Reclamaciones Inadmitidas en 2025, desglose por motivo de inadmisión

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	162/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Reclamaciones Archivadas en 2025. Motivo de archivo

Motivo de archivo	N.º de Reclamaciones	
Satisfacción extraprocesal	22	91,67%
Cosa juzgada	1	4,17%
Desistimiento	1	4,17%
TOTAL	24	

Tabla 14. Reclamaciones Archivadas en 2025, desglose por motivo de archivo

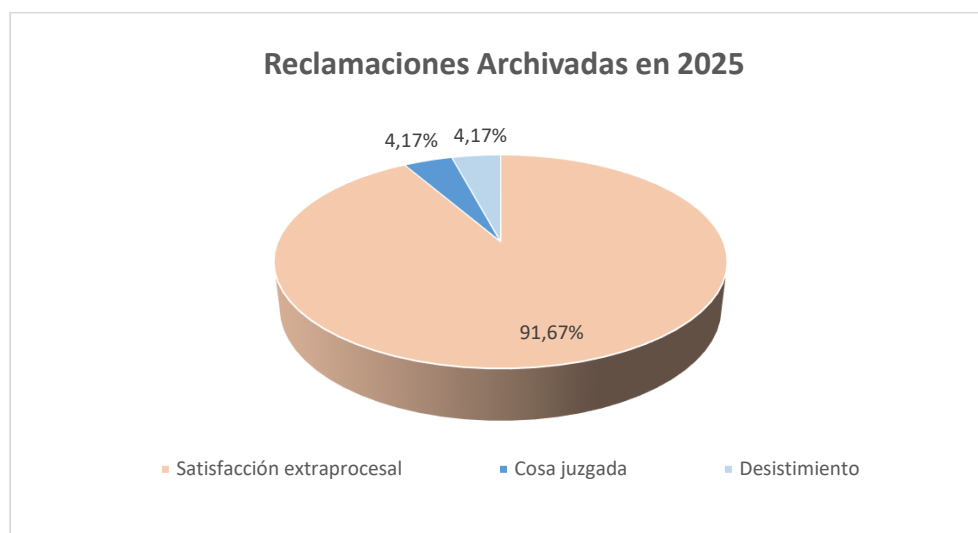


Gráfico 6. Reclamaciones Archivadas en 2025, desglose por motivo de archivo

2.3. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN LA MATERIA Y EL SENTIDO DEL FALLO

Para terminar con la exposición de los datos relativos a las reclamaciones resueltas por el TEAM (actuando en Pleno) en el año 2025, hay que hacer referencia a las reclamaciones resueltas en las distintas materias y dentro de cada una de estas materias, cuál ha sido el sentido del fallo.

Se trata de una información relevante, pues puede mostrar la tendencia en las distintas materias objeto de reclamación de los diferentes sentidos del fallo.

Desde esta perspectiva, centrando la atención en las materias sobre las que han recaído la mayoría de las reclamaciones resueltas en el año 2025, que son el procedimiento recaudatorio, IBI (tanto el IBI normal como el IBICE, es decir, el relativo a los llamados bienes inmuebles de características especiales) y Plusvalía, y limitando aquí el análisis a las resueltas por el TEAM

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	163/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





actuando en Pleno, se aprecia el amplio número de reclamaciones resueltas de forma estimatoria respecto al total de reclamaciones resueltas sobre la materia correspondiente:

-en el procedimiento recaudatorio de las 78 reclamaciones resueltas en esta materia, 34 se resolvieron de modo estimatorio total y 16 se estimaron parcialmente (50 sumando ambas);

-en el IBI e IBICE, la situación es más equilibrada, pues de un total de 42 reclamaciones resueltas en este ámbito, en 13 hubo una estimación total y en 8 una estimación parcial (21 reuniendo los dos grupos); y,

-en Plusvalía, de un total de 23 reclamaciones resueltas en relación con este impuesto, 17 se estimaron totalmente y en una hubo una estimación parcial (18 suman en su totalidad).

Reclamaciones resueltas en 2025 por materia y sentido del fallo

Materia / Sentido del fallo	Estimar	Estimar parcialmente	Estimar y archivar por satisfacción extraprocesal	Desestimar	Inadmitir	Inadmitir por extemporánea	Archivar por satisfacción extraprocesal	Archivar por cosa juzgada	Archivar por desistimiento	TOTAL
Procedimiento recaudatorio	34	16	1	15	6		6			78
IBI	7	6		6	1		3	1		24
Plusvalía	17	1			3		2			23
IBICE	6	2	1	3			5		1	18
Tasa de estacionamiento	11					3				14
IAE	3	3		4			2			12
Procedimiento sancionador tráfico				1	2					3
IVTM				2						2
Tasa de recogida de residuos							2			2
ICIO	1									1
Tasa de ocupación con mesas y sillas							1			1
Tasa de ocupación subsuelo							1			1
Gestión catastral					1					1
TOTAL	79	28	2	31	9	7	22	1	1	180

Tabla 15. Reclamaciones resueltas en 2025 por materia y sentido del fallo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



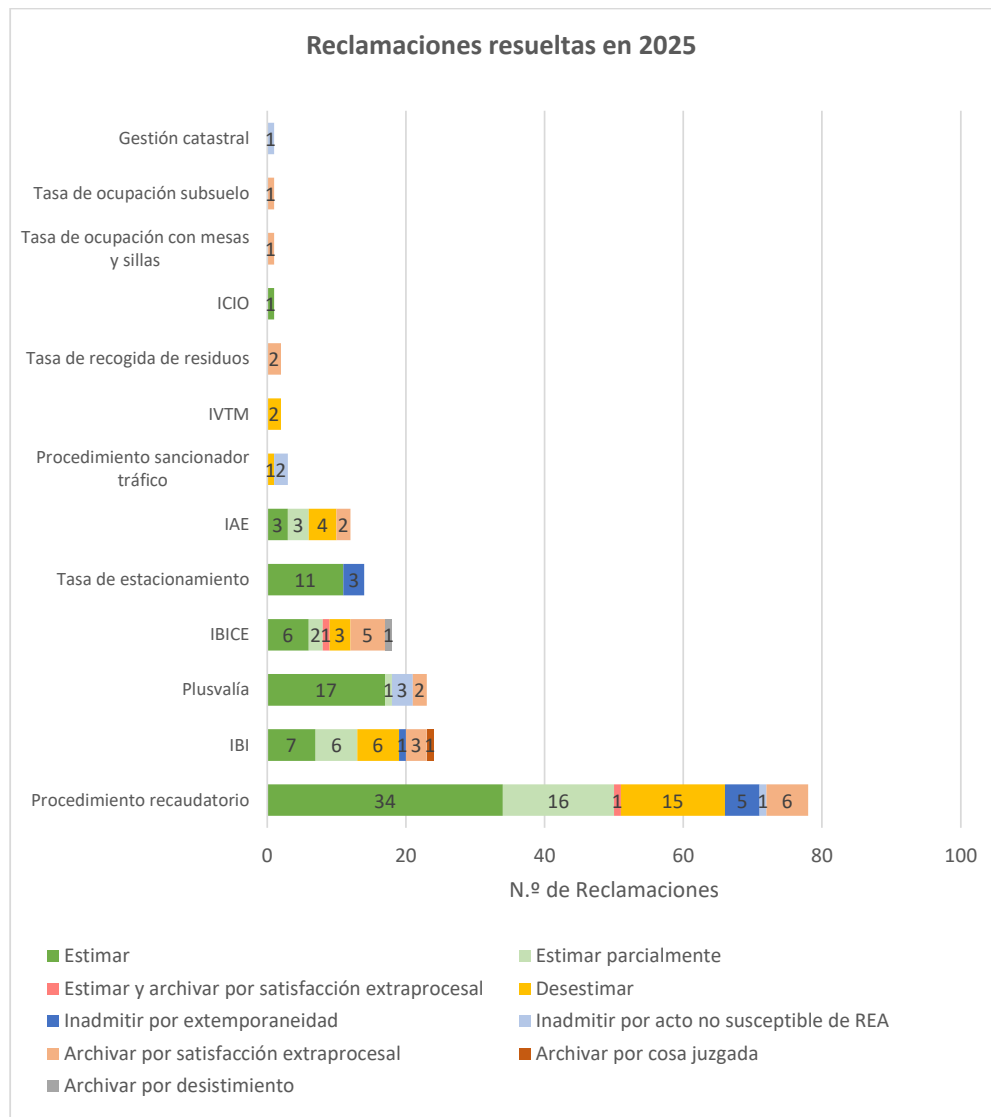


Gráfico 7. Reclamaciones resueltas en 2025, desglose por materia y sentido del fallo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	165/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM (PLENO) EN EL AÑO 2025

3.1. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN LA MATERIA

Se pasa a continuación a exponer los datos de las resoluciones dictadas en el año 2025 por el TEAM, actuando en Pleno, cuyo número total es 152 resoluciones. Recuérdese que, como se explicó con anterioridad, la diferencia de su número respecto de las reclamaciones resueltas (eran 180) se debe a que algunas de las resoluciones resuelven varias reclamaciones acumuladas.

Inicialmente, de forma semejante a lo que se hizo en relación con las reclamaciones resueltas, es de interés reflejar la materia sobre la que versan.

Resoluciones TEAM en 2025 por materia

Materia	N.º de resoluciones	
Procedimiento recaudatorio	70	46,05%
Plusvalía	20	13,16%
IBI	19	12,50%
IBICE	14	9,21%
IAE	12	7,89%
Tasa de estacionamiento	6	3,95%
Procedimiento sancionador tráfico	3	1,97%
IVTM	2	1,32%
Tasa recogida residuos	2	1,32%
ICIO	1	0,66%
Tasa ocupación con mesas y sillas	1	0,66%
Tasa de ocupación subsuelo	1	0,66%
Gestión catastral	1	0,66%
TOTAL	152	

Tabla 16. Resoluciones 2025 por materia

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





o 8. Resoluciones 2025, desglose por materia

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	167/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



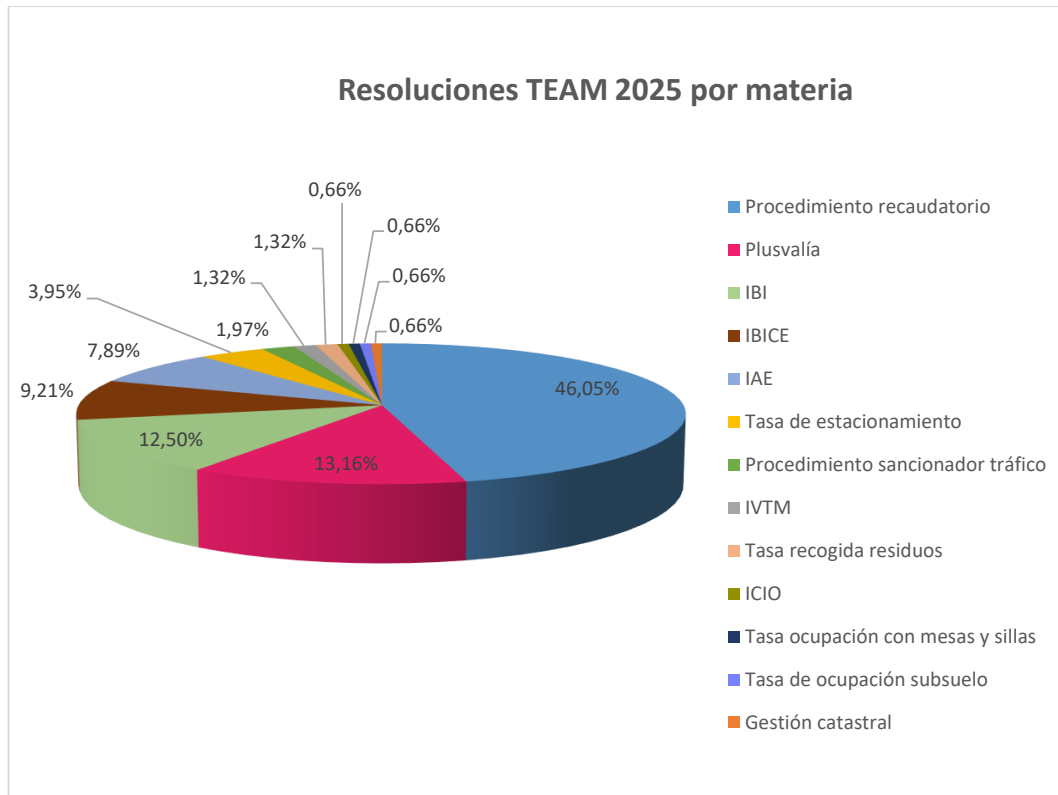


Gráfico 9. Resoluciones 2025, desglose por materia

3.2. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO

También es relevante diferenciar las resoluciones dictadas por el TEAM (actuando en Pleno) en 2025 según el sentido del fallo de la resolución correspondiente que puede ser variado:

- estimación total de la reclamación;
- estimación parcial de la reclamación;
- desestimación de la reclamación;
- inadmisión de la reclamación; y,
- acuerdos de archivo.

A ellas hay que añadir dos resoluciones en las que se estima en parte y se archiva por satisfacción extraprocesal.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resoluciones TEAM en 2025 por sentido del fallo

Sentido del fallo	N.º de resoluciones	
Estimar	60	39,47%
Estimar parcialmente	22	14,47%
Estimar y archivar por satisfacción extraprocesal	2	1,32%
Desestimar	28	18,42%
Inadmitir	16	10,53%
Archivar	24	15,79%
TOTAL	152	

Tabla 17. Resoluciones TEAM en 2025, desglose por sentido del fallo

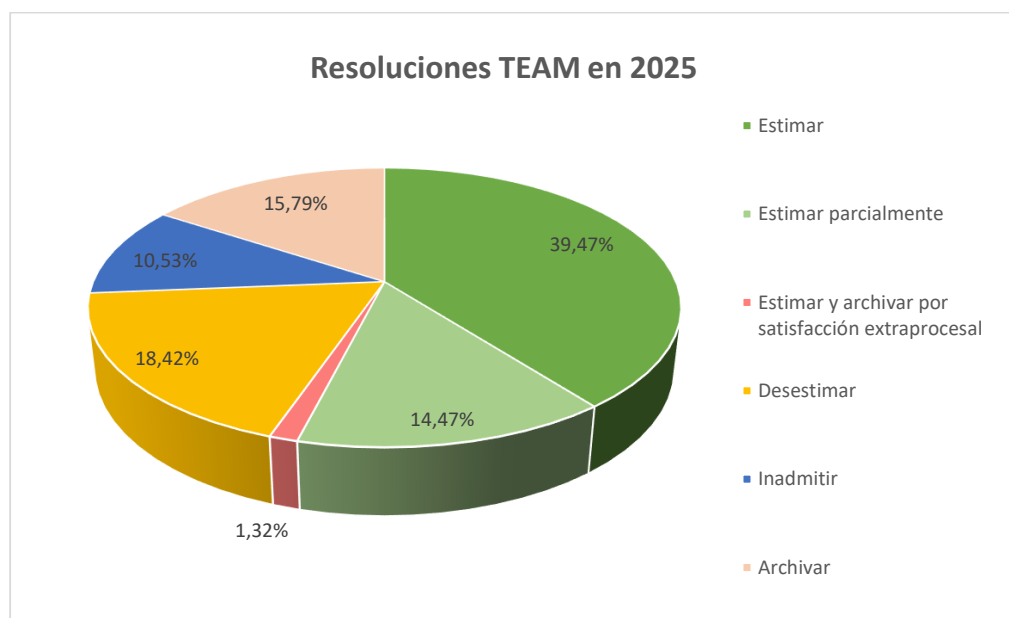


Gráfico 10. Resoluciones TEAM en 2025, desglose según sentido del fallo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	169/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente aquí, desde la perspectiva de las resoluciones dictadas, se recoge el detalle del motivo concreto en relación con las resoluciones de inadmisión (por extemporaneidad o por acto no susceptible de reclamación económico-administrativa) y de archivo (satisfacción extraprocesal, cosa juzgada o desistimiento).

Resoluciones de Inadmisión en 2025. Motivo de inadmisión

Motivo de inadmisión	N.º de resoluciones	
Extemporaneidad	9	56,25%
Acto no susceptible de REA	7	43,75%
TOTAL	16	

Tabla 18. Resoluciones de Inadmisión, desglose motivo de inadmisión

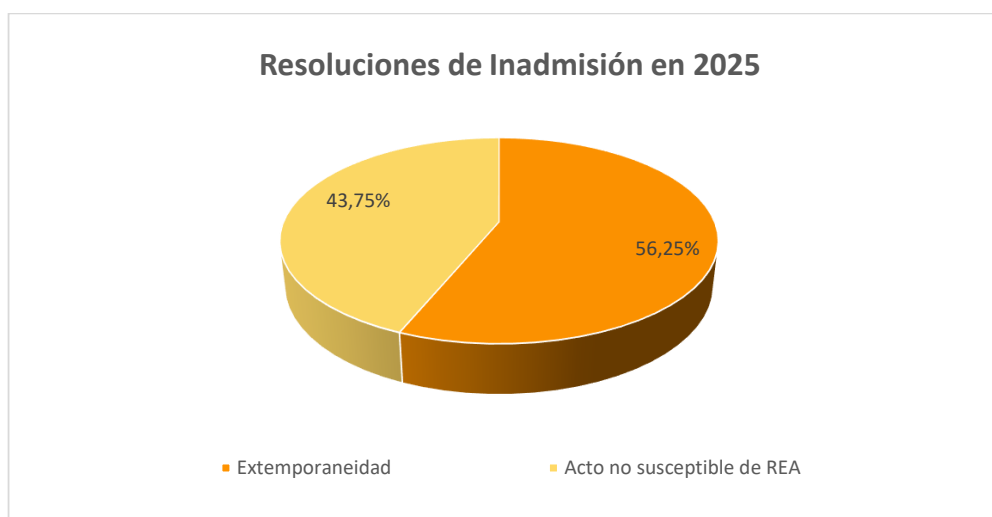


Gráfico 11. Resoluciones de Inadmisión en 2025, desglose por motivo de inadmisión

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resoluciones de Archivo en 2025. Motivo de archivo

Motivo de archivo	N.º de resoluciones	
Satisfacción extraprocésal	22	91,67%
Cosa juzgada	1	4,17%
Desistimiento	1	4,17%
TOTAL	24	

Tabla 19. Resoluciones de Archivo, desglose motivo de archivo

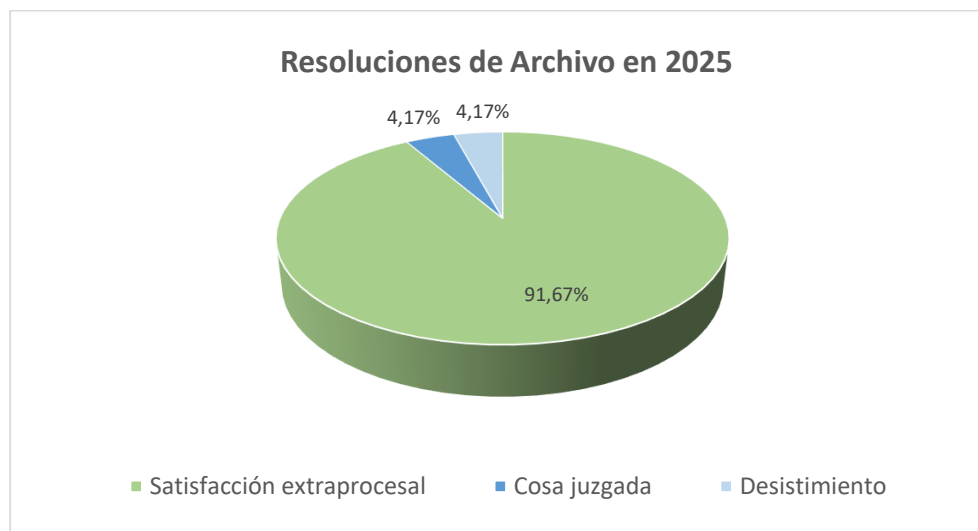


Gráfico 12. Resoluciones de Archivo en 2025, desglose por motivo de archivo

3.3. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO Y LA MATERIA

Finalmente, se ofrecen los datos de las resoluciones dictadas por el TEAM (en Pleno) en el año 2025, diferenciando, dentro de cada uno de los grupos de resoluciones según el sentido del fallo, la materia sobre la versan.

En primer lugar, en relación con las resoluciones estimatorias, las materias sobre las que recaen son las siguientes.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	171/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resoluciones Estimatorias 2025. Materia

Materia	N.º de Resoluciones	
Procedimiento recaudatorio	29	48,33%
Plusvalía	14	23,33%
IBI	7	11,67%
IBICE	3	5,00%
IAE	3	5,00%
Tasa de estacionamiento	3	5,00%
ICIO	1	1,67%
TOTAL	60	

Tabla 20. Resoluciones Estimatorias 2025, desglose por materia

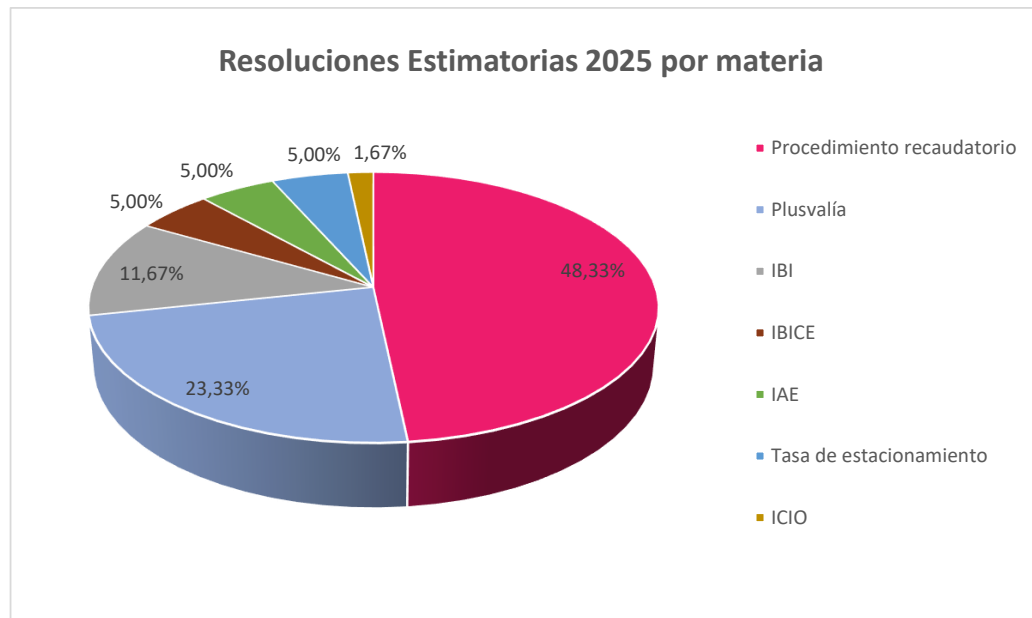


Gráfico 13. Resoluciones Estimatorias 2025, desglose por materia

En segundo lugar, en relación con las resoluciones estimatorias parciales, las materias sobre las que recaen son las que se muestran a continuación.

Resoluciones Estimatorias Parciales 2025. Materia

Materia	N.º de Resoluciones	
Procedimiento recaudatorio	14	63,64%
IAE	3	13,64%

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01	
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



IBI	3	13,64%
IBICE	1	4,55%
Plusvalía	1	4,55%
TOTAL	22	

Tabla 21. Resoluciones Estimatorias Parciales 2025, desglose por materia

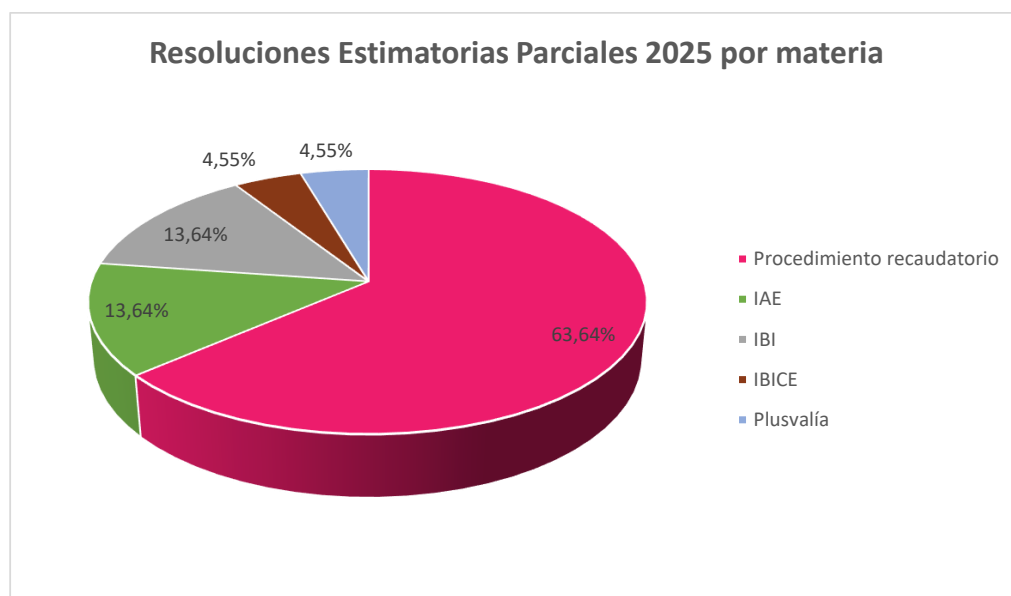


Gráfico 14. Resoluciones Estimatorias Parciales 2025, desglose por materia

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	173/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En tercer lugar, en relación con las resoluciones desestimatorias, las materias a las que se refieren son las siguientes.

Resoluciones Desestimatorias 2025. Materia

Materia	N.º de Resoluciones	
Procedimiento recaudatorio	14	50,00%
IAE	4	14,29%
IBI	4	14,29%
IBICE	3	10,71%
IVTM	2	7,14%
Procedimiento sancionador tráfico	1	3,57%
TOTAL	28	

Tabla 22. Resoluciones Desestimatorias 2025, desglose por materia

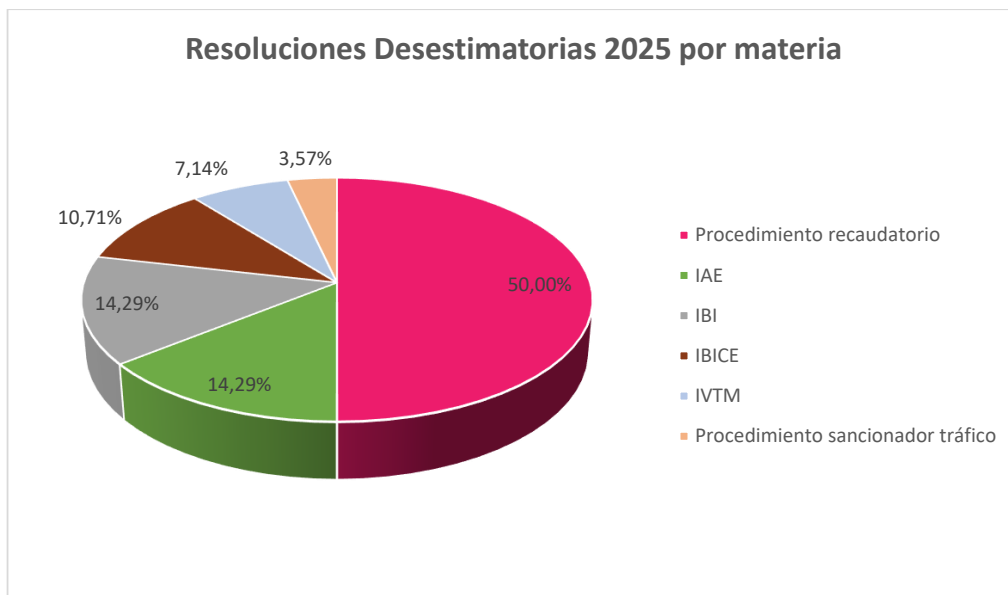


Gráfico 15. Resoluciones Desestimatorias 2025, desglose por materia

En cuarto lugar, en relación con las resoluciones de inadmisión, las materias afectadas son las que se indican a continuación.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	174/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resoluciones de Inadmisión 2025. Materia

Materia	N.º de Resoluciones	
Procedimiento recaudatorio	6	37,50 %
Plusvalía	3	18,75 %
Tasa de estacionamiento	3	18,75 %
Procedimiento sancionador tráfico	2	12,50 %
IBI	1	6,25%
Gestión catastral	1	6,25%
TOTAL	16	

Tabla 23. Resoluciones de Inadmisión 2025, desglose por materia

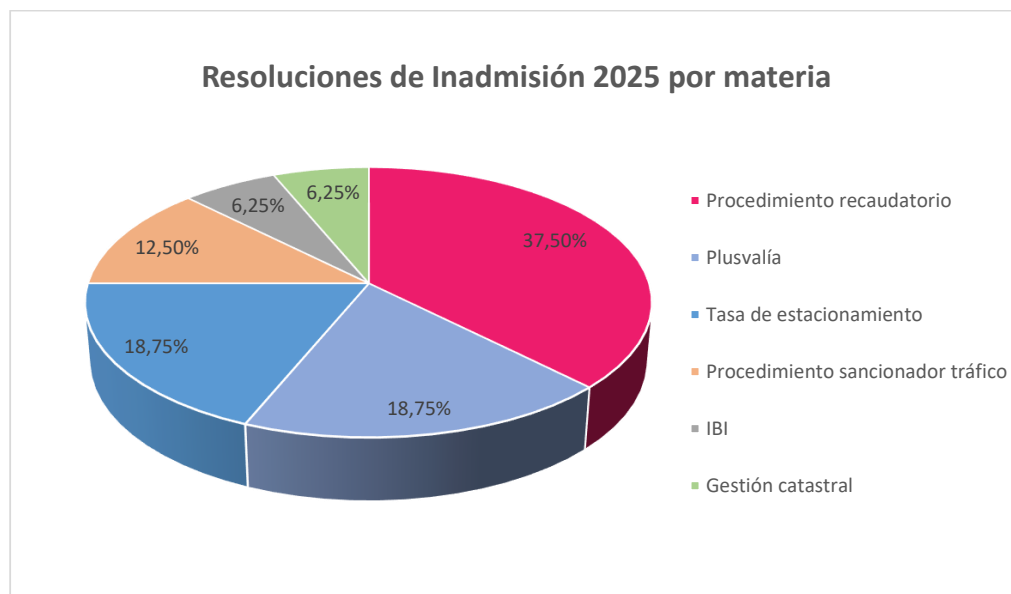


Gráfico 16. Resoluciones de Inadmisión 2025, desglose por materia

A su vez, dentro de estas resoluciones de inadmisión, las materias afectadas según la causa de inadmisión (satisfacción extraprocésal o acto no susceptible de reclamación económico-administrativa) son las siguientes.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	175/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Resoluciones de Inadmisión 2025. Motivo de inadmisión y materia

Motivo de inadmisión / Materia	Procedimiento recaudatorio	Plusvalía	Tasa de estacionamiento	Procedimiento sancionador de tráfico	IBI	Gestión catastral	TOTAL
Extemporaneidad	5		3		1		9
Acto no susceptible de REA	1	3		2		1	7
TOTAL	6	3	3	2	1	1	16

Tabla 24. Resoluciones de Inadmisión 2025, desglose por motivo de inadmisión y materia



Gráfico 17. Resoluciones de Inadmisión 2025, desglose por motivo de inadmisión y materia

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



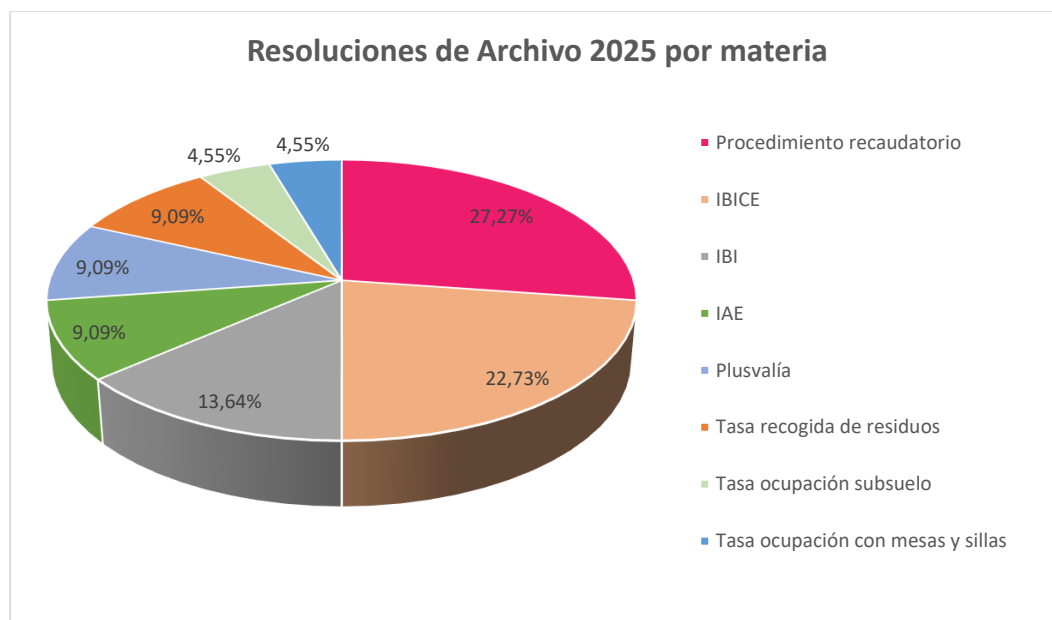


Por su parte, en cuanto a las resoluciones de archivo, las materias sobre las que versan (en general, sea cual sea el motivo del archivo) son las que se indican a continuación.

Resoluciones de Archivo 2025. Materia

Materia	N.º de Resoluciones	
Procedimiento recaudatorio	6	26,92%
IBICE	5	26,92%
IBI	3	15,38%
IAE	2	7,69%
Plusvalía	2	7,69%
Tasa recogida de residuos	2	7,69%
Tasa ocupación subsuelo	1	3,85%
Tasa ocupación con mesas y sillas	1	3,85%
TOTAL	24	

Tabla 25. Resoluciones de Archivo 2025, desglose por materia



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	177/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





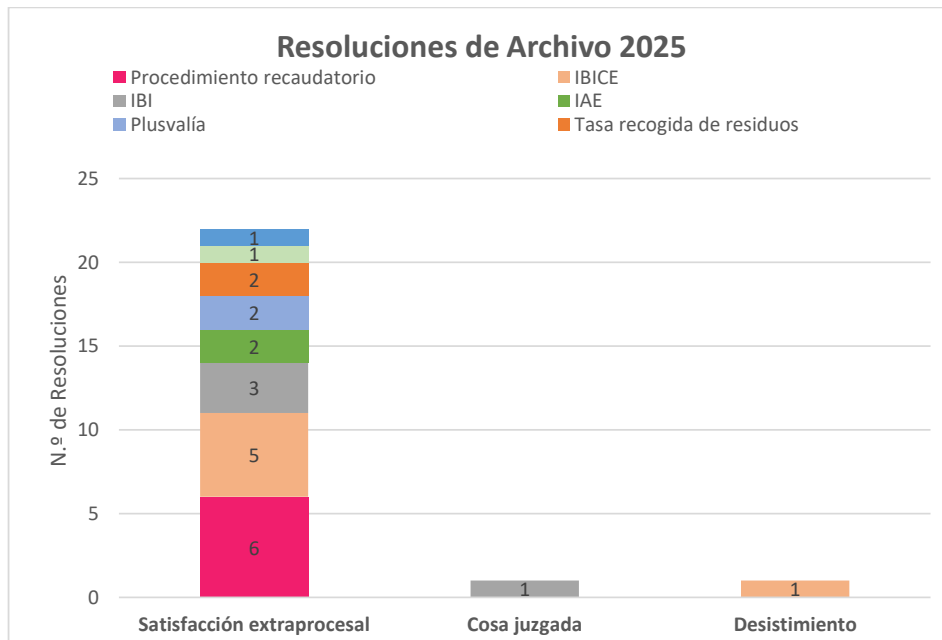
Gráfico 18. Resoluciones de Archivo 2025, desglose por materia

Separando la causa o motivo del archivo (satisfacción extraprocésal, cosa juzgada o desistimiento), las materias sobre las que versan las resoluciones son las siguientes.

Resoluciones de Archivo 2025. Motivo de archivo y materia

Motivo de archivo / Materia	Procedimiento recaudatorio	IBICE	IBI	IAE	Plusvalía	Tasa recogida de residuos	Tasa ocupación subsuelo	Tasa ocupación con mesas y sillas	TOTAL
Satisfacción extraprocésal	6	5	3	2	2	2	1	1	22
Cosa juzgada			1						1
Desistimiento		1							1
TOTAL	6	6	4	2	2	2	1	1	24

Tabla 26. Resoluciones de Archivo 2025, desglose por motivo de archivo y materia



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	178/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Gráfico 19. Resoluciones de Archivo 2025, desglose por motivo de archivo y materia

4. RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM (ÓRGANOS UNIPERSONALES) EN EL AÑO 2025

4.1. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN EL MOTIVO DE COMPETENCIA

Pasando a las resoluciones dictadas por el TEAM en el año 2025, si bien actuando a través de órganos unipersonales, debe hacerse referencia inicialmente a los motivos de la competencia del órgano unipersonal.

Como se señaló con anterioridad, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del art. 4 del ROTEAM, a los órganos unipersonales les corresponde resolver: las reclamaciones tramitadas por el procedimiento abreviado (aquí se incluyen las reclamaciones de cuantía hasta 1000 euros), las cuestiones incidentales, los acuerdos de archivo y la inadmisión de reclamaciones económico-administrativas.

Resoluciones de Órganos Unipersonales 2025. Motivo de competencia

Motivo de competencia de Órganos Unipersonales	N.º de resoluciones	
Procedimiento abreviado por cuantía	3	21,43%
Procedimiento abreviado por recurso contra la ejecución	1	7,14%
Acuerdo de inadmisión	1	7,14%
Acuerdo de archivo	9	64,29%
TOTAL	14	

Tabla 27. Resoluciones de Órganos Unipersonales en 2025, desglose por motivo de competencia

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Gráfico 20. Resoluciones de Órganos Unipersonales, desglose por motivo de competencia

4.2. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN LA MATERIA

Por otra parte, al igual que se hizo respecto a las resoluciones del TEAM actuando en Pleno, pueden diferenciarse las resoluciones del TEAM a través de órganos unipersonales según la materia sobre la que versan.

Resoluciones de Órganos Unipersonales 2025. Materia

Materia	N.º de resoluciones	Porcentaje
Procedimiento recaudatorio	3	21,43%
Plusvalía	3	21,43%
Tasa de estacionamiento	2	14,29%
Tasa de extinción de incendios	2	14,29%
IBI	1	7,14%
ICIO	1	7,14%
Tasa de ocupación con mesas y sillas	1	7,14%
Tasa de recogida residuos	1	7,14%
TOTAL	14	

Tabla 28. Resoluciones de Órganos Unipersonales en 2025, desglose por materia

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	180/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



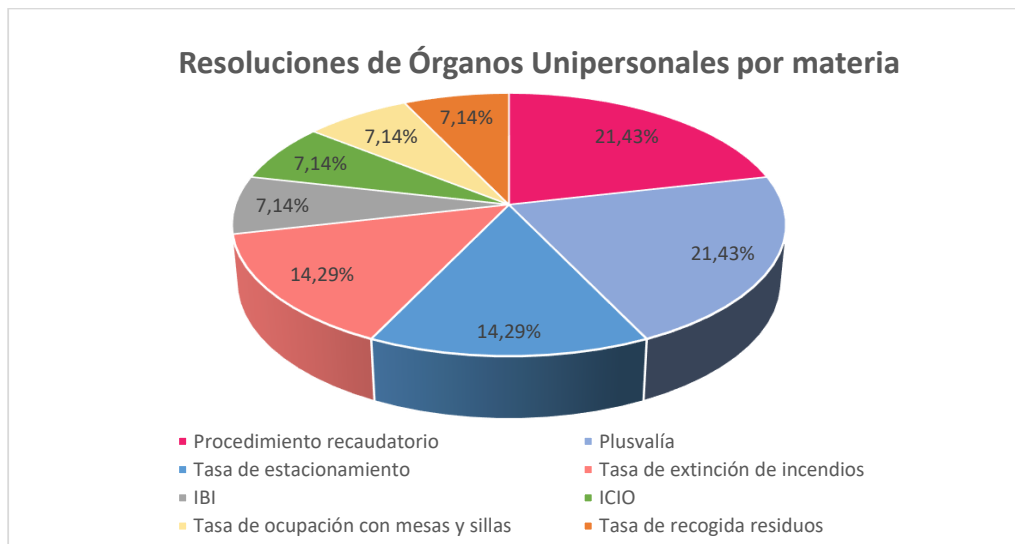


Gráfico 21. Resoluciones de Órganos Unipersonales, desglose por materia

4.3. RESOLUCIONES DICTADAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO

Finalmente, también pueden diferenciarse las resoluciones del TEAM en el año 2025 actuando a través de órganos unipersonales según el sentido del fallo.

Resoluciones de Órganos Unipersonales en 2025. Sentido del fallo

Sentido del fallo	N.º de resoluciones	Porcentaje
Estimar	4	28,57%
Inadmitir por extemporaneidad	1	7,14%
Archivar por satisfacción extraprocesal	7	50,00%
Archivar por desistimiento	2	14,29%
TOTAL	14	

Tabla 29. Resoluciones de Órganos Unipersonales en 2025, desglose por sentido del fallo

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	181/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



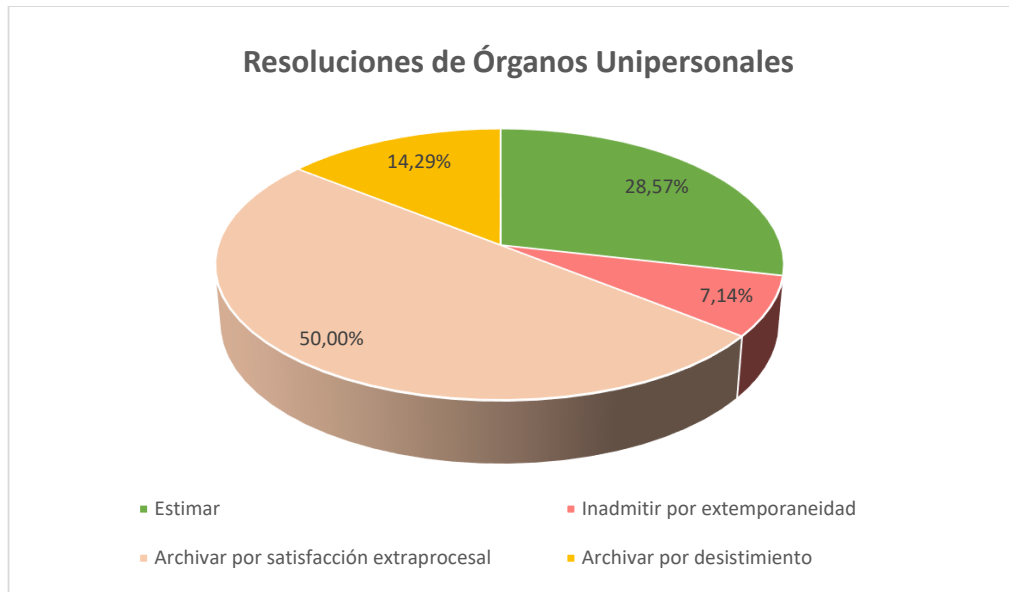


Gráfico 22. Resoluciones de Órganos Unipersonales, desglose por sentido del fallo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01	
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



IX. DOCTRINA MÁS RELEVANTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL AÑO 2025

1. INTRODUCCIÓN

De entre todos los pronunciamientos del TEAM a través de sus resoluciones en el año 2025, pueden seleccionarse y mencionarse en esta memoria algunos de ellos por su mayor relevancia, especialmente desde la perspectiva del control de la legalidad y adecuación a Derecho de la actuación administrativa municipal, que posibilita una tutela administrativa efectiva a los ciudadanos y que reduce la litigiosidad en la jurisdicción contencioso-administrativa, que son algunas de las finalidades perseguidas con la creación de los órganos económico-administrativos municipales.

De este modo, se dan a conocer a todos los interesados, los obligados tributarios y sus asesores fiscales o abogados, los propios órganos y personal de la Administración Tributaria Municipal o cualquier persona con interés en el ámbito de los tributos locales o actuaciones municipales de recaudación ejecutiva de deudas de derecho público no tributarias, algunos de los criterios sentados por el TEAM en el ejercicio de su función de conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas. Se da cumplimiento así también a lo previsto en los arts. 85.2 a) y 86.2 de la LGT, en relación con la difusión de las resoluciones económico-administrativas de mayor trascendencia y repercusión.

A este respecto debe destacarse que la divulgación en el año 2025 de la doctrina económico-administrativa del TEAM de mayor trascendencia, dado el interés general sobre su conocimiento, se ha llevado a cabo también a través de la participación de sus miembros en foros especializados. Este fue el caso de la invitación por la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) al presidente del TEAM para impartir una ponencia sobre los pronunciamientos más relevantes del Tribunal en unas Jornadas Técnicas (en las que participó también una vocal del TEAM de Santa Cruz de Tenerife) realizadas en el sur de la Isla de Gran Canaria en el mes de febrero de 2025.

Se hará una referencia genérica al tema o problema jurídico tributario planteado, recogiéndose a continuación un extracto de la resolución del TEAM en el que se muestra la solución dada al mismo. Aquí se incluyen únicamente los temas novedosos respecto de los recogidos en la Memoria del TEAM del año 2024, algunos de los cuales han vuelto a aparecer en las resoluciones del año 2025, en las que el Tribunal ha mantenido los criterios precedentes (en el ámbito de la Plusvalía y recaudación ejecutiva, en particular).

2. NOTIFICACIONES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	183/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA INCORRECTA POR FALTA DEL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO

En la RTEAM 57/2025, de 29 de abril (REA 210/2023) se considera que se produjo una notificación electrónica incorrecta por falta del aviso de puesta a disposición en la sede electrónica de la notificación correspondiente, de conformidad con las circunstancias del caso. Así se ha puesto de relieve en determinados pronunciamientos jurisprudenciales que se han basado, entre otros argumentos, en el principio de buena administración.

A este respecto, debe destacarse que en esta temática de las notificaciones (en general, y de las notificaciones electrónicas en particular) son decisivas las circunstancias específicas de cada supuesto, de modo que no puede darse una solución o doctrina general sin tomar en consideración las circunstancias concurrentes en el caso analizado.

“TERCERO.-

Una vez aclarado lo anterior, y sobre la base de que se está resolviendo una REA contra la diligencia de embargo notificada el interesado el 25.11.2022, cuyas alegaciones pueden encontrarse en todos los escritos presentados, en particular, por su mayor detalle, en los que se presentaron el 28.12.2022 tras el requerimiento de aportación de documentación del 23.12.2022, este TEAM puede entrar en el fondo del asunto. Esto debe hacerse, no obstante, en el marco de la extensión de la revisión en vía económico-administrativa al conocimiento de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorar la situación inicial del reclamante (art. 237.1 de la LGT), y teniendo en consideración igualmente el mandato contenido en el art. 239.2 de la LGT de que las resoluciones con las que se finalizan los procedimientos económico-administrativos deben decidir todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados.

Desde esta perspectiva, puesto que la REA se dirige contra la resolución del recurso de reposición interpuesto contra una diligencia de embargo, el punto de partida debe ser el art. 170.3 de la LGT, al ser éste el precepto que establece los motivos tasados de oposición contra la diligencia de embargo.

“3. Contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.*
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.*
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta ley.*
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación”.*

Las alegaciones del interesado contenidas principalmente en sus escritos presentados el 28.12.2022, tras el requerimiento de aportación de documentación, se refieren

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	184/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





fundamentalmente a la falta de aviso de las notificaciones electrónicas relativas a los actos anteriores a la diligencia de embargo objeto de impugnación, el acuerdo sancionador y la providencia de apremio. Esta falta de aviso determinó, según indica, haber “quedado indefenso para recurrir ya que solo me han informado cuando ya me han embargado”. En su posterior aclaración de la REA, en el escrito presentado unas horas más tarde, señalaba que “en caso de que demuestren que alguna vez me enviaron un aviso de que tenía notificaciones estará de acuerdo en pagarla con todos los recargos que se me han impuesto; de no ser así solicitar abonar la multa con el descuento al que intenté acogerme en su momento”.

CUARTO.-

El problema que suscita un supuesto como el aquí analizado en el que en el ámbito de las notificaciones electrónicas, la Administración, según indica el interesado, no envía el aviso de la puesta a disposición en la sede electrónica de una notificación, debe partir de la norma clave a este respecto, que se encuentra en el apartado 6 del art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“6. Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, las Administraciones Públicas enviarán un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida”.

A ella hay que añadir el apartado 1 del art. 43 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación funcionamiento del sector público por medios electrónicos:

“1. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida”.

De estas normas se pueden extraer dos previsiones normativas específicas, que conviene identificar con precisión desde el principio:

-en primer lugar, la obligación que corresponde a la Administración de realizar el aviso informando de la puesta a disposición de una notificación en su sede electrónica, cuando el interesado ha comunicado un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al que dirigir dicho aviso; el que estamos en presencia de una auténtica obligación a cargo de la Administración se desprende con claridad de los términos imperativos empleados por la norma en relación con el envío de dicho aviso (*“las Administraciones Públicas enviarán un aviso”*); y,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	185/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-en segundo lugar, la indicación de que la falta de práctica de este aviso, informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, lo que encontraría su explicación o fundamento -según precisa el añadido reglamentario a lo previsto legalmente- en que este aviso es de carácter meramente informativo.

QUINTO.-

La resolución del problema aquí suscitado debe venir, en opinión de este TEAM, a partir de varias ideas directivas que han estado presentes en determinados pronunciamientos jurisprudenciales, a los que haremos referencia de inmediato:

-en primer lugar, la de que el aspecto fundamental a tener en cuenta en relación con los problemas que pueden suscitarse en la práctica de las notificaciones en general, y de las notificaciones electrónicas en particular, es que el contenido del acto o resolución notificado llegue a conocimiento de su destinatario, ocupando un segundo lugar el cumplimiento o no de las formalidades previstas por la normativa y que están previstas para que se logre aquel objetivo; esto es lo que trae consigo la necesidad de atender a las circunstancias del caso particular que son las que determinarán si en realidad el interesado ha llegado o no a conocer el acto o resolución objeto de la notificación y en el caso de que no lo hubiera conocido pondrán de relieve los motivos más concretos de tal resultado, y su conexión, mayor o menor, con actuaciones u omisiones del interesado o de la Administración;

-en segundo lugar, la de que las previsiones normativas antes mencionadas acerca de que la no práctica del aviso de la puesta a disposición en la sede electrónica de una notificación, dado su carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea plenamente válida, no puede entenderse en el sentido de que dicho aviso no tenga ninguna trascendencia, puesto que se prevé igualmente una obligación de practicar dicho aviso;

-lo anterior significa, en tercer lugar, que habrá casos en los que el incumplimiento de esta obligación, que puede considerarse como una formalidad que está dirigida a lograr que efectivamente el acto o resolución llegue a conocimiento de su destinatario que, al recibir el aviso, podrá acceder a la sede electrónica para recibir la notificación, no impedirá que la notificación sea válida, tal como literalmente se prevé en aquellas normas;

-pero lo anterior significa igualmente, en cuarto lugar, que habrá casos en los que el incumplimiento de aquella obligación de practicar el aviso de la puesta a disposición en la sede electrónica de la notificación deberá traer consigo la conclusión de que dicha notificación no pueda entenderse como correcta; en unas ocasiones, esta conclusión podrá encontrar su fundamento en los principios de buena fe y de confianza legítima; en otras, a este resultado se puede llegar a partir del principio de buena administración, en el contexto de que se ha incumplido por la Administración una obligación prevista por la normativa que puede ser la determinante de que el interesado no haya podido conocer el acto o resolución objeto de la notificación.

SEXTO.-

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	186/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Entrando ya en los pronunciamientos jurisprudenciales que se han hecho eco de estas ideas, inicialmente debe mencionarse la STS de 25 de marzo de 2021 (rec. 6099/2019), que recoge una apretada síntesis de los aspectos fundamentales de carácter más general a tener en cuenta a la hora de resolver los problemas generados en el ámbito de las notificaciones en general y de las notificaciones electrónicas en particular.

“Ha declarado esta Sala en numerosas ocasiones (...) que, con carácter general y, por lo tanto, también en el ámbito tributario, la eficacia las notificaciones se encuentra estrechamente ligada a las circunstancias concretas del caso, lo que comporta inevitablemente un importante grado de casuismo en la materia, que exige que debamos partir del *factum* establecido en la sentencia recurrida.

Resulta, pues, difícil juzgar en abstracto toda la casuística que la eficacia de las notificaciones puede producir, resultando, en consecuencia, muy complicado establecer una doctrina general. En efecto, el casuismo es, realmente, inagotable y exige estar al material probatorio del que se dispone en cada caso y a las declaraciones que -como hechos que no pueden controvertirse en casación- hayan efectuado los órganos de instancia” (FJ. 3º).

“Una vez establecido que en el ámbito de las notificaciones de los actos y resoluciones administrativas resulta aplicable el derecho a la tutela judicial efectiva, conviene comenzar aclarando, como presupuesto general, que lo trascendente en el ámbito de las notificaciones es determinar si, con independencia del cumplimiento de las formalidades legales, el interesado llegó a conocer el acto o resolución a tiempo para -si lo deseaba- poder reaccionar contra el mismo, o, cuando esto primero no sea posible, si, en atención a las circunstancias concurrentes, debe presumirse o no que llegó a conocerlos a tiempo.

Pues bien, el análisis pormenorizado de la jurisprudencia de esta Sala y Sección en materia de notificaciones en el ámbito tributario -inevitablemente (...) muy casuística- pone de relieve que, al objeto de determinar si debe entenderse que el acto administrativo o resolución notificada llegó o debió llegar a conocimiento tempestivo del interesado, los elementos que, con carácter general deben ponderarse, son dos”.

“En primer lugar, *el grado de cumplimiento por la Administración de las formalidades establecidas en la norma en materia de notificaciones*, en la medida en que tales formalidades van únicamente dirigidas a garantizar que el acto llegue efectivamente a conocimiento de su destinatario”.

“Y, en segundo lugar, *las circunstancias particulares concurrentes en cada caso*, entre las que necesariamente deben destacarse tres: a) *el grado de diligencia* demostrada tanto por el interesado como por la Administración; b) *el conocimiento que*, no obstante el incumplimiento

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	187/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en su notificación de todas o algunas de las formalidades previstas en la norma, *el interesado haya podido tener del acto o resolución por cualesquiera medios; y, en fin, c) el comportamiento de los terceros que, en atención a la cercanía o proximidad geográfica con el interesado, pueden aceptar y aceptar la notificación*” (FJ. 4º).

En segundo lugar, puede mencionarse algún pronunciamiento jurisprudencial en el que se ha resuelto uno de estos supuestos desde la perspectiva de los principios de buena fe y de confianza legítima entre la Administración y el obligado tributario. Nos referimos, en concreto, a la STSJ de Cataluña de 15 de junio de 2018 (rec. 613/2015), que no entendió correctamente producida la notificación electrónica después del transcurso del plazo de diez días desde la puesta a disposición sin acceder a su contenido, en base a los principios de buena fe y confianza legítima:

“No se discute que los avisos previos en la dirección de correo electrónico relativos a que el contribuyente tiene una notificación pendiente en su D.E.H. no son preceptivos para la AEAT. Pero en el presente caso adquirió una relevancia trascendental como se deduce del expediente. Consta en el mismo que todas las actuaciones del procedimiento de comprobación limitada, se realizaron tras un aviso previo de existencia de una actuación pendiente de notificación en su D.E.H. También se constata que la falta de aviso no invalida la notificación a través de las formas legales, pero es que en este caso no ocurre este supuesto, sino que la actuación de la Administración a través de un sistema que avisa al obligado genera una confianza legítima respecto a la existencia de una notificación de la AEAT pendiente de recepcionar. Esa confianza legítima hace que sea trascendente y relevante que el obligado no entrara en su D.E.H. a la vista que no había recibido un aviso en su dirección de correo como había ocurrido hasta ese momento. Es decir, era una actitud esperable en el obligado tributario sin que pueda tildarse de negligente el hecho que no accediera a su D.E.H.

Se adjuntaron al recurso de reposición presentado contra la liquidación tributaria documentos relativos a las impresiones de pantalla de los avisos enviados a su dirección de correo electrónico -3 notificaciones previas y 1 posterior (22 abril 2013, 24 mayo 2013, 21 agosto 2013 y 18 enero 2014)- al acuerdo de liquidación. Sin embargo, con ocasión de la liquidación tributaria por ISo 2008 no consta el aviso previo. Había, por tanto, una legítima creencia en el obligado de que cada nueva actuación tributaria iba a ser objeto de aviso y, en ese momento acceder al sistema para recepcionar electrónicamente la misma. El principio de buena fe y confianza legítima entre la Administración y el obligado ha sido claramente sostenido por nuestra Jurisprudencia, entendiéndose que supone hacer efectiva la finalidad de que lleguen al obligado todos los actos con transcendencia tributaria que le afecten”.

También toma como base fundamental el principio de confianza legítima la STSJ de la Comunidad Valenciana de 24 de septiembre de 2024 (rec. 266/2024), en un caso que guarda bastantes paralelismos con el aquí analizado al referirse a un interesado que no estaba obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, pero que, sin embargo, optó por las notificaciones electrónicas de forma voluntaria, con la confianza legítima en que se recibirían los correspondientes avisos:

“En el caso que nos ocupa son de considerar las siguientes circunstancias: los interesados son personas físicas no obligadas a la comunicación electrónica, conforme dispone el art. 14.1

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LPACAP y el art. 3 RD 203/2021, de 30 de marzo, habiendo comparecido por medio de representante, tampoco sujeto a dicha obligación en interpretación conjunta del art. 14.2 en sus apartados c) y d).

El Ayuntamiento de Riba Roja, publicita en su sede electrónica este sistema de notificación, indicando, en relación al correo electrónico personal: *Esta dirección es la que utiliza la Sede electrónica para enviar avisos de notificaciones electrónicas.*

Por tanto, los apelantes, que pudieron optar por el sistema de notificación en papel, optaron por la notificación electrónica en la confianza legítima según la cual, recibirían aviso en el correo designado, confianza corroborada por los avisos recibidos en todas las ocasiones anteriores a la controvertida.

Efectivamente la regulación legal, que viene a desvincular la validez de la notificación practicada electrónicamente, de la remisión efectiva del aviso, no desactiva el sistema de garantías administrativas de previsión legal y construcción jurisprudencial, cuales son el principio de confianza legítima, el precedente administrativo, art. 35.1 c) LPACAP, y el principio de buena administración, invocado por la parte actora y previsto en el art. 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, de que la anteriormente aludida STCO 84/22 se hace eco, al requerir a la Administración el despliegue de una conducta activa en orden a la práctica efectiva de la notificación, que en este caso se ha visto omitida, modificando sin motivación alguna, la conducta seguida con anterioridad por la propia Administración, lo cual quebranta efectivamente, la también invocada confianza legítima del administrado, al ejercer su opción por la notificación electrónica”.

Finalmente, hemos de mencionar otro pronunciamiento jurisprudencial que afronta esta problemática desde el principio de buena administración. En este sentido, debe hacerse referencia a la STSJ de Les Illes Balears de 31 de enero de 2023 (rec. 103/2020), que enjuició otro supuesto de falta del envío del aviso de la notificación electrónica practicada:

“la intrascendencia que la Administración de la Comunidad Autónoma da en el presente juicio a la irregularidad en la práctica del aviso de la notificación, ante todo, es una posición contraria al principio de buena administración e incluso a sus propias disposiciones normativas entonces vigentes.

(...)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 LPAC, transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la correspondiente sede electrónica o en la dirección electrónica habilitada única sin que el interesado o su representante haya accedido al contenido de la notificación, se entiende cumplida la obligación de notificar y la misma surtirá plenos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





efectos, añadiéndose en el mismo sentido que la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

(...)

A la vista de lo dispuesto en el artículo 43 de la LPAC, es imprescindible que el interesado cuente con la posibilidad real de acceder a la notificación en ese plazo de diez días. Para ello es igualmente imprescindible que el interesado tenga conocimiento de la existencia de la notificación. Y para asegurar esa posibilidad el artículo 41.6 de la LPAC ha incorporado como una más de las condiciones generales para la práctica de las notificaciones electrónicas el envío de un aviso a la dirección de correo electrónico.

A partir de ahí, y garantizada también -artículos 9.3 y 24.1 de la Constitución- la seguridad jurídica y el derecho fundamental a la no indefensión, en definitiva, la previsión de que la falta de aviso no impide que la notificación electrónica sea considerada plenamente válida ha de entenderse que comprende -únicamente- todos los casos en que la Administración actuante pueda justificar que la falta de aviso no ha ocasionado una experiencia de indefensión al interesado.

Por lo tanto, la notificación electrónica depositada, si no se prueba por la Administración la falta de experiencia de indefensión, no produce el efecto del rechazo tácito, con lo que su eficacia depende del envío del aviso y, lógicamente, del posterior transcurso del plazo de los diez días.

(...)

El incumplimiento de la obligación de remitir un aviso electrónico que impone el art. 41.6 de la LPAC supone apartarse de la recta aplicación del principio de buena administración y puede ser causante de experiencia de indefensión si la ausencia de dicha comunicación revierte en desconocimiento del acto.

(...)”.

Y tras referirse a la diligencia debida de la Administración y a las exigencias derivadas de la buena administración, haciéndose eco de determinada jurisprudencia del TS, concluye:

“Llegados a este punto, cabe concluir reiterando que, siendo obligatorio el aviso previsto en el artículo 46.1 (sic) de la LPAC, la eficacia de la notificación depende de que la Administración incumplidora justifique que su incumplimiento no ha ocasionado una experiencia de indefensión al afectado, quedando así adecuadamente combinada la obligación de cumplir las condiciones generales para la práctica de las notificaciones electrónicas y la proscripción constitucional de la indefensión con la previsión legal de la validez de la notificación tras el supuesto rechazo tácito.

Por lo tanto, faltando acceso a la notificación, eludido el envío del aviso y faltando justificación de que se tuvo verdaderamente conocimiento de la notificación, ha de reconocerse

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	190/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la afirmación de la demanda sobre que la entidad afectada ha padecido una experiencia real de indefensión”.

SÉPTIMO.-

En opinión de este TEAM, en el supuesto aquí analizado, de confirmarse efectivamente que no se practicó el aviso de la puesta a disposición en la sede electrónica de las notificaciones previas a la diligencia de embargo, según indica el interesado, concurren circunstancias similares a las que han llevado a estos pronunciamientos jurisprudenciales a entender no correctamente practicadas las notificaciones electrónicas correspondientes, por el transcurso del plazo de diez días desde la puesta a disposición sin acceso a su contenido por el interesado, ante la falta de aviso por parte de la Administración. Téngase en cuenta, a este respecto, que en la resolución de la Jefa de Recaudación que desestima el que se califica (...) como recurso de reposición, y que se incluye en el expediente remitido a este TEAM, se indica que “no se ha podido comprobar que en el presente caso se haya realizado” “el aviso al que se hace mención en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015”.

En este sentido, entendemos también, como hacía la STSJ de Les Illes Balears de 31 de enero de 2023 (rec. 103/2020), que es muy relevante el principio de buena administración. Ello en la medida en que tanto el art. 41.6 de la Ley 39/2015 como el art. 43.1 del Real Decreto 203/2021 establecen la obligación del envío del aviso, por lo que la no enviar dicho aviso supondría una vulneración de esa obligación y, por tanto, también, de dicho principio de buena administración, tal y como lo ha interpretado el TS, entre otras, en su Sentencia de 3 de diciembre de 2020, al afirmar:

“la buena administración es algo más que un derecho fundamental de los ciudadanos, siendo ello lo más relevante; porque su efectividad comporta una indudable carga obligación para los órganos administrativos a los que se les impone la necesidad de someterse a las más exquisitas exigencias legales en sus decisiones, también en las de procedimiento (...)”.

Esto podría concluirse, además, teniendo presente las circunstancias del caso, que son tan relevantes siempre en este ámbito como ha puesto de relieve el TS, según señalamos con anterioridad. Puesto que las circunstancias concurrentes en el caso aquí analizado revelan que el interesado actuó de forma muy diligente cuando el día siguiente a aquel en el que se encontró el boletín de denuncia en su vehículo acudió al Ayuntamiento y siguiendo lo que allí se le indicó, según el relata, se suscribió al sistema de notificaciones electrónicas, que aparece, efectivamente, en el expediente remitido a este TEAM (...). Pero esto lo hizo siempre en un contexto de acogerse a un sistema ágil de relación con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como es el de las notificaciones electrónicas, sobre la base de que recibiría el correspondiente aviso de puesta a disposición de las notificaciones, en su dirección de correo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





electrónico que facilitó en aquel momento, tal como aparecía en aquel documento. Como señala el interesado en sus alegaciones:

“Cuando la funcionaria me convenció para que recibiera las notificaciones electrónicamente me dijo que me interesaba porque las notificaciones serían más ágiles, pero no me dijo que ya no recibiría ningún aviso sino que debería entrar periódicamente en su plataforma. Si no me hubiera inscrito, igualmente las notificaciones se podrían en la plataforma electrónica, pero además la hubiera recibido en mi correo postal y no me hubiera quedado indefenso para recurrir ya que solo me han informado cuando ya me han embargado”.

(...)

NOVENO.-

Al ser objeto de impugnación la diligencia de embargo, habrá que considerar contraria a Derecho la misma, por lo que debe anularse, reconociendo el derecho a la devolución de lo cobrado a través del embargo del dinero en la cuenta corriente del interesado, además de los intereses de demora que procedan.

El motivo de anulación sería el mencionado de la falta de notificación de la providencia de apremio que traería consigo, a su vez, la posibilidad de entrar en el motivo de oposición a la providencia de apremio del art. 167.3 c) (falta de notificación de la liquidación, que aquí se refiere a la denuncia de la infracción eventualmente cometida). Esto se debe a que aparecía incluido en las alegaciones del interesado que hace referencia a la falta de aviso en todas las notificaciones anteriores a la diligencia de embargo, no sólo de la providencia de apremio, sino también de lo relativo a la infracción y sanción de tráfico.

En teoría, esto abriría la posibilidad de notificar la denuncia de la infracción eventualmente cometida, subsanando el defecto formal producido. Sin embargo, al situarse esta actuación administrativa en el ámbito de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, es algo que excede del alcance de la revisión de este TEAM. Por este motivo, no puede decirse nada al respecto aquí, ni siquiera desde la perspectiva de las eventuales limitaciones que pudieran venir por las normas aplicables en materia de infracciones y sanciones de tráfico, que, en su caso, deberán tenerse en cuenta por los órganos competentes al respecto”.

2.2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CORRECTA CUANDO AVISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN LLEGA A LA CARPETA DE SPAM

En la RTEAM 109/2025, de 9 de septiembre (REA 202/2022), se confirma la corrección de una notificación electrónica al considerar intrascendente para cuestionar la misma la alegación de que el aviso de puesta a disposición en la sede electrónica de la notificación correspondiente llegó a la carpeta de spam (mensajes no deseados) del correo electrónico del obligado tributario.

“SEGUNDO.-

De conformidad con lo previsto en la normativa general sobre las reclamaciones económico-administrativas, la extensión de la revisión en vía económico-administrativa alcanza al conocimiento de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorar la situación inicial del reclamante (art. 237.1 de la LGT). Y en la misma línea, se dispone también en dicha normativa general, que las resoluciones con las que se finalizan los procedimientos económico-administrativos deben decidir todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados (art. 239.2 de la LGT).

En este contexto, debe hacerse inicialmente una mención al contenido de la REA interpuesta por la interesada, que es la que, junto con el expediente administrativo remitido a este TEAM, servirá para delimitar el alcance de nuestra revisión en este caso sometido a nuestra consideración.

En ella, al igual que ocurrió en el recurso de reposición desestimado en la resolución impugnada, el principal argumento que se señala es el relativo a que los avisos de las notificaciones electrónicas, tanto las relacionadas con la multa de tráfico de 900 euros mencionada en los antecedentes de hecho (incluyendo la del requerimiento de identificación del conductor cuya inatención determina aquel elevado importe), como la atinente a la providencia de apremio, le fueron puestas a disposición en el Spam en lugar de en la bandeja de entrada de su correo electrónico. Ello a diferencia de lo que había ocurrido en otras ocasiones en relación con otras notificaciones electrónicas recibidas del Ayuntamiento de Las Palmas. También se dice en estas alegaciones que no ha sido elegido expresamente por ella la notificación por medios electrónicos.

En este sentido, afirma la interesada en sus alegaciones de la REA:

*“Como he señalado en los diversos expositivos, tanto el aviso de notificación del requerimiento expediente 38371/2020 (documento nº 3), como el de la notificación expediente 21043/2021 (documento nº 4), así como el aviso de la providencia de apremio de 30/11/2021 referencia (...) (se adjunta como documento nº 5), me fueron puestas a disposición en el Spam en lugar de en mi bandeja de entrada de mi correo electrónico, al contrario del resto de avisos que he recibido por parte del Ayuntamiento en mi bandeja de entrada de recibidos. También debo señalar que la notificación por medios electrónicos, en este caso, no es de carácter obligatorio, **ni ha sido expresamente elegida por mí**”* (la negrita en el original).

TERCERO.-

La Resolución de la Jefa de Recaudación desestimatoria del recurso de reposición contra las dos diligencias de embargo dirigidas a la interesada llega a tal resultado a partir de una argumentación que gira en torno a lo dispuesto en el art. 170.3 de la LGT, que establece determinados motivos tasados de oposición a la diligencia de embargo, según la interpretación dada al mismo por determinada jurisprudencia. En concreto, lo hace centrando su atención en el motivo de oposición de la letra b) de dicho precepto, relativo a la falta de notificación de la providencia de apremio. En su opinión, no se habría producido la concurrencia de este motivo de oposición, de modo que, por el contrario, la providencia de apremio habría sido notificada correctamente, en base a tres razones, sintetizando lo expuesto por ella:

-la interesada se había suscrito a relacionarse de manera electrónica con la Administración Municipal con fecha de 5.1.2021;

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-se realizó la correspondiente puesta a disposición en la sede electrónica de la notificación correspondiente, sin que se produjera el acceso a su contenido por parte de la interesada, por lo que después del transcurso de diez días naturales la notificación se entendería rechazada teniéndose por efectuado el trámite de la notificación; y,

-el hecho de que el aviso de esta notificación llegara a la bandeja de spam del correo electrónico de la interesada, en lugar de la bandeja principal, es una circunstancia que depende de la configuración de la cuenta de correo de la interesada, por lo que no es achacable a la Administración.

En este sentido, se indica en el apartado de CONSIDERACIONES de la resolución impugnada:

“II.- Habiéndose realizado las oportunas comprobaciones, de los antecedentes que obran en esta administración, se ha verificado que el obligado tributario se suscribió en fecha 05/01/2021 a relacionarse de manera electrónica con esta administración, practicándose a partir de esa fecha todas las notificaciones de forma electrónica.

III.- De las alegaciones formuladas por la recurrente, únicamente la falta de notificación de la Providencia de Apremio que nos ocupa se enmarca dentro de los motivos tasados de oposición contra la Diligencia de Embargo recogidos en el artículo 170.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Por lo tanto, del examen del expediente administrativo de apremio, se verifica que la notificación de la Providencia de Apremio se puso a disposición de (...) en fecha 02/12/2021, en la Sede Electrónica de esta Administración, en consecuencia, habiendo transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición del acto objeto de notificación en la sede, sin que haya accedido a su contenido, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende que la notificación ha sido rechazada con fecha 12/12/2021, teniéndose por efectuado el trámite de notificación y siguiéndose el procedimiento.

IV.- Dado que la recurrente alega indefensión porque, según manifiesta, los avisos de puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica, le llegaron a la bandeja de spam de su correo electrónico, en lugar de la bandeja principal, cabe destacar que tal circunstancia depende de la configuración de la cuenta de correo de la propia recurrente y no es achacable a esta administración, en este sentido la Sentencia del TSJ de Canarias de 25/05/2007, recoge: "las sentencias del Tribunal Constitucional 56/1985, de 19 de abril, 54/1987 de 13 de mayo, 22/1992, de 14 de febrero, 68/1993, de 1 de marzo, y 103/1993, de 22 de marzo, tienen declarado que no puede mantener una alegación de indefensión quien, con su propio comportamiento omisivo o falta de la necesaria diligencia (....) es el causante de la limitación de los medios de defensa que se haya podido producir".

CUARTO.-

También este TEAM es de la opinión que la clave para determinar la adecuación o no a Derecho de las diligencias de embargo, que son impugnadas en reposición por la interesada y confirmadas por la resolución de la Jefa de Recaudación que desestimó el recurso de reposición contra la que se dirige esta REA, se encuentra en el art. 170.3 de la LGT. Al ser objeto de impugnación unas diligencias de embargo, se ha de aplicar lo previsto en este precepto en relación con los motivos que pueden emplearse para sostener la no conformidad a Derecho de las mismas.

No obstante, y a la vista de lo alegado por la interesada en el recurso de reposición y en la REA y de lo señalado por la Jefa de Recaudación resolviendo el recurso de reposición, existe un dato que aparece como decisivo y que será el determinante del sentido de nuestra resolución. Nos referimos a si la interesada, que es una persona física que de modo inicial y a partir de la

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	194/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





regulación legal no se encuentra obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, se había acogido o no voluntariamente a dicha relación electrónica, y, en concreto, a recibir notificaciones electrónicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En este aspecto, los datos del expediente muestran una cierta contradicción:

-la interesada, en sus alegaciones, indica que *“la notificación por medios electrónicos, en este caso, no es de carácter obligatorio, **ni ha sido expresamente elegida por mí**”* (la negrita en el original);

-la Jefa de Recaudación, en la resolución desestimatoria del recurso de reposición, sin embargo, señala que *“el obligado tributario se suscribió en fecha 05/01/2021 a relacionarse de manera electrónica con esta administración, practicándose a partir de esa fecha todas las notificaciones de forma electrónica”*.

QUINTO.-

Dada su relevancia para la resolución de la REA, en sentido estimatorio o desestimatorio, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, este TEAM hizo uso de la facultad de requerir al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable el complemento del expediente remitido (art. 236.1 de la LGT) mediante la aportación del documento o documentos justificativos de la suscripción voluntaria por la interesada a la recepción de notificaciones electrónicas.

En este sentido, debía tomarse en consideración el detalle incluido en la resolución desestimatoria del recurso de reposición aquí impugnada acerca de la fecha en la que se habría producido la suscripción por parte de la interesada a la recepción de las notificaciones electrónicas (el 5.1.2021), así como también el reconocimiento expreso por parte de dicha interesada de la habitual recepción de notificaciones electrónicas procedentes del Ayuntamiento de Las Palmas, sin perjuicio de que pusiera en cuestión algunas de las relativas a esta REA al haber sido alojadas en la bandeja spam, y no en la bandeja principal de su correo electrónico, que es lo que había sucedido en notificaciones electrónicas anteriores.

Y una vez realizado este requerimiento de complemento del expediente el 3.6.2025, se ha recibido por este TEAM un documento con el encabezamiento de “NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA”, y de fecha 5.1.2021, en el que se incluyen los datos de la interesada: apellidos y nombre, identificador fiscal, correo electrónico y número de teléfono móvil. A partir del mismo, puede entenderse acreditada la suscripción voluntaria al sistema de notificaciones electrónicas por parte de la interesada”.

3. MOTIVACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA

La RTEAM 124/2025, de 21 de octubre (REA 23 y 106/2024 y REA 102/2025) anula las resoluciones -y acuerda la retroacción de las actuaciones- al incluirse en ellas el cálculo de los intereses de demora en un supuesto de devoluciones de ingresos indebidos, pero de manera incompleta (no constaba el día de inicio, el número de días que compone cada uno de los tramos o segmentos temporales delimitados por las variaciones en la cuantía del tipo de interés aplicable según modificaciones legales introducidas entre la fecha inicial y final). Esto se fundamenta en considerar producido un defecto en la motivación que impide al interesado

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conocer las razones de la decisión administrativa y por ello limita el adecuado ejercicio de su derecho de defensa para discutirla.

“QUINTO.-

Finalmente hemos de referirnos a la cuestión antes apuntada relativa a la denuncia de la incompleta y deficiente información respecto al cálculo de los intereses abonados con la devolución de ingresos.

Las resoluciones impugnadas se refieren al importe del ingreso objeto de devolución, al importe de las nuevas liquidaciones cobradas por compensación con el importe a devolver "...quedando un importe a devolver de XXX€, más los intereses de demora XX€, desde la fecha de ingreso, hasta el día 5 de agosto de 2020.", extendiendo el plazo de devengo de intereses a favor del interesado en el resuelto al acordarse: "Abonar a XX la suma de XX€ en concepto de interés de demora por el principal, desde la fecha de propuesta de resolución anterior, mencionada en el antecedente [en referencia al 5.8.2020] hasta el día 29/09/2023...", en el caso de la devolución a (...) o bien "...hasta el día 13/12/2023" en el caso de las devoluciones a (...).

El OGT ha tenido en cuenta dos periodos en las devoluciones a cada una de las entidades reclamantes constando el día de finalización de cada uno de ellos: 5.8.2020 por un lado y 29.9 y 13.12 ambos de 2023 por otro. No consta sin embargo: el día de inicio, el número de días que compone cada uno de los tramos o segmentos temporales delimitados por las variaciones en la cuantía del tipo de interés aplicable según modificaciones legales introducidas entre la fecha inicial y final -tramos para los que debe constar la cuantía del tipo de interés aplicado y el sumatorio de dicho segmento temporal-, ni, finalmente, consta el agregado total.

La omisión de esa información supone un defecto en la motivación que impide al interesado conocer las razones de la decisión administrativa y por ello limita el adecuado ejercicio de su derecho de defensa para discutirla.

De conformidad con el artículo 239.3. de la LGT la apreciación por el TEAM de defectos formales, en cuanto vulnera las posibilidades de defensa del reclamante, conlleva la anulación del acto en la parte afectada y la orden de retroacción para la necesaria aclaración en la resolución administrativa de la información deficitaria”.

4. RECAUDACIÓN EJECUTIVA

4.1. DEBIDA CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

En la RTEAM 22/2025, de 1 de febrero (REA 14/2021), se anula una diligencia de embargo al no constar en el expediente administrativo remitido al TEAM las providencias de apremio de las deudas tributarias cuya recaudación ejecutiva logró realizarse a través del embargo del importe de una devolución del IRPF que se había reconocido al obligado tributario por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En ella se sitúa este caso específico en el marco más amplio de la debida formación por el órgano que dictó el acto impugnado del expediente a remitir al TEAM que debe ser completo (art. 235.3 de la LGT) y de la carga de la prueba (art. 105 de la LGT) que recae sobre la Administración Tributaria de haberse realizado correctamente la actuación administrativa cumpliendo todos los requisitos o trámites procedimentales previstos por la normativa [en este

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	196/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





caso, la notificación al obligado tributario de la providencia de apremio, cuyo incumplimiento es un motivo de oposición a la diligencia de embargo según el art. 170.3 b) de la LGT].

Además, en esta resolución es especialmente relevante el que a estas cuestiones debe alcanzar la revisión a realizar por el TEAM al extenderse a la revisión de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados (art. 237.1 y art. 239.2 de la LGT).

“SEGUNDO.-

En el marco de la extensión de la revisión en vía económico-administrativa al conocimiento de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorar la situación inicial del reclamante (art. 237.1 de la LGT), y teniendo en consideración igualmente el mandato contenido en el art. 239.2 de la LGT de que las resoluciones con las que se finalizan los procedimientos económico-administrativos deben decidir todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, este TEAM puede adelantar ya el sentido estimatorio de su resolución.

Y de igual modo debe advertir desde el principio, precisamente por la antes mencionada extensión de la revisión en vía económico-administrativa, que para ello no va a ser necesario entrar en la única línea argumental planteada por el interesado que pudiera ser eventualmente procedente, dada la actuación administrativa que se cuestiona que es la de un embargo, que se conecta con los eventuales límites a la embargabilidad de la devolución percibida de la AEAT que fue solicitada en su declaración del IRPF 2020, y que venía a coincidir con el importe de la deducción por discapacidad por la situación de su cónyuge, al no tener cuota líquida positiva.

El motivo por el que no resulta necesario entrar en estas cuestiones se debe a que el contenido del expediente muestra determinadas irregularidades en la actuación administrativa que, de conformidad con la normativa aplicable a la que haremos referencia a continuación, revelan la no conformidad a Derecho de la diligencia de embargo sobre la devolución del IRPF de 1.200 euros que se practicó, y que hacen también contraria al ordenamiento jurídico la resolución desestimatoria del recurso de reposición contra dicha diligencia de embargo aquí impugnada.

TERCERO.-

Puesto que la REA se dirige contra la resolución del recurso de reposición interpuesto contra una diligencia de embargo, el punto de partida debe ser el art. 170.3 de la LGT, al ser éste el precepto que establece los motivos tasados de oposición contra la diligencia de embargo.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	197/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“3. Contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta ley.
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación”.

Las alegaciones del interesado contenidas en su escrito de interposición de la REA que podrían, al menos inicialmente, ser tomadas en consideración, deberían conectarse con el motivo de oposición contra la diligencia de embargo de la letra c) de este art. 170.3 de la LGT, en tanto que podrían referirse, en su caso, a las normas que establecen limitaciones a la embargabilidad de determinados bienes o derechos que, eventualmente, se habrían incumplido por la Administración Tributaria Municipal. Sin embargo, como hemos adelantado ya, la estimación de la REA va a venir por vías distintas a las planteadas en las alegaciones del interesado, sin ser necesario entrar en estas últimas.

En concreto, inicialmente y de modo principal, porque en el expediente administrativo no se recogen las providencias de apremio relativas a las deudas tributarias que habrían sido cobradas parcialmente a través del embargo realizado, que eran de una liquidación del IIVTNU y de dos liquidaciones del IBI. De ahí que concurra la causa de oposición a la diligencia de embargo de falta de notificación de la providencia de apremio [letra b) del art. 170.3 de la LGT], sin tener que analizar otros posibles motivos de oposición a la diligencia de embargo que también concurren en el supuesto analizado, a la vista nuevamente del expediente administrativo recibido por este TEAM, como es el relativo a la prescripción del derecho a exigir el pago [letra a) del art. 170.3 de la LGT].

En esta línea, debe destacarse la relevancia que tiene el expediente administrativo remitido a este TEAM, junto con la REA, de conformidad con la regulación general del procedimiento económico-administrativo (el art. 235.3 de la LGT, en particular) y la norma sobre la carga de la prueba del art. 105 de la LGT, conforme a la cual corresponde a la Administración Tributaria la prueba de la práctica y notificación correcta de estas providencias de apremio, en el marco de un procedimiento económico-administrativo contra una posterior diligencia de embargo. Así se ha puesto de relieve de manera especialmente clara, aunque respecto al segundo motivo de oposición a la diligencia de embargo mencionado, el de la prescripción, por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), en su resolución de 20 de marzo de 2019 (rec. 1093/2017), dictada en un recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio, en la que se concluyó que

“los órganos económico-administrativos, con ocasión de la revisión de un acto de ejecución (diligencia de embargo), pueden declarar de oficio o a instancia del interesado la prescripción del derecho de la Administración al cobro de la deuda previamente liquidada sin requerir previamente a la Administración para que acredite la existencia de posibles actos que hayan podido interrumpir la prescripción y que no hubieran sido incluidos en el expediente, toda vez

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	198/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que siendo la prescripción del derecho a exigir el pago un motivo de oposición a la diligencia de embargo - debiendo formar parte, por tanto, del expediente todos aquellos actos que hayan podido interrumpir la prescripción de tal derecho- la Administración estaba obligada a remitir el expediente completo a los órganos económico-administrativos, sin que ante el incumplimiento de esta obligación pueda imponerse a dichos órganos la obligación, no prevista ni por la Ley ni por el reglamento, de requerir la remisión de los posibles documentos que puedan integrar el expediente, obligación de requerimiento que únicamente se prevé para el caso de un incumplimiento absoluto de su obligación de remisión por parte de la Administración”.

La idea inspiradora de esta resolución del TEAC, sobre todo desde las obligaciones que incumben al órgano de aplicación de los tributos al formar el expediente administrativo que remite al órgano económico-administrativo junto con la REA presentada, en el sentido de que debe ser un expediente completo, es la que ha estado presente también en fechas más recientes en la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de octubre de 2023 (rec. 2490/2022), aunque se refiera a un supuesto distinto, en la que se fijó como doctrina la siguiente:

“El órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable tiene la obligación de remitir al órgano económico-administrativo el expediente administrativo completo en el plazo del mes al que se refiere el apartado tercero del art 235 de la Ley General Tributaria , plazo de remisión que tiene naturaleza preclusiva para la Administración Tributaria, de modo que no resulta posible la remisión espontánea de complementos al expediente administrativo inicialmente remitido y que no hayan sido solicitados por el Tribunal Económico Administrativo, de oficio o a instancia de parte”.

4.2. NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA LIQUIDACIÓN COMO MOTIVO ADICIONAL DE OPOSICIÓN A LA PROVIDENCIA DE APREMIO

En la RTEAM 126/2025, de 28 de octubre (REA 19/2024), siguiéndose una determinada doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, se admite como motivo de oposición a la providencia de apremio uno adicional a los previstos en el art. 167.3 de la LGT: el de la nulidad de pleno derecho de la liquidación previa; concretamente, según las circunstancias concurrentes en el supuesto analizado, al no haberse seguido el procedimiento previsto para la práctica de la liquidación.

“TERCERO.-

Sobre la base de estarse en presencia de una REA interpuesta contra unas providencias de apremio, el punto de partida debe ser el precepto de la LGT que regula los motivos de oposición a la providencia de apremio. Se trata, en concreto, del art. 167.3, que es mencionado por la propia interesada en las alegaciones de su REA, y según el cual:

“3. *Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:*

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	199/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) *Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.*

c) *Falta de notificación de la liquidación.*

d) *Anulación de la liquidación.*

e) *Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada”.*

Pues bien, desde la perspectiva que ofrece este precepto, un examen del expediente administrativo y las alegaciones de la propia interesada nos llevaría a confirmar las dos providencias de apremio impugnadas, relativas a las dos deudas tributarias del IIVTNU. Ello en la medida de que no concurriría ninguno de estos motivos de oposición a la providencia de apremio.

(...)

CUARTO.-

Sin embargo, junto con estos motivos tasados de oposición a la providencia de apremio previstos de forma expresa y específica en la LGT, la jurisprudencia ha admitido, al menos, un supuesto adicional: cuando la liquidación incurre en un motivo de nulidad de pleno derecho.

En este sentido pueden citarse las siguientes sentencias del Tribunal Supremo: de 9 de diciembre de 1996 (rec. 1493/1994); de 25 de abril de 1998 (rec. 8653/1992); y, de 18 de junio de 1998 (rec. 10544/1991).

También la más reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 16 de febrero de 2023 (rec. 583/2021):

“Ya hemos tenido ocasión de exponer en los antecedentes que la resolución recurrida desestima la reclamación formulada por el interesado aduciendo que lo impugnado en los cauces del procedimiento económico-administrativo es una providencia de apremio y que, por tanto, la anomalía subrayada por el hoy actor no es oponible -a juicio de la JEAC- a tal providencia y sí a la liquidación, que no fue objeto de impugnación alguna.

En buena técnica jurídica las cosas tendrían que haber sido así, pero es necesario recordar que la posibilidad de introducir, al recurrir la providencia que abre el procedimiento de apremio, cuestiones relativas a la nulidad de pleno derecho de la deuda o, como aquí sucede, del acto derivativo de responsabilidad de cuya ejecución se trata, ha sido admitida desde antiguo por la Jurisprudencia del TS (vgr. SSTs de 1 de junio de 1991, 24 de febrero, 20 de junio y 27 de julio 1995, 9 de diciembre 1996, etc.), de donde resulta que, de ser efectivamente nulo de pleno derecho el acto previo referido, estaría perfectamente justificada la pretensión anulatoria deducida en este proceso por el demandante frente a la providencia de apremio de repetida cita” (FJ. 3º).

Y este motivo de nulidad de pleno derecho, según se justificará a continuación, se produjo en las liquidaciones del IIVTNU que constituyen la base de las providencias de apremio aquí impugnadas. Se trata éste, además, de un aspecto que es sugerido por la interesada en sus alegaciones cuando ponía de relieve determinados defectos procedimentales en las liquidaciones practicadas, de modo que se habría producido la caducidad de los procedimientos tributarios correspondientes, además de la prescripción de las deudas tributarias exigidas posteriormente a través de las providencias de apremio.

(...)

SÉPTIMO.-

De conformidad a todo lo señalado con anterioridad, podemos establecer las siguientes conclusiones que serán el argumento principal que nos debe llevar a considerar que las

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	200/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





liquidaciones del IIVTNU practicadas, que fueron el antecedente de las providencias de apremio objeto de esta REA, adolecieron de un vicio de nulidad de pleno derecho, al concurrir uno de las causas o motivos de nulidad del art. 217.1 de la LGT:

-en los supuestos de no presentación de la autoliquidación del IIVTNU por el sujeto pasivo, el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Las Palmas puede practicar la liquidación del impuesto teniendo en cuenta los datos que obran en su poder; estos datos proceden normalmente, a partir de determinadas obligaciones tributarias formales previstas a cargo de terceros distintos al sujeto pasivo en la normativa específica de este impuesto municipal, y centrando la atención a los casos aquí analizados, bien de la comunicación obligatoria del adquirente en los negocios jurídicos inter vivos a título oneroso, prevista en el artículo 110.6 b) del TRLRHL y en el artículo 16.1 b) de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Las Palmas entonces vigente, bien de la remisión de información, también de carácter obligatorio, de los notarios, recogida en el artículo 110.7 del TRLRHL y en el artículo 16.2 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Las Palmas, también en su versión vigente en el año 2020;

-esta liquidación del IIVTNU, no obstante, debe dictarse dentro de alguno de los procedimientos de comprobación en los que la actuación administrativa es posible a pesar de la ausencia de la autoliquidación, que son sólo el de comprobación limitada o el de inspección.

No fue esto lo que sucedió en los casos aquí analizados, en los que las liquidaciones fueron dictadas sin más (fueron liquidaciones de plano, por tanto), sin seguir los trámites procedimentales de un procedimiento de comprobación limitada o de inspección, por lo que se incurrió en uno de los motivos o causas de nulidad de pleno derecho del art. 217.1 de la LGT. En concreto, el previsto en la letra e), al tratarse de actos dictados en materia tributaria

“e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello (...)”.

Esta nulidad de pleno derecho de las liquidaciones del IIVTNU dirigidas a la interesada es, por tanto, lo que posibilita revisar las providencias de apremio impugnadas por ella, considerándolas contrarias a Derecho, por lo que deben ser anuladas”.

4.3. NECESARIO EMPLEO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA UNA DILIGENCIA DE EMBARGO PARA PODER ALEGAR LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A EXIGIR EL PAGO

En la RTEAM 112/2025, de 16 de septiembre (REA 206/2022), se confirma la inadmisión por extemporaneidad de un recurso de reposición contra una diligencia de embargo, porque para poder alegar la eventual consumación de la prescripción del derecho a exigir al pago en el supuesto analizado debe hacerse en el marco de la revisión de un acto administrativo recaudatorio posterior a la consumación de la prescripción alegada.

En el supuesto analizado se trataba de unas diligencias de embargo de determinadas devoluciones del IRPF que, por tanto, debían haber sido impugnadas a través de un recurso de reposición (o una reclamación económico-administrativa), de modo que la recalificación como recurso de reposición del escrito presentado alegando la prescripción fue correcta, siendo igualmente correcta su inadmisión por extemporaneidad.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“SEGUNDO.-

De conformidad con lo previsto en la normativa general sobre las reclamaciones económico-administrativas, la extensión de la revisión en vía económico-administrativa alcanza al conocimiento de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorar la situación inicial del reclamante (art. 237.1 de la LGT). Y en la misma línea, se dispone también en dicha normativa general, que las resoluciones con las que se finalizan los procedimientos económico-administrativos deben decidir todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados (art. 239.2 de la LGT).

En este contexto, debe hacerse inicialmente una mención al contenido de la REA interpuesta por la interesada, que es la que, junto con el expediente administrativo remitido a este TEAM, servirá para delimitar el alcance de nuestra revisión en este caso sometido a nuestra consideración.

Las ideas fundamentales recogidas en ella, expuestas sintéticamente, y reproduciendo la literalidad de algunos aspectos relevantes, son las siguientes:

-tuvo conocimiento del embargo de las devoluciones del IRPF por importe de 102,40 euros por parte del Ayuntamiento de Las Palmas en relación con unas deudas de tasas de estacionamiento que constan prescritas;

-la Administración “emitió una diligencia de embargo de devolución del IRPF posterior a los 4 años”;

-presentó solicitud con fecha de 13.2.2022 para hacer constancia de dicha prescripción y no presentó ningún recurso contra la diligencia de embargo de la devolución del IRPF, “sino que el ayuntamiento había procedido a embargar deudas que estaban extinguidas por prescripción”, de modo, que “emitió una diligencia de embargo sobre deudas inexistentes”;

-se le notificó una “resolución de un recurso de reposición el cual no fue presentado, ya que solicité únicamente la prescripción de las deudas municipales”;

-en base a lo dispuesto en el art. 69 de la LGT, que prevé la aplicación de oficio de la prescripción, “es la propia administración la que tiene que extinguir la deuda de oficio sin necesidad que haga ninguna solicitud, por tanto, la solicitud de 13/2/2022 no era necesaria. Ya que la solicitud no era contra la diligencia o procedimiento administrativo de apremio. Sino que era para dejar constancia de la extinción de la deuda que de oficio tenía que haber cancelado el Ayuntamiento de Las Palmas”.

TERCERO.-

Por otra parte, en la Resolución de la Jefa de Recaudación aquí impugnada (...) se hace referencia a la presentación de un recurso de reposición por el interesado, con fecha de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	202/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





14.3.2022 (...) contra la diligencia de embargo de la que resulta una traba de 102,40 euros, que consta como notificada el 13.1.2022 mediante comparecencia en la sede electrónica de la administración municipal. Y en este contexto, teniendo presente la normativa reguladora del plazo de interposición del recurso de reposición en materia tributaria y las normas administrativas generales relativas al cómputo de los plazos, que se citan, se llega a la conclusión de que aquel recurso de reposición ha de considerarse extemporáneo, por lo que se resuelve no admitir a trámite dicho recurso.

CUARTO.-

El escrito presentado por el interesado el 14.3.2022 (...) consiste en un "DOCUMENTO DE COMPARECENCIA / JUSTIFICANTE DE REGISTRO", que responde a un modelo confeccionado por el Ayuntamiento de Las Palmas, con determinados espacios a rellenar, que junto a los datos relativos a la fecha y hora de presentación y a los datos personales del presentador, hace referencia a otros datos relativos al tipo y subtipo de expediente, además de contener un campo de "Ampliación de información".

En concreto, en el espacio dedicado a tipo y subtipo de expediente se señala en el que se presentó y que se incluye en el expediente remitido a este TEAM (...) "5-Solicitudes" y "CM-Compensación de deudas" y en el último espacio de ampliación de información se indica que "SOLICITA COMPENSAR DEUDA ACTUAL DE LO EMBARGADO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA ALEGANDO QUE ESTAR PRESCRITAS LO EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE (...)".

Desde esta perspectiva podría decirse que tiene razón el interesado cuando afirmaba en sus alegaciones de la REA que a través de aquel escrito no presentó un recurso de reposición contra la diligencia de embargo. Y, por tanto, no habría sido correcta la recalificación realizada por la Administración Tributaria Municipal del escrito presentado como recurso de reposición que, además, sobre la base de la fecha en la que fue presentado y la fecha en la que se le notificó previamente la diligencia de embargo, fue considerado extemporáneo, lo que le lleva a resolver su inadmisión.

Por el contrario, lo que habría hecho presentando dicho escrito -según se dice en estas alegaciones de la REA- es simplemente dejar constancia de la prescripción que se habría producido respecto de determinadas deudas tributarias por tasas de estacionamiento que debía haber sido aplicada de oficio por la Administración Tributaria Municipal, de conformidad con lo previsto en el art. 69 de la LGT. Por este motivo, según se señala en estas alegaciones, dicho escrito (o dicha solicitud) no era necesaria.

Y, efectivamente, el interesado tiene razón al afirmar que el art. 69 de la LGT, en coherencia con la configuración legal de la prescripción en materia tributaria aquí aplicable -que es la denominada prescripción del derecho a exigir el pago o del derecho a recaudar de la letra b) del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	203/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





art. 66 de la LGT- como forma de extinción de la deuda tributaria, exige a la Administración Tributaria la aplicación de oficio de la prescripción, sin que dicha aplicación esté condicionada a que el obligado tributario favorecido con ella la alegue o solicite.

Sin embargo, esta obligada aplicación de oficio de la prescripción, en un caso como el presente en el que podría haber transcurrido el plazo de cuatro años de prescripción del derecho a exigir el pago de las dos deudas tributarias aquí afectadas -de dos tasas de estacionamiento-, desde las últimas actuaciones interruptoras, que fueron las respectivas providencias de apremio, lo único que trae consigo es el deber de la Administración Tributaria Municipal de abstenerse de continuar las actuaciones recaudatorias dirigidas al cobro coactivo de dichas deudas. Y, en concreto, el deber de la Administración de no emitir ya diligencias de embargo sobre bienes o derechos del interesado con el objeto de cobrar tales deudas tributarias, al ser ya inexistentes, por haberse extinguido por prescripción.

Ahora bien, desde el momento en el que la Administración Tributaria Municipal incumple ese deber de no actuar y, pese al mandato legal, realiza alguna de estas actuaciones recaudatorias, como ocurrió en el caso aquí analizado al dictar una diligencia de embargo sobre una devolución del IRPF de la AEAT, existe un acto administrativo dotado de una presunción de legalidad, en base al cual se logró cobrar determinados importes de estas deudas tributarias. En este sentido, es de aplicación lo dispuesto en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”.

Y, por este motivo, si el interesado quiere hacer valer sus pretensiones de lograr la devolución de lo embargado -o la compensación de las cantidades embargadas con otras deudas tributarias que pudiera tener pendientes, tal como parece sugerir la literalidad del escrito presentado en su momento- ello debe realizarse instando la revisión de dicho acto administrativo. Y si esta revisión se hace a través de la vía de los recursos ordinarios -que es la que la doctrina administrativa y jurisprudencia ha entendido como única posible para resolver favorablemente una alegación de prescripción como la que aquí se hacía- debía instrumentarse, bien a través de un recurso de reposición, bien por medio de una reclamación económico-administrativa.

Pero para poder entrarse en el fondo de lo alegado, se debe respetar el plazo previsto para la interposición de estos recursos o reclamaciones ordinarios, que es de un mes, que, sin embargo, no se respetó en el caso aquí analizado, tal como entendió la resolución de la Jefa de Recaudación aquí impugnada.

Precisamente desde esta óptica, que es la que este TEAM considera correcta, debemos concluir la conformidad a Derecho de la resolución de la Jefa de Recaudación aquí impugnada que recalificó el escrito presentado por el interesado como recurso de reposición y entendió que se había interpuesto de forma extemporánea, por lo que procedía resolver su inadmisión”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	204/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.4. DEBIDA TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL DINERO EN LA CUENTA BANCARIA EL DÍA DEL EMBARGO Y NO LOS INGRESOS PERCIBIDOS EN EL MES EN DICHA CUENTA

En la RTEAM 23/2025, de 18 de febrero (REA 64/2021), se rechaza la práctica administrativa, al efectuar el embargo sobre una cuenta corriente del obligado tributario, que realiza una toma en consideración dinámica del dinero en dicha cuenta susceptible de embargo (examinando los distintos ingresos a lo largo de un mes), cuando, sin embargo, debería ser estática, en el sentido de tomar como punto de partida el dinero existente en la cuenta bancaria en un determinado día, aquel en el que se practica el embargo.

“TERCERO.-

La conclusión a la que se llega en la resolución de la Jefa de Recaudación, para desestimar el recurso de reposición interpuesto al entender conforme a Derecho la actuación de embargo practicada, se deriva de una argumentación que se contiene en los apartados I y II de las CONSIDERACIONES y que responde esencialmente a las siguientes ideas. Al hilo de las mismas se introducirán las aclaraciones y comentarios pertinentes para entender el origen de dicha conclusión y valorar su adecuación a Derecho:

-se centra la atención en tres transferencias recibidas en el mes en el que se procede a la retención del importe a embargar, de conformidad con los datos que derivan del certificado de movimientos bancarios y otra documentación que aportó el interesado, junto con el escrito que se califica como recurso de reposición; se trata del mes de abril de 2021;

-identifica el concepto de cada una de estas tres transferencias, de modo que dos de ellas corresponden a prestaciones por incapacidad temporal, que se percibieron el 30.4.2021 (por importe de 1.501,12 euros) y el 1.4.2021 (por importe de 1.032,02 euros) y la tercera de estas transferencias, percibida el 24.4.2021, es en concepto de indemnización (por importe de 1.548,89 euros);

-teniendo presente lo dispuesto en el art. 607.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), y “*estando establecido el salario mínimo interprofesional en 950,00 euros mensuales*”, suma las dos primeras transferencias, haciendo referencia a la percepción de “*un ingreso en concepto de prestación por incapacidad temporal por un importe total de 2.533,14 euros*”; y, en relación con ese importe total indica que “*es jurídicamente embargable hasta 601,57 euros*”;

-indagando en lo que parece haberse hecho aquí para llegar a esta cuantía de cantidad embargable de las prestaciones por incapacidad temporal percibidas, y sobre la base del importe total del que se parte de 2.533,14 euros, al exceso de los 950 euros inembargables (2.533,14 – 950 = 1.583,14 euros) se habría aplicado la escala prevista en el mencionado apartado 2 del art. 607 de la LEC; así:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- sobre los primeros 950 euros adicionales, el 30 % (285 euros);
- sobre los posteriores 633,14 euros (1.583,14 – 950 = 633,14 euros), el 50 % (316,57 euros);
- sumando ambos importes se llegaría al importe embargable que se señala en la resolución administrativa de 601,57 euros;
- a lo anterior añade la indemnización recibida mediante transferencia en la misma cuenta bancaria en el mismo mes de abril de 2021, por importe de 1.548,89 euros, que también sería embargable, “por no englobarse dentro de algunos de los conceptos declarados inembargables por la Ley de Enjuiciamiento Civil”;
- a partir de todo lo señalado con anterioridad, y sumando las cantidades precedentes (601,57 + 1.548,89), concluye como “jurídicamente embargable hasta un importe de 2.150,46 euros, por lo que el importe embargado se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos”; recuérdese que el importe del embargo practicado fue de 1.501,79 euros.

CUARTO.-

En el documento de interposición de la REA, consistente en un papel escrito a mano, se incluyen unas sucintas alegaciones, que insisten especialmente en la escasez de ingresos y situación precaria en la que se encuentra el interesado, además de destacar que el importe percibido el 1 de abril de 2021 correspondía a la prestación por incapacidad temporal del mes de marzo, lo que se debió a la coincidencia del cambio de mes con la Semana Santa (el 1 de abril fue Jueves Santo).

QUINTO.-

En el marco de la extensión de la revisión en vía económico-administrativa al conocimiento de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorar la situación inicial del reclamante (art. 237.1 de la LGT), y teniendo en consideración igualmente el mandato contenido en el art. 239.2 de la LGT de que las resoluciones con las que se finalizan los procedimientos económico-administrativos deben decidir todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, este TEAM puede adelantar ya el sentido estimatorio parcial de su resolución.

En concreto, este es el resultado al que debe llegarse indagando en la línea argumental simplemente sugerida por el interesado, al hacer referencia a que el ingreso percibido el 1 de abril correspondía en realidad a la prestación por incapacidad temporal del mes de marzo, que nos lleva a rechazar el modo en el que ha entendido la resolución de la Jefa de Recaudación la aplicación de las normas que establecen determinados límites a la embargabilidad de las pensiones.

SEXTO.-

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	206/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este sentido, y puesto que la REA a resolver por este TEAM, se dirige contra la resolución que desestima el recurso de reposición interpuesto contra una diligencia de embargo, manteniendo el embargo de 1.501,79 euros, el punto de partida debe ser el art. 170.3 de la LGT, al ser éste el precepto que establece los motivos tasados de oposición contra la diligencia de embargo.

“3. Contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.*
- b) Falta de notificación de la providencia de apremio.*
- c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta ley.*
- d) Suspensión del procedimiento de recaudación”.*

Y de conformidad a lo señalado con anterioridad, nuestra argumentación se va a centrar en el motivo de oposición contra la diligencia de embargo de la letra c) de este art. 170.3 de la LGT, en tanto que se refiere a las normas que establecen limitaciones a la embargabilidad de determinados bienes o derechos que se habrían incumplido por la Administración Tributaria Municipal.

SÉPTIMO.-

Si a partir de los datos que ofrece el expediente administrativo, en especial la documentación relativa a los movimientos bancarios aportada por el interesado al interponer inicialmente el recurso de reposición, puede entenderse que la traba sobre la cuenta del interesado afectada por el embargo se realiza inmediatamente después de la transferencia recibida el 30.4.2021 en concepto de prestación por incapacidad temporal por un importe de 1.501,12 euros, la lógica en la operativa de los embargos sobre cuentas bancarias exige que dicha traba sólo puede recaer sobre el importe del saldo existente en dicha cuenta en ese momento. Y este saldo era el de 1.501,79 euros.

La operativa de la Administración Tributaria Municipal, por el contrario, prescindió de ese momento temporal fijo, a la hora de identificar los ingresos susceptibles del embargo, y realizó una visión sobre todo el período del mes de abril, pese a que toda actuación de embargo, también ésta, está situada en una fecha determinada, y no en un período prolongado de tiempo de determinada duración, que aquí se entiende todo el mes de abril de 2021. Se trata, por consiguiente, de una aplicación incorrecta de la normativa reguladora de los embargos en cuentas bancarias porque identifica como cantidades susceptibles de embargo importes que no

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	207/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





están en la cuenta y que pueden haberse gastado ya en el momento de realización de la traba, como ocurre en este caso.

En consecuencia, sobre la base del mencionado saldo de la cuenta bancaria del interesado en el momento de la traba, de 1.501,79 euros, dejando a un lado el importe de la prestación por incapacidad temporal recibida el mismo día 30.4.2021 que habrá que tratar separadamente a partir de las normas que establecen límites a su embargabilidad, a lo que haremos referencia a continuación, el único importe susceptible de embargo sin limitación alguna y que a estos efectos se consideraría ahorro, con independencia del origen del que procediera, sería el importe de 0,67 euros.

Y por lo que se refiere al importe de 1.501,12 euros de la prestación por incapacidad permanente, que se percibió el mencionado 30.4.2021, la documentación obrante en el expediente que fue aportada por el interesado al presentar el recurso de reposición (un documento de la Mutua pagadora de la prestación...) muestra que se trata de la cantidad correspondiente a dicha prestación por incapacidad temporal por el período de un mes, sin perjuicio de que en realidad es el resultado de sumar lo que corresponde a dos períodos que, no obstante, suman el período mensual señalado: de 27.3.2021 a 31.3.2021; y, de 1.4.2021 a 27.4.2021.

En este contexto, dada la referencia temporal mensual del salario mínimo interprofesional empleado por el art. 607 de la LEC al determinar cuantitativamente los límites inembargables correspondientes a salarios o pensiones, será a aquella cantidad mensual de prestación por incapacidad temporal a la que habrá que aplicar lo previsto en aquel precepto. Aunque a estos efectos debe señalarse que el salario mínimo interprofesional del año 2021 era 965 euros mensuales (art. 1 del Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021), y no 950 euros como se señalaba en la resolución impugnada, que en realidad correspondían al año 2020 (art. 1 del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020). De este modo:

-los primeros 965 euros serían totalmente inembargables, al corresponder al salario mínimo interprofesional;

-sobre los posteriores 536,12 euros (1.501,12 – 965 = 536,12), el 30 % (160,84 euros).

Y a este importe habría que añadir el antes mencionado ahorro en la cuenta del interesado en el momento del embargo, el 30.4.2021, que era de 0,67 euros, lo que lleva a una cantidad embargable total de (160,84 + 0,67 euros = 161,51 euros).

De ahí la no conformidad a Derecho de la resolución impugnada, que debió estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto, previendo como importe a embargar el de 161,51 euros y no el de 1.501,79 euros”.

5. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE REVISIÓN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	208/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.1. INADMISIÓN DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AL IMPUGNARSE LA DESESTIMACIÓN TÁCTICA DE REVOCACIÓN

La RTEAM 98/2025, de 25 de junio (REA 38/2022), inadmite la reclamación económico-administrativa contra la desestimación tácita de revocación de un acto administrativo firme.

En este sentido, una vez que se parte de determinada jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo, que admite la impugnabilidad de las desestimaciones tácitas de los escritos promoviendo el inicio de un procedimiento de revocación, la resolución por silencio derivada de la solicitud de revocación en aplicación del art. 221.3 de la LGT, sería directamente impugnable ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin tener que acudirse con carácter previo a la vía económico-administrativa, y sin que en esta vía pueda resolverse reclamación alguna, al carecerse aquí de competencias a este respecto.

“PRIMERO.-

Lo primero que debe examinar este Tribunal es si se cumplen las condiciones necesarias para la admisión a trámite de la REA presentada, lo que es imprescindible para el pronunciamiento sobre el fondo. Y a este respecto debe decirse, a partir de los datos recogidos en los antecedentes de hecho, que la presente reclamación ha sido formulada con personalidad bastante y legitimación suficiente: puesto que han actuado los propios interesados, que son los que firman el escrito de interposición.

SEGUNDO.-

Sin embargo, la respuesta no puede ser la misma en lo relativo a que la REA se dirija contra un acto o resolución administrativa susceptible de impugnación en vía económico-administrativa, lo que va a determinar la necesidad de declarar su inadmisibilidad. Esto se debe a lo que se expone a continuación, que se deduce, igualmente, de lo señalado en los antecedentes de hecho.

Primero. La REA se interpone contra la desestimación de la solicitud incluida en el escrito presentado por los interesados el 7.12.2017 que se dirigía, según se indicaba en él de forma expresa, a obtener una resolución administrativa que declarara que la liquidación del IIVTNU pagada unos meses antes (el 17.4.2017) incurría en una infracción manifiesta de ley conforme a lo dispuesto en el art. 219 de la LGT, que es una de las causas o motivos de revocación, que, a su vez, constituye uno de los procedimientos especiales de revisión de actos administrativos previstos por la normativa tributaria general [art. 216 c) de la LGT]. De este modo, por tanto, de dictarse esta resolución administrativa favorable a la revocación, se obtendría la devolución de ingresos indebidos que se habría producido con el pago de aquella liquidación, que también se solicitaba expresamente en aquel escrito.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo. La utilización de esta vía procedimental, para conseguir en última instancia esta devolución de los ingresos indebidos derivados de la liquidación administrativa que se considera contraria a Derecho, sería coherente con el hecho de que aquella liquidación, a partir de las fechas mencionadas, sería firme, al haber transcurrido el plazo de un mes establecido por la normativa reguladora del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa (arts. 223.1 y 235.1 de la LGT), que son los recursos ordinarios susceptibles de empleo frente a dicha liquidación. En este sentido, se habría tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 221.3 de la LGT, optando por la vía de la revocación, entre las varias posibilidades mencionadas en este precepto:

“3. Cuando el acto de aplicación de los tributos (...) en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley”.

Tercero. Estaríamos en presencia de una desestimación tácita de aquella solicitud de revocación y de devolución de ingresos indebidos, porque según mencionan los interesados en el escrito de interposición de la REA, no recibieron notificación alguna al respecto en el domicilio señalado por ellos a efectos de las notificaciones (...).

Estas afirmaciones de los recurrentes no son contradichas por los datos obrantes en el expediente remitido a este TEAM, sino más bien todo lo contrario: en el escrito presentado el 7.12.2017 se indica como domicilio a efectos de notificaciones aquel domicilio (...); y, no aparece en el expediente ni siquiera la resolución desestimatoria de la solicitud, pese a que se debió mencionar por la persona que atendió a uno de los interesados en su visita presencial el 1.8.2018, según este señala en su escrito de alegaciones en esta REA. Parece que tampoco aparece en el expediente justificante alguno de la notificación de dicha resolución, aunque suscita alguna duda el documento contenido en la p. 1 del expediente, que no es totalmente legible y que recoge un intento de notificación por correos el 8.2.2018.

Cuarto. Las desestimaciones presuntas de los escritos promoviendo el inicio de un procedimiento de revocación tributaria (que es como en realidad habría que calificar de forma más precisa el escrito presentado el 7.12.2017, teniendo en cuenta las previsiones normativas recogidas en los arts. 219 y 221.3 de la LGT, en conexión con el art. 10.1 del Reglamento General de Revisión Tributaria), efectivamente, son susceptibles de impugnación. Esto ha sido puesto de relieve por determinada jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo (STS de 9 de febrero de 2022, rec. 126/2019, FJ. 3º, cuya doctrina es reiterada en otras posteriores).

Quinto. Sin embargo, las competencias de los órganos económico-administrativos, entre los que se incluye este TEAM, no alcanzan a la resolución de reclamaciones en relación con actos del procedimiento de revocación, tampoco, por tanto, aquellas desestimaciones presuntas de los escritos promoviendo el inicio de dicho procedimiento. En este sentido, debe tenerse presente el art. 219.5 de la LGT, conforme al cual las resoluciones que se dicten en este procedimiento pondrán fin a la vía administrativa.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	210/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por tanto, una vez que se parte de la mencionada jurisprudencia, que admite la impugnabilidad de las desestimaciones tácitas de los escritos promoviendo el inicio de un procedimiento de revocación, la resolución por silencio derivada de la solicitud de revocación en aplicación del art. 221.3 de la LGT, sería directamente impugnable ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin tener que acudirse con carácter previo a la vía económico-administrativa, y sin que en esta vía pueda resolverse reclamación alguna, al carecerse aquí de competencias a este respecto”.

6. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

6.1. EXENCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA ENSEÑANZA POR CENTROS ACOGIDOS A CONCIERTO EDUCATIVO

La RTEAM 141/2025, de 25 de noviembre (REA 96/2024) confirma la resolución municipal que considera no procedente la exención en el IBI de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza por centros acogidos a un concierto educativo, al no coincidir el sujeto que realizaba la actividad de enseñanza y que era destinatario del concierto educativo (era una sociedad) y los sujetos propietarios del inmueble en el que se realizaba dicha actividad de enseñanza, pese a que eran los socios de dicha sociedad. Esto se hace siguiendo determinada doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo que, no obstante, fue entendida de modo diferente por la reclamante y la Administración.

“TERCERO.-

El Órgano de Gestión Tributaria considera que en el supuesto planteado no se cumplen los requisitos de la exención en el IBI de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza por centros acogidos a un concierto educativo, puesto que el sujeto que realiza la actividad de enseñanza y con el que se ha formalizado el correspondiente concierto educativo (la entidad ...) no es el sujeto titular de los bienes inmuebles sujetos a este impuesto municipal (al figurar dichos inmuebles, tanto en el Ayuntamiento como en la Gerencia Regional del Catastro a nombre de...). Y esto lo hace basándose en una sentencia del Tribunal Supremo del año 2018, cuya doctrina se sintetiza, tanto en la inicial resolución por la que desestima la solicitud de exención como en la posterior resolución que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

De este modo, en las consideraciones jurídicas de ambas resoluciones se señala lo siguiente:

“Únicas.- El Tribunal supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, sentencia 1098/2018, 27 de junio, Rec. 235/2016, establece que la exención en el IBI a favor de los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo exige que los sujetos pasivos del Impuesto sean titulares de tales centros docentes.

Aunque en principio las condiciones que establece el artículo 62.2.a) del TRLHL son solo dos: que el bien se destine a la enseñanza y que la enseñanza la realice un centro docente acogido al

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





régimen de concierto, debe también tenerse en cuenta que el IBI es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles, lo que obliga a estar a la definición del hecho imponible y del sujeto pasivo a título de contribuyente.

Exigir que quien desarrolla la actividad educativa en régimen de concierto sea al mismo tiempo el titular de los bienes en que dicha actividad tiene lugar, no es contrario al principio de legalidad, sino que es conforme a la Ley General Tributaria.

Que con esta tesis se dé un diferente tratamiento fiscal de un lado el titular de un centro destinado a la enseñanza concertada, que, a su vez es titular de las instalaciones dedicadas a la educación, respecto a quien es "explotador" de un centro educativo en régimen de concierto que no es titular de los bienes inmuebles donde se desarrolla la actividad educativa, al resultar al primero aplicable la exención y no al segundo, no implica una desigualdad contraria a la Ley ni una discriminación respecto al deber de contribuir.

Sienta el Supremo como doctrina que no resulta aplicable la exención en caso de que no coincidan el titular del bien inmueble ocupado por el centro docente y el titular de dicho centro, independientemente del título en virtud del cual éste explote el referido bien.

La exención solo rige en favor de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza por centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo concertado, cuando los sujetos pasivos del impuesto sean titulares de tales centros docentes".

CUARTO.-

La entidad interesada, en el escrito del recurso de reposición contra la resolución que desestimó inicialmente la exención solicitada, acompaña un certificado del catastro y parte del modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo 2022, lo que se hace para

"demostrar, que los socios de (...) y los propietarios del Inmueble, son exactamente las mismas personas".

En el posterior escrito presentado contra la resolución desestimatoria del anterior recurso de reposición (...), y tras destacar que lo que se pretende es *"mantener la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles, por ser inmuebles afectos, al régimen de concierto educativo"*, puesto que los bienes inmuebles *"vienen teniendo la excepción del pago del impuesto sobre bienes inmuebles desde que los inmuebles anteriormente señalados están afectos a la actividad de enseñanza concertada, es decir, desde siempre"*, y refiriéndose a la doctrina del Tribunal Supremo que había recogido la propia resolución impugnada, se añade lo siguiente:

"en cuanto que la exención solo rige en favor de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza por centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo concertado cuando los sujetos pasivos del impuesto sean titulares de tales centros docentes. En este caso en concreto, la entidad (...) es una entidad mercantil constituida y dedicada a la enseñanza con centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo concertado, así como que también, que (...) es titular tanto del bien inmueble ocupado por el centro docente, como el titular del bien inmueble donde se desarrolla la actividad. Hay que destacar que los miembros de la entidad mercantil que desarrolla la actividad educativa (...), está compuesta por las mismas personas que son titulares de las propiedades en el registro de la propiedad.

CUARTO.- *Pues, si bien, en el Registro de la Propiedad consta como propietarios de los inmuebles reseñados (...) lo cierto es que todos ellos, integran la entidad (...) cada uno con su correspondiente porcentaje de participaciones y como únicos miembros de dicha mercantil, que coincide con los titulares registrales.*

(...)

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- Atendiendo a lo anterior, la entidad (...) reúne todos los requisitos necesarios para ser beneficiario de la exención en el IBI a favor de los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo, así como también que los sujetos pasivos del impuesto sean titulares de tales centros docente, tal y como se dispone en la referida sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 1098/2018, 27 Jun. Rec. 235/2016 y lo dispuesto en el art. 62.1.a) TRLHL y art. 62.2 a) TRLRHL y que queda debidamente acreditado por esta parte.

Así, pues, tal y como ya hemos referido, la entidad (...) es una entidad directamente afecta a los servicios educativos, e integrado al sistema público educativo, toda vez que la misma constituye la educación su actividad esencial o principal. Así como que sus bienes están directamente y guardan una relación directa con los servicios educativos. Además de que dicha entidad es titular tanto del bien inmueble ocupado por el centro docente, como el titular del bien inmueble donde se desarrolla la actividad”.

QUINTO.-

La cuestión jurídica en torno a la que gira el debate de fondo a resolver en esta REA tiene que mucho que ver con las circunstancias particulares que se daban en el supuesto analizado: el sujeto que realizaba la actividad de enseñanza y con el que se había formalizado el correspondiente concierto educativo era una sociedad (...) y los sujetos a quienes pertenecía la propiedad de los inmuebles sujetos al IBI y respecto a los cuales se planteaba su exención o no conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 a) del TRLRHL eran los socios de dicha sociedad. Todas estas circunstancias quedan acreditadas en el expediente administrativo y sobre ellas no existe discrepancia alguna entre las partes.

Y la cuestión jurídica en torno a la que gira el debate de fondo a resolver en esta REA se conecta igualmente con la doctrina del Tribunal Supremo en la que la propia entidad reclamante se basa para defender su postura, que es la misma -paradójicamente- que constituye el fundamento de las resoluciones del Órgano de Gestión Tributaria para sostener que no procedía aplicar la exención. En particular, en el aspecto señalado en esta doctrina jurisprudencial de que uno de los requisitos de la exención es que los sujetos pasivos del IBI sean los titulares del centro docente, que es algo mencionado en las resoluciones administrativas y en las alegaciones de la entidad interesada, pese a que la conclusión a la que se llega en unas y otras, en lo relativo a la precedencia o no de la exención, es totalmente diferente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la doble condición de determinadas personas físicas de ser propietarios de los inmuebles sobre los que se plantea la eventual exención en el IBI del art. 62.2 a) del TRLRHL y ser socios de la sociedad que realizaba la actividad educativa y con la que se había formalizado el concierto educativo, junto con la doctrina jurisprudencial señalada, lo que lleva a la entidad reclamante a realizar varias afirmaciones que conviene identificar separadamente:

-que los sujetos pasivos del IBI son titulares del centro educativo, lo que encontraría su fundamento en que las personas propietarias de los inmuebles eran los únicos socios de la sociedad (que realiza la actividad de enseñanza y con la que se formaliza el correspondiente

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concierto educativo), los “únicos miembros de dicha mercantil, que coincide con los titulares registrales”;

-que la sociedad (que realiza la actividad de enseñanza y con la que se formaliza el correspondiente concierto educativo) “es titular tanto del bien inmueble ocupado por el centro docente, como el titular del bien inmueble donde se desarrolla la actividad”, lo que se justificaría en que “los miembros de la entidad mercantil que desarrolla la actividad educativa (...), está compuesta por las mismas personas que son titulares de las propiedades en el registro de la propiedad”.

SEXTO.-

A este respecto, debe señalarse, ante todo, que la segunda de las afirmaciones anteriores no se corresponde con la realidad: el que unos inmuebles sean propiedad de los socios de una sociedad, aún en el caso de que esta los utilice en el desarrollo de su actividad -en este caso, educativa- o de que en ellos se ubique dicha actividad, y el que esos socios sean los únicos socios de dicha sociedad, no convierte a esta sociedad en “titular” de dichos bienes inmuebles. Al menos, si por titularidad de dichos bienes inmuebles se entiende la propiedad -o un derecho real de usufructo-, que es lo que convertiría a dicha sociedad en sujeto pasivo del IBI que, en su caso, pudiera devengarse en relación con dichos bienes inmuebles. Además, no hemos encontrado en el expediente alguna información más precisa acerca del título jurídico en virtud del cual se habría producido la cesión del uso de dichos bienes inmuebles, desde sus propietarios -que son también socios de la sociedad- hacia el sujeto que realiza la actividad -educativa- desplegada en dichos bienes inmuebles -que es la sociedad-.

Y, por otra parte, ha de indicarse, en segundo lugar, que pese a que pudiera decirse que los sujetos pasivos del IBI, los propietarios de los bienes inmuebles, son titulares del centro educativo, esto se haría entendiendo esta expresión en un sentido muy amplio (en la que se incluiría también a los socios de una sociedad que realiza la actividad educativa correspondiente y con la que se ha formalizado el concierto), pero que no coincide con la idea clave que está en la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo que es la siguiente: que para aplicar la exención se exige no sólo un requisito objetivo (bien inmueble afecto a una actividad educativa realizada en el marco de un concierto), sino también un requisito subjetivo (que el propietario, o titular del derecho real de usufructo, del bien inmueble sea el que realiza dicha actividad educativa y con el que se ha formalizado el correspondiente concierto educativo).

SÉPTIMO.-

En este sentido, la doctrina jurisprudencial fijada por el Tribunal Supremo es, literalmente, la siguiente:

“1º) El artículo 62.2, letra a), del TRLHL, al declarar exentos del IBI, previa solicitud, a «los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada», puesto en conexión con el artículo 61.3 del TRLHL -que dispone que el hecho imponible del IBI está constituido por la titularidad del derecho de propiedad sobre los inmuebles, de la concesión administrativa sobre los mismos o de los derechos reales de usufructo y superficie- y con el artículo 63.1 del TRLHL -que define como sujeto pasivo del impuesto a quien sea titular del derecho que sea constitutivo del hecho imponible-, debe interpretarse en el sentido de que solo establece la exención en favor de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza por centros docentes acogidos al régimen de concierto educativo concertado cuando los sujetos pasivos del impuesto sean titulares de tales centros docentes.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) El artículo 1, letra b) y penúltimo párrafo, del RD 2187/1995 , que sigue en vigor, debe entenderse que es mero desarrollo del artículo 62.2.a) del TRLHL, y, como este último, debe interpretarse, según su propia literalidad, en el sentido de que exige también para tener derecho a la exención en el IBI que el titular del centro docente acogido al régimen de concierto sea a la vez el titular de los bienes inmuebles dedicados a la educación concertada”.

Sin embargo, esta mención, según la literalidad empleada en estos dos párrafos destinados a fijar la doctrina jurisprudencial fijada por el Tribunal Supremo, a que los sujetos pasivos del IBI han de ser titulares de los centros docentes acogidos al concierto o de que el titular del centro docente sea a la vez titular de los bienes inmuebles dedicados a la educación concertada, debe entenderse en el sentido de que quien realiza la actividad de enseñanza y con el que se ha formalizado el concierto educativo debe ser también el sujeto pasivo del IBI que eventualmente se devengaría. Por este motivo, dicho sujeto debe ser el propietario -o titular de un derecho real de usufructo- del bien inmueble correspondiente.

Así se deduce claramente de la argumentación empleada por el Alto Tribunal que le lleva a tales conclusiones.

De este modo, el Tribunal Supremo, tras reproducir el art. 62.2 a) del TRLRHL, señalaba:

“2. La correcta delimitación del ámbito de aplicación de la exención, sin embargo, debe hacerse no solo a la luz de los términos del precepto que la establece, sino que también precisa ponerlo en conexión con otros que configuran la verdadera naturaleza del IBI, que es definido por el artículo 60 del TRLHL como «un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley»; en particular, con los que contienen la definición del hecho imponible y del sujeto pasivo a título de contribuyente”.

Y tras recoger lo dispuesto en el art. 61.1 y el art. 63.1 del TRLRHL, relativos al hecho imponible y a los sujetos pasivos del IBI, continuaba:

3. Tenemos, pues, que el hecho imponible del IBI está constituido por la titularidad del derecho de propiedad sobre los inmuebles, de la concesión administrativa sobre los mismos o de los derechos reales de usufructo y superficie. Y que es sujeto pasivo del impuesto quien sea titular del derecho que sea constitutivo del hecho imponible. Pues bien, puesto en conexión el artículo 62.2.a) del TRLHL con los artículos 61.1 y 63.1 del TRLHL, puede adelantarse ya que la titularidad de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza en régimen de concierto y la del centro educativo concertado han de coincidir en la misma persona o entidad para gozar del beneficio tributario sobre el IBI, tributo que grava, precisamente -como ya se ha dicho-, la titularidad de los inmuebles.

A este respecto, conviene tener presente que los supuestos de exención son casos en los que, pese a realizarse el hecho imponible del tributo, la ley exime -en todo o en parte- del cumplimiento de la obligación tributaria principal. La aplicación de la exención presupone, pues, la realización del hecho imponible, a diferencia de los supuestos de no sujeción”.

Por tanto, la posición del Tribunal Supremo es clara en el sentido de que ha de coincidir en la misma persona la titularidad -de la propiedad plena, o de un derecho real de usufructo- de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza en régimen de concierto y la titularidad del centro educativo concertado.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	215/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OCTAVO.-

Y por si siguiera suscitando alguna duda la posición del Alto Tribunal, en un caso peculiar como el aquí analizado en el que los propietarios de los inmuebles empleados para la actividad educativa en régimen de concierto eran los socios de la sociedad que llevaba a cabo dicha actividad educativa con la que se formalizó el correspondiente concierto, la exigencia -según la interpretación del Tribunal Supremo- de que ha de existir una coincidencia de sujetos -y no son el mismo sujeto de Derecho una sociedad y sus socios- queda confirmada en la argumentación que se introduce a continuación, que hace referencia a determinados antecedentes normativos y jurisprudenciales, que permiten una más completa precisión del sentido y alcance de la doctrina jurisprudencial fijada en esta sentencia del año 2018 sobre un artículo recogido en el TRLRHL.

“4. Abundando en la conclusión anterior, debe recordarse que la exención mencionada se recogió por primera vez en el artículo 64 de la LHL, como consecuencia de la nueva redacción que le confirió el artículo 7 de la Ley 22/1993 . Así, con efectos de 1 de enero de 1994, se amplió el alcance de la exención a «los centros docentes privados acogidos al régimen de conciertos educativos, en tanto mantengan su condición de centros total o parcialmente concertados».

Y en desarrollo del artículo 64 de la LHL se aprobó el RD 2187/1995 , en cuya exposición de motivos se recoge expresamente que, para poder dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 7 de la Ley 22/1993 , el cual lleva por título «Exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los centros concertados », es necesario «determinar el alcance de la exención sobre la base de que haya que entender que el beneficio fiscal debe tener como destinatarios exclusivos a los sujetos pasivos titulares de los centros concertados que presten el servicio de enseñanza». A la delimitación del referido alcance se dedicó el artículo 1, estableciendo que «gozarán de la exención prevista en el artículo 7 de la Ley 22/1993 , la unidad o unidades sometidas a tributación por el Impuesto de Bienes Inmuebles que se integren en los centros docentes privados afectadas a las actividades de enseñanza protegibles en régimen de concierto, siempre que aquéllos», entre otros requisitos «ostenten la condición de sujetos pasivos a efectos de la exacción del Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con los edificios ocupados por cada centro de referencia» [letra b)]. «A tal efecto -continúa el penúltimo párrafo del precepto-, la titularidad de los bienes o derechos objeto de exención deberá estar necesariamente vinculada con la finalidad educativa del centro acogido al correspondiente concierto educativo».

La representación procesal del demandante en la instancia afirma que no es posible aplicar como norma interpretativa el citado RD 2187/1995, dado que, de un lado, se refiere a la Ley 22/1993, y de otro, existen "sutiles" pero muy relevantes diferencias de redacción entre el artículo 62.2.a) del TRLHL y los artículos 64 de la LHL y 7.1 de la Ley 22/1993.

(...)

Lo cierto es, sin embargo, que el RD 2187/1995, como asumimos en el auto de admisión de 24 de mayo de 2017, continúa plenamente vigente.

(...)

5. Pues bien, alcanzada la conclusión de que ambas normas, aunque de redacción ligeramente distinta, recogen la misma regulación, el corolario lógico es que a la exención controvertida le resulta aplicable la jurisprudencia sentada en relación con el artículo 64, letra l), de la LHL, introducido por la Ley 22/1993 , en las sentencias del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 1998, ya citada , y de 23 de diciembre de 2002 (rec. cas. núm. 7183/1997; ES:TS :2002:8800), que desestimó también el recurso interpuesto por una entidad de crédito que

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pretendía que se le reconociera el derecho a la exención del IBI en relación con uno de sus locales en los que se ejercía también una actividad docente.

Concretamente, en la sentencia de 3 de diciembre de 1998 hicimos las siguientes afirmaciones de interés en este proceso: (i) que el hecho imponible del IBI está conformado «por la propiedad o titularidad de un derecho real sobre los bienes inmuebles», por lo que «los supuestos de exención habrán de referirse bien, si son exenciones objetivas, a ciertos hechos imponderables sujetos a tributación, es decir, a titularidades sujetas respecto de determinados bienes inmuebles, o bien, si son subjetivas, a ciertos sujetos que, aun produciéndose el presupuesto de hecho, no resultan obligados a contribuir» (FD 3º, B); (ii) que el artículo 1 del RD 2187/1995, al exigir que se ostente la «condición de sujetos pasivos a efectos de la exacción del Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con los edificios ocupados por cada centro de referencia», realiza «una interpretación inferida de los propios términos de la Ley que ha entronizado la exención, que no introduce, en realidad, elementos normativos nuevos y que se limita a aclarar y modular su ámbito, a fin de facilitar la aplicación de la misma» (FD 3º, C); (iii) que el artículo 64 de la LHL «señalaba que "gozarán de exención los siguientes bienes", y, a continuación, en once apartados, enuncia[ba] tales bienes, utilizando expresiones tales como "los que sean propiedad de" o "los de" (cuando, en este último caso, se refiere a un tipo de bienes caracterizado por razón de su titular, como sujeto pasivo, y algunos, además, por su afectación)», por lo que «no puede desconectarse el establecimiento de la exención de la configuración del hecho imponible del Impuesto, que se efectúa en razón de determinadas titularidades» (FD 3º, C); (iv) que «la referencia a "los centros docentes privados acogidos al régimen de conciertos educativos, en tanto mantengan su condición de centros total o parcialmente concertados" ha[bía] de interpretarse de acuerdo con la delimitación de supuestos similares enunciada en el mismo artículo 64 de la Ley 39/1988, es decir, como los bienes de tales centros, en cuanto sujetos pasivos del Impuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la citada Ley» (FD 3º, D); (v) que el fundamento de la exención de los bienes inmuebles de los centros docentes acogidos al régimen de conciertos educativos, radicaba en la afectación de los mismos a la finalidad educativa protegible en el régimen de concierto, considerándose, pues, «justificada la exigida vinculación de dichos bienes a la misma» (FD 3º, E); y, en fin, (vi) que debía reconocerse la exención tan sólo «en relación con los bienes de aquellos centros concertados que se encontraran afectados específica y concretamente al objeto del concierto celebrado entre el centro y la Administración» (FD 3º, E).

Por su parte, la sentencia de 23 de diciembre de 2002, fundándose en la doctrina sentada por la anterior, concluyó que «al contrario de lo que sucedió con la bonificación en la Contribución Territorial Urbana, la exención del IBI, en favor, también, de los centros docentes concertados no puede atribuirse a los propietarios de bienes urbanos que no son los que ejercen las actividades docentes, como es el caso de la Caja de Ahorros recurrente, aunque los tengan cedidos gratuitamente a la institución que los utilice para dichos fines (en este caso la Casa Social Católica de Valladolid), porque ambas condiciones: la titularidad de los bienes y la del centro educativo, han de coincidir en la misma persona o entidad para gozar del beneficio tributario sobre el impuesto, que recae precisamente sobre la propiedad de los inmuebles» (FD 3º).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	217/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. Las dos sentencias que acabamos de transcribir parcialmente establecen una doctrina meridianamente clara que en este momento esta Sala no ve motivos para modificar

(...)

“En definitiva, puede decirse que el artículo 62.2.a) del TRLHL establece una exención mixta en el IBI, en la medida en que se concede respecto de los bienes inmuebles en los que se desarrolla la enseñanza en régimen de concierto (exención objetiva), pero solo cuando quien ejerce dicha actividad educativa concertada es el titular de los edificios e instalaciones donde la misma tiene lugar (exención subjetiva).

En otras palabras, no resulta aplicable la exención en caso de que no coincidan el titular del bien inmueble ocupado por el centro docente y el titular de dicho centro, independientemente del título en virtud del cual éste explote el referido bien”.

NOVENO.-

Finalmente, deben tenerse en cuenta también las circunstancias fácticas que se daban en el caso enjuiciado en esta sentencia del Tribunal Supremo del año 2018, que es lo que permite entender el significado y alcance de la última expresión empleada en dicha sentencia y que hemos reproducido: que no resulta aplicable la exención en caso de que no coincidan el titular del bien inmueble ocupado por el centro docente y el titular de dicho centro

“independientemente del título en virtud del cual éste explote el referido bien”.

De este modo, debe destacarse que el inmueble en el que se realizaba la actividad educativa bajo el régimen de concierto, situado en el término municipal de Palma de Mallorca, era propiedad de una persona física que, a su vez, era el fundador y presidente del patronato de la Fundación que realizaba la actividad de enseñanza y con la que se había formalizado el concierto educativo correspondiente. Aunque la cesión del uso del bien inmueble se había formalizado a través de un contrato de arrendamiento y, por tanto, tenía era de carácter oneroso.

También puede resultar de interés conocer las circunstancias fácticas del caso enjuiciado por la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 2002, citada por la del año 2018 y cuya doctrina jurisprudencial confirma: la propiedad del inmueble correspondía a una entidad que había cedido gratuitamente su uso a otra entidad, la que realizaba la actividad educativa en régimen de concierto.

Igualmente, puede ser de utilidad conocer los supuestos planteados en otros pronunciamientos administrativos o jurisdiccionales en los que se concluyó el mismo resultado de considerar no aplicable esta exención al no coincidir el sujeto que realizaba la actividad educativa y el sujeto propietario del bien inmueble, con independencia del título jurídico en el que se fundamentara el uso del inmueble por aquel sujeto o las eventuales relaciones jurídicas existentes entre uno y otro sujeto:

-en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 9 de octubre de 2013 (rec. 112/2013), en un supuesto en el que el inmueble era propiedad de una sociedad y se lo cedía a otra sociedad que realizaba la actividad educativa, integrándose ambas entidades en un mismo grupo de sociedades.

-en la contestación a consulta de la Dirección General de Tributos (Subdirección General de Tributos Locales) de 11 de septiembre de 2024, en un caso en el que una sociedad propietaria de un bien inmueble iba a alquilar el mismo a otra sociedad, siendo ambas sociedades propiedad de una sociedad holding.”

6.2. INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN POR ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROCEDIMIENTOS CATASTRALES

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La RTEAM 108/2025, de 9 de septiembre (REA 497/2019 y 203/2020), considera que no tienen efectos interruptores de la prescripción del derecho a liquidar en el ámbito del IBI las declaraciones catastrales efectuadas por terceros cuando del expediente no resulte acreditado el conocimiento del obligado tributario frente a quien se quiere hacer valer la interrupción de la prescripción.

“CUARTO.-

La valoración que la controversia merece a este TEAM:

I. En cuanto a la prescripción

El ejercicio del derecho a liquidar que justificaría la notificación el 1.8.2019 de las liquidaciones está limitado por el transcurso del plazo de cuatro años legalmente previsto (artículo 66.1. de la LGT) para su prescripción por lo que, en atención al devengo del IBI el día 1 de enero de cada año natural, la liquidación de los devengos correspondientes a los 4 años anteriores, hasta 31.7.2015, es decir devengos de 1 de enero de 2019, de 2018, de 2017 y de 2016 sería conforme a derecho Sin embargo el cómputo de ese plazo es susceptible de interrumpirse, con los efectos previstos en el apartado 6º del artículo 68 de la LGT “Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción...”

A dicha interrupción se refiere la resolución (...) que da respuesta desestimatoria a la alegación de prescripción contenida en el recurso de reposición (...) ya que “... se comprueba que el día 22 de enero de 2016 se presenta en la Gerencia Regional del Catastro una "Declaración de agregación, agrupación, segregación, división de bienes inmuebles" (...) por lo que se interrumpe el plazo de prescripción. A partir de la citada fecha, la administración tiene 4 años para requerir la deuda, dando lugar a la emisión de liquidaciones cuatro años atrás, esto es, desde el ejercicio 2013.”

El reclamante no discute los efectos interruptivos que la tramitación de procedimientos catastrales pueda tener en el cómputo del plazo de prescripción de la administración a liquidar el IBI pero sí afirma que dichos efectos no se producen respecto a la obligación tributaria que se le exige. Es decir, que con anterioridad al 1 de agosto de 2019 en que se le notifican las liquidaciones no se entendió con el ni con su esposa igualmente sujeto pasivo procedimiento catastral alguno. En este sentido afirma que “no han presentado declaración, comunicaciones, solicitudes ni subsanaciones” a efectos catastrales ni han recibido notificación de actuación catastral alguna y argumenta que el hecho de que una vecina haya tramitado un procedimiento catastral habría de afectarle exclusivamente a ella, pero no a los recurrentes.

Por ello la prescripción del derecho a liquidar se produciría el 31 de julio de 2015, por lo que sólo a partir del devengo siguiente a esta fecha sería procedente exigir el impuesto.

La administración habría de probar ese acontecimiento interruptor de la prescripción de conformidad con lo previsto en el art. 105 de la LGT, que también se aplica al ámbito de las reclamaciones económico-administrativas (art. 214.1 LGT), según el cual: “1. En los procedimientos de aplicación de los tributos quien haga valer su derecho deberá probar los hechos constitutivos del mismo”.

Pues bien, si bien el expediente pone de manifiesto la existencia de una actuación efectuada en el ámbito de la gestión catastral del impuesto que pudiera tener virtualidad

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	219/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





interruptora de la prescripción, la efectividad de esa circunstancia interruptora está condicionada según las normas previstas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 68 de la LGT a su conocimiento formal por el interesado o a su intervención directa en la actuación interruptora. Y ni una ni otra circunstancia se deducen del expediente y no cabe, sin argumentación razonada, concluir ese conocimiento del interesado de la división horizontal declarada por una vecina. Tampoco en el ámbito de la gestión tributaria del expediente encontramos circunstancia interruptora alguna.

Por ello la alegación de prescripción en agosto de 2019 del derecho a exigir el IBI correspondientes a los devengos de los años 2015, 2014 y 2013 debe ser estimada”.

7. EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

7.1. INCORRECCIÓN DE COMPENSACIÓN DE OFICIO CON OTRAS DEUDAS TRIBUTARIAS DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS RECONOCIDO EN UNA RESOLUCIÓN DEL TEAM AL ANULAR UNA DILIGENCIA DE EMBARGO POR VULNERACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE INEMBARGABILIDAD

La RTEAM 2U/2025 (actuando a través de un órgano unipersonal), estima un recurso contra la ejecución al no considerar conforme a Derecho la compensación de oficio realizada, con otras deudas tributarias, del derecho a la devolución de ingresos indebidos reconocido en una resolución del TEAM al anular la diligencia de embargo por vulneración de las normas sobre inembargabilidad de determinados bienes o derechos.

Las razones que están detrás de la anulación de la diligencia de embargo (haber vulnerado estas normas de inembargabilidad que encuentran su fundamento constitucional en la necesidad de garantizar el mínimo de subsistencia derivado del respeto a la dignidad de la persona), ponen de relieve el debido rechazo a esta práctica administrativa de compensación: hace desaparecer las consecuencias prácticas en la persona afectada de la resolución económico-administrativa estimatoria que anuló aquella diligencia de embargo, admitiendo en el fondo la actuación administrativa recaudatoria que hace suyas cantidades que corresponden a ese mínimo de subsistencia necesario para la vida.

“TERCERO.-

Cuando en la resolución impugnada en este recurso contra la ejecución se resuelve devolver determinados ingresos indebidos e intereses de demora a la interesada (apartados I y II que se acaban de reproducir), y como en ella se dice expresamente, se da cumplimiento a la resolución del TEAM 129/2024, por la que se anuló una diligencia de embargo a través de la cual se embargó determinada cantidad a la interesada. De este modo, en efecto, se cumple esencialmente lo previsto en distintos preceptos de la LGT y el Reglamento General de Revisión Tributaria sobre la ejecución de las resoluciones administrativas en general y de las resoluciones económico-administrativas en particular.

En concreto, en primer lugar, los siguientes artículos de la LGT:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	220/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“1. Los actos de ejecución de las resoluciones económico-administrativas se ajustarán exactamente a los pronunciamientos de aquéllas” (art. 241 ter.1).

“2. Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido (...) en virtud de (...) una resolución económico-administrativa (...), se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan” (art. 221.2).

Y, en segundo lugar, los preceptos siguientes del Reglamento General de Revisión Tributaria:

“Artículo 15. Supuestos de devolución.

1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:

(...)

c) En virtud de la resolución de un[a] (...) reclamación económico-administrativa (...) firme(...)”.

“Artículo 16. Contenido del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

La cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituida por la suma de las siguientes cantidades:

a) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

(...)

b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.

c) El interés de demora vigente a lo largo del período en que resulte exigible, sobre las cantidades indebidamente ingresadas, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre”.

“Artículo 20. Ejecución de la devolución.

Reconocido el derecho a la devolución mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 15 (...), se procederá a la inmediata ejecución de la devolución”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	221/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Artículo 66. Ejecución de las resoluciones administrativas.

1. Los actos resolutorios de los procedimientos de revisión serán ejecutados en sus propios términos, salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto inicialmente impugnado y dicha suspensión se mantuviera en otras instancias.

(...)

5. Cuando la resolución estime totalmente el recurso o la reclamación y no sea necesario dictar un nuevo acto, se procederá a la ejecución mediante la anulación de todos los actos que traigan su causa del anulado y, en su caso, a devolver las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora”.

Y si decimos que se cumple “esencialmente” lo dispuesto en distintos preceptos de la LGT y el Reglamento General de Revisión Tributaria sobre la ejecución de las resoluciones administrativas en general y de las resoluciones económico-administrativas en particular, y no podemos decir que “totalmente”, es porque se calculan intereses de demora hasta el 18.12.2024, sin poder conocer el motivo más concreto de esa fecha final de cómputo de intereses, en concreto, si esta es la fecha de la orden de pago de la devolución. Puesto que el art. 32.2 de la LGT dispone a estos efectos:

“2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución”.

CUARTO.-

Sin embargo, cuando a continuación, en el apartado III del SE RESUELVE de la resolución impugnada en este recurso contra la ejecución, se acuerda adicionalmente la extinción total o parcial de determinadas deudas de la interesada a favor de esta Hacienda Pública Local con los créditos reconocidos a favor del deudor, mediante el sistema de compensación de dichos créditos recíprocos, el órgano encargado de ejecutar la resolución del TEAM 129/2024 se está separando de las previsiones normativas que acaban de reproducirse y que exigen:

-la ejecución de las resoluciones administrativas ajustándose a los pronunciamientos de aquéllas (art. 241 ter. 1 de la LGT);

-la ejecución de dichas resoluciones en sus propios términos (art. 66.1 del Reglamento General de Revisión Tributaria);

-la ejecución del derecho a la devolución de ingresos indebidos reconocidos en virtud de aquellas resoluciones (art. 221.2 de la LGT); o,

-la ejecución de la devolución (art. 20 del Reglamento General de Revisión Tributaria).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De ahí que deba rechazarse lo resuelto en el mencionado apartado III, anulando el mismo por no ser conforme a Derecho.

QUINTO.-

Además, lo señalado con anterioridad queda confirmado teniendo en cuenta que ha sido rechazada por la doctrina administrativa y jurisprudencia esta práctica administrativa de aprovechar la ejecución de resoluciones económico-administrativas que anulan diligencias de embargo para eludir la ejecución debida del derecho a la devolución de ingresos indebidos que se ha reconocido en ellas mediante el recurso a la compensación con otras deudas que pudiera tener la persona o entidad interesada cuya reclamación económico-administrativa ha sido estimada, que no es exclusiva de la Administración Tributaria Municipal.

En este sentido, especialmente clara y contundente es la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) de 19 de enero de 2023 (RG. 7892/2022), resolviendo un recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, que cuestionó la postura sostenida por el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR) de Navarra, que mantenía una posición diferente a la del TEAR de Galicia en este tipo de supuestos.

Así, el TEAC puede señalar inicialmente:

“Sin embargo, permitir la compensación de oficio de la deuda con un crédito que se reconoce como consecuencia de un incumplimiento formal de la Administración del procedimiento de recaudación ejecutiva de aquélla, es decir, que tiene su origen, que ha surgido únicamente como consecuencia de una actuación de embargo de la Administración declarada contraria al ordenamiento jurídico, implicaría ignorar la regla, invocada con frecuencia por la jurisprudencia contencioso-administrativa, de que nadie puede obtener ventaja de sus propios errores como manifestación del principio general del Derecho *nemo auditur propriam turpitudinem allegans*. El mecanismo de la compensación de oficio ha permitido, en definitiva, en los casos examinados por los TEAR, que un embargo contrario al ordenamiento jurídico produzca el mismo efecto de extinción de la deuda que el que derivaría de un embargo ajustado a Derecho”.

En el supuesto analizado en este recurso contra la ejecución a resolver por el TEAM ocurre lo mismo que pone de relieve el TEAC: el mecanismo de la compensación de oficio ha permitido que el embargo que se realizó de forma contraria al ordenamiento jurídico (en concreto, al vulnerar las normas que establecen límites a la embargabilidad de determinados bienes o derechos, al tratarse de cantidad que correspondían al Ingreso Mínimo Vital) produzca el mismo efecto de extinción de la deuda que el que derivaría de un embargo ajustado a Derecho.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	223/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Debe tenerse en cuenta, por otra parte, que si este principio general es empleado por el TEAM es porque el propio Tribunal Supremo (TS) lo ha utilizado en ocasiones, como el propio TEAC reconoce. En concreto se refiere a la Sentencia del TS de 31 de octubre de 2017 (rec. cas. 572/2017) en la que llega a afirmar, refiriéndose a la interpretación que rechaza, que sostenerla:

“desconocería la regla de que nadie puede obtener ventaja de sus propios errores como manifestación del principio general del Derecho *nemo auditur propriam turpitudinem allegans* (nadie puede ser escuchado, invocando su propia torpeza)”.

El TEAC también se refiere a otro argumento, rebatiendo el empleado por el TEAR de Navarra que señalaba:

“Reconocida la existencia de la deuda en período ejecutivo, la observancia de los principios referidos impide prescindir de la compensación de oficio que de una forma eficaz, eficiente, racional, con celeridad y agilidad permite la cancelación de la deuda, cuya existencia, insistimos, no se cuestiona, y lo que resulta especialmente trascendente, y explicaremos seguidamente, de una forma más beneficiosa para el deudor”.

“A juicio de este Tribunal Central no cabe defender tales principios de eficacia, eficiencia, celeridad y agilidad de la actividad administrativa a cualquier precio, ignorando la regla comentada de que nadie puede obtener ventaja de sus propios errores. Pudiendo, la interpretación de permitir la compensación de oficio en casos como el aquí examinado, ir en detrimento de la diligencia y buen hacer exigible a toda actuación administrativa, y ello porque podría llegar a favorecer el que la Administración no se viera incentivada para notificar con arreglo a Derecho las providencias de apremio, en cuanto tal circunstancia no iba a tener consecuencias para la extinción de la deuda”.

Las razones que están detrás de la anulación de la diligencia de embargo en el supuesto analizado en este recurso contra la ejecución a resolver por el TEAM, que se conectan con haber vulnerado las normas de inembargabilidad de determinados bienes o derechos y que encuentran su fundamento constitucional en la necesidad de garantizar el mínimo de subsistencia derivado del respeto a la dignidad de la persona (art. 10 de la Constitución, al que se refería la propia interesada en sus alegaciones), ponen de relieve con mucho mayor motivo el debido rechazo a esta práctica administrativa de compensación, que hace desaparecer las consecuencias prácticas en la persona afectada de la resolución económico-administrativa estimatoria que anuló aquella diligencia de embargo. En definitiva, se estaría admitiendo en el fondo la actuación administrativa recaudatoria que hace suyas cantidades que corresponden a ese mínimo de subsistencia necesario para la vida que, sin embargo, ha sido rechazada por el TEAM en aquella resolución.

Debe añadirse, además, que el TEAC en la parte final de su resolución se refiere a otro supuesto, que es precisamente el que se da en este recurso contra la ejecución a resolver por el TEAM, haciéndose eco de una resolución del TEAR de Madrid:

“Finalmente, aun cuando no se trata del supuesto concernido en el presente procedimiento, un caso paradigmático que refuerza la conclusión alcanzada es aquel en que la diligencia de

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	224/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





embargo de cuenta bancaria es anulada por afectar al salario mínimo inembargable *ex lege*, supuesto al que se refiere la resolución del TEAR de Madrid de 17 de septiembre de 2020 (RG 28/11362/2018) que estimó una reclamación en la que se revisaba el acuerdo de compensación de oficio de una deuda con el crédito reconocido tras la anulación del embargo efectuado para el cobro de aquella de una cuenta bancaria del deudor en la que se ingresaba la pensión, inferior al salario mínimo interprofesional. Y es que constituiría realmente un sinsentido que el embargo de una cantidad inembargable por ley para el cobro de una deuda produzca, por el mecanismo de la compensación de oficio, la extinción de dicha deuda”.

Este “sinsentido” denunciado por el TEAR de Madrid, sin embargo, es lo que se produciría, de admitirse la resolución aquí impugnada mediante el recurso contra la ejecución a resolver por el TEAM.

SEXTO.-

Una postura similar ha tenido su reflejo en la Sentencia del TS de 13 de junio de 2024 (rec. 378/2023), que también rechaza una compensación de oficio al no haberse cumplido lo resuelto en una resolución económico-administrativa que anuló una diligencia de embargo y ejecutarlo, y en la que se llega a afirmar:

“Como se pone de manifiesto la Sala de instancia no entra a considerar la corrección o no de la compensación llevada a cabo, se queda en un estadio anterior al entender que se ha incumplido la resolución del TEAR, por lo que previamente a la compensación llevada a cabo, lo procedente era cumplir lo resuelto y ejecutar aquella notificando en forma la providencia de apremio, al no hacerlo se le causó indefensión, motivo de anulación de lo actuado. Esta es la ratio decidendi, y la cuestión en debate debía ser si efectivamente debió de ejecutarse en sus términos la resolución del TEAR antes de proceder a la compensación, no si concurrían o no los requisitos para su efectividad; lo cierto es que la propia parte recurrente viene a confirmar lo acertado de lo resuelto por la Sala de instancia, puesto que como ella misma dice no se había anulado la providencia de apremio, sino sólo se ordenó su notificación en forma, por ende, la providencia de apremio era acto válido, mientras que no fuese anulada, aunque al no estar notificada en forma carecía de eficacia, no podía producir los efectos que le son propios hasta su correcta notificación, y siendo ello así lo procedente era notificarla en forma, no, como hace la Administración, ignorar sus propios actos, que en la práctica supone anular la providencia de apremio dejándola sin efecto, y cuya consecuencia, como se pone de manifiesto en la sentencia de instancia, fue la indefensión denunciada, impidiendo a la interesada reaccionar contra la misma mediante el ejercicio del derecho a su impugnación.

Por tanto, en el caso que nos ocupa, pendiente de ejecutar la resolución del TEAR resolviendo notificar la providencia de apremio en forma, no procedía acordar la compensación de oficio de un crédito reconocido y una deuda en periodo ejecutivo, antes de notificar correctamente la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	225/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





providencia de apremio, evitando con ello el ejercicio del derecho a la impugnación de la parte interesada y produciéndole indefensión””.

X. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

A partir de la actividad del TEAM en el año 2025 que se ha expuesto en esta memoria, de modo sintético y conclusivo, pueden señalarse las siguientes observaciones y sugerencias.

Primera. Respecto a la organización de los medios personales en el ámbito del TEAM, debe destacarse que tras el impulso desde el Tribunal a finales de 2024 y comienzo de 2025 y el apoyo decisivo de la Concejalía competente, en el mes de mayo del año 2025 se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del TEAM, cumpliéndose así lo previsto en el ROTEAM tras su modificación del mes de marzo de 2024.

Igualmente, y dentro de esta RPT propia del Tribunal, además del mantenimiento de un puesto existente con anterioridad (Técnico Superior Administración General) y la transformación de los otros dos que también ya se preveían en la RPT municipal (se pasan a denominar Gestor TEAM), se ha creado el nuevo puesto denominado “Jefe de la Oficina Administrativa-TEAM”, que corresponde al Secretario del Tribunal, configurado también en aquella modificación reglamentaria de forma autónoma y separada respecto de los vocales del TEAM.

A este respecto, y en relación con el puesto de Técnico Superior y los dos puestos de Gestores TEAM, debe destacarse el efecto benéfico en las necesarias e imprescindibles tareas administrativas y de gestión en el ámbito del TEAM durante el año 2025 que ha tenido la situación de cobertura de estos tres puestos de trabajo, que continúa la iniciada en el último trimestre del año anterior. Esto ha supuesto un importante avance en la realización de estas tareas, que se han llevado a cabo con normalidad y de manera cercana en el tiempo, contribuyendo así a una mejora en la eficacia y eficiencia de la actuación administrativa.

Estas consecuencias positivas para la mejora de la actuación del TEAM también se producirán cuando se cubra el puesto de Jefe de la Oficina administrativa del TEAM (el secretario del Tribunal), creado novedosamente en el mes de mayo de 2025, que esperamos se produzca en el año 2026, dejando atrás la situación de provisionalidad actual.

Segunda. En relación con la función del TEAM de emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, prevista en la letra b) del apartado 1 del art. 137 de la LRBRL y en la letra b) del apartado 1 del art. 2 del ROTEAM, en el año 2025 se han emitido dos dictámenes sobre proyectos de ordenanzas fiscales. En concreto, los dictámenes emitidos por el Tribunal versaron sobre:

-la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos (aprobado en sesión plenaria de 17 de enero de 2025); y,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	226/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (aprobado en el pleno de 22 de julio de 2025).

En ambos casos el Tribunal ha dispuesto de un tiempo razonable para su emisión, aunque el primero de ellos fue requerido por el trámite de urgencia, motivado posiblemente por la cercanía del fin del plazo legal establecido para la nueva tasa a la que se refería (la conocida tasa de residuos).

Precisamente, en relación con el dictamen emitido por el TEAM en relación con esta tasa de residuos, dada su novedad y relevancia por ser la única tasa municipal de establecimiento obligatorio y tener un amplio alcance (en cuanto a los contribuyentes afectados e ingresos previstos con ella), debe destacarse que muchas de las aportaciones incluidas en el dictamen (en particular sobre la llamada cuota básica o sobre los beneficios fiscales) fueron acogidas en el texto final de la Ordenanza, contribuyendo así el Tribunal a la mejora y perfección técnica de la norma, en correspondencia con la función legal atribuida al mismo en esta materia.

Tercera. La realidad práctica muestra que el plazo que transcurre entre la interposición de la reclamación y la entrada en el TEAM de dicha reclamación al remitirse al mismo por el OGT el escrito de interposición y el expediente suele ser más amplio al del mes previsto legalmente (art. 235.3 de la LGT).

Se trata éste de un aspecto importante, pues el cómputo de los plazos previstos legalmente para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas (de seis o doce meses, según se trate del procedimiento abreviado o el procedimiento ordinario), comienza desde la fecha de interposición, no desde la fecha de entrada en el TEAM. Por tanto, de producirse un amplio retraso desde la interposición de la reclamación hasta su remisión y, por tanto, posible recepción y registro por el TEAM, puede estarse ya incumpliendo el plazo máximo de resolución, sin que el Tribunal haya podido hacer nada para evitarlo, al no conocer aún la interposición de la reclamación.

No obstante, en relación con las reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2025, que han ascendido a un total de 249, se observan algunas mejoras:

-el número de reclamaciones remitidas al TEAM dentro del plazo del mes desde su interposición ha sido de 66 (a las que hay añadir 40 más si incluimos las remitidas en el segundo mes; es decir, habría que computar 104 reclamaciones en las que se ha llevado a cabo su remisión al Tribunal dentro de los dos meses desde la interposición);

-del total de 249 reclamaciones registradas en el TEAM en 2025, 140 se interpusieron en el mismo año 2025 y 99 reclamaciones fueron interpuestas en el año 2024 (por tanto, 239 se

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	227/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





interpusieron en 2024 o en 2025 de un total de 249 registradas en 2025, de modo que sólo 10 reclamaciones provienen de años anteriores).

Sin embargo, desde la perspectiva complementaria de la materia sobre la que versan las reclamaciones registradas, que reflejaría las materias que generan más conflictividad, existe algún dato que llama especialmente la atención. En concreto, el que dentro de las reclamaciones registradas en el año 2025 interpuestas en el mismo año 2025 en materia de procedimiento recaudatorio (recaudación ejecutiva normalmente) sólo aparecen 4. Cuando, sin embargo, esta es una de las materias que habitualmente genera mayor conflictividad. Así lo muestra el amplio número de reclamaciones interpuestas en 2024 y que al haberse registrado en el TEAM en el año 2025 aparecen aquí: son 70 reclamaciones, que es con mucha diferencia la materia con mayor número de reclamaciones interpuestas.

Convendría revisar las causas de tan escaso número de reclamaciones en materia de recaudación registradas en el TEAM en el año 2025 y que se interpusieron en el mismo año 2025 (evidentemente, el TEAM sólo puede registrar las reclamaciones que le son remitidas, junto con su expediente, por el órgano que dictó el acto impugnado), pues podría mostrar una idea equivocada del grado de conflictividad que realmente ha generado dicha materia en este año. Esto quedaría confirmado también a la vista de las reclamaciones registradas en el año 2025 que han sido interpuestas con anterioridad al año 2024 (son 10), que se refieren todas a esta misma materia del procedimiento recaudatorio.

Teniendo en cuenta las reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2025 que se habían interpuesto en el mismo año 2025 o en el año 2024, que son las más numerosas, (239 de un total de 249), las principales materias sobre las que recaen y que, por tanto, muestran aquellas materias que generan más conflictividad, son las siguientes: procedimiento recaudatorio (74); tasa de estacionamiento (70); Plusvalía (50); e IBI (24).

Debe llamarse la atención en el hecho de que ha aumentado el número de reclamaciones registradas en el año 2025, interpuestas en el mismo año o en anteriores (249 reclamaciones) respecto de las registradas en el año 2024, que se interpusieron, de igual modo, en ese año o en los anteriores (160 reclamaciones). Esto reflejaría, desde una perspectiva general -sobre la base de los datos de partida de reclamaciones registradas, porque han sido remitidas al Tribunal, junto con su expediente-, el aumento en la conflictividad en este año respecto del año precedente.

Cuarta. Las estadísticas recogidas en los apartados correspondientes de esta memoria muestran que el TEAM, actuando en Pleno, ha resuelto en el año 2025 un número mayor de reclamaciones económico-administrativas (180) que las resueltas por el Tribunal en el año 2024 (168). Un incremento similar se refleja en las resoluciones del TEAM, actuando en Pleno, dictadas en el año 2025 (152) frente a las que se dictaron en el año 2024 (140). A ellas hay que añadir las 14 resoluciones dictadas en el año 2025 por el TEAM, actuando a través de órganos unipersonales, circunstancia que no se produjo en ningún caso en el año anterior, debido a que fue entonces cuando entró en vigor la modificación reglamentaria que introdujo la actuación del Tribunal a través de órganos unipersonales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	228/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las razones que pueden estar detrás de este aumento en el número de reclamaciones resueltas y resoluciones dictadas por el TEAM en el año 2025, frente a los datos del año precedente, se conectan posiblemente con la consolidación de las líneas iniciadas en el año 2024 acerca de la especialización y agrupación de temas y asuntos, que posibilitan una actuación de los ponentes más eficaz y eficiente, a la que igualmente ha contribuido el trabajo previo del personal administrativo sobre las reclamaciones y sus expedientes. También probablemente ha sido una causa favorable a estos mejores resultados el incremento del número de plenos celebrados (43 en el año 2025 frente a los 31 celebrados en el año 2024), que han marcado un mayor ritmo de trabajo en el estudio y resolución de reclamaciones.

De todos modos, una actuación administrativa eficaz y eficiente del TEAM en el ámbito de su principal competencia, que es la de resolver reclamaciones económico-administrativas, no debe medirse únicamente desde una perspectiva cuantitativa como la anterior, pese a su importancia. Por el contrario, un aspecto básico y fundamental es también la calidad de las resoluciones del Tribunal en términos de técnica y argumentación jurídica y justicia en Derecho, lo que sólo puede valorarse desde una aproximación más cercana al contenido de sus resoluciones y al modo en el que han sido resueltos los amplios y variados problemas jurídicos suscitados, que tienen, a su vez, distintos grados de complejidad y dificultad.

De estas cuestiones se puede tener una idea a partir de la selección de la doctrina económico-administrativa del TEAM de mayor relevancia que se recoge en la memoria.

Quinta. Centrando la atención en las materias sobre las que han recaído la mayoría de las reclamaciones resueltas en el año 2025, que son el procedimiento recaudatorio, IBI (tanto el IBI normal como el IBICE, es decir, el relativo a los llamados bienes inmuebles de características especiales) y Plusvalía, y limitando aquí el análisis a las resueltas por el TEAM actuando en Pleno, se aprecia el amplio número de reclamaciones resueltas de forma estimatoria respecto al total de reclamaciones resueltas sobre la materia correspondiente:

- en el procedimiento recaudatorio de las 78 reclamaciones resueltas en esta materia, 34 se resolvieron de modo estimatorio total y 16 se estimaron parcialmente (50 sumando ambas);
- en el IBI e IBICE, la situación es más equilibrada, pues de un total de 42 reclamaciones resueltas en este ámbito, en 13 hubo una estimación total y en 8 una estimación parcial (21 reuniendo los dos grupos); y,
- en Plusvalía, de un total de 23 reclamaciones resueltas en relación con este impuesto, 17 se estimaron totalmente y en una hubo una estimación parcial (18 suman en su totalidad).

Sexta. Como criterios más relevantes de la doctrina económico-administrativa del TEAM del año 2024, a tener en cuenta principalmente por los obligados tributarios y la Administración

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	229/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tributaria Municipal encargada de la aplicación de los tributos (especialmente en el ámbito de la gestión y recaudación) y de la recaudación ejecutiva de otras deudas de derecho público no tributarias, pueden señalarse los siguientes:

1. Si las circunstancias específicas del caso conducen a ello, se puede producir una notificación electrónica incorrecta por falta del aviso de puesta a disposición en la sede electrónica de la notificación correspondiente, tal como se ha puesto de relieve en determinados pronunciamientos jurisprudenciales que se han basado, entre otros argumentos, en el principio de buena administración (RTEAM 57/2025, de 29 de abril, REA 210/2023);

2. Es correcta la notificación electrónica realizada al considerar intrascendente para cuestionar la misma la alegación de que el aviso de puesta a disposición en la sede electrónica de la notificación correspondiente llegó a la carpeta de spam (mensajes no deseados) del correo electrónico del obligado tributario (RTEAM 109/2025, de 9 de septiembre, REA 202/2022);

3. Procede anular las resoluciones -y acordar la retroacción de las actuaciones- al incluirse en ellas el cálculo de los intereses de demora en un supuesto de devoluciones de ingresos indebidos, pero de manera incompleta (no constaba el día de inicio, el número de días que compone cada uno de los tramos o segmentos temporales delimitados por las variaciones en la cuantía del tipo de interés aplicable según modificaciones legales introducidas entre la fecha inicial y final); esto se fundamenta en considerar producido un defecto en la motivación que impide al interesado conocer las razones de la decisión administrativa y por ello limita el adecuado ejercicio de su derecho de defensa para discutirla (RTEAM 124/2025, de 21 de octubre, REA 23 y 106/2024 y REA 102/2025).

4. En aplicación de lo dispuesto en el art. 170.3 b) de la LGT sobre los motivos de oposición a la diligencia de embargo, procede la anulación de la diligencia de embargo al no constar en el expediente administrativo remitido al TEAM las providencias de apremio de las deudas tributarias cuya recaudación ejecutiva logró realizarse a través del embargo del importe de una devolución del IRPF que se había reconocido al obligado tributario por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; esto debe situarse en el marco más amplio de la debida formación por el órgano que dictó el acto impugnado del expediente a remitir al TEAM que debe ser completo (art. 235.3 de la LGT) y de la carga de la prueba (art. 105 de la LGT) que recae sobre la Administración Tributaria de haberse realizado correctamente la actuación administrativa cumpliendo todos los requisitos o trámites procedimentales previstos por la normativa (RTEAM 22/2025, de 1 de febrero, REA 14/2021);

5. Siguiéndose una determinada doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, se admite como motivo de oposición a la providencia de apremio uno adicional a los previstos en el art. 167.3 de la LGT: el de la nulidad de pleno derecho de la liquidación previa; concretamente, según las circunstancias concurrentes en el supuesto analizado, al no haberse seguido el procedimiento previsto para la práctica de la liquidación (RTEAM 126/2025, de 28 de octubre, REA 19/2024);

6. Se confirma la inadmisión por extemporaneidad de un recurso de reposición contra una diligencia de embargo, porque para poder alegar la eventual consumación de la prescripción del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	230/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





derecho a exigir al pago en el supuesto analizado debe hacerse en el marco de la revisión de un acto administrativo recaudatorio posterior a la consumación de la prescripción alegada; en el supuesto analizado se trataba de unas diligencias de embargo de determinadas devoluciones del IRPF que, por tanto, debían haber sido impugnadas a través de un recurso de reposición (o una reclamación económico-administrativa), de modo que la recalificación como recurso de reposición del escrito presentado alegando la prescripción fue correcta, siendo igualmente correcta su inadmisión por extemporaneidad (RTEAM 112/2025, de 16 de septiembre, REA 206/2022);

7. No es conforme a Derecho la práctica administrativa, al efectuar el embargo sobre una cuenta corriente del obligado tributario, que realiza una toma en consideración dinámica del dinero en dicha cuenta susceptible de embargo (examinando los distintos ingresos a lo largo de un mes), cuando, sin embargo, debería ser estática, en el sentido de tomar como punto de partida el dinero existente en la cuenta bancaria en un determinado día, aquel en el que se practica el embargo (RTEAM 23/2025, de 18 de febrero, REA 64/2021);

8. Debe inadmitirse la reclamación económico-administrativa contra la desestimación tácita de revocación de un acto administrativo firme; una vez que se parte de determinada jurisprudencia reciente del Tribunal Supremo, que admite la impugnabilidad de las desestimaciones tácitas de los escritos promoviendo el inicio de un procedimiento de revocación, la resolución por silencio derivada de la solicitud de revocación en aplicación del art. 221.3 de la LGT, sería directamente impugnable ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin tener que acudirse con carácter previo a la vía económico-administrativa, y sin que en esta vía pueda resolverse reclamación alguna, al carecerse aquí de competencias a este respecto (RTEAM 98/2025, de 25 de junio, REA 38/2022);

9. No procede la exención en el IBI de los bienes inmuebles destinados a la enseñanza por centros acogidos a un concierto educativo, al no coincidir el sujeto que realizaba la actividad de enseñanza y que era destinatario del concierto educativo (era una sociedad) y los sujetos propietarios del inmueble en el que se realizaba dicha actividad de enseñanza, pese a que eran los socios de dicha sociedad; esto se hace siguiendo determinada doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo que, no obstante, fue entendida de modo diferente por la reclamante y la Administración (RTEAM 141/2025, de 25 de noviembre, REA 96/2024);

10. No tienen efectos interruptores de la prescripción del derecho a liquidar en el ámbito del IBI las declaraciones catastrales efectuadas por terceros cuando del expediente no resulte acreditado el conocimiento del obligado tributario frente a quien se quiere hacer valer la interrupción de la prescripción (RTEAM 108/2025, de 9 de septiembre, REA 497/2019 y 203/2020).

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	231/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





11. No es conforme a Derecho la compensación de oficio realizada, con otras deudas tributarias, del derecho a la devolución de ingresos indebidos reconocido en una resolución del TEAM al anular la diligencia de embargo por vulneración de las normas sobre inembargabilidad de determinados bienes o derechos; con esta ejecución se hacen desaparecer las consecuencias prácticas en la persona afectada de la resolución económico-administrativa estimatoria que anuló aquella diligencia de embargo, admitiendo en el fondo la actuación administrativa recaudatoria que hace suyas cantidades que corresponden al mínimo de subsistencia necesario para la vida concretado en las normas de inembargabilidad (RTEAM 2U/2025, actuando a través de un órgano unipersonal)».

Posteriormente, **el señor PRESIDENTE EN FUNCIONES** dispone un primer turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) destaca una parte del párrafo que pone de manifiesto en qué consiste el problema del retraso por parte del Órgano de Gestión Tributaria de trasladar las notificaciones, pues de producirse un amplio retraso desde la interposición de la reclamación hasta su remisión y, por tanto, posible recepción y registro por el TEAM puede ya estarse incumpliendo el plazo máximo de resolución sin que el Tribunal haya podido hacer nada para evitarlo al no conocer aún la interposición de la reclamación.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) manifiesta que es evidente que el funcionamiento del TEAM ha mejorado en el 2025 fundamentalmente porque se ha aprobado la RPT y se ha avanzado en su estructura administrativa, aunque tiene que mejorar alguna cuestión para ya completar su estructura, y que el problema no está tanto internamente en el TEAM, sino en el resto de servicios. Felicita al TEAM por el esfuerzo que están realizando.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA agradece las intervenciones de los portavoces de la oposición y coincide en felicitar al TEAM, que es un organismo que está haciendo un trabajo extraordinario, que tiene un presidente fantástico, que está sentando, además, doctrina con una solvencia técnica y un rigor extraordinario, y cree que eso es bueno ponerlo en conocimiento y anunciarlo a la ciudadanía. Expone que para ello es necesario que mejore el Órgano de Gestión Tributaria y que se van a intentar solventar las deficiencias planteadas, la primera de ellas, para que los expedientes que haya que remitir al TEAM se hagan en plazo. Sobre la otra cuestión planteada, que tiene que ver con la recaudación ejecutiva y la falta de remisión de expedientes, que le ha llamado la atención al TEAM cómo es posible que se hayan tramitado solo 4 expedientes cuando el año anterior habían sido 70, informa que ya ha sido hablado con la titular del Órgano de Gestión Tributaria para realizar una investigación.

Sometido el asunto a consideración de los miembros del Pleno, toman razón del mismo quedando enterados.

6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA-CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS CURRICULARES DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	232/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor PRESIDENTE EN FUNCIONES cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Solicitud de colaboración de la universidad de Fernando Pessoa-Canarias de fecha 17 de diciembre de 2025, para la celebración de Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024.

b) Consideraciones jurídicas.

Primera.- De los convenios de colaboración celebrados por las Administraciones Públicas.

Establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo siguiente:

“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	233/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”.

Esto es, los convenios de colaboración celebrados por las Administraciones Públicas, suponen la actuación conjunta de dos o más entidades, para la consecución de fines comunes de interés general, que no incurren en el supuesto de prestaciones propias de los contratos administrativos.

En el marco de la normativa mencionada, y en el caso del convenio que nos ocupa, se trata del instrumento jurídico mediante el cual se materializa la cooperación interinstitucional entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Fernando Pessoa-Canarias, sin contraprestación económica alguna, y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, sino que su objeto versa sobre la realización de prácticas curriculares no remuneradas por parte del alumnado de la mencionada Universidad, en concreto, alumnos del Grado en Psicología, en esta Corporación. Por ello, la naturaleza jurídica del mismo no es contractual, pues no existe una relación sinalagmática en su clausulado y tampoco es uno de los contratos regulados por la Ley 9/2017.

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre una Administración Pública y entidad de Derecho privado; al que se adhiere el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado c) de dicho precepto.

En consonancia con lo anterior, la suscripción de convenios de colaboración en general y de este convenio con una entidad privada en particular, supone la plasmación de lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: [...]

a) Servicio efectivo a los ciudadanos.”.

Ya que con la suscripción del presente convenio, se estaría logrando un servicio efectivo a la ciudadanía, cual es el de coadyuvar a que los estudiantes universitarios completen su preparación académica con la realización de prácticas en esta Administración, lo que contribuiría a cumplir el objetivo de unos profesionales bien formados y preparados para desplegar su actividad profesional de modo eficiente y competente, beneficiando en última instancia a la sociedad con su trabajo.

Segunda.- De la concreta necesidad de aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Fernando Pessoa-Canarias para el desarrollo de programas de prácticas curriculares no remuneradas de alumnos universitarios.

En relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario aprobar un convenio de colaboración entre esta Corporación y la Universidad Fernando Pessoa-Canarias, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares no remuneradas de alumnos universitarios no sólo por lo expuesto anteriormente, sino por los fines que cumplen ambas instituciones, a saber:

- La Universidad Fernando Pessoa-Canarias, presta y garantiza el servicio de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Son funciones de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias, reconocidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo:

"2. Son funciones de las universidades:

a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.

g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

h) La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.

j) Las demás funciones que se les atribuyan legalmente."

• Por otro lado, es deber de las Administraciones Públicas facilitar la integración laboral de los estudiantes/trabajadores, y ello supone la colaboración con instituciones educativas para lograr tal fin, por ello el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inspira su actuación en los siguientes principios:

-Ajustar sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y por extensión con entidades privadas, a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

-Asumir el compromiso por la educación como cauce del desarrollo personal, social y comunitario, dando como resultado el impulso de una ciudadanía activa y responsable.

-Considerar que la educación es una de las formas más importantes de promoción de la cultura y, de transformación en capacidades y competencias personales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Considerar que la educación y la formación son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas, porque contribuyen a crear una cultura cívica, una cultura de responsabilidad colectiva ante la gestión de los bienes y servicios públicos.

▪El objeto del convenio que se propone es establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias realizarán en este Ayuntamiento un programa de prácticas académicas externas no remuneradas de la enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la referida Universidad, (según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia y en concreto centrada en el Grado de Psicología).

Es importante destacar que el convenio que se propone, no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes; y precisamente porque la suscripción del Convenio de referencia no supone aportación económica alguna, el presente expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

►En consecuencia, dado el deber de colaboración que atañe a esta Corporación como Administración Pública que es, y dada la necesidad de que los alumnos de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias realicen sus prácticas en un entorno institucional conveniente, se estima necesaria la aprobación de un convenio de colaboración entre la mencionada Universidad y esta Corporación, que lo adapte a las necesidades de estos tiempos y de la nueva normativa, y por añadidura, se produzca la adecuada sinergia entre los fines de ambas instituciones para lograr el objetivo de mejorar la formación de los trabajadores en nuestra sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Fernando Pessoa-Canarias y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios, que se contiene en el **Anexo I** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma del Convenio de Colaboración entre la Universidad Fernando Pessoa-Canarias y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad Fernando Pessoa-Canarias, así como a la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

ANEXO I

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	236/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR EL ALUMNADO DE GRADOS Y/O MÁSTERES OFICIALES.

REUNIDOS

De una parte, don ANTONIO NICOLÁS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con N.I.F. 42713454-Q, actuando como Consejero Delegado de la sociedad mercantil MASTER DEL CONOCIMIENTO S.L., con C.I.F. B-76075647 y domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Alcalde Francisco Hernández González nº 28, sociedad que tiene asumidas las responsabilidades sociales corporativas derivadas del funcionamiento efectivo de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias (UFP-C), conforme dispone la Ley de Canarias 1/2014, de 15 de mayo, de reconocimiento de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias.

Y de otra parte, la Excm. Sra. doña CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN, en nombre y representación del Excm. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante, el Ayuntamiento), con C.I.F. P-3501700 C, domicilio en la calle León y Castillo número 270, código postal 35005; que se encuentra facultada para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha ... de ... de 2026, así como según lo establecido en el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Centro docente
Facultad de Ciencias de la Salud
Titulaciones
Grado en Psicología
Plazas
Plazas Grado en Psicología: Las plazas se concretarán con el centro en cada curso

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Universidad Fernando Pessoa-Canarias (en adelante UFP-C), ha sido regulada por la Ley 1/2014, de 15 de mayo, de reconocimiento de la universidad privada Universidad Fernando Pessoa-Canarias (UFP-C). En el artículo 1.1 de la mencionada Ley, se reconoce la Universidad

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Fernando Pessoa-Canarias (UFP-C), promovida por la entidad mercantil "Máster del Conocimiento, SL", como universidad privada del sistema universitario de Canarias.

Asimismo, la UFP-C, identifica su identidad, mediante:

-La conexión y el impacto: se trata de una Universidad conectada, de una comunidad dinámica integrada por el estudiantado, PDI, PTAGS. Además, supone un modelo de impacto social de cuádruple hélice (universidad, empresa, administración pública, i+D+i), con un énfasis especial en el sector sanitario e implica una docencia, investigación y transferencia conectadas.

-Desarrollo y transformación: asume un compromiso con la calidad académica, el desarrollo profesional y la innovación en la formación del PDI, garantizando una enseñanza transformadora y centrada en el bienestar del estudiantado.

-Confianza y colaboración: desarrolla una cultura compartida basada en la confianza, el bienestar y el respeto mutuo donde PDI y estudiantado colaboran para favorecer un entorno de aprendizaje creativo y de pensamiento crítico. Asume el compromiso con los valores y principios del Código Ético de la UFP-C.

La oferta educativa por parte de la UFP-C que se centra principalmente en las enseñanzas en el sector socio-sanitario, y las líneas de investigación que se derivan de ellas, completan la oferta universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, con un componente de orientación a la práctica, al empleo, a la internacionalidad y al multilingüismo, y una formación completa en la que concurren conocimientos específicos, habilidades, competencias profesionales y valores que está demandando actualmente el mercado laboral y la sociedad, formando líderes y profesionales eficientes, capaces de responder a las necesidades de la nueva sociedad global, elevando los niveles de la educación superior en nuestra sociedad que se beneficiará, de los procesos formativos e investigadores, contribuyendo y ampliando el desarrollo económico y el bienestar social de Canarias.

II.- El Ayuntamiento tiene como fines los siguientes:

-El Ayuntamiento ajustará sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y por extensión con las entidades de la administración institucional, e instituciones privadas, a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; especialmente cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

-El gobierno municipal ha asumido el compromiso por la educación como cauce de desarrollo personal, social y comunitario, resultando una ciudadanía activa y responsable. Una educación que aporta a nuestra vida los valores y virtudes que, desde la creación de las ciudades, han hecho posible la convivencia pacífica entre sus habitantes.

-Considerar que la educación es una de las formas más importantes de promoción de la cultura y, de transformación en capacidades y competencias personales.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	238/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





-Considerar que la educación y la formación son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas, porque contribuyen a crear una cultura cívica, una cultura de responsabilidad colectiva ante la gestión de los bienes y servicios públicos.

-Considerar que la capacidad de las instituciones municipales para la colaboración en la realización de prácticas curriculares, destinadas a los alumnos universitarios, depende de la sinergia generada mediante la cooperación y colaboración con otras instituciones públicas o privadas –por todas, la UFP-C, se estima que todo ello contribuye a un mejor funcionamiento de la sociedad, a través de la implementación de la formación práctica.

En función de lo expuesto anteriormente, las partes,

MANIFIESTAN

Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes expresan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración para facilitar a los alumnos de la UFP-C la realización del período de prácticas académicas externas, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es regular la realización de prácticas académicas externas curriculares en centros de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por parte del estudiantado de la Universidad Fernando Pessoa Canarias (en adelante, UFP-C), conforme a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Asimismo, podrán acogerse al presente convenio estudiantes de otras universidades, tanto españolas como extranjeras, que se encuentren realizando estancias en la UFP-C en virtud de programas de movilidad académica o convenios interinstitucionales.

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico del presente convenio se regirá por lo establecido en:

-Las Normas de Organización y Funcionamiento aprobadas por la UFP-C y depositadas en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

-La restante normativa de general aplicación, y en concreto, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

-Las normas de funcionamiento y régimen interno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	239/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. El desarrollo y realización de las prácticas académicas externas curriculares se regirá por lo establecido en las disposiciones citadas en el párrafo anterior y en el presente convenio.

TERCERA. - Condiciones particulares de realización de las prácticas.

Cada vez que la entidad colaboradora acoja a estudiantado de la UFP-C en prácticas, las partes firmantes suscribirán un documento complementario en el que se especificarán los siguientes datos:

- Identidad del estudiante acogido en prácticas.
- Modalidad de las prácticas: las cuales serán curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate, y se realizarán únicamente de modo presencial.
- Proyecto formativo, con los objetivos educativos y las actividades a realizar.
- Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y / o memorias que debe elaborar el estudiante).
- Duración, horario y período de realización de las prácticas.
- Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- Identidad de los tutores designados por la entidad colaboradora.
- Valoración en créditos, en su caso.
- Criterios de evaluación.
- Compromisos a asumir por el estudiante.
- Dado el carácter formativo de las actividades objeto del convenio, se pone de manifiesto que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

Dicho documento debe contener un apartado de firma para el estudiantado, en el que éste manifieste conocer y aceptar expresamente todas las condiciones de realización de las prácticas relacionadas en el mencionado documento y que se comprometa a cumplir todas las obligaciones que, de acuerdo con las condiciones descritas y la normativa aplicable, le sean exigibles, así como a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades de la entidad colaboradora, en su caso, de conformidad con lo que dispone la décima cláusula de este convenio.

CUARTA. - Contenido y desarrollo de las prácticas académicas externas.

1. La propuesta de las actividades que debe llevar a cabo el estudiantado de prácticas, así como su duración y el número de horas presenciales que debe realizar, se comunicará por el/la tutor/tutora académico/académica al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo previsto en el proyecto formativo de la asignatura. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estudiará cada propuesta y se coordinará con la UFP-C para organizar las actividades, en el caso de que la propuesta sea aceptada.

2. Las fechas, horarios y lugares de realización de las prácticas, así como el número de estudiantado que será admitido en cada turno, se establecerán por acuerdo entre el/la

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tutor/tutora académico/académica y/o el personal del Departamento de Prácticas Externas de la Universidad y el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a las características de las prácticas, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y a la planificación docente de la UFP-C. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la universidad, así como con los horarios de trabajo establecidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

4. La realización de las prácticas quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de adecuación e idoneidad del centro en el que desarrollarán, que podrá ser comprobada por los tutores/a académicos/as, si así lo estimaran, mediante visitas ocasionales a los mismos, previo aviso al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de la realización de tales visitas.

5. Al estudiantado en prácticas, si así fuera requerido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se le expedirá una credencial, con anterioridad al inicio de las prácticas, que será suscrita por el Dirección de la de Facultad de Ciencias de la Salud y por el propio estudiante.

6. El estudiantado que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas o no se incorpore al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en las fechas establecidas, tendrá la calificación de "suspense", con la calificación numérica que estime el profesorado encargado de la asignatura, en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. Estas incidencias serán comunicadas por el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria encargado de tutorizar las prácticas del alumnado, al tutor/a académico/a de la UFP-C tan pronto como se produzcan.

7. Se considerarán extinguidas las prácticas, con los efectos académicos que determine la UFP-C, de aquel estudiantado que deje de realizar más del 20% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados. Estas incidencias serán comunicadas por el por el personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria encargado de tutorizar las prácticas del alumnado, al Tutor/a Académico/a de la UFP-C tan pronto como se produzcan.

QUINTA. - Relación entre el estudiantado en prácticas y la entidad colaboradora.

1. La relación entre el estudiantado en prácticas y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se regirá por lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones citadas en su cláusula segunda.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Dado el carácter formativo de las prácticas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones ni derechos propios de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

3. En el caso de que, al término de los estudios, el estudiantado se incorpore a la plantilla del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

4. El estudiantado en prácticas no podrá mantener ninguna relación contractual ni laboral con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante la realización de dichas prácticas.

5. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el estudiantado en prácticas, ni establecer una relación laboral retribuida con los mismos, sin la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos para el acceso al empleo público. En caso de que la persona que esté realizando las prácticas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inicie relación laboral con el mismo en cumplimiento de los requisitos legales antedichos, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a la persona que las esté realizando, debiendo el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comunicar este hecho al tutor/a académico/a correspondiente, tan pronto dicho inicio de la relación laboral tenga lugar.

SEXTA. - Cobertura de Riesgos.

1. La UFP-C suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños materiales o personales que el estudiantado pudiera causar durante la realización de las prácticas académicas externas curriculares en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Esta cobertura será gestionada directamente por la Universidad como parte de su compromiso institucional.

2. Asimismo, la UFP-C garantizará al estudiantado que realice prácticas curriculares, una póliza de accidentes colectivos, que incluirá la asistencia sanitaria derivada de accidentes producidos durante el desarrollo de las prácticas o en los desplazamientos de ida y vuelta al centro colaborador.

3. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2023, la UFP-C será responsable de gestionar las altas y bajas en la Seguridad Social del estudiantado que realice prácticas académicas externas curriculares a partir del 1 de enero de 2024, con independencia de que exista o no dotación económica. A tal efecto, la Universidad deberá comunicar los días efectivos de prácticas a la Tesorería General de la Seguridad Social y asumir el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y cotización correspondientes.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	242/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SÉPTIMA. - Derechos y deberes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo por la UFP-C de su labor.
- b) A que se respete la confidencialidad de los datos que obren en poder del mismo y que sean tratados en el transcurso de las prácticas por el estudiantado.
- c) A obtener documentación acreditativa de las prácticas que pueda serle de utilidad.
- d) A informar a la UFP-C sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- e) A que el desarrollo de las prácticas no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la Corporación.
- f) A obtener información que sea de interés para la Corporación, previo acuerdo de las partes implicadas.
- g) A la suscripción de un documento complementario cada vez que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acoja alumnado en prácticas por parte de la UFP-C, en el que se especificarán los datos referidos en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tendrá los siguientes deberes:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas del alumnado a través de las personas designadas como tutores/as.
- b) Acreditar la actividad desarrollada por el alumnado en prácticas, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del tutor/a por parte de la Corporación.
- c) Proporcionar a la UFP-C la información que le pueda solicitar ésta en relación con las prácticas o con su resultado.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en el presente convenio.
- e) Nombrar un tutor/a que se encargará de garantizar el proceso formativo de prácticas del estudiantado en la Corporación, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico/a.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar que el estudiantado pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiantado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UFP-C.
- i) Facilitar al tutor/a académico/a el acceso a las instalaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previa comunicación de dicho tutor/a académico a la Corporación, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	243/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- j) *Proporcionar al estudiantado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.*
- k) *En todo caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades prácticas, previamente acordadas con la UFP-C, a realizar un seguimiento del progreso del estudiantado y a la revisión.*

► **Derechos y deberes de los tutores/as del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.**

-Acoger al estudiantado y organizar las actividades de prácticas que debe desarrollar durante su estancia en la Corporación, de conformidad con el programa formativo aprobado por la UFP-C.

-Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.

-Informar al estudiantado sobre la organización y funcionamiento de la Corporación.

-Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor/a académico/a.

-Coordinarse con el tutor/a académico/a respecto al desarrollo de las actividades establecidas en el programa y colaborar con la UFP-C en todos aquellos aspectos relativos a las prácticas, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante las mismas, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiantado, etc.

-Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a, mientras dure la misma y con posterioridad a su finalización.

-Emitir un informe final de las prácticas y de la labor realizada por el estudiante en la Entidad, en el que se recoja la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo, así como comunicar a la tutoría académica los resultados de dicha evaluación.

-Asegurarse que el estudiantado recibe la formación por parte de la Corporación sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.

-Al acceso a las instalaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por parte de los tutores/as académicos/as previa comunicación a la Corporación, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

OCTAVA.- Derechos y deberes de la Universidad Fernando Pessoa- Canarias.

1. La UFP-C tendrá los siguientes derechos:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) A la suscripción de un documento complementario cada vez que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acoja alumnado en prácticas matriculado en dicha Universidad, en el que se especificarán los datos referidos en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

b) Al reconocimiento efectivo por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de su labor.

c) A la designación por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de un tutor/a de prácticas que coordine, supervise y establezca las actividades a realizar por el alumnado procedente de dicha universidad en el referido período de prácticas.

d) A la comunicación y coordinación permanente entre el tutor/a académico y el tutor/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en todo lo referente al desarrollo de las prácticas por parte del alumnado durante su realización en esta Corporación.

e) A que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria expida acreditación de la actividad desarrollada por el alumnado en prácticas, con el número de horas empleadas, así como con la evaluación final del tutor/a por parte de la Corporación, una vez finalizado dicho período de prácticas.

f) Permitir el acceso al tutor/a académico/a a las instalaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previa comunicación de dicho tutor/a académico a la Corporación, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2.- La UFP-C tendrá los siguientes deberes:

a) Comunicar con la antelación suficiente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la relación de estudiantes que van a proceder a realizar las prácticas en dicha Corporación, elaborando para cada estudiante en prácticas una credencial, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de las prácticas, Servicio o Unidad donde se realizará las prácticas, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor/a académico/a.

b) La UFP-C deberá aportar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para cada estudiante en prácticas el proyecto formativo, en el que se hará constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades que desarrollará en el período de prácticas.

c) Designar un tutor/a académico/a que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, el cual colaborará con el tutor/a del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en todos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

d) Reconocer la labor de cooperación educativa realizada por Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y por las personas que designe para realizar la tutela de las prácticas y actividades desarrolladas en la misma, de acuerdo con las condiciones establecidas por la UFP-C.

e) La UFP-C suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubrirá los posibles daños materiales o personales que el estudiantado pudiera causar durante la realización de las prácticas académicas externas curriculares en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Esta cobertura será gestionada directamente por la universidad como parte de su compromiso institucional. Asimismo, la UFP-C garantizará al estudiantado que realice prácticas curriculares una póliza de accidentes colectivos, que incluirá la asistencia sanitaria derivada de accidentes producidos durante el desarrollo de las prácticas o en los desplazamientos de ida y vuelta al centro colaborador.

f) En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, (modificada por el Real Decreto-Ley 2/2023), la UFP-C será responsable de gestionar las altas y bajas en la Seguridad Social del estudiantado que realice prácticas académicas externas curriculares, a partir del 1 de enero de 2024, con independencia de que exista o no dotación económica. A tal efecto, la Universidad deberá comunicar los días efectivos de prácticas a la Tesorería General de la Seguridad Social y asumir el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y cotización correspondientes.

NOVENA. - Derechos y deberes de estudiantado en prácticas.

1. El estudiantado en prácticas externas curriculares tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de ejecución de sus prácticas formativas por personal docente de la UFP-C y por personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Poder realizar las tareas formativas establecidas en el Programa Formativo de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.
- c) Ser evaluado en las condiciones descritas en la Programa Formativo.
- d) Obtener un certificado o informe del Servicio o del Área del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- e) Disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
- f) Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- g) Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- h) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- i) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la UFP-C o

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente, así como justificando documentalmente dicha asistencia al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

j) Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.

2. El estudiantado en prácticas externas curriculares tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones del personal tutor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la supervisión de la tutoría académica, así como desarrollar dicho plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el programa formativo.
- c) Incorporarse al Servicio o Área del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- d) Cumplir el horario pactado con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de las prácticas externas curriculares y respetar sus normas de funcionamiento.
- e) Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- f) Obligación de mantener secreto y confidencialidad en relación con la información interna del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la que tenga conocimiento durante el período de prácticas, así como guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta, y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- g) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, hacia el tutor/a que supervise sus prácticas, así como hacia el resto del personal de la Corporación, salvaguardando el buen nombre de la UFP-C.
- h) Facilitar sus datos al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria donde se realizan las prácticas externas curriculares, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- i) Mantener contacto con el tutor/a académico/a durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- j) Entregar a la UFP-C todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- k) El estudiantado está obligado a aportar el certificado negativo del registro de delitos sexuales de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- l) Todos aquellos otros establecidos por la normativa de la UFP-C y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DÉCIMA. - Sistema de tutorías para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas académicas externas.

1. Para la realización, seguimiento y evaluación de las prácticas el estudiantado contará con un tutor/a por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y un tutor/a académico/a de la UFP-C.
2. El tutor/a designado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para cada estudiantado, o grupo de estudiantes, deberá ser una persona vinculada a dicho Ayuntamiento, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor/a académico/a de la UFP-C, salvo en el caso de Ciencias de la Salud. La UFP-C podrá solicitar la sustitución de aquellos tutores que no cumplan satisfactoriamente con su cometido, previa ponderación por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Las partes intervinientes se comunicarán mutuamente a través de los tutores/as respectivamente designados, con los datos de identificación y localización correspondientes, con anterioridad al inicio de las prácticas y con la suficiente antelación.

DECIMOPRIMERA. - Finalización de las prácticas académicas externas curriculares.

1. Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
2. Asimismo, cualquiera de las partes intervinientes podrá dar como finalizadas las prácticas del estudiantado, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - b) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - c) Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
 - d) Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - e) Renuncia expresa del estudiantado seleccionado.
 - f) Pérdida de la condición de estudiantado de la UFP-C.
3. La UFP-C se reserva la facultad de revocar al estudiantado, la participación en el convenio dando como finalizadas las prácticas de los interesados con los efectos académicos que procedan, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en la normativa de aplicación o en el código de conducta.
 - b) Por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas.
 - c) Por vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén vigentes en cada caso.
 - d) Por falta de asistencia del alumnado no justificada, falta de aprovechamiento de las prácticas del alumnado o cualquier incidencia comunicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o apreciada por el personal encargado de la tutoría académica.
 - e) Por el establecimiento de una relación laboral retribuida, durante la realización de las prácticas, entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el estudiantado en prácticas sin las autorizaciones señaladas en la Cláusula Quinta de este convenio.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	248/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- f) *Por la falta de incorporación del estudiantado a las prácticas en las fechas establecidas, sin causa justificada.*
- g) *Por la falta de asistencia del estudiantado que, acumulativamente, represente más del 20% de las horas presenciales asignadas a cada práctica, aunque sea por motivos justificados.*

DECIMOSEGUNDA. - Protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad.

1. *Los datos personales que se recogen en el presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*

2. *Conforme al deber de confidencialidad, el estudiantado y los responsables de las tutorías estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de las actividades prácticas, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y reserva en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.*

3. *Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminada ésta.*

DECIMOTERCERA. - Vigencia y renovación.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efectos desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DECIMOCUARTA. - Modificación y causas de resolución del convenio.

1. *Los compromisos objeto del presente convenio podrán interrumpirse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes efectuado por escrito.*

2. *Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:*

- *Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- *El cese de la actividad de la entidad colaboradora.*
- *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- *La modificación unilateral por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio, sin mediar acuerdo.*
- *Denuncia expresa formulada por cualquiera de las partes, que deberá realizarse una vez finalizado el periodo de prácticas en la entidad colaboradora, y deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de efecto.*

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	249/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMOQUINTA. - Notificaciones entre las partes. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

1. A dichos efectos, las partes designan específicamente los domicilios reseñados en el encabezamiento de este convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

2. Las notificaciones serán realizadas por correo certificado o por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción. El Departamento de Prácticas Externas, bajo la responsabilidad del Vicerrectorado de Títulos, será el encargado de gestionar y coordinar todas las actividades relacionadas con las prácticas externas de los estudiantes. Todas las comunicaciones oficiales respecto a las prácticas externas deberán establecerse directamente con el Departamento a través de la dirección de correo electrónico: practicasexternas@ufpcanarias.es

3. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, la cual será paritaria y estará compuesta por dos miembros, designados por la UFP-C y dos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La comisión de seguimiento, tiene como atribuciones la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y su constitución inicial se realizará antes de que transcurran 20 días hábiles desde la firma del presente convenio, siempre que ello sea posible.

DECIMOSEXTA.- Aportaciones económicas de cada una de las partes.

El presente convenio no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes.

DECIMOSÉPTIMA. - Colaboración entre los firmantes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de la sociedad canaria en general y en particular de los estudiantes que queden acogidos a los programas objeto del mismo.

DECIMOCTAVA. - Resolución de conflictos y jurisdicción.

1. Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la comisión de seguimiento descrita en la cláusula decimoquinta.

2. Agotada dicha vía y para el supuesto de que la posible controversia no hubiera podido ser solucionada, ambas partes, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento y su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Fernando Pessoa- Canarias	Por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Don Antonio Nicolás Rodríguez Rodríguez	Doña Carolina Darías San Sebastián

...».

Posteriormente, **el señor PRESIDENTE EN FUNCIONES** dispone un primer turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) muestra su apoyo al asunto, aunque critica que se trate de una universidad privada.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) considera que este es un convenio parecido al que ya tiene el Ayuntamiento con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y manifiesta que Vox está de acuerdo con que se lleve a cabo para que los beneficiados sean los alumnos en prácticas del grado de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta universidad.

La señora MARTÍN MARTÍN contesta al señor Suárez, expresándole que la ha dejado impactada su intervención, que el grupo de gobierno cree en la colaboración institucional, en sumar capacidades, en construir redes entre la Universidad, la Administración y la sociedad para afrontar los retos que se tienen en común; que el Ayuntamiento ya ha firmado convenios con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que las políticas progresistas consisten, entre otras cuestiones, en garantizar que cualquier colaboración, ya sea en el ámbito privado o público, esté al servicio del bien común.

Posteriormente, **el señor PRESIDENTE EN FUNCIONES** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ aclara que no era su intención generar un debate, sino que pretendía matizar que el Partido Socialista en el Parlamento canario hace continuas críticas a Coalición Canaria acusándolos de favorecer a la universidad privada frente a la pública, y que por supuesto que apoyan los convenios con la universidad pública y con la privada, por el bien de la ciudad y de los estudiantes.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	251/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora MARTÍN MARTÍN considera que negarse a colaborar sería un prejuicio totalmente ideológico, lo cual no es progresismo, y asegura que el grupo de gobierno continúa potenciando y fomentando lo público, lo de todos y lo de todas, lo de la mayoría social, pero lejos de los sesgos ideológicos. Explica que no se trata de un privilegio para una universidad privada, sino de una oportunidad para el estudiantado que se acerca a la Administración, y de que esta se pueda beneficiar y esto llegue a la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria; que el sistema universitario de Canarias es diverso, que no se excluye sino que se potencia lo público, lo de todos, y se colabora también con lo privado.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 26 [11 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 (G. P. M. Socialista)

CUESTIÓN DE ORDEN

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (**Hernández Spínola**) propone el tratamiento de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito 01 y 02/2026 conjuntamente y votarlos por separado, siendo aceptado por asentimiento por todos los concejales.

INCIDENCIAS: Al inicio del debate se incorpora a la sesión la presidenta del Pleno.

7. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2026/01

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (**Hernández Spínola**) para la exposición de los asuntos, conforme a los siguientes términos:

«I. ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I. El escrito de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de enero de 2026, por el que se ordena el inicio de los trámites necesarios para la adopción de los acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto de 2026, de conformidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Las solicitudes de tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a obligaciones que se encuentran pendientes de imputación presupuestaria y a las que no les son de aplicación las excepciones recogidas en la Base 47 de ejecución del presupuesto municipal, que se incluyen en el presente expediente.

III. Considerando, en relación con este expediente, principalmente:

- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad por los que se toma conocimiento de la omisión de la fiscalización previa o, en su caso, se declara la nulidad de las contrataciones afectadas, disponiendo la liquidación de las prestaciones efectivamente recibidas y la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el valor de las mismas.

- Las memorias justificativas emitidas por los responsables de los centros gestores de los gastos objeto del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 49 del vigente presupuesto municipal.

- Los documentos contables de retención de crédito correspondientes al presente ejercicio, en relación con la imputación presupuestaria de los gastos.

- La conformidad expresa de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio respecto a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de cada uno de los gastos individuales que lo conforma.

IV. El documento denominado "Anexo a Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2026/01", en el que se recoge el detalle de la información más relevante relativa a los gastos incluidos en el presente expediente.

V. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 18 de marzo de 2026.

VI. Informe de fiscalización conforme de la Intervención General de fecha 23 de marzo de 2026.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





III. Base 49ª de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

V. Artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 176 del TRLRHL, en el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base de ejecución número 47, con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las excepciones previstas en dichos artículos y base.

II. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, disposición igualmente recogida en la base de ejecución número 49.

III. De conformidad con la base de ejecución 49 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, "en otros supuestos diferentes a los especificados en la base 47, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito".

IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".

V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa.

No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre."

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el Pleno acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2026/01 por un importe total de **322.122,59 €** cuyo resumen por centro gestor y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
01136	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	6.105,42
02011	DESARROLLO LOCAL	2.424,76
06114	LIMPIEZA	115.545,70

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





08042	EDUCACIÓN	198.046,71
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		322.122,59

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	322.122,59
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		322.122,59

...».

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un primer turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) se refiere al REC/02, en el que aparece la cuota asociado Red Clima, 2023 y 2024, y pregunta por qué se está abonando ahora y no antes. Añade que en ese mismo expediente, en el último punto, consta revisión puntual de cuatro máscaras de intervención del Servicio de Extinción de Incendios, a Dräger, y pregunta por qué se hacen las revisiones con un expediente de reconocimiento extrajudicial y no se hacen las revisiones con un contrato directamente del servicio, ya que se está hablando de las máscaras de los bomberos con las que intervienen en los servicios más peligrosos.

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) indica que, como en otras ocasiones, se abstendrán, ya que el reconocimiento extrajudicial de crédito tiene que ser una medida extraordinaria y se sigue trayendo de forma ordinaria, pero que están de acuerdo con que se pague.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) expone que, ya que se ha hablado durante la sesión de que hay que mejorar los recursos humanos, también en los expedientes se vuelve a leer que en ejercicios pasados se han realizado una serie de gastos sin fiscalización previa de los actos que han generado y sin ajustarse al procedimiento legalmente establecido, y que sería bueno corregir eso, que se hagan las cosas bien y en orden para luego no tener que traer los REC en estas condiciones.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA comenta que él siempre les dice a todos los servicios que cumplan la normativa, a todos los gestores económicos, que hay que mejorar, que saquen las facturas de los cajones, que paguen; que él no está en condiciones de poder dar una respuesta sobre cada factura que tramita cada servicio del Ayuntamiento, que en Hacienda se tiene una

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





visión horizontal y amplia, que los temas importantes antes de ir al Pleno los pregunta, pero cuando son cantidades pequeñas no. Señala que, no obstante, sobre el tema de seguridad el concejal tiene la información y se la podrá facilitar aprovechando otra intervención, así como que la intención es que cada vez haya menos REC y que se está consiguiendo.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor GUERRA DE LA TORRE considera que no se debe poner toda la responsabilidad en los servicios, que la parte política también requiere de decisiones políticas para que los mismos funcionen y que está en la obligación de controlar.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA replica que para eso Hacienda dicta instrucciones y que él no culpa a nadie, que el Gobierno es el Gobierno y que son solidarios, que dictan instrucciones para la mejora del funcionamiento, órdenes, resoluciones de todo tipo con plazos definidos, y que es verdad que a veces la insuficiencia de medios que tienen los servicios impide que se puedan acometer, pero que no escabulle ningún tipo de responsabilidad.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

INCIDENCIAS: El señor Hernández Spínola (G. P. M. Socialista) se encuentra en el salón de plenos y manifiesta su voto verbalmente.

8. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2026/02

«I. ANTECEDENTES

I. El escrito de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 29 de enero de 2026, por el que se ordena el inicio de los trámites necesarios para la adopción de los acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto de 2026, de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	256/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conformidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II. Las solicitudes de tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a obligaciones que se encuentran pendientes de imputación presupuestaria y a las que no les son de aplicación las excepciones recogidas en la Base 47 de ejecución del presupuesto municipal, que se incluyen en el presente expediente.

III. Considerando, en relación con este expediente, principalmente:

- Los informes de reparo emitidos por la Intervención General, respecto de los gastos incluidos en el presente expediente.

- Los informes en los que se asume el reparo formulado por la Intervención suscritos por los responsables de los centros gestores, respecto de los correspondientes gastos incluidos en el presente expediente.

- Los informes de la Asesoría Jurídica, en los que se concluye que, concurriendo la imposibilidad de levantar los reparos formulados, siendo asumidos los mismos por cada centro gestor, procedería el reconocimiento extrajudicial de los mismos por parte del Pleno.

- Las memorias justificativas suscritas por los responsables de los centros gestores de los gastos objeto del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, emitidas en cumplimiento de lo previsto en la base de ejecución número 49 del vigente presupuesto municipal.

- En relación con la imputación presupuestaria de los referidos gastos, se aportan los correspondientes documentos contables de retención de crédito en el presente ejercicio.

- La conformidad expresa de la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio respecto a la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de cada uno de los gastos individuales que lo conforma.

Cuarto.- Documento denominado “Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2026/02”, en el que se recoge el detalle de los datos más relevantes de los gastos que se incluyen en el presente expediente.

Quinto.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 23 de marzo de 2026.

Sexto.- Informe de fiscalización conforme de la Intervención General de fecha 23 de marzo de 2026.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y base de ejecución número 47 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





II. Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

III. Base 49ª de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

V. Artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con lo previsto en los artículos 163 y 176 del TRLRHL, en el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base de ejecución número 47, con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las excepciones previstas en dichos artículos y base.

II. El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, disposición igualmente recogida en la base de ejecución número 49.

III. De conformidad con la base de ejecución 49 del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, "en otros supuestos diferentes a los especificados en la base 47, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito".

IV. En los términos del artículo 41.c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno "elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área".

V. De conformidad con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, "En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa.

No obstante, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que ésta celebre."

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, el Pleno acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2026/02 por un importe total de **44.851,30 €**, cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CENTROS GESTORES		
CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
01026	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	3.358,04

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





01028	PATRIMONIO	59,01
01038	INNOVACION TECNOLÓGICA	3.000,00
02011	DESARROLLO LOCAL	704,17
03008	DESARROLLO ESTRATÉGICO DE SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA	1.400,00
04018	AGUAS	36.133,84
05044	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	196,24
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		44.851,30

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	212,24
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.639,06
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		44.851,30

...».

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD

9. FORMALIZACIÓN DE LA MEMBRESÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA EUROPEAN SOCIAL NETWORK (ESN), EN ESPAÑOL RED SOCIAL EUROPEA

La señora **PRESIDENTA** cede la palabra a la señora **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (Vargas Palmés)** para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:

«La European Social Network -en español, Red Social Europea- (en adelante, ESN) se define como la voz de los servicios sociales públicos en Europa, uniendo a quienes diseñan, gestionan y prestan servicios sociales para aprender mutuamente y avanzar en políticas sociales eficaces que protejan la infancia, asistan a familias, promuevan la autonomía de personas con discapacidad, atiendan a mayores y apoyen a las personas en riesgo de exclusión social. Su principal objetivo es mejorar las políticas y prácticas de atención y bienestar social a través del intercambio de conocimiento y experiencias a nivel europeo.

La ESN está compuesta, principalmente, por entidades públicas (organismos nacionales, regionales y locales que planifican, gestionan y prestan servicios sociales); también incluye a organizaciones que trabajan en organismos reguladores y de investigación, lo que implica la participación de entidades privadas que colaboran en el sector.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al ser una entidad pública que ejerce como competencia propia la prestación de Servicios Sociales guarda una relación directa con la actividad de la ESN.

En este contexto desde el Área de Gobierno de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se ha valorado oportuno formalizar su incorporación a la ESN. Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad estratégica de alinear la política social local con las prácticas más avanzadas del continente, permitiendo al Consistorio participar activamente en el intercambio de experiencias, conocimiento y metodologías innovadoras en la prestación y gestión de servicios sociales. La adhesión a la ESN no solo reforzaría la capacidad municipal para diseñar e implementar políticas sociales más efectivas y sostenibles, sino que también garantizaría un sistema público moderno, coordinado y enfocado en la cohesión y la inclusión social de la comunidad.

Ser miembro de la ESN permitiría al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios que presta a los ciudadanos más desfavorecidos mediante el acceso a buenas prácticas, proyectos europeos y conocimientos de vanguardia en el ámbito social.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	260/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el expediente tramitado constan los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos actualizados de la ESN (en su última redacción tiene la consideración de Asociación Internacional Sin Ánimo de Lucro).
- 2.- Documento informativo “Resumen de las categorías de afiliación y ventajas de ESN”.
- 3.- Documento acreditativo de la retención de crédito -ejercicios posteriores- (número de operación 220259000889, de fecha 31 de octubre de 2025), por importe de 5.000 euros.
- 4.- Informe-propuesta de inicio del expediente, de fecha 30/12/2025.
- 5.- Acuerdo de inicio, de fecha 30/12/2025
- 6.- Informe técnico de justificación, de fecha 30/12/2025
- 7.- Memoria económica, de fecha 30/12/2025
- 8.- Informe técnico-jurídico, de fecha 30/12/2025
- 9.- Propuesta al Pleno para informar, de fecha 30/12/2025.
- 10.- Informe de Asesoría Jurídica, de fecha 02/01/2026.
- 11.- Informe de devolución del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 22/01/2026.
- 12.- Documento acreditativo de la retención de crédito (número de operación 220260000457, de fecha 28/01/2026) por importe de 5.000 euros.
- 13.- Anexo Memoria Económica, de fecha 05/02/2026.
- 14.- Informe de Asesoría Jurídica, de fecha 12/02/2026.
- 15.- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 04/03/2026.
- 16.- Informe de Intervención General, de fecha 15-03/2026.

CONSIDERACIONES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	261/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25.1, establece que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. Asimismo, En el artículo 25.2.e. atribuye a los Municipios la competencia propia en materia de *“Servicios Sociales y de promoción y reinserción social*. Así, dispone el artículo 5 de la Ley 7/1985 que *“para el cumplimiento de sus fines y en ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para... celebrar contratos..., obligarse... y ejercitar las acciones previstas en las Leyes”*. La adhesión a una red europea para el intercambio de conocimientos en su competencia propia se entiende amparada bajo el principio de autonomía local (artículo 7) y la promoción de actividades en interés municipal.

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, dispone que *“las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”*.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, regula el derecho de asociación, aplicable a las personas jurídicas públicas cuando actúan en el ámbito de sus competencias e intereses, permitiendo la integración del Ayuntamiento en una entidad de carácter asociativo como la ESN.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, refuerza la autonomía municipal (artículo 6) y el ejercicio de competencias propias, como los servicios sociales. Al no limitar la capacidad asociativa de los municipios, se entiende que el principio de autonomía permite la integración en redes supramunicipales o supranacionales que redunden en el interés municipal, siempre que se trate de una competencia propia o delegada.

Esta autonomía municipal no obsta para que puedan y deban establecerse mecanismos de coordinación con otras entidades, públicas o privadas. Así, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece los principios de actuación de las Administraciones Públicas haciendo referencia a la eficacia, la coordinación y la cooperación (artículo 3), principios que se cumplen con la incorporación a una red europea de servicios sociales para mejorar la gestión y el intercambio de información en esta materia.

Por su parte, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece la configuración de un nuevo sistema público de servicios sociales en Canarias (artículo 1)

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	262/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y lo define como un sistema integrado por el conjunto de administraciones públicas canarias coordinadas en red (artículo 2). La incorporación a la ESN se alinea con el espíritu de esta Ley al potenciar la cooperación interadministrativa a un nivel superior (europeo) y el impulso de un sistema moderno y avanzado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala del gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud, el Pleno resuelve:

Primero.- Aprobar la formalización de la membresía del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la EUROPEAN SOCIAL NETWORK.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente a la cuota de 2026 en la aplicación presupuestaria 07047 23100 22699, por importe de 5.000,00 €, según retención de crédito número de operación 220260000457, de fecha 28/01/2026”.

Tercero.- La dación de cuenta a la Comisión de Pleno correspondiente, en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126.2. ROF, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un primer turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) comenta que tiene una duda, porque adherirse el Ayuntamiento a esa red supone el abono de 5000 euros, como consta en el expediente, y no le ha quedado del todo claro, aunque en él se refleja que ello supondría mejorar la calidad y eficiencia de los servicios municipales con el acceso de buenas prácticas, proyectos europeos y conocimientos de vanguardia, si el Ayuntamiento no tiene ya acceso o puede tener acceso de otra forma sin necesidad de abonar el importe mencionado.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) considera adecuado formalizar la membresía del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la European Social Network, una red que se creó originalmente para satisfacer la necesidad de los gestores de servicios sociales públicos que, si bien se enfrentaban a desafíos comunes, carecían de un marco europeo que apoyara el intercambio de conocimientos para mejorar la calidad y la eficacia de sus servicios.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Explica que lo que hace la European Social Network es proporcionar una plataforma internacional de intercambio y colaboración para los servicios sociales locales y regionales, esforzarse por lograr una Europa donde los servicios sociales locales y regionales sean socios genuinos de la Unión Europea, empoderar a los profesionales y a las personas que utilizan los servicios sociales promoviendo la calidad en la gestión de los servicios, y que a Vox le parece adecuado, sobre todo, con la situación de pobreza y exclusión social que tiene la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comenta que, según datos provenientes del Informe de Salud Pública y Justicia Ambiental que elaboró la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria junto con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que se presentó en abril del año pasado, el 25 % de los barrios de la capital, 33 de los 122 que la componen, se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica o riesgo de exclusión. Detalla que las zonas más críticas son los barrios con mayores índices de pobreza, que siguen siendo Jinámar y El Lasso, y que curiosamente el estudio también señala Vegueta como vulnerable, debido a una combinación de envejecimiento poblacional y sobremortalidad evitable a pesar de tener zonas con rentas altas. Apunta que la ciudad cerró el 2025 con 381 868 habitantes, lo que implica que aproximadamente 95 000 personas residen en esos entornos vulnerables, y que teniendo en cuenta a nivel regional y extrapolándolo a Las Palmas de Gran Canaria la tasa Arope, que es el indicador de riesgo de pobreza o exclusión social, que es el mejor termómetro para poderla captar, la pobreza infantil es tremenda en Canarias, y en Gran Canaria y en Las Palmas de Gran Canaria es muy extrema, una de las más altas de España, estando por encima de la media de España. Expresa, al respecto, su deseo de que entrar en European World Social Network sirva para poder paliar toda esa situación de pobreza y exclusión social que se vive en la ciudad.

La señora VARGAS PALMÉS expresa que por tener la oportunidad de formar parte de una red europea donde se va a poder compartir información en proyectos que han funcionado correctamente y dado unos frutos magníficos en el territorio merece la pena pagar 5000 euros anuales de cuota. Aclara que no es el único órgano en el que se paga una cuota, que la mayoría de los órganos tienen una suscripción. Señala que al grupo de gobierno le hubiera gustado que el Gobierno de Canarias se suscribiera mucho antes e informa de que este ayuntamiento es primera Administración local de Canarias que se suscribe a esa red, por lo que queda de manifiesto que la corporación está por la labor de que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria sea la mejor ciudad para vivir.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Votos a favor: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 (G. P. M. Popular)

INCIDENCIAS: El señor Sánchez Carrillo (G. P. M. Popular) se encuentra ausente en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención. Se incorpora una vez finalizada la misma.

CUESTIÓN DE ORDEN

*La señora **PRESIDENTA** propone el cambio del orden de la Parte Declarativa pasando a tratar en primer lugar el punto 2.*

B) PARTE DECLARATIVA

2. ACUERDO DECLARATIVO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y MIXTO (NC-FAC/USP/CCA) EN DEFENSA DE LA PAZ, LA LEGALIDAD INTERNACIONAL Y CONTRA LA GUERRA EN ORIENTE MEDIO

*Se anuncia que el Grupo Político Municipal Popular ha presentado una enmienda a la totalidad alternativa y la señora **PRESIDENTA** cede la palabra a la señora **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** para la exposición de la enmienda.*

«ACUERDO DECLARATIVO EN DEFENSA DE LA PAZ, LA SEGURIDAD INTERNACIONAL, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DESACTIVACIÓN DEL CONFLICTO EN ORIENTE MEDIO

El mundo asiste con enorme preocupación a una nueva escalada de tensión y violencia en Oriente Medio, con consecuencias imprevisibles para la estabilidad regional, la seguridad internacional y la economía mundial. La gravedad de la situación exige responsabilidad, firmeza institucional y un compromiso inequívoco con la paz, la legalidad internacional y la protección de la población civil.

La actual crisis no puede analizarse al margen del papel desestabilizador que desde hace décadas viene desempeñando el régimen iraní en la región. La dictadura teocrática de los ayatolás, en el poder desde 1979, ha sometido a su población a una represión sistemática, ha perseguido toda forma de disidencia, ha cercenado las libertades más básicas y ha ejercido una especial opresión sobre las mujeres, que se han convertido en símbolo de la lucha por la libertad, la dignidad y la democracia.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A ello se suma la amenaza que representa el desarrollo del programa nuclear y balístico iraní, así como la utilización de redes de influencia y de desestabilización en distintos puntos de Oriente Medio y otros ámbitos internacionales. La comunidad internacional no puede permanecer ajena ante un régimen que constituye un factor permanente de inseguridad y amenaza para la paz.

Desde el respeto al Derecho Internacional y a los principios que inspiran el orden internacional, es imprescindible reclamar el cese inmediato de las hostilidades, la contención por todas las partes y una desescalada real que permita retomar la vía diplomática y la negociación como único camino viable para una solución estable, justa y duradera.

Del mismo modo, resulta imprescindible reafirmar el compromiso con los derechos humanos, con la protección de la población civil y con la defensa del Estado de Derecho. La ciudadanía iraní no puede seguir pagando con su vida, su libertad y su futuro el mantenimiento de un régimen represivo. La paz en la región pasa también por la libertad del pueblo iraní.

Como administración más cercana a los ciudadanos, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no puede ser ajeno al impacto que este conflicto puede tener sobre las familias, los trabajadores, los autónomos y las empresas de nuestra ciudad, especialmente en términos de encarecimiento de la energía, inflación, disrupciones en el comercio y pérdida de poder adquisitivo. En momentos de inestabilidad internacional, las instituciones deben actuar con serenidad, responsabilidad y sentido de Estado.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria condena sin ambages al régimen de los ayatolás, en el poder en Irán desde 1979, por su carácter dictatorial, represivo y contrario a los derechos humanos, así como por la persecución, encarcelamiento y violencia ejercida contra su propia población.

SEGUNDO. Esta Corporación expresa su solidaridad con el pueblo iraní, y de manera muy especial con las mujeres iraníes, que encarnan una lucha ejemplar por la libertad, la igualdad, la democracia y el respeto a los derechos fundamentales.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reafirma su compromiso con la paz, la estabilidad y la seguridad internacional, y reclama el cese inmediato de las hostilidades, la contención de todas las partes, la desescalada del conflicto y el retorno a la mesa de negociación como única vía para afrontar de manera duradera los riesgos que amenazan a la región.

CUARTO. Esta Corporación manifiesta su compromiso con la defensa del Derecho Internacional, de los derechos humanos y de la protección de la población civil, instando a la comunidad internacional a redoblar los esfuerzos diplomáticos necesarios para evitar una extensión del conflicto y minimizar sus consecuencias humanas, sociales y económicas.

QUINTO. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Gobierno de España a actuar desde una auténtica política exterior de Estado, guiada por la defensa de la paz, la

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	266/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





democracia, la libertad y la seguridad, con la máxima coordinación con nuestros socios europeos e internacionales.

SEXO. El Pleno municipal solicita la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para proteger a las familias, a los trabajadores, a los autónomos y a las empresas frente a los efectos económicos derivados de esta crisis, especialmente en materia energética, por el incremento de los costes de producción, el encarecimiento de los carburantes y la pérdida de poder adquisitivo, máxime cuando las medidas adoptadas por el Gobierno de España no han tenido en cuenta a los ciudadanos de Canarias y, por ende, a los de esta ciudad, al centrarse en el IVA sin considerar la especificidad del IGIC en Canarias.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reafirma su compromiso con la cooperación entre los pueblos, la paz, la libertad, la democracia y la defensa de un orden internacional justo, estable y solidario, dentro del marco de los valores constitucionales y democráticos que inspiran nuestro ordenamiento jurídico».

Para el posicionamiento de la enmienda, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) anuncia que no apoyarán la enmienda porque asume parcialmente los mismos errores de la declaración del PSOE, Nueva Canarias, Podemos y Coalición Canaria, posiblemente para, como ha dicho la portavoz del Grupo Municipal Popular, defenderse del ataque de los que suscriben el acuerdo declarativo, expresando que le sorprende que lo suscriba Coalición Canaria. Añade que el Partido Popular, para defenderse, entra en el juego de una iniciativa que está hecha para lo que está hecha, que es para tapar la mala gestión del Gobierno de Pedro Sánchez y también la del Gobierno municipal.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) comienza recordando el reciente fallecimiento de doña Dania Dévora, una persona indiscutible en su trayectoria para la cultura de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Respecto a la enmienda, manifiesta su desacuerdo.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la enmienda, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	267/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 8 (G. P. M. Popular)

Votos en contra: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 1 (G. Mixto-CCa)

A continuación la **señora PRESIDENTA** cede la palabra a al **señor ÍÑIGUEZ OLLERO** para la exposición del acuerdo:

«El mundo asiste con profunda consternación a una nueva y gravísima escalada de violencia en Oriente Medio. A la insoportable tragedia humanitaria que se sigue viviendo en Gaza, donde no podemos olvidar el sufrimiento del pueblo palestino, se suma ahora una crisis regional desatada por decisiones unilaterales de dimensiones impredecibles.

Rechazamos tajantemente los ataques ejecutados de forma unilateral por Estados Unidos e Israel contra Irán. Estas acciones suponen una flagrante violación del derecho y la legalidad internacional. Lejos de aportar seguridad, constituyen una grave amenaza para la estabilidad en la región y un peligro inminente para la paz mundial. Como ha señalado el Gobierno de España, la historia reciente nos ha enseñado las catastróficas consecuencias de estas decisiones. Hace 23 años, otra administración estadounidense nos arrastró a una guerra injusta e ilegal en Irak bajo falsas promesas de seguridad global, dejándonos un mundo más inseguro, crisis migratorias y un encarecimiento insoportable de la vida para las familias.

No podemos repetir los errores del pasado ni avalar un seguidismo ciego. Nada justifica los salvajes bombardeos de EEUU e Israel, que están provocando el asesinato de cientos de inocentes y amenazan con arrastrar al mundo a un conflicto de consecuencias económicas y humanas devastadoras. La legalidad internacional no puede quebrarse de manera unilateral bajo el amparo del humo de la guerra.

La defensa de la legalidad internacional exige firmeza y rechaza cualquier tipo de ambigüedad. Mostramos nuestra absoluta solidaridad con el pueblo de Irán, y muy particularmente con sus mujeres, en su admirable esfuerzo por alcanzar la plena democracia. El destino de Irán debe estar única y exclusivamente en manos de su ciudadanía, jamás dictado por la imposición de las bombas extranjeras.

Apostamos decididamente por el Derecho Internacional como única vía sostenible para la resolución de conflictos. Frente a la lógica de guerra y represalias que amenaza con desestabilizar Oriente Próximo durante años, encareciendo además la vida en territorios como Canarias, reclamamos un alto el fuego inmediato, acceso humanitario efectivo y una hoja de ruta diplomática liderada por Naciones Unidas, con una Unión Europea unida y activa. Solo así podrán impulsarse soluciones eficaces y duraderas que eviten la cronificación del conflicto y su extensión al conjunto del mundo.

Asimismo, consideramos imprescindible que un asunto de tal gravedad sea abordado en las instituciones representativas correspondientes, garantizando el respeto a la soberanía popular y al papel de los órganos democráticos en la toma de decisiones de política internacional.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	268/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Desde este Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria, nos preocupa además el impacto directo que esta inestabilidad global, la disrupción del comercio y la subida de los precios de la energía tienen sobre nuestras familias y empresas. Los gobiernos están para aportar soluciones, no para empeorar la vida de la gente.

Por todo ello, y sumándonos al manifiesto respaldado por multitud de organizaciones sociales y personalidades de la cultura, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria condena de forma contundente la actuación unilateral y los bombardeos ejecutados por Estados Unidos e Israel contra Irán, al considerarlos una grave violación del derecho internacional, que pone en riesgo extremo la paz mundial, exigiendo el cese inmediato de las hostilidades.

SEGUNDO. Esta corporación reitera su condena enérgica a la dictadura de los ayatolás y a la represión que ejerce contra su población, trasladando todo su apoyo solidario al pueblo iraní, y muy especialmente a sus mujeres, en su legítima reivindicación de libertad, democracia e igualdad.

TERCERO. Instar a la comunidad internacional a abandonar la vía militar y la política de hechos consumados, apostando decididamente por la diplomacia para lograr una paz justa y duradera, que debe incluir inexcusablemente el fin del genocidio en Gaza y el respeto a los derechos del pueblo palestino.

CUARTO. Mostrar el respaldo de esta corporación a las medidas impulsadas por el Gobierno de España para la evacuación y protección de nuestros compatriotas en la zona de conflicto, así como a las acciones destinadas a mitigar el impacto económico de esta crisis en los hogares, trabajadores y autónomos.

QUINTO.- Reafirmar el firme compromiso de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a favor de la cooperación y la paz entre los pueblos, así como en la defensa de un orden internacional justo y solidario, todo ello dentro del marco de los valores democráticos recogidos en nuestra Constitución y en nuestro marco estatutario».

*A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** matiza que han firmado el acuerdo con una serie de cuestiones previas que han hecho y comenta que le parece simpático que a Vox le moleste que se haya firmado con el Gobierno ese acuerdo. Aclara, al respecto, que Coalición Canaria tiene una posición clara al respecto: condenan el régimen teocrático de los ayatolás, así como que esté sufriendo el pueblo de Irán por culpa de los ataques y bombardeos, por culpa de la guerra ilegal. Por tanto, cree que no hay mejor forma de hacerlo que con el presente acuerdo declarativo en el Pleno.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora **MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP)** cree que es muy oportuno que el grupo de gobierno haya traído a la sesión plenaria la presente declaración y resalta que desde Podemos se dice una vez más, alto y claro, y sin ningún tipo de duda, sí a la paz. Considera que era muy oportuno traer esta declaración no solo porque, efectivamente, se están perdiendo muchísimas vidas humanas —pérdidas absolutamente evitables—, puesto que se han saltado toda la normativa internacional, sino porque, además, esta guerra tiene un impacto directo en los ciudadanos y en las ciudadanas.

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)**, con respecto a lo manifestado por el señor Suárez de que a Vox le molesta que Coalición Canaria suscriba la declaración con el PSOE, Nueva Canarias y Podemos, afirma que a él no le molesta en absoluto, pero que tiene la obligación de poner de manifiesto otra de tantas contradicciones de Coalición Canaria.

En relación con el acuerdo declarativo, refiere que es evidente que nadie quiere una guerra, pero que también hay que poner de manifiesto que el derecho internacional no ha sido capaz de evitar la estructura del asesinato y el atropello de libertades fundamentales en regímenes totalitarios como son los socialistas y comunistas de la República Bolivariana de Venezuela, de la República de Cuba y, en este caso concreto, el de la República Islámica de Irán.

La señora **DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** muestra su sorpresa, puesto que con todos los asuntos importantes pendientes de solucionar se traen cada vez más a las sesiones plenarias declaraciones ya no solo nacionales, sino internacionales, si bien esta vez lo entiende. Expone que al PSOE la guerra le importa poco, o al revés, mucho, porque les conviene; que usaron la guerra de Irak para llegar al poder y ahora quieren usar la guerra de Irán para no perderlo. En su opinión, todos saben qué persiguen con la declaración institucional, y considera que ella tiene que denuncia, y se lo denuncia a la señora Darías, si no lo sabe, sobre todo, la falta de lealtad institucional y las irregularidades en la tramitación de este acuerdo, puesto que se les anunció en la Junta de Portavoces el día 20 y el martes de la presente semana no les había llegado la declaración, y al preguntar dónde estaba se les transmite literalmente que no se les había remitido porque el Partido Popular —único partido al que no se le envió— no la iba a apoyar, por lo que quiere expresar su profunda disconformidad con esa forma de proceder.

Pregunta a los señores del PSOE qué les quedaría si se quitasen la máscara del «no a la guerra» y asevera que nadie en este país necesita el humo de una guerra más que ellos para que los españoles no miren el lodazal en el que está hundido su proyecto político agonizante.

El señor **ÍÑIGUEZ OLLERO** comenta que el señor Feijóo dice ahora no a la guerra cuando el Partido Popular venía diciendo en los primeros días del conflicto de Estados Unidos en Irán que era legítimo atacar al país porque estaban desarrollando armas nucleares.

Por otra parte, agradece al señor Suárez su posición coherente.

Afirma, asimismo, a la señora Delgado-Taramona que irregularidades ninguna, que el PP ha cambiado de opinión y que él les reconoce esa valentía.

Concluye celebrando el cambio de posición y pide que se apoye este acuerdo declarativo que lo único que pretende es que reine la paz en todo el mundo.

Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA repite que la pancarta del «no a la guerra» es una maniobra del PSOE para tapar la corrupción que rodea a la familia del presidente Sánchez, que está siendo investigada, al Gobierno del presidente Sánchez y su incapacidad para gobernar, e incluso también tapar sus pactos con terroristas.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ muestra su disconformidad por el veto a acceder a determinados documentos porque la señora presidenta considera que no serán apoyados desde el Partido Municipal Popular.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO considera que no es coherente la agresividad empleada en su intervención por la señora portavoz del Partido Municipal Popular para luego decir que se abstendrán.

La señora PRESIDENTA procede a expresar, alto y claro, que están en contra de la guerra y del matonismo político, lo ejerza quien lo ejerza; en contra de quien decide que el orden internacional es para lo que él considera y los demás lacayamente le siguen. Expone que esta es la iniciativa política que han traído los grupos firmantes, una iniciativa política que se tiene la libertad de pactar con quien se quiera, y niega que exista ninguna irregularidad administrativa ni política. Matiza que el grupo de gobierno no está obligado a pactar con quien literalmente lidera un partido político que el sábado 1 de marzo de 2026, con un tuit del señor Feijóo, afirmó que el mundo es mejor cuando cae un tirano —patada para adelante al orden internacional—. Defiende que esta iniciativa política es para denunciar que esta guerra provoca la pérdida de miles o cientos de miles de vidas humanas, la muerte de inocentes, bombardeos de hospitales, bombardeos de sitios donde entidades gubernamentales están trabajando, trae consecuencias económicas impredecibles, trae vulnerabilidad, trae sufrimiento y trae violación del orden internacional que tanto tiempo ha costado construir.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ aclara que ella no obliga a la señora Darías a pactar con el PP, que lo que ha dicho es que ni siquiera les han remitido la declaración institucional para que pudiesen leerla. Entiende que eso es lo grave, que es lo que la señora Darías no ha reconocido, y pregunta por qué sí se le ha remitido al resto de los partidos.

La señora PRESIDENTA reitera que el tripartito tiene la libertad de traer iniciativas políticas al Pleno como las trae el Grupo Municipal Popular, que no se sienten compelidos a tener que pactar con ellos; que la señora Delgado-Taramona ha dicho que eso es una irregularidad administrativa, pero que no lo es en absoluto, que se trata de una decisión política y consciente de con quién quieren llegar a acuerdos, y sería tremendo estar obligados a presentar iniciativas políticas con grupos que están en contra de lo que piensa el grupo de gobierno.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación el acuerdo, que resulta aprobado por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 16 [12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: 8 (G. P. M. Popular)

1. ACUERDO DECLARATIVO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y MIXTO (NC-FAC/USP/CCA) DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA VISIBILIDAD TRANS Y POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO PARA LAS PERSONAS TRANS

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Popular ha presentado una enmienda a la totalidad alternativa y **la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)** para la exposición de la enmienda.

«ACUERDO DECLARATIVO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA VISIBILIDAD TRANS Y POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO PARA LAS PERSONAS TRANS

El próximo 31 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Visibilidad Trans, una fecha que constituye una oportunidad para reafirmar el compromiso de las instituciones públicas con la dignidad de todas las personas, con la igualdad de oportunidades y con la erradicación de cualquier forma de discriminación.

En una sociedad democrática, el acceso en condiciones de igualdad a los derechos, a los servicios públicos y a las oportunidades de desarrollo personal y profesional debe estar garantizado para toda la ciudadanía. Sin embargo, persisten todavía situaciones de desigualdad y exclusión que afectan a muchas personas trans, especialmente en el ámbito del empleo, donde continúan existiendo barreras de acceso, dificultades de inserción, situaciones de precariedad y episodios de discriminación.

La dificultad para acceder a un trabajo digno, estable y en condiciones de igualdad no solo limita la autonomía económica de las personas, sino que compromete también su plena participación social, su proyecto de vida y el ejercicio efectivo de sus derechos. Por ello, la promoción de la empleabilidad, la formación, la orientación laboral y la generación de entornos profesionales respetuosos e inclusivos constituyen herramientas esenciales para avanzar hacia una sociedad más justa.

Ahora bien, ese necesario compromiso con la igualdad y la no discriminación debe desarrollarse siempre con pleno respeto a la seguridad jurídica, al marco competencial vigente

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y a los principios constitucionales que informan nuestro ordenamiento. La defensa de la dignidad y de los derechos de las personas trans no puede hacerse al margen de un marco normativo claro, garantista y equilibrado.

En este sentido, resulta preciso advertir que determinadas previsiones contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, han suscitado una relevante controversia jurídica, social e institucional. En particular, el modelo de autodeterminación de género regulado en sus artículos 43 y 44 ha sido objeto de crítica por introducir elementos de inseguridad jurídica, al desvincular el reconocimiento registral del sexo de criterios objetivos suficientes, con las consecuencias que ello puede proyectar sobre ámbitos especialmente sensibles de las políticas públicas.

Asimismo, diversas voces han alertado de que algunas de esas previsiones pueden afectar a la adecuada preservación de las políticas públicas específicamente dirigidas a las mujeres, construidas históricamente para combatir situaciones de discriminación estructural, y pueden generar también distorsiones o usos oportunistas de la norma que, lejos de favorecer la normalización de la realidad trans, terminen perjudicando a las propias personas transexuales y debilitando el necesario consenso social en esta materia.

Por ello, las administraciones públicas, cada una en el marco de sus competencias, deben impulsar políticas públicas que favorezcan la igualdad real de oportunidades, la no discriminación y la inclusión sociolaboral de las personas trans, pero siempre desde la objetividad, la seguridad jurídica, el respeto al principio de mérito y capacidad en el acceso al empleo público y la preservación de los espacios normativos y materiales de protección específica de las mujeres.

Desde el ámbito local, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como administración más cercana a la ciudadanía, puede desempeñar un papel relevante en el impulso de iniciativas orientadas a mejorar la empleabilidad, reforzar la sensibilización social, favorecer la colaboración con el tejido empresarial y promover actuaciones que contribuyan a la igualdad de trato y de oportunidades, sin invadir competencias de otras administraciones ni asumir postulados ideológicos o normativos que puedan generar inseguridad jurídica.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reafirma su compromiso con la dignidad de todas las personas, con la igualdad de oportunidades y con la lucha contra

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	273/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





cualquier forma de discriminación, sumándose a la conmemoración del Día Internacional de la Visibilidad Trans como una jornada de sensibilización, respeto y reconocimiento.

SEGUNDO. El Ayuntamiento impulsará, en el marco de sus competencias y de la disponibilidad de medios, actuaciones y programas dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas trans, incluyendo medidas de orientación, formación, acompañamiento e inserción sociolaboral.

TERCERO. El Ayuntamiento promoverá entornos laborales respetuosos, inclusivos y libres de discriminación, tanto en el ámbito de la organización municipal como en la colaboración con el tejido empresarial y social del municipio.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta a las administraciones públicas competentes a reforzar las políticas de igualdad de oportunidades, no discriminación e inclusión sociolaboral de las personas trans, promoviendo medidas eficaces de apoyo, formación, acompañamiento e inserción laboral.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta asimismo al Gobierno de España a revisar el marco normativo estatal vigente en esta materia a fin de garantizar, de forma simultánea, la protección efectiva de las personas trans, la seguridad jurídica, la objetividad en la aplicación de las normas y la preservación de las políticas públicas específicamente dirigidas a las mujeres.

SEXTO. El Ayuntamiento fomentará la implicación del tejido empresarial del municipio en la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, mediante acciones de sensibilización, colaboración y difusión de buenas prácticas que favorezcan entornos laborales inclusivos y respetuosos.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento promoverá campañas de sensibilización y acciones formativas dirigidas tanto al tejido empresarial como al personal municipal, orientadas a prevenir la discriminación en el ámbito laboral y a reforzar el respeto a la diversidad, a la igualdad de trato y a la dignidad de todas las personas.

OCTAVO. El Ayuntamiento incorporará, cuando proceda y con vinculación al objeto del contrato, cláusulas sociales, criterios de adjudicación o condiciones especiales de ejecución en la contratación pública municipal orientadas a garantizar la igualdad de trato, la no discriminación y el respeto a la diversidad, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. El Ayuntamiento velará para que cualquier actuación municipal en esta materia se desarrolle con pleno respeto al marco constitucional y legal vigente, al reparto competencial, a la seguridad jurídica y a los principios de igualdad, mérito y capacidad».

Para el posicionamiento de la enmienda, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones:

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) afirma que Vox no apoyará ni el acuerdo declarativo ni tampoco la enmienda presentada por el PP. Desde su punto de vista, no corrige el problema de fondo, que es que se continúa partiendo de una visión de la sociedad

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	274/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





basada en colectivos, en identidades, en categorías diferenciadas, a las que se pretende aplicar políticas públicas específicas.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (González Rodríguez) comenta que no aceptarán la enmienda presentada por el Partido Popular.

*No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la **enmienda**, que resulta rechazada por mayoría.*

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 8 (G. P. M. Popular)

Votos en contra: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 1 (G. Mixto-CCa)

*A continuación la **señora PRESIDENTA** cede la palabra a la **señora GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** para la exposición del acuerdo:*

El próximo 31 de marzo se conmemora el **Día Internacional de la Visibilidad Trans**, una fecha que nos interpela como sociedad democrática a avanzar en la garantía efectiva de derechos para todas las personas, sin excepción.

Si entendemos la democracia como el sistema político que debe garantizar la igualdad real y el acceso efectivo a los derechos, resulta imprescindible reconocer que las personas trans continúan enfrentando importantes barreras estructurales, especialmente en el ámbito del empleo. La dificultad para acceder a un trabajo digno, estable y en condiciones de igualdad constituye hoy uno de los principales factores de exclusión social para este colectivo.

Diversos estudios y la experiencia de las entidades sociales evidencian que las personas trans presentan tasas de desempleo significativamente superiores a la media, así como mayores niveles de precariedad laboral, economía informal y discriminación en los procesos de selección. A ello se suma la persistencia de estigmas sociales, la falta de entornos laborales inclusivos y las dificultades derivadas de trayectorias vitales marcadas, en muchos casos, por la expulsión temprana del sistema educativo o del ámbito familiar.

Garantizar el acceso al empleo no es únicamente una cuestión económica, sino una condición esencial para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la autonomía personal y la dignidad.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El empleo actúa como eje vertebrador de la inclusión social y como herramienta fundamental para combatir las desigualdades estructurales que afectan a las personas trans.

En este contexto, la aprobación de la Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y de la Ley 2/2021 de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales ha supuesto un avance significativo en el reconocimiento de derechos, incorporando medidas específicas orientadas a favorecer la inserción laboral de las personas trans y a promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público y privado.

Estas normas establecen, entre otras cuestiones, la necesidad de impulsar políticas activas de empleo, medidas de acción positiva y mecanismos que permitan revertir la exclusión histórica del colectivo, incluyendo la incorporación de cupos específicos en las ofertas de empleo público y el fomento de entornos laborales seguros e inclusivos.

Desde el ámbito local, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como administración más cercana a la ciudadanía, tiene la responsabilidad y la capacidad de desarrollar políticas públicas que contribuyan de manera efectiva a mejorar la empleabilidad de las personas trans, tanto a través de su propia estructura como mediante la colaboración con el tejido empresarial y social del municipio.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reafirma su compromiso firme con la igualdad real y efectiva de las personas trans, sumándose a la conmemoración del Día Internacional de la Visibilidad Trans como una jornada de reconocimiento, sensibilización y defensa de derechos.

SEGUNDO. Impulsar, en el marco de las competencias municipales, programas específicos de inserción laboral dirigidos a personas trans, que incluyan itinerarios personalizados de formación, orientación y acompañamiento para el empleo.

TERCERO. Instar al conjunto de las administraciones públicas competentes a asegurar el cumplimiento efectivo de la Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans, con especial atención a las medidas de acción positiva en materia de empleo.

CUARTO. Fomentar la implicación del sector privado del municipio en la promoción de la igualdad de oportunidades para las personas trans, mediante el desarrollo de convenios de colaboración, incentivos y programas de responsabilidad social que favorezcan su contratación.

QUINTO. Desarrollar campañas de sensibilización y formación dirigidas al tejido empresarial y al personal municipal, orientadas a combatir la discriminación en el ámbito laboral y a promover entornos de trabajo inclusivos y respetuosos con la diversidad de género.

SEXTO. Incorporar cláusulas sociales en la contratación pública municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y su modificación mediante la disposición final 17ª de la Ley 4/2025, incluyendo condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, **siempre que exista vinculación con el objeto del contrato**».

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	276/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) manifiesta el apoyo de su grupo al acuerdo, dado que entienden perfectamente la problemática que siguen viviendo las personas trans y consideran necesario visibilizar este asunto.

La señora MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP) considera absolutamente necesario traer la declaración a la sesión plenaria. Argumenta su posición señalando que el martes 31 de marzo se celebrará el Día Internacional de la Visibilidad Trans y que en la actualidad los discursos de odio lo que están haciendo es aumentar, con mucho, el ataque al colectivo trans y al colectivo LGTBIQ+, habiendo aumentado incluso el doble las agresiones que ha sufrido el colectivo en el último año. Añade que cuando una persona no tiene acceso al trabajo, no tiene autonomía ni independencia económica, por lo tanto, no tiene vivienda digna, por lo tanto, no tiene un proyecto vital, por lo que se está hablando de una exclusión estructural que atraviesa toda la vida de estas personas.

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) manifiesta que Vox no se va a adherir al acuerdo declarativo que se presenta con motivo del Día Internacional de la Visibilidad Trans. Afirma que comparten plenamente el principio básico que inspira cualquier sociedad democrática, la igualdad de todas las personas ante la ley, y que este principio no es solo una declaración de intenciones, sino que está recogido expresamente en la Constitución, que garantiza la no discriminación por razón de nacimiento, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, por lo que desde esa premisa entienden que ninguna persona debe ser discriminada, ni por ser trans ni por cualquier otra característica personal, y, por tanto, precisamente por ese mismo principio de igualdad, no comparten la idea de establecer tratamientos diferenciados o políticas específicas basadas exclusivamente en una condición.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) aclara que desde su grupo ofrecen una voluntad de diálogo absoluta, pero que los que han demostrado que no hay voluntad de diálogo son los miembros del grupo de gobierno. Recuerda que ellos han presentado una enmienda, un texto alternativo, y la señora alcaldesa ha hecho referencia al tema procedimental y administrativo y no ha hablado del fondo del asunto.

Anuncia la abstención de su grupo, ya que firmarían a favor del texto alternativo, y afirma que está de acuerdo con lo dicho por la señora Martínez Soliño, que han estado de acuerdo en las cuestiones fundamentales del colectivo trans. Añade que el Partido Popular, con motivo del Día Internacional el 31 de marzo, Visibilidad Trans, está y reitera su firme compromiso con la igualdad real y efectiva de las personas transexuales en España en general y en Las Palmas Gran Canaria en particular, así como la defensa de su dignidad y los derechos y su plena integración social.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Continúa explicando que el Grupo Municipal Popular cree que la ley estatal no ha supuesto un avance de la protección de ese colectivo, puesto que, por el contrario, ha generado la inseguridad jurídica sin precedentes y ha introducido elementos de confusión.

La señora GONZÁLEZ RODRÍGUEZ contesta al señor García Marina que el grupo de gobierno presentó una propuesta de acuerdo a la que respondieron todos los grupos menos el Grupo Municipal Popular, que decidió no acogerse, y que le sorprendió ver que no quisieran responder al texto y, sin embargo, presentaran un texto alternativo en el que prácticamente hay párrafos idénticos.

Por otro lado, comenta a la señora Expósito que la legislación también recoge la discriminación positiva como herramienta fundamental para que la igualdad formal sea igualdad real.

Posteriormente, el señor PRESIDENTE EN FUNCIONES dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

La señora MARTÍNEZ SOLIÑO pregunta a la señora Expósito para qué sirve Vox, puesto que ni entran en el Gobierno, ni están en la calle con la ciudadanía, ni hacen propuestas, ni votan a favor de absolutamente nada.

La señora EXPÓSITO BATISTA aclara al señor Suárez que Vox conoce la existencia de situaciones de discriminación, que no se están negando, y que su enfoque se refiere a la manera de actuar ante ellas, que es lo que no comparten.

El señor GARCÍA MARINA refiere que el Grupo Municipal Popular no quiere participar porque consideran que el colectivo trans no es de nadie, tampoco de partidos políticos, y que, por tanto, ellos reafirman su compromiso con esa igualdad real y efectiva, citando como prueba de ello que han traído un texto alternativo que firmarían todos.

La señora GONZÁLEZ RODRÍGUEZ expone que el grupo de gobierno sí que denuncia la violencia que sufren las personas trans, la violencia que sufre el colectivo, y que las instituciones están para velar por los derechos de todas las personas, para que nadie sea discriminado. Argumenta que para que sean protegidas se deberá aplicar la discriminación positiva, medidas que defienden y practican y que las leyes permiten, amplían, protegen y defienden.

Participación ciudadana. - D.ª Montserrat González Montenegro en representación de la Asociación Gamá, colectivo de lesbianas, gais, bisexuales y transexuales de Canarias.

En representación de D.ª Montserrat González Montenegro participa la señora D.ª María Josefa Hinojosa Pareja, en calidad de psicóloga de la asociación.

La señora HINOJOSA PAREJA, en calidad de PSICÓLOGA DE LA ASOCIACIÓN GAMÁ, COLECTIVO DE LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE CANARIAS, manifiesta el apoyo al acuerdo declarativo con motivo del Día Internacional de la Visibilidad Trans y por la igualdad de oportunidades para

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	278/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el empleo para las personas trans, y que ello se hace desde la experiencia de una entidad que lleva décadas acompañando a personas LGTBI en Canarias, principalmente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que es concedora de la especial situación de vulnerabilidad del colectivo de personas trans, siendo el ámbito del empleo uno de sus reflejos más evidentes. Expone que cuando se habla de empleo para las personas trans no se habla de una cuestión secundaria, sino se habla de autonomía, de dignidad, de ciudadanía plena y de igualdad real, ya que cuando se habla de empleo para las personas trans no se está hablando solo de contratos, de formación o de estadísticas, sino de algo más profundo, de cómo ha cambiado la ciudad y de cómo todavía tiene que seguir cambiando.

Afirma que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ha cambiado porque hay más conciencia, porque hay más derechos, porque llevan años sosteniendo a las personas cuando las instituciones no llegaban y porque cada vez hay más ciudadanía que entiende que la diversidad no es una amenaza, sino una realidad que merece respeto y protección.

La señora PRESIDENTA reconoce públicamente el compromiso de la asociación, la labor que hacen a diario y también el proyecto muy bien valorado técnicamente.

Manifiesta el compromiso del grupo de gobierno de seguir apoyando proyectos como el presente, que ayudan a la visibilidad y a los derechos de las personas independientemente de su orientación sexual, su género y su condición.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación el acuerdo, que resulta aprobado por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 16 [12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: 8 (G. P. M. Popular)

RATIFICACIÓN INCLUSIÓN

La Presidencia somete a votación la ratificación de la inclusión de los asuntos, resultando aprobada por asentimiento unánime.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, VOX Y MIXTO (NC-FAC/USP/CCA) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL 31 DE MARZO, DÍA MUNDIAL DEL CÁNCER COLORRECTAL

«Con motivo del Día Mundial del Cáncer Colorrectal, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reafirma su compromiso con la prevención, la detección precoz y la mejora continua de la atención y el acompañamiento a las personas afectadas por este tumor, el de mayor incidencia en España y el segundo en mortalidad, siendo al mismo tiempo uno de los más prevenibles y de mejor pronóstico cuando se diagnostica en fases iniciales.

El cáncer colorrectal registró 40.186 nuevos casos en España en 2023, según el SIEC (Sistema de Información Epidemiológica del Cáncer). La evidencia científica demuestra que los programas de cribado reducen la mortalidad en torno a un 30%, y que 9 de cada 10 personas sobreviven cuando el tumor se detecta en fase localizada. Estos datos ponen de manifiesto la importancia de consolidar estrategias eficaces de prevención y diagnóstico precoz.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria valora los avances realizados en el marco del Sistema Nacional de Salud y reconoce el esfuerzo de las Comunidades Autónomas en la implantación progresiva de los programas de cribado. Asimismo, comparte los objetivos establecidos por la Unión Europea en el marco del Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer Recomendación del Consejo de 2022 sobre detección precoz oncológica, orientados a ampliar la cobertura y mejorar la participación de la población diana en línea con los niveles de participación recomendados a nivel europeo para garantizar la efectividad de los programas.

En este contexto, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria considera esencial seguir avanzando hacia modelos de cribado cada vez más estructurados, evaluables y alineados con estándares de calidad reconocidos internacionalmente, que permitan garantizar el derecho de acceso de toda la población a programas de cribado eficaces, favoreciendo la continuidad asistencial y la promoción de la participación ciudadana, especialmente entre la población más vulnerable.

En este Día Mundial, el Ayuntamiento manifiesta su voluntad de seguir apoyando:

- El fortalecimiento de los sistemas de información y evaluación, mediante indicadores comunes y datos actualizados, armonizados, públicos y transparentes, que permitan conocer la evolución y los resultados de los programas de cribado en todo el territorio y facilitar su mejora continua.
- El avance hacia una cobertura plena y equitativa de la población diana, promoviendo la igualdad efectiva en el acceso al cribado colorrectal, con independencia del lugar de residencia.
- La concienciación y sensibilización social, así como la promoción de la participación ciudadana en los programas de cribado, especialmente en los colectivos más vulnerables y con mayores dificultades de acceso, fomentando la colaboración con entidades sociales, profesionales sanitarios y asociaciones de pacientes.
- El fortalecimiento de circuitos asistenciales coordinados y ágiles tras un resultado positivo en los programas de cribado, favoreciendo la continuidad asistencial y tiempos de espera adecuados a lo largo del proceso diagnóstico y terapéutico.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	280/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria reconoce la labor de todos los actores implicados en el impulso de la detección precoz a través de los programas de cribado. En particular, reconoce el compromiso de la ciudadanía, cuya participación activa resulta determinante para el éxito de los programas de cribado. Así como pone en valor el trabajo de las asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito del cáncer, y de manera específica en el cáncer colorrectal, cuya implicación y trabajo diario resultan fundamentales para fomentar la participación y acompañar de manera integral a las personas afectadas y sus familias; de la comunidad científica, necesaria para seguir generando evidencia para mejorar la supervivencia y la calidad asistencial; y de los profesionales sanitarios, cuya recomendación activa contribuye decisivamente a facilitar el acceso y la participación en los programas de cribado.

La detección precoz del cáncer colorrectal salva vidas. Desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando desde el consenso institucional para favorecer la prevención, la equidad y la calidad de las políticas públicas en materia de salud, contribuyendo así a mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la ciudadanía, y a consolidar un modelo de cribado sólido, equitativo y basado en la evidencia científica».

No produciéndose ninguna intervención, la Presidencia somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad por asentimiento de los miembros presentes el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por unanimidad

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

MOCIONES DE CONTROL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	281/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1. MOCIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA, INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, EN RELACIÓN CON «EL IMPULSO URGENTE DE UN PLAN ESTRATÉGICO DEL OCIO Y LA RESTAURACIÓN EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA». (RGP NÚM. 147)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm. 174)

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial de supresión y **la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** para la exposición de la enmienda.

~~«1. Instar al Gobierno municipal a iniciar de manera inmediata la elaboración de un Plan Estratégico del Ocio y la Restauración, con participación real de vecinos, empresarios y expertos, y con un calendario concreto de ejecución.~~

~~2. Estudiar la creación, en el plazo máximo de seis meses, una Oficina Técnica del Ocio y la Gastronomía, dotada de medios reales, que coordine las áreas de seguridad, movilidad, limpieza, licencias y actividad económica, poniendo fin a la actual descoordinación administrativa.~~

~~3. Constituir un Consejo de Convivencia y Ocio Responsable, como órgano estable de participación, con capacidad real de seguimiento, evaluación y propuesta.~~

4. 2. Implantar un sistema efectivo de control y transparencia, que incluya:

- Mapas de ruido actualizados.
- Sensores acústicos en zonas de gran afluencia.
- Publicación periódica de datos de impacto.
- Evaluación objetiva de las medidas adoptadas.

5. 3. Adoptar medidas inmediatas en las zonas más afectadas, incluyendo:

- Regulación estricta y zonificada de horarios y terrazas.
- Refuerzo del transporte público nocturno.
- Mayor presencia policial preventiva.
- Protocolos de actuación rápida ante incumplimientos.

6. 4. Impulsar un modelo de ocio responsable, mediante:

- Incentivos a la insonorización y modernización.
- Formación obligatoria en buenas prácticas
- Creación de un distintivo municipal de “Ocio Responsable”.

7. 5. Revisar en el plazo máximo de un año la normativa municipal, adaptándola a la realidad actual, eliminando ambigüedades y garantizando seguridad jurídica.

8. 6. Establecer un sistema de evaluación anual obligatoria del Plan, con rendición de cuentas ante el Pleno, evitando que esta iniciativa quede, como tantas otras, en papel mojado».

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para el posicionamiento de la enmienda, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) manifiesta el rechazo a la enmienda.

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular), igual que el señor Suárez, anuncia que rechazarán la enmienda.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) rechaza la enmienda.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la **enmienda**, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 18 [10 (G. P. M. Socialista); 5 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/CCa)]

Abstenciones: 6 [2 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-USP)]

INCIDENCIAS: En el momento de la votación se encuentran fuera del salón las señoras Delgado-Taramona Hernández (G. P. M. Popular), Mas Suárez (G. P. M. Popular), Martín Martín (G. P. M. Socialista), González Rodríguez (G. P. M. Popular) y Martínez Soliño (G. Mixto-USP), así como el señor García Marina (G. P. M. Popular), por lo que sus votos se contabilizan como abstenciones.

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor SUÁREZ GONZÁLEZ para la exposición de la moción:

«Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad con un enorme potencial económico vinculado al ocio y la restauración. Sin embargo, también es una ciudad donde cada vez más vecinos denuncian problemas de ruido, saturación del espacio público, inseguridad y deterioro de la convivencia.»

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	283/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No estamos ante un problema puntual, sino ante una **falta evidente de planificación, coordinación y liderazgo político** por parte del Gobierno municipal.

Durante demasiado tiempo, el Ayuntamiento ha actuado de forma reactiva, improvisando ante los conflictos en lugar de anticiparse a ellos. Esta ausencia de una estrategia clara ha provocado:

- Conflictos crecientes entre vecinos y actividad económica.
- Inseguridad jurídica para empresarios.
- Saturación de determinadas zonas de la ciudad.

La realidad es clara: **no se puede seguir gestionando el ocio sin un modelo definido de ciudad.**

Frente a esta situación, existe ya una base de trabajo sólida, construida desde el diálogo entre vecinos, empresarios y expertos, que plantea un modelo equilibrado, moderno y sostenible.

Un modelo que defiende algo tan básico como necesario, que el desarrollo económico no puede hacerse a costa del descanso vecinal, que la convivencia no puede depender de la improvisación y que la ciudad necesita reglas claras, planificación y control efectivo.

Este modelo propone un enfoque distinto: pasar de la reacción a la prevención, del conflicto a la mediación y de la dispersión administrativa a la coordinación real.

Porque la pregunta no es si queremos ocio o descanso. La pregunta es si este ayuntamiento es capaz de garantizar ambos. Y hoy, la respuesta es que **no lo está siendo.**

Por ello, resulta urgente dotar a la ciudad de un **Plan Estratégico del Ocio y la Restauración**, con objetivos claros, medidas concretas y mecanismos reales de control y evaluación. No hablamos de una declaración de intenciones. Hablamos de una **herramienta de gobierno.**

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda:

1. **Instar al Gobierno municipal a iniciar de manera inmediata** la elaboración de un **Plan Estratégico del Ocio y la Restauración**, con participación real de vecinos, empresarios y expertos, y con un calendario concreto de ejecución.
2. **Estudiar la creación, en el plazo máximo de seis meses, una Oficina Técnica del Ocio y la Gastronomía**, dotada de medios reales, que coordine las áreas de seguridad, movilidad, limpieza, licencias y actividad económica, poniendo fin a la actual descoordinación administrativa.
3. **Constituir un Consejo de Convivencia y Ocio Responsable**, como órgano estable de participación, con capacidad real de seguimiento, evaluación y propuesta.
4. **Implantar un sistema efectivo de control y transparencia**, que incluya:
 - Mapas de ruido actualizados.
 - Sensores acústicos en zonas de gran afluencia.
 - Publicación periódica de datos de impacto.
 - Evaluación objetiva de las medidas adoptadas.
5. **Adoptar medidas inmediatas en las zonas más afectadas**, incluyendo:
 - Regulación estricta y zonificada de horarios y terrazas.
 - Refuerzo del transporte público nocturno.
 - Mayor presencia policial preventiva.
 - Protocolos de actuación rápida ante incumplimientos.
6. **Impulsar un modelo de ocio responsable**, mediante:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Incentivos a la insonorización y modernización.*
 - *Formación obligatoria en buenas prácticas.*
 - *Creación de un distintivo municipal de “Ocio Responsable”.*
7. **Revisar en el plazo máximo de un año la normativa municipal, adaptándola a la realidad actual, eliminando ambigüedades y garantizando seguridad jurídica.**
8. **Establecer un sistema de evaluación anual obligatoria del Plan, con rendición de cuentas ante el Pleno, evitando que esta iniciativa quede, como tantas otras, en papel mojado».**

A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) pone de manifiesto que Vox considera que el actual Gobierno municipal ha permitido que Las Palmas de Gran Canaria se convierta en una ciudad caótica, donde la reacción prima sobre la gestión. Cree que el caos actual no es culpa de los hosteleros ni de los vecinos, sino de un ayuntamiento que ni hace cumplir las ordenanzas actuales ni ofrece alternativa. Entiende que el ocio y la restauración son el motor de muchas familias, pero que el «todo vale» acaba degradando los barrios y convirtiéndolos en zonas de inseguridad.

La señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) considera que es un hecho que en los últimos años la falta de conciliación entre las diversas actividades de ocio de iniciativa pública y privada y los vecinos no ha parado de empeorar, llegando a alcanzar altos niveles de litigiosidad que siguen aumentando. Recuerda que, ante ese escenario, el tripartito llegó a publicitar que crearía la llamada Mesa del Ocio como un instrumento para generar un espacio de conciliación, pero que la realidad ha demostrado que era —y es— un brindis al sol.

Recuerda que desde el Grupo Municipal Popular se lleva desde el 2018 —más de siete años— poniendo este asunto sobre la mesa con el propósito de que el grupo de gobierno afrontara la realidad tomando acción y mostrando cuál es su política al respecto, pero que han tenido múltiples oportunidades, todas ellas rechazadas, en las que proponían la realización de un estudio participativo para la compatibilización entre el ocio y el descanso.

Considera que hasta la actualidad lo único que ha quedado claro es su inacción y el abandono tanto de empresarios como de ciudadanos, que se ven abocados como único camino a la vía judicial. Asevera que las imposiciones amenazan con romper la convivencia, además de dañar a un sector económico del que presumen muchas ciudades en España y, muy especialmente, las ciudades con una fuerte actividad turística, como es Las Palmas de Gran Canaria. Concluye afirmando que esta situación es consecuencia de once años de gobierno socialista sin un modelo claro de ocio para la capital de Gran Canaria.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) comenta que la propuesta se sustenta en

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	285/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





una base de trabajo sólida, construida desde el diálogo entre vecinos, empresarios, expertos, que plantean un modelo equilibrado y moderno y sostenible, pero no se especifica de qué se trató ese trabajo, ni se detalla con quiénes lo han realizado, qué expertos son los consultados, cuáles son los datos obtenidos, qué resultados saca como conclusiones y cuáles son los indicadores de seguimientos que propone.

Alude a que las actividades clasificadas y, entre ellas, la actividad de restauración están perfectamente reguladas en la normativa autonómica, con procedimiento tasado para su habilitación, incluidas las limitaciones horarias y las exigencias y medidas correctoras, en su caso, de forma que las terrazas, vinculadas a la actividad de restauración, únicas autorizables, se sujeta a una ordenanza municipal reguladora de contenido amplio y garantista, además de flexible en su adaptación a los diversos espacios del municipio. Afirma que, por lo tanto, en contra de algunas de las afirmaciones de esta moción y también del Partido Popular, existe seguridad jurídica en la actuación de esa actividad.

Por otro lado, aun conviniendo que el diálogo siempre es necesario y productivo, como viene haciéndose en este grupo de gobierno, entiende que los mecanismos de participación no pueden articularse fuera del marco legal o condicionarlo a este marco legal, por lo que la propuesta de impulsar un plan estratégico de restauración no es viable por sí sola, de forma aislada, sin relación con otros operadores.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ reitera que la moción se ha trabajado con muchas personas y que desconoce si él ha sido capaz de reunir a los agentes que se nombran en la misma cuando ha habido conflictos. Incide en que lo que pretende la moción es ser preventivo, no proactivo, y que es ahí donde el grupo de gobierno sigue fallando.

El señor DE JUAN MIÑÓN expone que Vox defiende que el desarrollo económico no puede servir para pisotear el derecho al descanso de la familia; que el ruido no es solo una molestia, sino que es un ataque a la salud y a la propiedad privada.

La señora PALACIOS PÉREZ afirma que lo que está pasando es realmente un problema de convivencia, no de seguridad jurídica.

El señor ROQUE GONZÁLEZ comenta que la ciudad tiene un modelo definido en el Plan General de Ordenación Urbana y cuenta, además, con una estrategia urbana del Plan de Acción de la Agenda Urbana, aprobada en septiembre de 2022, que viene desarrollando sistemáticamente el Gobierno con el horizonte 2030, y que si hubieran leído el propio plan de acción habrían visto la seguridad jurídica.

Añade que el ruido, como se sabe, es uno de los factores ambientales con mayor incidencia en la ciudadanía, y no puede analizarse y responderse adecuadamente a los retos para su control preventivo si se aborda de forma aislada.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	286/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

INCIDENCIAS: A las 13:05 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión, que se reanuda a las 13:45 horas.

2. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A «LA PREVENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CON ARMAS BLANCAS Y LA DOTACIÓN DE DISPOSITIVOS TÁSER A LA POLICÍA LOCAL». (RGP NÚM. 148)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción:

«En apenas 48 horas se registraron tres apuñalamientos en Las Palmas de Gran Canaria. Estos hechos ocurrieron durante el fin de semana del 14 de marzo, en una ciudad de la que la alcaldesa presume reiteradamente como una de las más seguras de España. Además, uno de estos apuñalamientos acabó, desgraciadamente, con el fallecimiento del propietario de un comercio en el barrio de Schamann.

Por otra parte, en el pleno extraordinario del Debate sobre el Estado de la Ciudad 2026, el concejal de Presidencia afirmó que, cuando gobernaba el Partido Popular, se producían más robos con violencia que en la actualidad. Se trata de una afirmación falsa, ya que en 2015 se contabilizaron 353 delitos de este tipo, frente a los 496 registrados en 2025, lo que supone un incremento de más del 40 %.

En cualquier caso, no se trata de establecer comparaciones partidistas, sino de reconocer que existe un problema real en la ciudad y de actuar para prevenirlo, reducirlo y afrontarlo con todos los medios disponibles.

Existe, además, un dato especialmente preocupante: el incremento de 0 a 8 en los homicidios dolosos y asesinatos consumados entre 2024 y 2025. Del mismo modo, aumentan los “delitos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





graves y menos graves de lesiones y riña tumultuaria”, que pasan de 167 a 207 en ese mismo periodo.

Ya en octubre de 2024, desde el Partido Popular advertimos en el Pleno de Las Palmas de Gran Canaria de nuestra preocupación por el aumento de incidentes relacionados con armas blancas en la ciudad. Lo hicimos a través de una moción orientada a reforzar la prevención y la retirada de este tipo de armas. Sin embargo, dicha iniciativa fue rechazada por los cuatro partidos que sostienen al Gobierno municipal, que, lejos de reconocer la realidad que comenzaba a evidenciarse, optaron por negarla.

La percepción ciudadana sobre la seguridad en la ciudad ha empeorado en los últimos años, en parte como consecuencia del incremento de agresiones con armas blancas, una realidad que preocupa cada vez más a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

A ello se suma la necesidad de mejorar los medios materiales de la Policía Local. En este sentido, la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) ha denunciado que los esfuerzos del Ayuntamiento para incorporar nuevas pistolas eléctricas, tipo táser, resultan insuficientes y, además, están mal enfocados, al no distribuirse entre las unidades policiales que más precisan de su uso. Según esta organización sindical, actualmente solo existirían unas siete pistolas táser operativas para cerca de 500 agentes en la ciudad y ninguna estaría en uso. Es una herramienta muy útil y de uso disuasorio que sería de gran provecho para el cuerpo de la Policía Local. Además, hay muy pocos agentes con habilitación para las táser. Sin embargo, el Decreto 20/2020, de 5 de marzo, por el que se homogeneizan los medios técnicos y defensivos de las Policías Locales de Canarias, se establecen criterios básicos de seguridad para su personal y se regulan determinados aspectos relacionados con su formación, señala que al menos el 50 % de los vehículos deben tener una, y es evidente que este hecho no se cumple actualmente. Hoy en día no hay ningún policía con la certificación oficial para poder portar las táser.

La dotación de este tipo de dispositivos a los agentes que prestan servicio operativo en la vía pública, siempre con la formación adecuada, protocolos claros y criterios objetivos de uso, puede contribuir a mejorar la capacidad de respuesta policial ante situaciones de alta tensión o riesgo, reforzando al mismo tiempo la seguridad de los propios agentes y de la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de las siguientes propuestas de acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria impulsará medidas específicas de prevención frente a los delitos cometidos con armas blancas, incluyendo campañas de actuaciones de control y retirada de este tipo de instrumentos en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad, dentro del marco legal vigente.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará impulsar la ampliación de la dotación de dispositivos eléctricos de control, tipo táser, entre los agentes de la Policía Local que desarrollan labores operativas en la vía pública, garantizando, en todo caso, la formación específica necesaria, la existencia de protocolos de uso y una adecuada distribución entre las unidades que más lo requieran».

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A continuación, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor **DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** manifiesta que para Vox la presente moción representa una oportunidad para reforzar el discurso de barrios seguros frente a la evidencia de la desconexión del Gobierno municipal con la realidad de los barrios que se muestra a través de las estadísticas del balance de criminalidad del Ministerio del Interior. Añade que el Gobierno municipal se jacta de decir que Las Palmas de Gran Canaria es la segunda ciudad más segura de España porque analiza los datos en su totalidad, globalmente, pero olvida que también se deberían analizar los datos uno a uno para ver cuáles han sufrido un incremento. Menciona que hay algunos que sí han subido bastante como, por ejemplo, los homicidios, de cero a ocho, en el 2025, o las reyertas tumultuarias, que han subido de 167 a 207.

Desde Vox se continúa sin saber por qué no se ha formado a los agentes de la Policía en el uso de las táser y a los que estaban formados les han sido retiradas porque ha caducado la habilitación para su porte y uso. Consideran que esa negligencia pone en riesgo la vida de la gente y la del ciudadano, al evitar el uso de armas de fuego en situaciones críticas. Afirma que el cumplimiento del Decreto 20/2020 es una obligación legal que el Ayuntamiento está ignorando, así como que Vox considera urgente y necesario un plan de choque en zonas «calientes» del municipio.

El señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** pide que el debate de la seguridad se haga con seriedad y sugiere que la señora Delgado-Taramona, al pasar más tiempo en Madrid que en Las Palmas de Gran Canaria, confunde los datos de Madrid con los de Las Palmas. Así, expone que si se analizasen los datos comparándolos con los de la provincia, mientras la criminalidad se mantenía estable en 2024-2025 en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, solo en la provincia creció un 4 %, o los homicidios crecían un 83 % más en el conjunto de la provincia que en Las Palmas de Gran Canaria, frente a temas como el crimen organizado si se comparasen con los datos de la provincia de Málaga, puesto que no hay que olvidar que en la competencia de la seguridad el grupo de gobierno ejerce una labor de colaboración con la Policía Nacional.

Comenta que rechazarán la moción porque sí se está cumpliendo con el Decreto 20/2020, que establece que los medios obligatorios para la intervención con arma blanca son los chalecos anticorte y antiapañalamiento, entre otros.

Insiste en que la política, cuando se habla de seguridad, hay que hacerla de forma honesta, lo más razonablemente posible, con sentido común.

Refiere que se ha desarrollado un proceso de modernización de la Policía Local y de incorporación de agentes sin parangón en mucho tiempo, que se ha solicitado incrementar las cámaras de videovigilancia y que lo que responde la Comisión de Videovigilancia es que no se sostiene con los datos objetivos esa intromisión, la proporcionalidad de la medida. Asevera que puede garantizar a todos los vecinos de la ciudad que va a seguir trabajando todo lo que pueda

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	289/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y más para mejorar la seguridad y que la posibilidad de ser víctima de un delito sea la mínima posible.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ lamenta que el señor Íñiguez se mantenga en el discurso de negar lo que todo el mundo ve y que en la sesión ha vuelto a confirmar, basándose simplemente en datos, cuando se está hablando, como ha reconocido, de un asesinato que trágicamente ha ocurrido. Le comenta que le oye agarrarse y hablar de lo que ocurre en Madrid y de lo que ocurre en Málaga, pero que él es el concejal de Seguridad en Las Palmas de Gran Canaria, y que la seguridad no es un tema político, es un derecho que tienen los ciudadanos. Asegura estar hablando en nombre de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, que se sienten inseguros, y le reprocha que no le haya respondido a nada de lo que se ha planteado en la moción.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) anuncia que apoyará la moción.

El señor DE JUAN MIÑÓN pregunta qué se piensa hacer para mitigar el aumento de los delitos en Las Palmas de Gran Canaria.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO insiste en que se están aplicando las medidas previstas legalmente e invita a la señora Delgado-Taramona a hacer gestiones para facilitar la colaboración de la Academia Canaria de Seguridad.

Reitera, asimismo, que se seguirá dotando a los policías locales de más recursos.

La señora PRESIDENTA aclara que cuando el grupo de gobierno habla de los datos de una ciudad segura se está refiriendo a las estadísticas, lo cual no quiere decir que no se cometan ilícitos penales en la ciudad ni en ninguna otra.

Considera que se debería tener altura de miras ante esta situación, afirma que el grupo de gobierno entiende y se pone en la situación de los vecinos y vecinas, de los familiares, de las víctimas, en este caso, y destaca la importancia de la coordinación, señalando que en materia de seguridad mantienen una buena relación con el Gobierno de Canarias y con la Academia de Seguridad de Policía y, por tanto, se está en ese trabajo compartido, igual que con la Delegación de Gobierno, con la Policía Nacional y también con la Guardia Civil.

Asegura que se seguirá dotando de medios a las fuerzas y cuerpos de seguridad, que se hará en coordinación con otras fuerzas y cuerpos de seguridad, tanto la Policía Canaria como la Policía Nacional o la Guardia Civil, para seguir mejorando, abriendo las líneas de investigación que están en marcha y confiando en que se lleven a cabo.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	290/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

INCIDENCIAS: El aplicativo no ha recogido el voto del señor De Juan Miñón (G. P. M. Vox). Tras comprobar que se encontraba en la sala, se contabiliza su voto como una abstención.

3. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A «LA MEJORA INTEGRAL DEL ESTADO DE LAS VÍAS Y CALZADAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA APROBACIÓN DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE REPAVIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO». (RGP NÚM. 149)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción:

«La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con una extensa red viaria, estimada en torno a 4000 calles y viales urbanos, que constituye una infraestructura esencial para la movilidad, la seguridad vial, la actividad económica y la calidad de vida de la ciudadanía.

En los últimos años, el estado de conservación de las calzadas ha sido objeto de un creciente número de reclamaciones vecinales, constatándose un deterioro generalizado tanto en vías principales como en calles de barrio. Esta situación se refleja de forma reiterada en quejas ciudadanas, incidencias registradas y publicaciones en redes sociales, lo que evidencia la existencia de un problema estructural en materia de conservación viaria.

Los planes de asfaltado ejecutados recientemente, con inversiones en torno a 5,1 millones de euros para los años 2024 y 2025, así como los proyectos que elevan la inversión total a algo más de 8 millones de euros, resultan claramente insuficientes en relación con las necesidades reales del municipio.

Debe tenerse en cuenta, además, que el último gran plan de asfaltado impulsado en 2014, dotado con 6 millones de euros, equivaldría en la actualidad, tras el impacto de la inflación acumulada, a aproximadamente entre 8 y 8,5 millones de euros. Ello pone de manifiesto que el esfuerzo inversor no ha crecido de forma proporcional ni al encarecimiento de los costes ni al deterioro acumulado de la red viaria.

Asimismo, resulta necesario distinguir entre el mantenimiento ordinario, que engloba actuaciones como el bacheo, el sellado de grietas, la reposición de señalización o las

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reparaciones puntuales, y la repavimentación, considerada inversión, que comprende intervenciones estructurales consistentes en el fresado y la renovación completa de la capa de rodadura, así como mejoras complementarias en accesibilidad y seguridad.

La insuficiencia del mantenimiento ordinario durante los últimos años ha derivado en una mayor necesidad de acometer inversiones de repavimentación, incrementando significativamente los costes globales de conservación de las vías públicas.

Existen barrios que requieren una actuación urgente debido al avanzado deterioro de sus calles y a que, según la información de la que disponemos, no existe previsión de intervenir en ellos a corto plazo. Entre los muchos ejemplos que pueden citarse, destacan La Paterna o La Isleta, donde numerosas vías presentan un estado de abandono lamentable. No obstante, la realidad es que la necesidad de intervención se extiende de forma prácticamente generalizada por todo el término municipal. Las deficiencias no distinguen entre la periferia, la ciudad alta o la ciudad baja, y las quejas vecinales se repiten de manera constante en todos los distritos de la ciudad.

Esta moción busca, además, proteger a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, tanto a los conductores —especialmente a los motoristas, por su especial vulnerabilidad— como a los peatones, que también pueden sufrir caídas, accidentes o lesiones como consecuencia del mal estado de las calzadas y de los entornos viarios.

A esta situación se suma la problemática derivada de la nulidad del contrato de mantenimiento de vías, desde 2018 sin la adecuada cobertura contractual, lo que ha provocado litigios judiciales y el abono de importantes cantidades en concepto de facturas atrasadas e intereses de demora, evidenciando la urgencia de regularizar esta situación. Así ocurrió, por ejemplo, en mayo de 2025, cuando se conoció que el Ayuntamiento tuvo que abonar cerca de 400 000 euros en concepto de intereses por el impago de 6,9 millones de euros en facturas pendientes.

Por otro lado, la ciudad presenta una casuística especialmente compleja, que incluye la existencia de viales de sistema local sin urbanizar y, por tanto, sin asfaltar, así como una clara diferencia funcional entre las vías de alta intensidad de tráfico, que soportan un mayor desgaste y requieren intervenciones más frecuentes y costosas, y las vías de carácter residencial o de barrio, que concentran buena parte del déficit acumulado y afectan directamente a la vida cotidiana de la ciudadanía.

Diversos análisis técnicos permiten estimar que la repavimentación del 60 % de la red viaria municipal requeriría una inversión aproximada de en torno a 150 millones de euros, una cifra muy superior al ritmo inversor actual y que, de mantenerse la dinámica presente, implicaría plazos de ejecución de varias décadas si no se adoptan medidas extraordinarias.

Finalmente, la propia planificación municipal ha reconocido la magnitud del reto al anunciar la elaboración de un plan estratégico para asfaltar 400 calles entre 2027 y 2031, es decir, aproximadamente un 20 % de las vías de la ciudad. Ello confirma la necesidad de una actuación estructurada, sostenida en el tiempo y con un mayor nivel de ambición.

Desde una perspectiva comparada, la situación de Las Palmas de Gran Canaria resulta especialmente preocupante. Mientras ciudades como Sevilla destinan aproximadamente 29 euros por habitante al mantenimiento de sus calzadas, en nuestro municipio la inversión

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	292/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





apenas se sitúa entre 6 y 7 euros por habitante al año. Esta diferencia coloca a la ciudad en una clara situación de infrafinanciación estructural de su red viaria, con unos niveles de inversión entre tres y cinco veces inferiores a los de otras ciudades de características comparables.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos necesario elaborar un Plan Director de Vías y Calzadas de Las Palmas de Gran Canaria que permita conocer, en primer lugar, el estado real de todas las vías de la ciudad y que, además, establezca una hoja de ruta clara sobre cuáles son las actuaciones más urgentes, conforme a criterios objetivos tales como la intensidad del tráfico, el estado del firme, la seguridad vial o la demanda social. Asimismo, dicho plan debe incorporar un sistema de seguimiento anual que permita evaluar su grado de cumplimiento.

A partir de ese Plan Director de Vías y Calzadas, y con la información técnica que se obtenga, el Ayuntamiento debe impulsar un Plan Extraordinario de Repavimentación con un horizonte temporal de diez años, en el que se concreten las principales necesidades detectadas, se prevean las actuaciones a desarrollar y se establezca una programación clara y transparente que permita a los vecinos conocer cuándo está previsto intervenir en su calle. La sensación que existe, y así nos la han trasladado numerosos vecinos, es que actualmente no existen criterios objetivos ni transparentes por parte del Ayuntamiento para decidir qué vías se repavimentan y cuáles quedan fuera.

Además, como ya hemos señalado, el vencimiento del contrato de mantenimiento de vías y obras desde 2018 no solo ha supuesto una merma evidente de la capacidad de actuación municipal en esta materia, sino que también está provocando que todos los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria tengan que soportar, a través de los recursos públicos, el pago de importantes intereses de demora derivados de la falta de regularización contractual.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria elaborará y aprobará un Plan Director de Vías y Calzadas que incluya un inventario completo y actualizado de la red viaria municipal, un diagnóstico técnico del estado de cada vial y una priorización de las actuaciones en función de criterios objetivos como la intensidad del tráfico, el estado del firme, la seguridad vial o la demanda social. Dicho plan deberá establecer, además, objetivos claros y horizontes temporales definidos que permitan evaluar anualmente su grado de cumplimiento.**
- 2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria impulsará el estudio y la puesta en marcha de un Plan Extraordinario de Repavimentación para el periodo 2026-2035, con el objetivo de actuar sobre el mayor número posible de calles del municipio, bien mediante actuaciones de repavimentación integral o, cuando ello no sea posible de forma inmediata, mediante intervenciones de mantenimiento a corto plazo.**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria instará al área delegada de Vías y Obras a regularizar, a la mayor brevedad posible, la situación contractual del servicio de mantenimiento de vías, mediante la licitación de un nuevo contrato con criterios técnicos, económicos y de planificación adecuados que permitan garantizar una prestación eficaz, continuada y ajustada a la legalidad».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) afirma que el voto será a favor de la moción, puesto que aborda una cuestión que es evidente para los vecinos de la ciudad, como es el estado de las vías y calzadas, que requiere una actuación decidida, planificada y sostenida en el tiempo, y entienden que da respuesta a una demanda ciudadana clara.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Díaz Mendoza) considera que desconocen la ciudad e ignoran la acción del Gobierno y presentan propuestas que ya están en marcha, como es el caso de la moción que se trae a la sesión plenaria para mejorar el asfalto de las calles, cuando ya han sido informados de las acciones que se están desarrollando en numerosos barrios y recientemente en el pleno del debate del estado de la ciudad, donde la alcaldesa anunció que todas esas actuaciones forman parte de un plan de repavimentación que se va a extender a lo largo y ancho de la ciudad en los próximos cinco años.

Informa que el plan del grupo de gobierno prioriza las actuaciones en función de diferentes criterios —el estado del firme, de la intensidad del tráfico y criterios de seguridad vial—, porque gestionar una ciudad exige criterio técnico y responsabilidad presupuestaria. Comenta, asimismo, que lo fácil sería proponer un plan extraordinario y que se quede en nada, pero que este no es el caso y que prueba de ello son los 8 millones de inversión que ya han sido ejecutados.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO replica que el voto negativo no les acerca a la realidad que viven los ciudadanos, ya que los planes que están ejecutando, más los que fueron anunciados en el debate del estado de la ciudad, les parecen insuficientes porque no abarcan el porcentaje de vías que manifiestamente se encuentran deterioradas, puesto que durante largo tiempo no se ha contado con la posibilidad de que se licitara el contrato de mantenimiento y, a peor mantenimiento, el grado de deterioro aumenta y, consecuentemente, se terminará en la necesidad de realizar repavimentaciones, que son obras mucho más complicadas.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejala del G. Mixto-CCa) reconoce al grupo de gobierno que se están haciendo trabajos de asfaltado en la ciudad, pero considera que no son suficientes.

El señor DÍAZ MENDOZA recomienda al señor Suárez consultar primero el inventario municipal para luego realizar una moción acorde con la realidad que tiene la ciudad. Asegura que se va a seguir trabajando y mejorando la ciudad, pero que se tendrá que hacer de manera escalonada

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	294/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y sostenible, pues el mercado no absorbe rápidamente un contrato de 150 millones porque está limitado. Señala que es una responsabilidad política trasladar aquí a la ciudadanía la idea de que no existe una planificación y que sí que la hay.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

INCIDENCIAS: El aplicativo no ha recogido el voto del señor De Juan Miñón (G. P. M. Vox), habiendo comprobado que se encontraba en la sala se contabiliza su voto como una abstención.

4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A «LA CREACIÓN DEL “BONO CONSUMO LPA” EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DESTINADO A INCENTIVAR EL CONSUMO Y APOYAR AL COMERCIO LOCAL». (RGP NÚM. 150)

Enmienda presentada por el Grupo Político Municipal Vox (RGP núm. 173)

Se anuncia que el Grupo Político Municipal Vox ha presentado una enmienda parcial de adición y la señora PRESIDENTA cede la palabra al señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) para la exposición de la enmienda.

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará poner en marcha el programa “BONO CONSUMO LPA”, así como la implementación de distintos mecanismos dirigidos a rebajar la presión fiscal de los comerciantes de la ciudad, como medida de apoyo al comercio local y de proximidad, con el fin de incentivar el consumo en los establecimientos de la ciudad, atraer compradores, dinamizar la economía urbana y favorecer la adquisición de productos y servicios de cercanía, estableciendo para ello unos criterios de adhesión que prioricen al pequeño y mediano comercio y excluyan aquellas actividades incompatibles con la finalidad social y económica de la iniciativa».

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para el posicionamiento de la enmienda, **la señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones:

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) indica que aceptan la enmienda.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) muestra su rechazo a la enmienda.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 12 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 G. Mixto CCa]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (NC-FAC/USP)]

Abstenciones: ninguna

La señora PRESIDENTA le cede la palabra al señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de la moción.

«El comercio de proximidad constituye uno de los principales motores de la actividad económica y de la vida en los barrios de Las Palmas de Gran Canaria. Por ello, resulta fundamental que el Ayuntamiento impulse medidas eficaces de apoyo al tejido comercial de la ciudad, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, autónomos y establecimientos que contribuyen a dinamizar la economía local y a generar empleo.

No se puede ser ajeno a que este comercio de proximidad, organizado en Zonas Comerciales Abiertas, viene sufriendo desde hace tiempo diversas circunstancias que hacen peligrar su supervivencia o, al menos, lastran su competitividad al tener que enfrentarse a factores internos y externos que inciden negativamente en su desarrollo.

Por un lado, está el enorme incremento, en los últimos años, del coste de las materias primas y servicios requeridos para su desarrollo y, por otro, el aumento de costes de producción y de estructura, lo que, unido a la pérdida progresiva de margen comercial, está haciendo que muchos pequeños establecimientos se vean abocados al cierre.

Según datos del ISTAC, en el año 2016 había inscritas en la SS 10 167 empresas del sector servicios en Las Palmas de Gran Canaria, aumentando hasta 10 357 a finales del año 2017; a partir de ahí empieza un declive hasta llegar a contabilizar, en el mes de diciembre del pasado año 2025, 9788 empresas.

Esta progresiva pérdida no se ha visto acompañada por un programa de apoyo decidido desde la Administración más cercana, que es el Ayuntamiento, ni a los comercios a nivel particular, ni a las asociaciones empresariales, ni por supuesto se han visto planes de inversión directamente relacionados con el desarrollo, ampliación, mejora o competitividad de esas Zonas Comerciales Abiertas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	296/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este contexto, la creación de un programa de Bono Consumo LPA se presenta como una herramienta útil para incentivar las compras en el comercio local, favorecer la actividad económica y, al mismo tiempo, aliviar el esfuerzo de los consumidores. Se trata, por tanto, de una medida con un doble impacto positivo: por un lado, refuerza las ventas de los establecimientos adheridos y, por otro, estimula el consumo mediante descuentos directos para la ciudadanía, produciendo ahorro para los propios consumidores.

Son numerosas las Administraciones públicas que ya han puesto en marcha iniciativas similares con resultados satisfactorios. En Canarias, el Gobierno autonómico impulsó en 2024 una campaña de bono consumo con una aportación pública de 800 000 euros, que permitió movilizar 1,6 millones de euros en compras en las empresas canarias. También el Cabildo de Gran Canaria ha promovido y está en vigor para este 2026 esta iniciativa, con una inversión de 500 000 euros y que está haciendo posible generar un impacto económico de 1 millón de euros en los comercios de la isla, contribuyendo así a dinamizar el consumo y a respaldar al tejido empresarial insular.

Asimismo, distintos ayuntamientos canarios han desarrollado programas de bono consumo o fórmulas análogas de apoyo al comercio local. Es el caso de Santa Cruz de Tenerife, donde esta iniciativa ha tenido varias ediciones: en 2022 llegó a generar un impacto económico de 1,2 millones de euros en la ciudad, y en 2025, en su quinta edición, permitió inyectar más de 600 000 euros al comercio local. También San Miguel de Abona y Breña Alta han impulsado campañas de estas características; y Puerto del Rosario, a través de su Concejalía de Consumo, promovió la implantación de una ordenanza de subvenciones para campañas de bono consumo, con el objetivo de fomentar las ventas y revitalizar especialmente el pequeño y mediano comercio del municipio.

Fuera de Canarias, otras ciudades españolas como Burgos o Bilbao también han desarrollado este tipo de iniciativas, lo que demuestra que se trata de una herramienta útil, extendida y eficaz, al margen del color político de cada Administración. En definitiva, estamos ante una medida centrada en las personas, en el comercio local y en la economía real de nuestras ciudades.

El impacto positivo que esta medida ha tenido en el tejido del pequeño comercio allá donde se ha aplicado ya es incuestionable, con una múltiple y variada aplicación en diferentes tipos de ciudades y entornos comerciales. Esta experiencia acumulada puede servir, por un lado, de aprendizaje a Las Palmas de Gran Canaria y, por otro, con su aplicación en la isla de Gran Canaria y por un grupo de gobierno de similar composición, de acicate para el necesario cambio del criterio que ha mantenido el grupo de gobierno de esta ciudad en las sucesivas ocasiones en las que el Partido Popular ha pedido implantarlo.

Ahora bien, la eventual puesta en marcha del Bono Consumo LPA debe llevarse a cabo con criterios claros, transparentes y responsables, delimitando adecuadamente los sectores y establecimientos que puedan adherirse a la campaña. En este sentido, resulta conveniente excluir aquellas actividades o productos que puedan considerarse nocivos o que no respondan

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	297/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a la finalidad de apoyo al comercio de proximidad, como los salones de juego y otros establecimientos de naturaleza análoga, así como los productos vinculados al alcohol o al tabaco.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará poner en marcha el programa “BONO CONSUMO LPA”, como medida de apoyo al comercio local y de proximidad, con el fin de incentivar el consumo en los establecimientos de la ciudad, atraer compradores, dinamizar la economía urbana y favorecer la adquisición de productos y servicios de cercanía, estableciendo para ello unos criterios de adhesión que prioricen al pequeño y mediano comercio y excluyan aquellas actividades incompatibles con la finalidad social y económica de la iniciativa».

A continuación, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) agradece al Grupo Municipal Popular la aceptación de la enmienda presentada y comenta al señor Quevedo que lo importante para Vox no debe ser solo dar ayudas, sino reducir la presión fiscal y garantizar barrios seguros donde la gente quiera ir a comprar. Defiende que el Bono Consumo LPA es necesario ante la inacción del Ayuntamiento.

Expone que el Bono Consumo Local debe incentivar el consumo de productos de origen local o nacional, fortaleciendo la economía de kilómetro cero frente a las grandes plataformas globales, de forma que este Bono Consumo debe entenderse como una herramienta de protección de la economía real frente a la globalización desmedida que despersonaliza a Las Palmas de Gran Canaria.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) refiere que en la moción se plantea que la preocupación es estimular el comercio local, si bien considera que faltó decir por una sola vez, ya que es una vez al año, y señalan que las dificultades son el incremento de costos de materias primas. Pregunta, al respecto, si no tiene alguna importancia la escasa retribución salarial, la pérdida de la capacidad de consumo de enormes cantidades de personas que, a pesar de trabajar, están en una situación real de pobreza. También plantea si están de acuerdo en que problemas como los de la vivienda están haciendo que la gente tenga que detraer tal cantidad de recursos —para alquilar y ni decir para comprarla— que al final es lo que les impide consumir, aspecto que no está recogido en la moción. Matiza que él lo recuerda porque considera que es importante destacarlo. Añade que en el Área de Desarrollo Local, como explica cada mes en la comisión correspondiente, hay una actividad de promoción de las pymes, de los emprendedores, de las zonas comerciales abiertas, enorme, la cual no les ha oído cuestionar en ningún caso, como también existen ayudas a determinadas infraestructuras, aunque se pretenda mezclar las cosas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	298/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considera que las decisiones habría que sustentárselas en datos y que hay una tendencia populista y barata a quedar bien haciendo algunas cosas a la que es difícil sustraerse. Explica que una propuesta como la del Bono Consumo es una propuesta que se ha estudiado y que fue desechada en su momento, una medida coyuntural, que no estructural, y que si se demostrase que existe un montón de pequeñas empresas a las que les ha ido muy bien y que mejoran las cifras de paro registrado y de consumo, el grupo de gobierno municipal se lo pensará para el próximo presupuesto, pero que por ahora los datos no parecen avanzar en esa dirección.

El señor GUERRA DE LA TORRE comenta al señor Quevedo que él recomienda tener la Q de calidad turística en las playas y solo hay tres playas en Canarias, Las Canteras y otras dos, que la tienen; y que, en cambio, él reniega de la Bandera Azul y en Canarias hay 47 playas con Bandera Azul, pero que él dice que es negativo y que no espera más de él. Añade que, igualmente, de la señora Martínez Soliño poco puede esperar, no vaya a ser que haya emprendedores, empresarios, que con su sudor y arriesgando sus cuestiones ganen dinero.

A continuación, pregunta al señor Ramírez cómo va a justificar a los empresarios de Triana, siendo presidente del Distrito Centro y miembro de Primero Canarias, que vota hoy en contra del Bono Consumo, si van a seguir en contra de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, de los pequeños empresarios de Las Palmas de Gran Canaria; si continuarán dando la espalda, siendo cómplices del señor Quevedo, que sigue negando la posibilidad a los empresarios de Las Palmas de Gran Canaria y a las personas de Las Palmas Gran Canaria de ahorrar dinero, cuando lo están apoyando para el resto de los municipios de la isla, cuando lo están apoyando en muchos sitios de España, cuando lo están apoyando en Canarias. Desde su punto de vista, la coherencia y los programas de gobierno, cuando hablan de zonas comerciales abiertas, de ahorro y de personas, deberían llevarse a cabo con hechos y no con anuncios.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor DE JUAN MIÑÓN considera que se podría convertir al comercio en un sector dependiente de la subvención pública de forma permanente y que el objetivo debe ser la rentabilidad y la libertad económica. Transmite que desde Vox quieren hacer llegar la reflexión de que para nada sirve incentivar el consumo si las zonas comerciales abiertas, como Triana, Mesa y López o Schamann, sufren problemas de limpieza, falta de iluminación o presencia de delincuencia y okupación. Anuncia que votarán a favor del bono, pero que exigirán que se acompañe de una rebaja en las tasas de ocupación de vía pública, basura comercial y, sobre todo, del IBI a los locales destinados a comercio de proximidad.

El señor QUEVEDO ITURBE manifiesta que el señor Guerra de la Torre se ha dedicado a hablar de todo menos de por qué el Bono Consumo realmente impacta sobre la mejoría de la competitividad de las pymes y emprendedores.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora **PRESIDENTA** contesta a la pregunta que ha formulado el representante del Grupo Municipal Vox que no es una posición del señor Quevedo, que el grupo de gobierno también tiene derecho a mantener su posición y que el señor Quevedo ha sido lo suficientemente amplio en su intervención para decir que ya este asunto se había planteado, que se ha estudiado y que no ve esa posibilidad, y, no obstante, se ha quedado abierto por si hubiera alguna variación en los planteamientos poder hacerla.

Argumenta que el profesor de economía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el señor don Juan Luis Jiménez, considera que los bonos consumo son una medida populista que no cumplen su objetivo. Destaca que no lo dice el grupo de gobierno, así como que el Gobierno no descarta incidir en medidas de ese tipo y así lo ha dejado abierto el concejal Quevedo.

Participación ciudadana. D.ª Irene Margarita Rivero Cárdenes.

La señora **RIVERO CÁRDENES** refiere que es propietaria de una tienda en la calle Viera y Clavijo desde hace doce años, representa a la asociación de la zona Triana y quiere transmitir que el pequeño comercio se está muriendo, y que ello se debe a un cambio del comportamiento del consumidor, que en la actualidad compra *online* desde casa a grandes cadenas.

Relata que detrás de tiendas pequeñas como la suya se tienen numerosos gastos, pero a la par contribuyen a dinamizar la ciudad y que por ello la pérdida de los pequeños comercios es una gran pérdida para esta. Opina que el bono comercio no es un milagro, pero ayuda, puesto que trae a la gente que estaba en su casa y que se ha olvidado de venir al barrio. Finaliza indicando que sabe que hay una buena intención con el bono y que le gustaría que se olvidasen de ideologías y se unieran con el objetivo de ayudar al comercio local.

La señora **PRESIDENTA** refiere que la señora Rivero Cárdenes ha planteado una serie de cuestiones que son muy amplias y no solamente de ámbito municipal, sino también de otras Administraciones, pero que en cualquier caso el grupo de gobierno seguirá trabajando con el comercio local para ver, especialmente en el ámbito municipal, en qué se les podrá ayudar. Señala también que conocen la importancia que tienen para todos las fechas navideñas, en las que hay un consumo relevante y uno de los volúmenes de negocio más importantes para el comercio, así como para la restauración, por lo que se tendrá que buscar un equilibrio, y que seguirá escuchando las propuestas para intentar ir encajándolo mejor con todos en lo posible.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Vox) 1 (G. Mixto-CCa)]

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INCIDENCIAS: La señora Expósito Batista (G. P. M. Vox) se encuentra ausente en el momento de la votación, contabilizándose su voto como abstención. Se incorpora una vez finalizada la misma.

5. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA «ZONA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO». (RGP NÚM. 152)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) para la exposición de la moción en los siguientes términos:

«En los últimos años, las Administraciones de distintos colores políticos han impuesto una serie de restricciones a familias y trabajadores alejadas del sentido común y motivadas por un fanatismo ideológico que han dificultado la vida diaria de familias y trabajadores.

Así, en nombre del fanatismo climático, la movilidad de familias y trabajadores se ha visto dificultada por las Administraciones; se han impuesto levantando fronteras de clase como son las Zonas de Bajas Emisiones, que, en la práctica, han expulsado de las ciudades a miles de vehículos para perjuicio de sus propietarios, en muchos casos familias y trabajadores humildes que no pueden permitirse la compra de un vehículo que se adecúe a los caprichos ideológicos del ayuntamiento de turno. También en nombre del fanatismo climático se ha impuesto la tasa de basuras, que no es más que un nuevo gravamen a la ya castigada economía de muchas familias y trabajadores.

En esta línea de las Administraciones de todo signo por dificultar el día a día de los vecinos, en los últimos años se ha extendido en numerosas ciudades españolas un modelo de regulación del estacionamiento en superficie que ha dejado de ser una herramienta puntual de ordenación para convertirse en un sistema permanente de restricción y recaudación.

El estacionamiento regulado puede tener sentido en zonas concretas y en franjas horarias determinadas cuando existe una presión real sobre el aparcamiento y se pretende favorecer la rotación o proteger el derecho del residente. Sin embargo, cuando esta herramienta se generaliza de forma indiscriminada y permanente, deja de responder a la realidad de los barrios y se transforma en un sobrecoste obligatorio para quienes necesitan el vehículo privado para trabajar, cuidar de su familia o realizar gestiones básicas y cotidianas.

En Las Palmas de Gran Canaria, dicho sistema ha experimentado una expansión progresiva en los últimos años, superando en la actualidad las 10 000 plazas reguladas, distribuidas entre zona azul (rotación) y zona verde (preferencia para residentes). No obstante, los datos disponibles reflejan que, a pesar de esta ampliación del sistema de pago, persisten niveles muy elevados de ocupación del espacio de estacionamiento en superficie, con valores que oscilan habitualmente entre el 80 % y el 100 % en diversas zonas de la ciudad, incluyendo franjas

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	301/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





horarias fuera del periodo regulado. Este hecho pone de manifiesto que el estacionamiento regulado, si bien contribuye a ordenar la demanda, no está resolviendo el desequilibrio estructural existente entre la oferta de plazas y la demanda de estacionamiento, especialmente en áreas residenciales consolidadas.

Este modelo afecta especialmente a aquellos casos en los que el vehículo privado sigue siendo una necesidad. En estos casos, el trabajador se convierte en un usuario cautivo, obligado a pagar diariamente por poder desplazarse, lo que supone una clara discriminación por renta, barrio y tipo de vehículo inaceptable que discrimina a un gran número de familias y trabajadores.

Asimismo, la utilización de criterios ambientales y etiquetas administrativas como filtros de acceso y de precio introduce una desigualdad adicional, penalizando a quienes disponen de vehículos más antiguos y menos recursos económicos. La movilidad cotidiana deja de ser un derecho y pasa a convertirse en un privilegio vinculado a la capacidad económica.

En el caso de la regulación del estacionamiento, esta pierde toda legitimidad cuando su finalidad principal deja de ser la ordenación del espacio público y pasa a ser la recaudación sistemática. Reducir plazas, encarecer tarifas y extender el pago no elimina los problemas de aparcamiento: los monetiza y los desplaza, generando efectos frontera, más tráfico de búsqueda y más congestión real. Esta realidad ha generado un malestar creciente entre vecinos y comerciantes de distintos barrios de nuestra ciudad como, por ejemplo, San Nicolás, La Minilla, Las Alcaravaneras...

Frente a esta deriva, resulta imprescindible defender un modelo de estacionamiento regulado limitado, justificado, evaluable y socialmente justo, orientado a facilitar la vida de los vecinos y no a financiar a los ayuntamientos a costa de las familias y los trabajadores.

Por otro lado, los aparcamientos públicos de nuestra ciudad se gestionan a través de la sociedad pública SAGULPA. Tal y como pusimos de manifiesto en nuestra moción de junio de 2024, es incoherente y contrario al interés de este ayuntamiento el modelo de gestión indirecta de edificios de aparcamientos de titularidad municipal, en el que se cede desde el 90 hasta el 97 o 98 % de la facturación, como son los casos del Aparcamiento Auditorio Alfredo Kraus y de la Plaza Dr. O'Shanahan, respectivamente. Es inconcebible que SAGULPA renuncie a la facturación de sus edificios de aparcamientos. Reiteramos ahora la solicitud de su disolución y, en su defecto, la adopción de medidas correctoras.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Vox propone al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para su debate y aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

1. Declarar que el estacionamiento regulado únicamente puede justificarse como instrumento de ordenación del espacio público y de gestión de la rotación, y no como mecanismo estructural de financiación municipal, instando a que su diseño y aplicación respeten los principios de proporcionalidad, necesidad y adecuación, evitando cualquier desviación hacia fines esencialmente recaudatorios.

2. Exigir que toda ampliación o modificación de zonas de estacionamiento regulado esté sustentada en estudios técnicos objetivos, públicos y actualizados que acrediten una saturación real y continuada de la demanda, incorporando indicadores medibles de ocupación,

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	302/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





rotación y tiempos de búsqueda, y estableciendo mecanismos obligatorios de revisión periódica y reversibilidad cuando desaparezcan las causas que la motivaron.

3. Rechazar cualquier configuración del estacionamiento regulado que produzca discriminación directa o indirecta por razón de renta, barrio, lugar de residencia o tipo de vehículo, garantizando una protección efectiva del residente —especialmente en barrios no céntricos o con insuficiente transporte público— y evitando que la movilidad cotidiana quede condicionada a la capacidad económica.

4. Instar a que las tarifas se ajusten estrictamente al coste real del servicio y a la finalidad de rotación, evitando su utilización como instrumento de presión económica, diferenciando con claridad el régimen tarifario del régimen sancionador, garantizando franjas de gratuidad en periodos de baja demanda (festivos y fines de semana) y asegurando la neutralidad económica de los sistemas de pago digital sin comisiones ni costes añadidos.

5. Evitar la extensión indiscriminada del estacionamiento regulado en el tiempo y en el espacio, así como la eliminación de plazas en superficie sin alternativa funcional previa, y reforzar la transparencia mediante la publicación periódica de datos desagregados de ocupación, recaudación, costes y sanciones, que permitan evaluar su eficacia real y descartar su utilización como instrumento de restricción generalizada de la movilidad

6. La disolución de SAGULPA y la consiguiente reconcentración de los servicios municipales que gestiona.

7. Estudiar la posibilidad de recuperar la gestión directa de los inmuebles para aparcamientos de titularidad municipal.

8. No renovar las actuales concesiones de gestión indirecta de aparcamientos que se vayan extinguiendo, con el fin de explotar las mismas mediante gestión directa.

9. Explotar en régimen de gestión directa los inmuebles de titularidad municipal que, en el futuro, puedan ser usados para aparcamientos».

La señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) considera que la cuestión fundamental es la escasez de suelo en general y la escasez de suelo para aparcar en particular, que es un bien escaso que hay que compartir. Entiende que el estacionamiento regulado de zona azul y verde existe para propiciar un uso racional de ese escaso bien y que es necesario, porque son muchísimos los vehículos privados que circulan en la capital, de residentes pero también de gran cantidad de personas que vienen a la ciudad todos los días a hacer su actividad cotidiana.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante, cree que el estacionamiento regulado no debe ser la única medida y que, si se percibe como un problema, es por el abandono durante años de la política de construcción de más aparcamientos intermodales en las entradas estratégicas de la ciudad, medidas que favorecerían que la red de zonas azules y verdes no se tenga que extender de manera desmedida. Señala que tampoco se ayuda a incentivar el uso del transporte público colectivo, ya que Guaguas incrementa a sus usuarios, pero por la gratuidad, no por las actuaciones estratégicas diseñadas. Y que, por otro lado, resultaría útil pensar en medidas de estacionamiento dirigidas a las necesidades específicas de las personas que acuden a sus centros de trabajo.

Por todo ello, pregunta si es realmente el sistema de estacionamiento regulado lo que está dificultando el día a día de los ciudadanos o si es la inacción del Gobierno municipal a la hora de aplicar las medidas que ha descrito lo que provoca las dificultades diarias de las personas, respondiendo que el Grupo Municipal Popular cree que es más bien lo segundo y que Sagulpa no es el problema, ya que la sociedad se gestiona razonablemente bien, sin pérdidas, no ha protagonizado ningún escándalo y, por tanto, su existencia se basa en la idea de gestionar con agilidad y eficacia los aparcamientos de la ciudad, la promoción de la construcción de locales y edificios y espacios destinados al estacionamiento, además de otras muchas actividades. Por ello, el Grupo Municipal Popular considera que su desaparición no es sinónimo de agilidad y eficacia, sino todo lo contrario, y que luego los ciudadanos sufrirían un empeoramiento. Afirma que son conscientes de que todo sistema es mejorable, pero que el foco del problema está en todas las políticas que no se han desarrollado por la ineficacia del Gobierno municipal y que ya ha descrito.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso) expone que la ordenanza municipal y la ley de tráfico habilitan la ordenación del estacionamiento en la vía urbana y se fundamenta expresamente en esa base jurídica y en la competencia municipal. Expone, además, que las últimas ampliaciones no responden a una medida arbitraria, sino que se apoyan en solicitudes de vecinos y comerciantes, informes técnicos del Servicio de Tráfico y Movilidad y la identificación en el PMUS de las zonas más tensionadas. Explica que en Las Palmas de Gran Canaria el estacionamiento regulado no nace como un instrumento recaudatorio, sino como una respuesta a un problema real de saturación, ocupación prolongada y conflicto de uso del espacio; que las ampliaciones recientes se orientan a proteger principalmente al residente en zonas de alta ocupación, escasa rotación y excesiva permanencia, favoreciendo el acceso mediante plazas verdes preferentes, y que la movilidad sostenible implica también gestionar el impacto del vehículo privado allá donde genera congestión. Señala que, en este sentido, Sagulpa ha transformado el sistema en estos años hacia un modelo digitalizado, monitorizado y basado en datos reales de uso, ocupación, rotación y comportamiento de la demanda. Describe que el servicio ha evolucionado mediante la implantación de parquímetros inteligentes, sensorización de plazas, control mediante PDA, la *app* LPAPark y una plataforma *big data* de movilidad, lo cual permitirá disponer de información detallada sobre ocupación, rotación, tiempo de estacionamiento y patrones de uso por zonas y franjas horarias, facilitando decisiones basadas en la evidencia. Añade que la digitalización ha mejorado también la fiscalización, haciéndola más eficiente, trazable y menos arbitraria, al estar conectada en tiempo real con la DGT y los servicios municipales, que la sensorización y la plataforma de datos permiten analizar la movilidad de forma integral, integrando información de estacionamiento, transporte público, bicicleta y telefonía móvil anonimizada y que gracias a ello hoy el debate sobre el estacionamiento

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	304/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





regulado puede realizarse con datos reales y capacidad de revisión, alejándose de planteamientos basados en percepciones.

Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA comenta, con respecto a lo manifestado por el señor Sánchez Carrillo sobre que Sagulpa funciona bien, que por supuesto, porque es una máquina de recaudar al ciudadano de a pie, y que los números son buenos para las arcas públicas, pero asfixiando al ciudadano.

Expone que esta línea de las Administraciones de todo signo, azul y rojo, que ha tenido el Ayuntamiento dificulta el día a día de los vecinos y que Vox propone hacer un cambio. Opina que resulta imprescindible defender un modelo de estacionamiento regulado, limitado, justificado, evaluable y socialmente justo, orientado a facilitar la vida de los vecinos y no a financiar a los ayuntamientos a costa de las familias y de los trabajadores.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) refiere que la moción cuenta con una parte que apoyan por completo, pero que hay otra que no terminan de compartir y que todavía queda mucho por hacer.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO explica que él en su primera intervención puso el foco en la falta de aplicación de distintas actuaciones que consideran estratégicas y que contribuirían a tener una menor necesidad de expandir el servicio de zonas de estacionamiento regulado, como más aparcamientos intermodales y la puesta en marcha aquellos que están construidos desde hace largo tiempo. Cree conveniente poner el foco en aquello que el Gobierno debe corregir, puesto que el sistema de aparcamiento de rotación de zonas azules y zonas verde, insiste, funciona razonablemente bien, pero advierte que no puede ser que sea tan barato que no provoque rotación, porque entonces no cumpliría su finalidad.

El señor RAMÍREZ HERMOSO habla sobre la recuperación de la gestión directa de los aparcamientos municipales y comenta que es una línea de actuación que ya se está materializando en los últimos años, como los casos del aparcamiento de San Bernardo o de los nuevos Juzgados, demostrando que esta fórmula, efectivamente, genera mayor retorno económico, capacidad de control y alineación con el interés general. Indica que, no obstante, la recuperación anticipada de concesiones vigentes requiere un análisis jurídico económico detallado que no siempre se puede acometer en el momento actual.

En todo caso, expresa que desea realizar una defensa de Sagulpa y que la propuesta de disolución no es compartida por el grupo de gobierno. Argumenta que la tendencia actual, precisamente, es reforzar este tipo de entidades como herramientas para prestar servicios públicos de mayor calidad, no eliminarlas, que su disolución supondría un retroceso en flexibilidad de gestión, innovación y capacidad operativa y que esto no es dicho solo por el grupo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	305/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de gobierno, sino que Sagulpa cuenta con más de treinta años de trayectoria como medio propio en el Ayuntamiento y ha recibido numerosos reconocimientos a nivel estatal e internacional que avalan su gestión.

No produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la moción, que resulta rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 4 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Votos a favor: 3 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]

Abstenciones: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]

COMPARECENCIAS

1. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (HERNÁNDEZ SPÍNOLA) RELATIVA A «RESTRICCIONES DE ACCESO AL ÁREA INDUSTRIAL DE EL SEBADAL». (R. GRAL. PLENO NÚM. 114)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Para que informe sobre las razones para aumentar las restricciones de acceso al área industrial de El Sebadal con motivo de la Cabalgata de Las Vegas, la valoración del impacto económico y las posibles medidas correctoras o compensatorias».

A continuación comparece **el señor CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Alemán Arencibia)**, quien expone que con fecha 24 de febrero se envió a la Asociación de Empresarios de El Sebadal (AEDAL) la información relativa a las afectaciones al tráfico, restricciones de aparcamientos, etcétera, y recuerda que la cabalgata se celebró el 28 de febrero y que cuando se remitió la información a AEDAL solicitaron aclaraciones, por lo que el mismo día 24 se les contestó en línea con lo que ha sido habitual durante toda la celebración del carnaval, puesto que la comunicación con todas las organizaciones ha sido constante y bien orientada.

En cuanto a las razones de las restricciones, explica que obedecen al deseo de vivir un carnaval cuidadosamente planificado hasta en el más mínimo detalle para que los vecinos y vecinas y las personas que nos visitaran pudieran disfrutar de una celebración histórica.

Expone que el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2026 no ha sido simplemente una edición más, sino que coincidiendo con el 50 aniversario de su recuperación la ciudad ha dado muestras de toda su capacidad organizativa, desplegando múltiples líneas de actuación y haciendo que todas ellas confluyan en los momentos más importantes. Añade que entre esas

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	306/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





líneas de actuación destaca una amplísima cantidad de encuentros, reuniones y entrevistas con entidades y personas relacionadas con la celebración, una rigurosa planificación institucional junto a una cuidada puesta en marcha de cada una de las acciones previstas y una dotación equilibrada de recursos, y que el resultado de todo ha sido un enorme éxito de asistencia y de participación como todos y todas han podido ver, no solo en los grandes eventos, sino en aquellos otros que, sin ser tan mayoritarios, también forman parte de las señas de identidad del carnaval. Resalta que detrás de ello ha habido un gran trabajo previo y significativo en materia de urbanismo, bienestar social, salud pública, movilidad, tráfico, seguridad, limpieza y una eficaz coordinación institucional, por lo que muestra su agradecimiento.

En relación con la cuestión planteada, relata que los planes de accesibilidad se diseñaron con antelación suficiente y lo que resultó igualmente relevante fue comunicado de forma clara a los distintos actores implicados, sectores económicos, ciudadanía, organismos estratégicos como la Autoridad Portuaria de Las Palmas, que dispusieron de información precisa sobre cortes de vías, horarios y posibles afectaciones, lo que redujo la incertidumbre y permitió adaptar rutinas, minimizar impactos y mejorar la convivencia entre la actividad festiva y el funcionamiento urbano.

Destaca, en segundo lugar, que el grupo de gobierno quería que la presente edición fuese de récord, como así ha sido, con el objeto de reforzar su condición de Fiesta de Interés Turístico Internacional, y a falta de los últimos datos asegura que se ha conseguido. Detalla que la asistencia ha alcanzado cifras muy elevadas, y de los principales espacios del carnaval especialmente destaca el entorno de Santa Catalina, que ha registrado llenos constantes, evidenciando la capacidad de atracción del evento tanto para la población local como para los visitantes. Explica que ello, lejos de desbordar completamente el sistema, ha sido en gran medida absorbido gracias al dispositivo organizado previamente. Añade que a ello se suma el incremento de la participación en concursos y galas, murgas, comparsas, artistas, a lo que se ha respondido con una presencia significativa, lo cual indica no solo éxito de público, sino también vitalidad del tejido cultural que sostiene al carnaval desde dentro.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesado:

El señor DE JUAN MIÑÓN expresa que le cuesta entender que Provicanarias y Oneport Canarias no se hayan enterado de que se les iba a cerrar al tráfico la vía principal que sube a El Sebadal de 8 a 15 horas, porque no era lo normal años anteriores. Insiste en que le extraña que AEDAL no lo haya comunicado a las dos asociaciones empresariales ya citadas, de verdadera importancia para el Puerto.

Por otra parte, comenta que el señor Alemán no le ha respondido a las preguntas formuladas, lo cual considera típico del Grupo Municipal Socialista, y pide que no le hable de éxito de participación para tapar un fracaso de gestión.

Afirma que seguridad no ha faltado, sino coordinación y respeto por el tejido productivo, puesto que han tratado a El Sebadal como si fuera un parque temático en lugar de la zona industrial más estratégica de Canarias.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Concluye solicitando un protocolo de coordinación permanente con la Autoridad Portuaria y las patronales para que esto no vuelva a ocurrir.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA comenta que lo que ha quedado claro en una comisión de pleno en la que Vox intervino ha sido una afirmación: «El carnaval es pan y circo, al que hay que dejar menos recursos». Relata que eso es lo que dice Vox del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, faltando el respeto a la fiesta más importante y más especial, y que en la comparecencia lo que dice es que hay que saltarse todas las medidas de seguridad, lo cual es una irresponsabilidad.

Alude, por otra parte, al impacto económico del carnaval, el retorno de más de 40 millones de euros a la ciudad, a los empresarios, que ha obviado el señor De Juan Miñón ridiculizando al Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria. Afirma que si la planificación aporta estructura y los récords aportan indicadores de éxito, la dimensión histórica introduce un elemento más profundo, el sentido del carnaval de los 50 años. Defiende que esa combinación entre tradición e innovación permite mantener el arraigo local sin renunciar a la previsión exterior, que el carnaval sigue siendo en esencia una fiesta de participación colectiva, pero también se adapta a la lógica contemporánea, a la seguridad del espectáculo y la comunicación global.

La señora PRESIDENTA pregunta que dónde estuvo el señor De Juan el sábado día de la cabalgata del carnaval, ya que ella estuvo desde las 7:00 de mañana en El Sebadal con los carroceros y las carroceras, puesto que se había comprometido con ellos, al igual que con todo el equipo de Policía Local que estaba haciendo las mediciones, bomberos y con todo el dispositivo de la gente de Sociedad de Promoción. Explica que se trata de un dispositivo muy complejo, que fueron 115 o acaso 117, que había que inspeccionar, lo cual es una tarea muy compleja. Relata que desde las 7:00 de la mañana empezaron a llegar las carrozas y que cada inspección de cada carroza aproximadamente puede llevar en torno a 15 o 20 minutos, y más si alguna carroza tiene dificultad. Menciona que ella compartió la cabalgata con el señor Marina, que algo pueden hacer juntos y lo pasaron bien también, y que ya por la tarde asistieron a la cabalgata como unos ciudadanos más y disfrutaron.

Añade que siempre se pueden mejorar los protocolos, pero que se avisó con tiempo, como ha dicho el concejal, con días de antelación. Admite que desconocen si la comunicación no ha sido fluida y asegura que lo tendrán en cuenta para poderlo advertir no solo a quien coordina, sino a todos y cada uno de los distintos operadores portuarios, que es importante, pero que al tener que hacerse la inspección de 117 carrozas no es fácil. Invita al señor concejal de Vox a que acuda el próximo año con ella a las 7:00 de mañana y expresa su deseo de reconocer a toda la familia de los carroceros y carroceras, la importante economía que también generan, que todo es importante y que hay que hacer equilibrios y balance. Matiza que no quiere decir que no sean importantes los operadores portuarios, sino que un día que es una celebración, un evento, en el que salen a la calle más de ciento veinte mil personas, la inspección es algo clave y se tiene que facilitar que quienes realizan las inspecciones puedan trabajar con comodidad.

2. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DE LA SEÑORA CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (VARGAS PALMÉS) RELATIVA A «DAR CUENTA PORMENORIZADA SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL NUEVO RETRASO EN LAS OBRAS DE LA FÁBRICA DEL HIELO». (R. GRAL. PLENO NÚM. 116)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	308/322
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Recientemente hemos tenido conocimiento de una nueva ampliación del plazo para la finalización de las obras de acondicionamiento de la Fábrica del Hielo, un proyecto largamente anunciado que continúa acumulando demoras y prolonga la ausencia de un recurso público imprescindible para la ciudad.

La Fábrica del Hielo está llamada a convertirse en un equipamiento fundamental para la atención a las personas sin hogar, con una capacidad prevista de más de 30 plazas. Sin embargo, cada nuevo retraso dificulta la respuesta municipal ante una realidad social que no deja de crecer y que requiere planificación, previsión y recursos efectivos, no anuncios sucesivos sin un calendario cierto.

A esta situación se suma el cierre del Centro Gánigo, el único centro de baja exigencia de la ciudad, clausurado tras detectarse una plaga de chinches y ante el deterioro de sus instalaciones. La combinación de un recurso cerrado y otro que no termina de abrirse agrava la fragilidad del sistema de atención, especialmente para los perfiles de mayor vulnerabilidad.

Por todo ello, resulta imprescindible aclarar con precisión qué está ocurriendo en la ejecución de la obra, qué causas concretas motivan esta nueva ampliación de plazo, cuál es la previsión real de finalización y, sobre todo, qué medidas está poniendo en marcha el Ayuntamiento para atender a las personas sin hogar mientras este recurso no entra en funcionamiento.

Cabe recordar que en la Fábrica del Hielo se suministraban alimentos a las personas que más lo necesitaban. Por ello, es necesario conocer qué alternativa se les ha ofrecido, así como si se ha facilitado transporte u otras medidas para que puedan seguir recibiendo las prestaciones que venían percibiendo.

Por otra parte, interesa conocer con qué recursos cuenta la ciudad en la actualidad para la atención a las personas más vulnerables, así como el número de plazas disponibles en cada uno de ellos.

Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Igualdad, Cuidados y Salud para que dé cuenta, de forma pormenorizada, de la nueva previsión de finalización y apertura del centro de la Fábrica del Hielo; de las medidas previstas para garantizar la atención a las personas sin

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





hogar mientras esta infraestructura no entra en funcionamiento; y de los recursos que se encuentran actualmente en funcionamiento en la ciudad para la atención a las personas sin hogar, con indicación del número de plazas disponibles en cada uno de ellos».

A continuación, comparece **la señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD (Vargas Palmés)**, quien expone que con fecha 6 de junio de 2025 se formalizó el contrato de obra del proyecto de acondicionamiento de la Fábrica de Hielo en centro de noche y área administrativa, con un plazo de ejecución de 8 meses, y comenzaron las obras el 3 de julio, fecha de suscripción del acta de comprobación de replanteo de la obra. Aclara que se están refiriendo a la segunda fase de este proyecto de Fábrica de Hielo y describe que, solicitada la prórroga del contrato con fecha 11 de febrero de 2026 —única prórroga que había solicitado la constructora— por diversas causas surgidas durante la ejecución de las obras, se informa por la dirección facultativa y supervisora municipal de las obras proponiendo la estimación parcial de esa solicitud y, en consecuencia, con fecha 23 de febrero de 2026, se decreta por el órgano de contratación prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2026, requiriéndose a la contrata la presentación, a la mayor brevedad posible, del nuevo programa de trabajo. Asevera que esa ha sido la única solicitud de prórroga que se ha presentado y ha sido autorizada hasta la fecha por causas no imputables a la contrata, tal como se ha especificado anteriormente, aclarando que no ha habido sucesivos retrasos, como se manifiesta en la petición.

Por otro lado, comenta que le llaman la atención las afirmaciones que hacen en el *petitum* de la comparecencia y afirma que Gánigo no se ha cerrado, que se ha trasladado al centro de emergencias, que actualmente se ha vuelto a abrir porque se necesita que el personal que ya estaba en Fábrica de Hielo haciendo el servicio de información, orientación y valoración para su buen trabajo siga atendiendo a las personas a las que tienen que atender a diario desde Gánigo y que eso se ha convertido en un edificio administrativo hasta que puedan retornar a la Fábrica de Hielo, que se ha ido a una instalación mejor y que se ha ampliado el número de plazas de las personas que se estaban atendiendo en Gánigo.

Aclara que el reparto de los desayunos, almuerzos y cenas no se ha eliminado, para la tranquilidad de todos, lo cual lo ha dicho en todas las comisiones de pleno mes a mes, donde ha dado cuenta de las personas que son atendidas a diario. Considera necesario repetir una cuestión que parece que no se valora lo suficiente y es que Las Palmas de Gran Canaria es el único municipio que tiene un circuito integral de atención a personas sin hogar de titularidad totalmente pública, que incluye los servicios de atención en calle, baja exigencia con 32 plazas, centro de acogida municipal Isleta con 50, centro de acogida municipal El Lasso con 38, vivienda tutelada con 7 plazas, y que a esto habría que sumarle la cofinanciación de proyectos desarrollados por entidades del tercer sector que incluyen diferentes servicios, que van desde la mediación o el trabajo directo en calle hasta plazas de alojamiento, inserción social y cobertura de necesidades básicas.

Asimismo, indica que en la sesión plenaria actual, para el presente año 2026, se ha aprobado una partida de 2,8 millones para seguir cofinanciando convenios conocidos por todos con entidades de una gran solvencia, como Cruz Roja, Cáritas, la Obra Social de Acogida y Desarrollo, Adsis, Sor Lorenza y Fundación Yrichen. Apunta que a esto habría que sumar también la cofinanciación de los comedores sociales y otros proyectos de entidades que se prestan con cargo a la convocatoria de concurrencia competitiva, que este año va a salir convocada con 1,7

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	310/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





millones de euros. Finalmente, solicita que, si realmente están preocupados por la atención a las personas sin hogar, pongan el foco donde corresponde, indicando que deben buscar las causas subyacentes de sinhogarismo en salud mental, y denuncia que no cuentan con plazas de tratamiento terapéutico para las personas con adicciones porque la Administración a la que le corresponde esa competencia no la lleva a cabo.

Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesado:

El **señor GUERRA DE LA TORRE** expone que claro que ha habido retrasos, y pregunta si estará terminada la obra o habrá alguna otra prórroga más, y por qué no se va a concluir todo ese asunto después de tanto tiempo. Aclara que Gánigo no está en el *petitum*, sino en el desarrollo, pero que lo cierto es que se cerró Gánigo, aunque se ha vuelto a abrir, y solicita que se garantice la atención a todas las personas sin hogar que hay en la ciudad de Las Palmas Gran Canaria según las entidades sociales y no solo las que dice el grupo de gobierno.

La **señora VARGAS PALMÉS** manifiesta que no se quita culpa de la corresponsabilidad que tiene el Ayuntamiento con las personas sin hogar de la ciudad, pero sí es cierto que es necesario poner el foco donde corresponde, insistiendo en sus manifestaciones anteriores.

Comenta que en la presente semana se anunció un plan de empleo específico para personas sin hogar, que se capacitará a 15 usuarios de los centros de acogida, y da las gracias, una vez más, al IMEF y al Cabildo de Gran Canaria, ya que ha sido un trabajo en colaboración de los tres y se tendrá la realidad de que 15 personas saldrán capacitadas y cualificadas para devolverlas al mundo social y laboral.

La **señora PRESIDENTA** reconoce que es un tema sensible y complicado y afirma que entiende la posición de las personas intervinientes, tanto del grupo proponente como de la concejala del área. No obstante, desea recordar que Las Palmas de Gran Canaria está entre las diez primeras ciudades del país en inversión social, aclarando que no lo dice el grupo de gobierno, sino un informe independiente al cual, supone, le darán credibilidad. Expresa que, en todo caso, ella comparte la preocupación por este tema, porque existe una situación de fondo importante donde hay muchas Administraciones implicadas, y que la concejala lo ha dicho bien en su segunda intervención, que el Ayuntamiento hace todo lo que puede, pero hay que hacer más y sería necesario que todas las Administraciones arrimasen el hombro.

3. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (ROQUE GONZÁLEZ) RELATIVA A «DAR CUENTA PORMENORIZADA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y COMPOSICIÓN ACTUAL DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE GEURSA». (R. GRAL. PLENO NÚM. 117)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	311/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora **PRESIDENTA** cede la palabra al señor **SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado para que dé cuenta de forma pormenorizada sobre el funcionamiento y composición actual del órgano de cumplimiento normativo de GEURSA».

A continuación comparece el señor **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)**, quien afirma que Geursa está investigada en solo una pieza de todo el caso Valka.

Aclara que no puede dejarse de poner de manifiesto que siempre corresponderá al órgano de administración establecer la política de control, gestión de riesgo de la sociedad y su supervisión. Explica que, por tanto, cuando no existe una persona designada de forma individualizada o en una persona jurídica, sea colegiada o sea unipersonal, es el órgano de dirección de la empresa, que es la responsable penalmente ante la responsabilidad que pudiera derivarse, y que, por lo tanto, la sociedad sigue funcionando. En ese sentido, recuerda que debería saberse que se dispone de un sistema interno de organización, supervisión y control orientado a la prevención, detección, gestión y seguimiento de riesgos normativos y penales, regulatorios y éticos, integrado en su modelo de cumplimiento normativo.

Seguidamente, indica que con fecha 28 de enero de 2026 la entidad Geursa suscribió con la entidad mercantil BDO un contrato para el asesoramiento, revisión y actualización del modelo de *compliance* implantado en la sociedad municipal Gestión Urbanística de Las Palmas, comprendiendo dicho encargo las siguientes fases: Análisis GAP, alineación del modelo a los requerimientos normativos y las buenas prácticas, actualización del mapa de riesgo, análisis y actualización del entorno de control, formación y gestión del canal de denuncia. Añade que, asimismo, dentro de dicho sistema, existe un órgano de cumplimiento normativo dotado de facultades de supervisión, vigilancia y control del modelo, de conformidad con la normativa aplicable y la estructura societaria de la entidad y sus disposiciones internas. Aclara que con carácter transitorio, y hasta que se proceda a la designación de los nuevos miembros, las funciones de dicho órgano, por imperativo de la legalidad e incluso por recomendaciones de la propia circular a la que el señor Sánchez Carrillo ha hecho referencia, son asumidas por la dirección de Geursa con el apoyo de BDO.

Posteriormente, la señora **PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesado:

El señor **SÁNCHEZ CARRILLO** refiere que todo lo que describe en el ámbito de la contratación que se ha realizado son las funciones que estaba realizando la persona despedida, que, lógicamente, en su memoria expresaba también las intenciones y las actuaciones que se iban a llevar a cabo en los próximos meses, y que también se ha hablado en positivo de todas las medidas y todas las políticas de prevención, no relacionadas específicamente con prevención de riesgos penales, que fue introduciendo, que se trataron en el Consejo y que se adoptaron. Pero que lo que observa es que se realizan una serie de medidas, ve avances, se va por una senda, por un camino, y de repente hay una vuelta atrás, y sigue sin explicarse por qué la despidieron,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	312/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





si teóricamente estaba haciendo una buena labor, ya que todos tenían esa percepción, manifestada incluso en la sesión plenaria. Insiste en que alguna razón debió haber y que, ciertamente, transcurrió en el contexto del caso Valka.

El señor **ROQUE GONZÁLEZ** responde que desde que empezó todo lo relacionado con el caso Valka, como sabe el señor Sánchez Carrillo por ser conocedor de la Ley de Sociedades de Capital, es necesario tener reserva, por lo que él no va a hablar en la sesión de nada de lo que esté sucediendo judicialmente.

4. SOLICITUD DE COMPARENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO (RAMÍREZ HERMOSO) RELATIVA A «LA SITUACIÓN DE LOS PFAE DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF), TANTO EN LA CONVOCATORIA DE 2024 COMO EN LA DE 2025, Y DE LAS ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA EMPRENDEDURÍA». (R. GRAL. PLENO NÚM. 118)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular) para la exposición de los términos de su solicitud de comparencia:

«El IMEF es el único instrumento que tiene el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el apoyo activo de la creación de empleo en general y para el apoyo al emprendimiento, la creación de las empresas y la conexión del entorno empresarial con demandantes de empleo y así cubrir las necesidades empresariales de nuestro municipio.

La realidad es que este organismo autónomo municipal tiene unos estatutos en los que se detallan, en su artículo 4, los 19 apartados que conforman su objeto social. A pesar de que estos apartados reflejan una amplitud de posibilidades, llevamos 11 años presenciando que todas aquellas relacionadas con favorecer y promocionar proyectos empresariales que se desarrollen en Las Palmas de Gran Canaria, la promoción económica interior y exterior de la ciudad y la implementación de planes de mejora de la calidad y la economía social han quedado relegadas, centrando su actividad en la mejora de la empleabilidad e inserción social de las personas en situación de exclusión —que, considerándola una cuestión muy importante, entendemos que solo supone una parte de las funciones que le han sido asignadas por este ayuntamiento—.

Según lo comentado, su actual actividad está prácticamente centrada en el desarrollo anual de diversos Proyectos de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE) cuyas convocatorias anuales emanan del Gobierno de Canarias y son gestionadas por el Servicio Canario de Empleo.

En el mes de febrero nos sorprendió ver la publicación, por parte de este organismo autónomo, de dos decretos de resoluciones devolviendo las subvenciones de dos PFAE de la convocatoria del 2024 que no se han ejecutado y ascienden a un total de 713 394 €:

- Decreto IMEF 2026-38 Devuelven sin ejecutar PFAE IMEF TE MUEVE por 356 697 €.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Decreto IMEF 2026-68 Devuelven sin ejecutar PFAE IMEF CONSTRUYEN2 por un total de 356 697 €.

Por otra parte, también nos ha impactado que el pasado mes de diciembre, en la Resolución de la Dirección General del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de formación en alternancia con el empleo para el ejercicio 2025, figuren tan solo 5 PFAE concedidos, frente a 6 denegados.

En la reciente Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas del día 2 de febrero, el concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo compartió que en el 2026 quería hacer especial hincapié en la emprendeduría, porque entiende que hay recorrido de mejora y que es una de las prioridades de su concejalía este año.

Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo para dar cuenta pormenorizadamente de los motivos que han ocasionado los eventos detallados y de las medidas que, en su caso, están llevando a cabo desde el IMEF para paliar la fuerte reducción de PFAE a desarrollar por este organismo autónomo, así como las nuevas que está llevando a cabo para cumplir su objetivo del 2026 de impulso de la emprendeduría».

A continuación comparece **el señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (Ramírez Hermoso)**, quien manifiesta su sorpresa por ser este un asunto debatido hasta la saciedad, que se ha hablado en el Consejo Rector del IMEF y en Comisión de Pleno, a pesar de lo cual muestra su disposición a tratar el tema.

Expone que no le parece justo simplificar el trabajo del Instituto Municipal de Empleo y Formación a la gestión de los PFAE y al Centro de Emprendedores, ya que hay muchos más proyectos detrás que ese número de trabajadores que se señala que están sacando adelante día a día proyectos como el Cataleya, financiado por el Servicio Canario de Empleo, que permitirá a 213 personas recibir formación y trabajar, el Hana, financiado por el Cabildo, que beneficiará a 8 personas, el Actívate, también del Servicio Canario de Empleo, que beneficiará a 135 personas, los PFAE que a lo largo del año pasado beneficiaron a 125 personas o el Ocúpate, del que se acaba de hablar en una comparecencia anterior, en colaboración con la Concejalía de Bienestar Social y financiado por el Cabildo, que está permitiendo que 15 personas sin hogar estén recibiendo formación y, además, estén haciendo prácticas en el Ayuntamiento, dándoles una nueva oportunidad de construir un proyecto de vida fuera de las calles, un proyecto del cual se sienten especialmente satisfechos y orgullosos de llevar a cabo.

Continúa refiriendo que ya se han explicado los motivos por los cuales se han devuelto los recursos de estos dos PFAE, que se sabe que tienen que ver con la reforma laboral, que impide la posibilidad de poder contratar los equipos directivos de los PFAE, y que no es un problema que afecte exclusivamente a Las Palmas de Gran Canaria, sino que es extensible a todos los ayuntamientos, cabildos y diputaciones de toda España. Comenta, al respecto, que si la señora concejala ha hecho un seguimiento del asunto —que está seguro de que así ha sido, porque es una compañera suya quien está tratando de buscar la solución, la consejera de Turismo y Empleo, doña Jéssica de León, quien a lo largo de estos últimos meses ha estado planteando posibles soluciones como la creación de bolsas de empleo para poder contratar al personal directivo para todos esos PFAE—, insiste, sabrá que no es un problema exclusivamente de Las Palmas de Gran Canaria, sino de todas las Administraciones públicas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Afirma que, efectivamente, el IMEF presentó en la convocatoria los 11 PFAE mencionados y que el 19 de diciembre la directora del Servicio Canario de Empleo concedió 5 y denegó el resto por motivos de limitación por área geográfica, aclarando que no es la primera vez que esto ocurre. Añade que, posteriormente, se suele sacar garantía juvenil para complementar y ahí se presentarán de nuevo para complementar el número de PFAE. Expresa que ojalá se pueda llegar al número de 11, que se cuenta con las instalaciones, las certificaciones y las infraestructuras, y que ojalá se pudiera tener a los profesionales para poder dar toda esa formación a los chicos y chicas que necesitan trabajo en Las Palmas de Gran Canaria y poner en valor el trabajo que se está haciendo. Por lo tanto, considera que el IMEF está ayudando a dar formación y explica que se decidió trabajar con los más vulnerables, con los jóvenes, con los parados de larga duración, con las personas en situación de exclusión, con las mujeres en situación de violencia machista, que son los colectivos con los que efectivamente se quiere priorizar y trabajar al respecto.

Con relación al emprendimiento, refiere haber dicho hasta la saciedad que se está trabajando para mejorar, porque hay margen para ello, y que sería un objetivo para el año 2026.

Posteriormente, la señora PRESIDENTA dispone el siguiente turno de intervenciones interesado:

La señora PALACIOS PÉREZ, una vez reconocido el esfuerzo tremendo que hacen los empleados del IMEF por sacar todos los proyectos adelante, insiste en preguntar por la política del grupo de gobierno para mejorar las acciones relacionadas con el emprendimiento y la situación de los PFAE, puesto que desde el Servicio Canario de Empleo se le facilitó al IMEF hace ya seis meses un informe técnico muy detallado y completo de posibles alternativas, que se reforzaron con reuniones *online* a las que acudieron técnicos del IMEF. Indica que en Canarias, puesto que, como el señor Ramírez Hermoso bien ha dicho, afectan a todas las Administraciones de España y a territorio también autonómico, muchas Administraciones públicas las ejercitaron sin ningún problema, por lo que pregunta por qué desde el IMEF no se ha hecho nada y, en su lugar, se han devuelto tres subvenciones por casi 840 000 euros argumentando esto, habiéndoseles aportado soluciones. Afirma que la realidad es que incluso a nivel nacional podrían pedirles a la señora Díaz y al señor Sánchez que modificaran la ley, porque el Grupo Popular no deja de presentar iniciativas a través del Congreso y del Senado.

En relación con las cifras que comenta el señor Ramírez de empleo y de personas afiliadas, se muestra totalmente de acuerdo y reconoce que se está en las mejores cifras de la última década de Canarias, no solo de Las Palmas de Gran Canaria, comentando que se sabe que estas cifras están muy relacionadas con las políticas, teniendo en cuenta que afectan a toda Canarias positivamente, que se están desarrollando por el Partido Popular y el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y autónomos, donde tienen muy claro el apoyo a las pymes, a los emprendedores y al empleo. Destaca que, de hecho, es la primera vez que el Gobierno de Canarias crea una Dirección General de Autónomos. Hace referencia, por último, a que el señor Ramírez sabe que la economía tiene ciclos, por lo que hay que ser cuidadoso y no confiarse, porque los cambios de ciclo deberían encontrar a la gente trabajando,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dando lo máximo, y no recostándose en buenas cifras autonómicas que, lógicamente, también se reflejan en la mayor capital de Canarias.

El señor RAMÍREZ HERMOSO cierra esta segunda intervención comentando que ya ha anunciado que el año 2026 será un año importante para darle valor al Centro de Emprendedores, donde efectivamente habrá margen de mejora, y que también se ha dicho que se está trabajando concretamente con Femepa para un proyecto conjunto para tratar de cogestionar ese espacio y se espera contar pronto con un documento que se pueda anunciar y trabajar para que puedan hacer las aportaciones que consideren.

RUEGOS

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) realiza el siguiente ruego oral:

Celebración de un minuto de silencio por la joven de 25 años Noelia Castillo, que sufrió una lesión medular después del intento de suicidio por la depresión causada principalmente por la violación múltiple sufrida cuando la misma se encontraba bajo la tutela de un centro de menores.

La señora PRESIDENTA responde que se toma nota del ruego y añade que considera que asuntos de ese tipo se deberían tratar de otra manera, por lo que ruega al señor portavoz del Grupo Municipal Vox que así proceda de darse otra situación con esas características.

La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular) realiza el siguiente ruego oral:

Trato de respeto hacia los concejales o concejalas adscritos al Grupo Municipal Popular y no como ha sido tratada ella, con una actitud autócrata, autoritaria, matona e intimidatoria el pasado día 17 de marzo en el parque de calistenia de El Rincón.

La señora PRESIDENTA responde que se toma nota del ruego y señala que cuando el grupo de gobierno lleva a cabo una iniciativa política de convocatoria pública lo que es insólito es que acuda a la misma la señora Trujillo y se ponga al lado suyo para arrogarse la iniciativa.

PREGUNTAS

(Preguntas escritas de contestación oral en la sesión)

1. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Vox dirigida al concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a «**Pistolas eléctricas: habilitación para su porte y uso y dotación prevista para el año 2026**». (RGP núm. 151)

Ha sido retirada.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Hernández Spínola) relativa a **«coste total del Carnaval 2026 de Las Palmas de Gran Canaria»**. (RGP núm. 156)

«En ediciones anteriores, la entonces responsable del área de Carnaval y la propia alcaldesa comparecieron públicamente, una vez finalizadas las fiestas, para informar, entre otras cuestiones, del coste total del Carnaval.»

Conviene recordar que, en 2025, el presupuesto inicial del Carnaval fue de 5,5 millones de euros; posteriormente, la anterior responsable política afirmó públicamente que el coste había ascendido a 7,3 millones de euros y, más recientemente, hemos conocido que el gasto alcanzó, al menos, los 10,26 millones de euros.

No se trata únicamente de una cuestión de incremento del gasto, sino también de transparencia hacia la ciudadanía.

En 2026 no se ha producido, hasta la fecha, una rendición pública de cuentas sobre el coste total del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria. Por ello, consideramos necesario conocer: ¿cuál ha sido el coste total del Carnaval 2026 de Las Palmas de Gran Canaria?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA (Alejandra Arencibia) responde que las cifras del carnaval se realizarán en tiempo y forma en las próximas semanas.

3. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida al concejal de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas (Hernández Spínola) relativa a **«contratación de la actuación de Ozuna en el Carnaval 2026»**. (RGP núm. 157)

Ha sido retirada.

4. Pregunta escrita de contestación oral en la sesión presentada por el Grupo Político Municipal Popular dirigida a la concejala delegada del Área de Deportes y Juventud (Campoamor Abad) relativa a **«modificaciones de partidos en el campo de fútbol Chano Cruz»**. (RGP núm. 158)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	317/322
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La señora **PRESIDENTA** cede la palabra a la señora **TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular)** para el planteamiento de la pregunta:

«Hemos podido comprobar recientemente en la página web de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas (FIFLP) numerosas modificaciones de encuentros previstos en el campo de fútbol Chano Cruz, motivadas por la falta de auxiliares de cancha para la apertura de esta instalación.

Estas alteraciones suponen no solo cambios en el horario de los partidos, sino también el traslado de los encuentros a otros campos, como el López Socas, situado a una distancia considerable del Chano Cruz. Debe tenerse en cuenta, además, que estas modificaciones afectan principalmente a jugadores y jugadoras de categorías benjamín y alevín, con edades comprendidas entre los 6 y los 10 años.

Por todo lo expuesto, interesa conocer: ¿cuáles son las causas que han motivado dichas modificaciones de partidos y cuándo se va a regularizar esta situación?».

La señora **CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD (Campoamor Abad)** responde que, tal y como se explicó en el Consejo Rector del IMD celebrado el pasado lunes, se trata de aspectos organizativos y de optimación de los recursos del IMD, siempre en coordinación con la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

(Preguntas orales en sesión)

(---)

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria del pleno (febrero)

1.1. Decretos y resoluciones del número 6125 al 9957, dictados del 24.2.2026 al 24.3.2026, respectivamente.

1.2. En particular, dación de cuenta del Decreto de la presidenta del Pleno, número 8359/2026, de fecha 11 de marzo, por el que se declara la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación de la ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Decreto organizativo de Alcaldía número 6618/2026, de 27 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox en la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 6617/2026, de 27 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 6616/2026, de 27 de febrero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:55 h del 3 de marzo hasta las 18:00 h del 5 de marzo de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 10:00 h del 9 de marzo hasta las 11:15 h del 11 de marzo de 2026, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 7944/2026, del 9 de marzo, por el que se modifica el Decreto 26895/2023, de 28 de junio, por el que se delega la Presidencia de la Junta de Portavoces y se determina su composición.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 7945/2026, del 9 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
- Decreto organizativo de Alcaldía número 9425/2026, de 19 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto de la presidenta del Pleno número 9957/2026, de 24 de marzo, por el que se modifica su Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

3. Junta de Gobierno Local:

Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (febrero).

- Actas número 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de fecha 20.2.2026, 26.2.2026, 5.3.2026, 12.3.2026, 19.3.2026 y 20.3.2026, respectivamente.

4. Comisiones de Pleno

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Actas aprobadas en las sesiones celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno (febrero).

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, actas número 1 (ordinaria) y 2 (ordinaria) de fecha 13.1.2026 y 10.2.2026, respectivamente.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas número 1 (ordinaria), 2 (extraordinaria), 3 (ordinaria) y 4 (extraordinaria) de fecha 14.1.2026, 2.2.2026, 11.2.2026 y 12.2.2026, respectivamente.

5. Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) comenta que no hay asuntos, pero que, como es un asunto del orden del día, entiende que se podrá intervenir para realizar alguna consideración.

La señora SECRETARIA expone que este apartado está destinado a la incorporación en el orden del día de las Juntas Municipales de Distrito a efecto únicamente de dar cuenta de las actas elaboradas en las distintas sesiones celebradas por aquellas, aunque en esta sesión está sin contenido, porque no ha tenido lugar la remisión de ningún acta al tiempo de efectuar la convocatoria de esta sesión plenaria, ya que se celebraron en la tarde de ayer.

El señor GUERRA DE LA TORRE entiende, entonces, que solo se puede hablar en este punto de las actas de las Juntas de Distrito.

La señora SECRETARIA le informa que dispone de iniciativas de control y fiscalización acerca de las citadas Juntas, contemplándose en el Reglamento la sustanciación de las mismas.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN POPULAR

- D. Antonio Alexis Bethencourt Reyes

No se ha presentado

- D. José Juan Díaz Bonilla en representación de la Asociación Cultural y Recreativa Corazón de La Isleta.

El señor DÍAZ BONILLA, en representación de la Asociación Cultural y Recreativa Corazón de La Isleta, tras agradecer la oportunidad brindada señala que a lo largo de dieciséis años ha estado vinculado a diferentes asociaciones vecinales de la capital, por lo que, de una forma u

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





otra, ha mantenido conversaciones con la gran mayoría de concejales que en la sesión los acompañan, además de por su colaboración en diferentes fiestas y por ser el personaje del carnaval que cada año sale a la calle para vender sus quesos, pero que está en el Pleno en calidad de presidente de la Asociación Cultural y Recreativa Corazón de La Isleta, para darse a conocer, para presentarse y para hacer un balance de su primer mes de andadura.

Relata que el pasado 24 de febrero se presentaron oficialmente a los vecinos y desde ese primer momento han sentido el calor y la buena acogida, y quiere aprovechar para agradecer el acompañamiento que ese día les hizo don Alexis Rodríguez, concejal de Coordinación Territorial, en representación de don Héctor Alemán, concejal de distrito, y a doña Olga Palacios, concejal de la oposición, que también estuvo presente.

Relata que la asociación nació por las ganas de unos vecinos de implicarse activamente en el barrio, porque cree que hay necesidades que cubrir y les motiva a hacer diferentes actividades a lo largo de todo el año, donde los vecinos se conozcan y se relacionen, donde exista también un voluntariado que trabaje por y para la comunidad, que tienen unos fines bien definidos en sus estatutos y entre ellos se encuentra promover y potenciar la cultura, el folclore y deporte, el ocio saludable, fomentar actividades de carácter vecinal, siempre a través de la participación ciudadana, ser un punto de encuentro y de dinamización de la juventud, pero teniendo especial atención en el envejecimiento activo de los mayores, así como en ayudar a las personas necesitadas del entorno. Afirma que sus fines son bastante extensos, ya que engloban cualquier actividad que se les ocurra, porque si algo tienen claro es que la escucha activa a los vecinos será el timón que guíe sus actividades.

Comenta que tras su intervención en la asamblea de presentación los vecinos mostraron diferentes inquietudes y demandas, las cuales han recogido, y se está trabajando en ellas, pero que, sin lugar a dudas, la demanda principal es la palabra Fiestas del Carmen.

Continúa exponiendo que, tras analizarlo y meditarlo mucho, han decidido presentar una propuesta de colaboración con el Ayuntamiento para las Fiestas del Carmen, y con el objetivo de relacionar las actividades con los cinco grandes pilares en los que se basa esa candidatura proponen realizar diferentes conciertos culturales, además de conocer la historia no solo de un barrio humilde, sino la historia de su gente, de sus fiestas, la historia viva de un barrio vivo, mediante exposiciones de fotos que pueden estar ubicadas en diferentes zonas del barrio antes y durante la fiesta. Otra de las propuestas es hacer una ruta cultural sobre la tradición de las alfombras del Carmen, la cual permitiría a ciudadanos y visitantes conocer el significado, la historia y la devoción que representa la Virgen del Carmen en la ciudad. Explica que su propuesta incluye ceder espacio a diferentes artistas para la realización de algunas alfombras con innovación, usando diferentes técnicas, con el fin de que la ruta cultural sea amplia y acoja a todos. Se propone, además, ceder espacios a los diferentes campus de verano de la ciudad para que vengan con sus alumnos y alumnas a conocer las tradiciones y realizar alfombras, dando así continuidad a esa tradición.

Añade que otra de las cualidades de la ciudad es que es libre y transgresora, y que, como no podía ser de otra forma, esa diversidad y orgullo también debe formar parte de su propuesta de actividades. Asimismo, el embarque de la sagrada imagen en el buque de la Armada Española

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O) de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Observaciones		Página	321/322
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





es otro de los momentos clave que cada julio congrega a diferentes autoridades y a miles de personas que no quieren perderse se acto. Finaliza señalando que lo expuesto son solo algunas de las ideas en el proyecto de colaboración con el Ayuntamiento para las Fiestas del Carmen 2026, orientado a la candidatura de la ciudad Capital Europea de la Cultura 2031.

La señora PRESIDENTA agradece al señor Bonilla su participación, por el compromiso de la asociación de vecinos y vecinas de La Isleta y todas aquellas asociaciones de vecinos que se organizan para intentar reivindicar la identidad de su barrio.

La señora PRESIDENTA da por finalizado el pleno, levantando la sesión, siendo dieciséis horas y treinta minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,



Carolina Darias San Sebastián

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



María Mercedes Contreras Fernández

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Acta núm. 5 (O)** de fecha 27.3.2026.

Código Seguro De Verificación	BH0bw/nAPvAFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/05/2026 12:20:01
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	25/05/2026 10:55:55
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

